



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 1833

Bogotá, D. C., martes, 30 de septiembre de 2025

EDICIÓN DE 106 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 256 DE 2025 SENADO

por la cual se constituye la Región Entidad Territorial Caribe, se establecen sus competencias, organización, fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones para su funcionamiento como entidad territorial.



CHECK LIST DOCUMENTAL

REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DEL CARIBE - RAP CARIBE

NO.	DOCUMENTO
1	Solicitud de los gobernadores avalada por ordenanzas departamentales.
2	Documento Técnico de Soporte (DTS) con diagnóstico, arreglos institucionales y hoja de ruta.
3	Presentación al Congreso del proyecto de ley correspondiente por medio del presente documento.
4	Concepto previo de la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), que se cita a continuación: "Como se estableció en la sesión ordinaria No. 27 de la COT, realizada el 13 de agosto de 2015, la propuesta de conversión de la RAP Caribe en RET, cuenta con el aval de la Comisión, de manera que continuará el proceso en conforme lo establece la Ley 1962 de 2019."
5	Funcionamiento de la RAP Caribe por al menos cinco (5) años (2017-2025).

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2025

Señor
DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Señor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

REF: Radicación de proyecto de ley orgánica "Por la cual se constituye la Región Entidad Territorial Caribe, se establecen sus competencias, organización, fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones para su funcionamiento como entidad territorial".

Respetado presidente,

En uso de las facultades constitucionales y legales, presento a consideración del Senado de la República el proyecto de ley orgánica "Por la cual se constituye la Región Entidad Territorial Caribe, se establecen sus competencias, organización, fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones para su funcionamiento como entidad territorial".

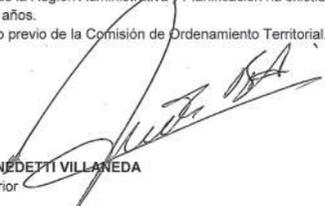
Esta iniciativa se presenta en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 1962 de 2019 sobre las condiciones para la conversión de una región administrativa y planificación (RAP), en región entidad territorial, en el siguiente orden:

- Solicitud formulada por los departamentos que conforman la región administrativa y de planificación (RAP), a través de sus gobernadores, avalada mediante ordenanza por las respectivas asambleas departamentales.
- Documento técnico de soporte que contiene diagnóstico y análisis de las dimensiones técnicas que justifican la conversión a entidad territorial, las dimensiones orgánicas y arreglos institucionales con los que se daría su participación dentro del sistema territorial colombiano en materia de competencias, funciones y recursos, así como también la propuesta y hoja de ruta para adelantar su proceso de conversión.
- Solicitud presentada al Congreso de la República, acompañada del proyecto de ley respectivo.

4. Certificación emitida por la Comisión Legal Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República, en el que consta que la Región Administrativa y Planificación ha existido como tal al menos durante cinco (5) años.

5. Concepto previo de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Firma,



ARMANDO BENÉDETTI VILLANEDA
Ministro del Interior

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA N.º 256 DE 2025

"Por la cual se constituye la Región Entidad Territorial Caribe, se establecen sus competencias, organización, fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones para su funcionamiento como entidad territorial"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

TÍTULO I. CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL CARIBE

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto formalizar la conversión de la Región Administrativa y de Planificación Caribe (RAP Caribe) en Región Entidad Territorial Caribe (RET Caribe), conforme al artículo 9 de la Ley 1962 de 2019, reconociendo su carácter de entidad territorial con autonomía política, sus competencias, organización y fuentes de financiación, en concordancia con los artículos 286, 307 y 356 de la Constitución Política.

Artículo 2. Naturaleza jurídica. La Región Entidad Territorial Caribe es una entidad territorial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, integrada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre. Esta integración se fundamenta en el Acuerdo Regional 001 de 2017 suscrito por sus gobernadores, ratificado mediante ordenanzas departamentales, el cual será sujeto a un referendo ciudadano en los términos establecidos por el artículo 307 de la Constitución Política y la Ley 1962 de 2019.

Parágrafo. Salvaguarda de autoridades y territorios étnicos. La presente ley no crea, modifica, limita ni interfiere con la organización, competencias, jurisdicción especial ni las formas propias de gobierno de las autoridades indígenas, ni con la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, ni con los derechos territoriales de los resguardos indígenas y de los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ni del pueblo Rom. La Región Entidad Territorial Caribe no asume funciones de ordenamiento o administración de dichos territorios ni decisiones sobre el uso, acceso, aprovechamiento de sus tierras o recursos, ni altera sus instituciones. En consecuencia, por sí misma, esta ley no comporta afectación directa a pueblos y comunidades étnicas. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier actuación específica, programa, proyecto u obra que de manera particular pueda generar afectación directa se someterá, cuando corresponda, a la coordinación con la autoridad competente y a la consulta previa, libre e informada conforme a la Constitución y la Ley 21 de 1991.

Artículo 3. Sede y símbolos. La sede administrativa de la Región Entidad Territorial Caribe será elegida por la Junta Regional, sin perjuicio del establecimiento de subedeses en los demás

departamentos miembros. La Región Entidad Territorial Caribe podrá adoptar sus propios símbolos y emblemas.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 4. Órganos de Gobierno de la Región Entidad Territorial Caribe. La Región Entidad Territorial Caribe contará con la siguiente estructura institucional:

1. Junta Regional.
2. Consejo Regional Administrativo y de Planificación.
3. Gerencia Regional.
4. Comité Asesor Regional.
5. Instancias de participación y articulación territorial.

Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 5. Reglas Generales de los Órganos de Gobierno. En desarrollo de los artículos 10 y 11 de la Ley 1962 de 2019, los órganos de administración de la Región Entidad Territorial Caribe se sujetan a las siguientes reglas generales:

1. **Calidades generales.**
Quienes integren órganos de administración deberán ser ciudadanos en ejercicio, no encontrarse en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses y acreditar las calidades específicas previstas en esta ley y en los estatutos.
2. **Períodos.**
La Junta Regional y el Consejo Regional Administrativo y de Planificación se integran por razón del cargo y su participación se extiende por el término del respectivo periodo institucional del servidor público designado o electo. El Gerente Regional tendrá el periodo fijado en esta ley. Los miembros del Comité Asesor Regional tendrán el periodo que fijen los estatutos, sin exceder dos (2) años, prorrogable una vez.
3. **Inhabilidades e incompatibilidades.**
Serán aplicables, en lo pertinente, las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la ley para los servidores públicos del orden territorial y para los altos directivos, en especial las contenidas en las Leyes 489 de 1998, 136 de 1994, 617 de 2000, 734 de 2002 (o la que la modifique), 1474 de 2011 y 2195 de 2022, sin perjuicio de las reglas específicas de esta ley.
4. **Prohibiciones y conflictos de interés.**

Los integrantes de los órganos de administración deberán declarar y gestionar sus conflictos de interés; se abstendrán de intervenir en asuntos en los que exista interés particular directo o indirecto; les está prohibido usar su posición para obtener ventajas indebidas, y contratar con la RET en las condiciones que señalen la Constitución y la ley.

5. **Gratuidad.**
La participación en la Junta Regional, el Consejo Regional Administrativo y de Planificación y el Comité Asesor Regional será ad honorem, sin perjuicio de los viáticos y gastos de desplazamiento que correspondan conforme a la ley y a los reglamentos internos.

PARÁGRAFO. Los estatutos de la Región Entidad Territorial Caribe desarrollarán los procedimientos de declaración de intereses, impedimentos y recusaciones, y las medidas de mitigación aplicables a todos los órganos de administración.

Artículo 6. Junta Regional. La Junta Regional es la máxima instancia de dirección política y estratégica de la Región Entidad Territorial Caribe. Estará conformado por los gobernadores de los departamentos que la integran. La Junta Regional tendrá las siguientes funciones:

1. Definir las directrices políticas, estratégicas y programáticas de la Región Entidad Territorial Caribe.
2. Aprobar el Plan Estratégico Regional y los planes de desarrollo territorial regional.
3. Designar al Gerente Regional.
4. Aprobar el presupuesto anual y el plan financiero plurianual de la Región Entidad Territorial.
5. Adoptar los estatutos de organización, el reglamento interno y los manuales de funcionamiento institucional.
6. Evaluar el desempeño institucional y ejercer control político sobre la Gerencia Regional.
7. Aprobar la adopción de símbolos oficiales y modificaciones reglamentarias.

PARÁGRAFO 1°. Integración y periodo. La Junta Regional estará integrada por los gobernadores de los departamentos que conforman la Región Caribe o sus delegados conforme a los estatutos. Su participación se ejerce por razón del cargo y por el término de su respectivo periodo constitucional.

PARÁGRAFO 2°. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones. Los miembros de la Junta Regional se rigen por las inhabilidades e incompatibilidades propias de su investidura, deberán declarar impedimentos cuando exista conflicto de interés y se abstendrán de participar en decisiones con interés particular. Su participación será ad honorem, salvo viáticos y gastos de desplazamiento conforme a la ley.

Artículo 7. Consejo Regional Administrativo y de Planificación. Es la instancia técnica de articulación de políticas públicas y planificación regional, integrada por los Secretarios de

Planeación y de Hacienda de los departamentos, así como los delegados que definan los gobernadores. El Consejo Regional de Administrativo y de Planificación tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Junta Regional en la formulación de políticas, planes y proyectos estratégicos.
2. Coordinar la integración de los planes departamentales con el Plan Estratégico Regional.
3. Proponer criterios para la distribución y ejecución de los recursos de la Región Entidad Territorial.
4. Evaluar el avance y cumplimiento de los indicadores del Plan de Desarrollo Regional.
5. Canalizar las iniciativas sectoriales y territoriales que requieran articulación regional.

PARÁGRAFO 1º. Calidades y periodo. Los integrantes del Consejo deberán ser servidores públicos del nivel directivo o asesores de las entidades territoriales que integran la Región, o quienes hagan sus veces, y ejercerán por razón del cargo durante su periodo institucional.

PARÁGRAFO 2º. Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones. Son aplicables las inhabilidades e incompatibilidades del régimen general de los servidores públicos y las reglas de conflicto de interés previstas en esta ley. Su participación será ad honórem, sin perjuicio de viáticos y gastos de desplazamiento conforme a la normatividad vigente.

Artículo 8. Gerente Regional. El Gerente Regional es el representante legal de la Región Entidad Territorial Caribe, ordenador del gasto y director ejecutivo de la administración regional. El Gerente Regional tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las decisiones de la Junta Regional.
2. Dirigir y coordinar la gestión técnica, administrativa, financiera y contractual de la Región Entidad Territorial.
3. Representar a la Región Entidad Territorial ante entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales.
4. Proponer el anteproyecto de presupuesto y planes operativos anuales.
5. Suscribir convenios interadministrativos y contratos dentro de los límites legales.
6. Liderar el equipo técnico y el aparato institucional de la Región Entidad Territorial.
7. Rendir cuentas periódicamente a la Junta Regional y demás instancias de control.

PARÁGRAFO 1º Calidades y requisitos. Para ser Gerente Regional se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Título profesional y título de posgrado en administración pública, derecho, economía, finanzas, planeación, ingeniería o áreas afines.
3. Experiencia profesional no menor a ocho (8) años, de los cuales al menos cinco (5) años en dirección, planeación o gestión pública territorial y/o regional
4. No tener antecedentes disciplinarios, fiscales o penales vigentes.

3. **Declaratoria y efectos.** La ocurrencia de una falta absoluta o temporal será declarada mediante acto administrativo de carácter declarativo, sin discrecionalidad, previa verificación documental por la Junta Regional de la Región Entidad Territorial Caribe.
4. **Encargo y provisión.**
 - a) Falta temporal: La Junta Regional designará Gerente Regional (e) que cumpla las mismas calidades del titular, hasta tanto cese la causal.
 - b) Falta absoluta: La Junta Regional designará Gerente Regional (e) por un término máximo de treinta (30) días calendario, plazo dentro del cual deberá surtirse la elección del titular conforme al procedimiento previsto en esta ley y en los estatutos.

El encargo no constituye designación en propiedad ni interrumpe la continuidad institucional.

Artículo 9. Comité Asesor Regional. Es un órgano consultivo permanente, compuesto por representantes de la academia, el sector empresarial, organizaciones sociales, pueblos étnicos, juveniles, comunidades de base, y otras instancias definidas por el reglamento. El Comité Asesor Regional tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir conceptos sobre políticas, planes y programas regionales.
2. Promover el diálogo y la concertación entre la Región Entidad Territorial y los actores del desarrollo.
3. Promover iniciativas estratégicas para el fortalecimiento regional.
4. Acompañar el proceso de evaluación de impacto de la acción regional.

PARÁGRAFO 1. Naturaleza y periodo. La participación en el Comité Asesor es honorífica y no genera relación laboral ni remuneración, sin perjuicio de viáticos y gastos de desplazamiento que se autoricen conforme a la ley. Los miembros tendrán un periodo de hasta dos (2) años, renovable por una sola vez, según lo definan los estatutos.

PARÁGRAFO 2. Conflictos de interés y prohibiciones especiales. Los miembros deberán declarar intereses y abstenerse de intervenir cuando exista conflicto. No podrán contratar con la RET en asuntos directamente relacionados con recomendaciones o conceptos emitidos por ellos, por un término de doce (12) meses siguientes a su intervención, salvo que se trate de convenios de cooperación sin transferencia de recursos a favor del miembro o su entidad.

Artículo 10. Instancias de participación y articulación territorial. La Región Entidad Territorial Caribe podrá establecer Consejos Territoriales, Comisiones Sectoriales, Mesas Temáticas o Subregionales y otras instancias de concertación, según lo defina la Junta Regional y las necesidades territoriales. Serán funciones generales de estas instancias las siguientes:

1. Servir como espacios de diálogo y concertación entre actores locales y regionales.
2. Canalizar demandas territoriales y promover la planeación participativa.

5. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

PARÁGRAFO 2º Periodo. El Gerente Regional tendrá un periodo institucional de cuatro (4) años, reelegible por una sola vez, cuyo periodo será atípico al de los gobernadores de la Región Entidad Territorial, iniciando en el tercer año de sus mandatos constitucionales.

PARÁGRAFO 3º Inhabilidades e incompatibilidades. Además del régimen general aplicable a los altos directivos del nivel territorial, el Gerente Regional no podrá:

1. Celebrar contratos con la RET cuando exista conflicto de interés.
2. Participar en actividades proselitistas.
3. Integrar juntas o consejos de administración de entidades privadas sujetas a regulación, vigilancia o contratación de la RET, salvo representación institucional prevista en la ley.

PARÁGRAFO 4º Remoción y vacancia. El Gerente Regional, una vez elegido conforme a esta ley, no podrá ser removido discrecionalmente por la Junta Regional ni por ningún otro órgano de administración durante su periodo institucional. Su separación del cargo solo procederá por las causales taxativas de falta absoluta previstas en este párrafo.

1. **Faltas absolutas.** Constituyen falta absoluta del Gerente Regional:
 - a) Muerte.
 - b) Renuncia debidamente aceptada por el órgano competente para su elección.
 - c) Incapacidad física o mental permanente, certificada por junta médica conforme a la ley.
 - d) Condena penal ejecutoriada por delito doloso que conlleve inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas o pena privativa de la libertad.
 - e) Sanción disciplinaria ejecutoriada de destitución e inhabilidad, impuesta por autoridad competente conforme al régimen disciplinario vigente.
 - f) Pérdida de la ciudadanía, interdicción de derechos y funciones públicas o inhabilidad sobreviniente declarada por autoridad competente.
 - g) Nulidad ejecutoriada del acto de elección proferida por la jurisdicción competente.
2. **Faltas temporales.** Son faltas temporales:
 - a) Licencias y vacaciones autorizadas;
 - b) Incapacidad médica temporal;
 - c) Suspensión provisional ordenada por autoridad judicial o disciplinaria;
 - d) Medida de aseguramiento que no implique inhabilidad o que no constituya causal de falta absoluta.

La falta temporal no implica separación definitiva del cargo y cesa por ministerio de la ley al desaparecer su causa.

3. Apoyar la implementación de los proyectos del Plan Estratégico Regional.
4. Garantizar la representación territorial y sectorial en el ejercicio de la gestión pública regional.

Artículo 11. Régimen transitorio de gobierno regional. El Consejo Regional Administrativo y de Planificación y el Gerente Regional ejercerán de manera transitoria las funciones de autoridad política y de dirección administrativa, respectivamente.

Artículo 12. Principios rectores de la organización institucional de la Región Entidad Territorial Caribe. La organización institucional de la Región Entidad Territorial Caribe se regirá por los principios de autonomía territorial, coordinación intergubernamental, subsidiariedad, eficacia administrativa, participación ciudadana, equidad interdepartamental, sostenibilidad fiscal y territorial, e innovación pública.

Los órganos de gobierno y las instancias de articulación de la Región Entidad Territorial Caribe deberán promover el enfoque de desarrollo regional equilibrado, privilegiar la planeación de largo plazo, garantizar la inclusión de los territorios más rezagados, y asegurar la interoperabilidad institucional con los niveles nacional, departamental y local.

Artículo 13. Descentralización funcional y territorial al interior de la Región Entidad Territorial Caribe. La Región Entidad Territorial Caribe promoverá un modelo de descentralización funcional y territorial interna que permita distribuir competencias, funciones administrativas y sedes operativas entre los distintos departamentos que la integran.

La Junta Regional podrá establecer subedes temáticas, direcciones regionales especializadas y esquemas de gestión compartida en los distintos departamentos, con el fin de fortalecer la gobernanza regional, optimizar el uso de recursos, y acercar la administración regional a los ciudadanos.

TÍTULO III. COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 14. Principios generales de distribución de competencias. La asignación y ejercicio de competencias de la Región Entidad Territorial Caribe se regirá por los principios de autonomía territorial, subsidiariedad, complementariedad, concurrencia, coordinación, eficiencia administrativa, sostenibilidad fiscal y progresividad institucional.

La Región Entidad Territorial Caribe ejercerá competencias propias, delegadas o concurrentes, en armonía con las disposiciones constitucionales y legales, con el propósito de promover un desarrollo regional sostenible, equitativo y articulado.

PARÁGRAFO. La interpretación y aplicación de las competencias previstas en los artículos 15 a 17 de esta ley se harán en armonía con los principios del artículo 4 y con los criterios de distribución del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019, respetando la autonomía de los departamentos y municipios y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. En

<p>caso de duda, prevalecerá la interpretación que favorezca la coordinación intergubernamental y evite duplicidades.</p> <p>Artículo 15. Competencias propias de la Región Entidad Territorial Caribe. Son competencias propias de la Región Entidad Territorial Caribe aquellas que corresponden a su naturaleza institucional, su base normativa y su capacidad autónoma de gestión. Estas se ejercerán de manera exclusiva, sin perjuicio de las competencias de los departamentos y la Nación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Definir y promover proyectos estratégicos de impacto regional, en coordinación con los departamentos, distritos y municipios, asegurando su vinculación en los instrumentos de planificación, ordenamiento territorial y su financiación. 2. Desarrollar proyectos de infraestructura productiva de importancia regional, dando prioridad a inversiones de conectividad, logística y servicios públicos esenciales para la competitividad territorial, que promuevan el uso eficiente de los recursos e incentiven la asociación con otras entidades territoriales o con organizaciones de derecho público o privado. 3. Garantizar la participación activa de los órganos de gobierno en el proceso de elaboración del Plan Estratégico Regional. 4. Definir criterios geográficos, poblacionales y regionales para la transformación de entidades públicas del nivel territorial. 5. Financiar inversiones para el desarrollo supradepartamental y regional, así como programas y estrategias para el fortalecimiento y la cooperación técnica en la formulación y ejecución de los proyectos. 6. Diseñar, promover y coordinar, en asociación con municipios y distritos, instrumentos regionales de financiación sostenible, incluida la captura de valor del suelo como la contribución de valorización y la participación en plusvalía, y los cobros por congestión o por emisiones, exclusivamente cuando exista habilitación legal expresa y/o mediante convenios interadministrativos con las entidades territoriales competentes, con sujeción a sus POT y normas aplicables. La implementación y recaudo de cualquier instrumento se sujetará al principio de legalidad tributaria y a la definición de sus elementos esenciales por la autoridad competente. <p>PARÁGRAFO. Garantía de legalidad tributaria. Las autorizaciones previstas en este artículo no facultan a la RET Caribe para crear tributos por acto administrativo. La definición de los elementos esenciales de tasas, contribuciones o impuestos corresponde a la ley o a las corporaciones públicas territorialmente competentes, de conformidad con el artículo 338 de la Constitución.</p> <p>Artículo 16. Competencias delegadas. La Región Entidad Territorial Caribe podrá ejercer funciones delegadas por el Gobierno Nacional o por los departamentos que la integran, mediante convenios o actos administrativos debidamente autorizados. Se usarán criterios de brechas económicas territoriales, porcentaje de ruralidad y dispersión poblacional, nivel de ingresos</p>	<p>propios de origen tributario y proyectos de impacto regional en la distribución de las participaciones de los ingresos corrientes de la Nación. Estas competencias incluirán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La ejecución de programas de inversión nacional con enfoque regional. 2. La administración de recursos descentralizados del Sistema General de Regalías. 3. La gestión de contratos plan, convenios de desempeño o pactos territoriales. 4. La implementación de políticas nacionales con criterios de adaptación territorial. <p>PARÁGRAFO. Previa viabilidad técnica y financiera del Departamento Nacional de Planeación, la Junta Regional podrá asumir competencias adicionales a las establecidas en el presente artículo.</p> <p>Artículo 17. Competencias concurrentes y coordinadas. La Región Entidad Territorial Caribe podrá ejercer funciones, conforme al principio de concurrencia previsto en la Constitución y la ley. Estas competencias se ejercerán principalmente en:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planeación y ordenamiento territorial. 2. Educación, salud, servicios públicos y vivienda. 3. Desarrollo rural, seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático. 4. Protección de grupos étnicos, minorías y poblaciones en situación de vulnerabilidad. <p>Artículo 18. Armonización, progresividad y desarrollo reglamentario. La asignación y ejercicio de competencias por parte de la Región Entidad Territorial Caribe será armónica con la Ley de Competencias que surge a partir del Acto Legislativo 03 de 2024, y se desarrollará de forma progresiva conforme al fortalecimiento institucional y fiscal de la entidad territorial.</p> <p>La Región Entidad Territorial Caribe reglamentará las disposiciones necesarias para garantizar la adecuada distribución y financiación de las competencias aquí establecidas.</p> <p>PARÁGRAFO. Mesa Permanente de Coordinación y Solución de Controversias Intergubernamentales. Con el fin de prevenir, gestionar y resolver controversias entre la Región Entidad Territorial Caribe y las entidades territoriales que la integran, créase la Mesa Permanente de Coordinación y Solución de Controversias Intergubernamentales como instancia técnica y política de carácter intergubernamental.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Naturaleza y alcance. La Mesa Permanente de Coordinación y Solución de Controversias Intergubernamentales actuará como mecanismo obligatorio de coordinación previa a cualquier trámite contencioso o arbitral que involucre conflictos de competencias, financiación o ejecución de proyectos regionales. Sus decisiones no podrán reasignar competencias, modificar el régimen de recursos ni crear cargas tributarias; serán obligatorias únicamente cuando se formalicen mediante actos administrativos o convenios interadministrativos suscritos por las entidades competentes.
<ol style="list-style-type: none"> 2. Composición mínima. La Mesa Permanente de Coordinación y Solución de Controversias Intergubernamentales estará integrada por: <ol style="list-style-type: none"> a) El Gerente Regional, quien la preside. b) Dos (2) representantes de los gobiernos departamentales, designados por la Junta Regional. c) Tres (3) representantes de los gobiernos municipales y/o distritales, designados conforme al mecanismo de representación territorial que señale el estatuto regional, garantizando al menos un (1) representante de los distritos. <p>El estatuto regional podrá ampliar invitados con voz y sin voto, y definir suplencias y rotaciones.</p> 3. Funciones. Son funciones esenciales de la Mesa Permanente de Coordinación y Solución de Controversias Intergubernamentales: <ol style="list-style-type: none"> a. Prevenir y gestionar controversias mediante diálogo técnico y concertación política. b. Aprobar lineamientos y protocolos mínimos de concurrencia y subsidiariedad para la ejecución de proyectos de impacto regional. c. Promover acuerdos marco y conciliaciones administrativas. d. Recomendar esquemas de cooperación, convenios y arreglos institucionales. e. Escalar asuntos no resueltos ante las instancias u órganos competentes que determine la ley. 4. Reglas de decisión y quórum. Habrá quórum deliberatorio con la mayoría absoluta de sus integrantes con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán preferentemente por consenso; a falta de este, por mayoría calificada de dos tercios (2/3) de los integrantes con derecho a voto. 5. Plazos del trámite. Recibida la solicitud, la Mesa Permanente de Coordinación y Solución de Controversias Intergubernamentales deberá instalar audiencia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y concluir el trámite con acta de acuerdo o constancia de no acuerdo dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a su instalación, prorrogables por una sola vez hasta por quince (15) días hábiles. 6. Secretaría Técnica. El Gerente Regional de la Región Entidad Territorial Caribe ejercerá la Secretaría Técnica de la Mesa y garantizará: <ol style="list-style-type: none"> a) Convocatoria. b) Soporte jurídico y técnico. c) Elaboración y publicidad de actas y decisiones. d) Seguimiento a los compromisos. 	<ol style="list-style-type: none"> 7. Remisión al estatuto regional. El estatuto regional desarrollará el procedimiento detallado, así como las reglas sobre rotaciones, suplencias, duración y calidad de los miembros y la articulación con otras instancias de coordinación. <p style="text-align: center;">TÍTULO IV. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN PRESUPUESTAL</p> <p>Artículo 19. Autonomía financiera y régimen presupuestal. La Región Entidad Territorial Caribe gozará de autonomía presupuestal y financiera en la planeación, gestión y ejecución de sus recursos, conforme al régimen propio de las entidades territoriales establecido en la Constitución y la ley.</p> <p>El presupuesto de la Región Entidad Territorial Caribe será elaborado anualmente por la Gerencia Regional, aprobado por la Junta Regional y ejecutado de acuerdo con los principios de eficiencia, equidad territorial, transparencia y sostenibilidad fiscal.</p> <p>Artículo 20. Fuentes de financiación. La Región Entidad Territorial Caribe contará con las siguientes fuentes de financiación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participaciones de los ingresos corrientes de la Nación, sin perjuicio o disminución de los asignados a departamentos y municipios. 2. Participación en el Sistema General de Regalías (SGR) a través de la coordinación con los departamentos, conforme a lo previsto en el artículo 361 de la Constitución Política. 3. Recursos de cooperación internacional, cooperación técnica y financiera no reembolsable. 4. Recursos propios, provenientes de tarifas, tasas, contribuciones, venta de bienes o servicios, rendimientos financieros y gestión de activos. 5. Recursos del crédito público, con sujeción al marco fiscal de mediano plazo y a las reglas de endeudamiento territorial. 6. Ingresos por instrumentos regionales de captura de valor del suelo, incluyendo valorización, participación en plusvalías concertadas con municipios y distritos, derechos de edificabilidad y cobros por congestión o por emisiones, en los términos de la presente ley. 7. Recursos de instrumentos financieros sostenibles, tales como bonos temáticos y fondos de agua u otros vehículos de inversión ambiental, conforme a las reglas de endeudamiento territorial. 8. Otras fuentes legalmente autorizadas. <p>PARÁGRAFO. La RET Caribe no creará tributos por acto administrativo. Toda tasa, contribución o impuesto asociado a instrumentos de financiación se sujetará al artículo 338 de la Constitución y a la ley habilitante. Los convenios con municipios y distritos no sustituyen la competencia del legislador ni de las asambleas y concejos para definir los elementos esenciales del tributo.</p> <p>Artículo 21. Plan financiero plurianual. La Región Entidad Territorial Caribe adoptará un Plan Financiero Multianual articulado con su Plan Estratégico Regional y sus planes de desarrollo</p>

departamentales. Dicho plan contendrá escenarios fiscales de mediano plazo, metas de inversión regional, prioridades programáticas y estrategias de sostenibilidad.

Este instrumento será revisado anualmente por la Junta Regional, en articulación con los Secretarios de Hacienda departamentales.

Artículo 22. Endeudamiento y regla fiscal. La Región Entidad Territorial Caribe podrá contratar operaciones de crédito público interno o externo conforme a las disposiciones establecidas para las entidades territoriales. Su política de endeudamiento deberá ser coherente con su Marco Fiscal de Mediano Plazo y su capacidad de pago.

La Junta Regional podrá adoptar reglas fiscales específicas que garanticen la sostenibilidad de la entidad, en armonía con las del orden nacional y departamental, de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

PARÁGRAFO. La Junta Regional podrá estructurar, emitir y colocar instrumentos de deuda y de inversión sostenible y constituir o participar en fondos de agua y otros vehículos ambientales, con sujeción a las reglas de endeudamiento territorial y al Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Artículo 23. Control fiscal y responsabilidad administrativa. El control fiscal sobre la Región Entidad Territorial Caribe será ejercido por la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los órganos de control interno y de las acciones de vigilancia ciudadana.

La Gerencia Regional y los responsables del manejo presupuestal estarán sujetos al régimen de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal aplicable a los servidores públicos territoriales.

TÍTULO V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 24. Régimen institucional transitorio. Hasta tanto se establezca y consolide la estructura administrativa propia de la Región Entidad Territorial Caribe, la actual Región Administrativa y de Planificación Caribe continuará ejerciendo las funciones técnicas, operativas y administrativas asignadas a la Región Entidad Territorial Caribe, de manera transitoria, por un período de hasta dos (2) años contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Durante este período, la Región Administrativa y de Planificación Caribe deberá adelantar el proceso de adaptación institucional, presupuestal, jurídica y operativa para su transformación en la estructura administrativa definitiva de la Región Entidad Territorial Caribe.

PARÁGRAFO. Mientras se implementan plenamente las instancias previstas en esta ley, la Junta Regional podrá poner en operación los instrumentos de financiación de los artículos 19 y 21 mediante actos generales y convenios interadministrativos con municipios, distritos y departamentos, respetando el artículo 338 de la Constitución y la armonización con POT/POD y planes sectoriales. Las metodologías y parámetros se someterán a participación ciudadana y requerirán concepto del Consejo Regional Administrativo y de Planificación.

Artículo 25. Plan Estratégico Regional Caribe. El Plan Estratégico Regional Caribe 2035, formulado por la Región Administrativa y de Planificación Caribe será adoptado como instrumento de planeación inicial de la Región Entidad Territorial Caribe.

Este plan servirá como hoja de ruta para la inversión, la coordinación intergubernamental, la programación presupuestal y el fortalecimiento institucional durante los primeros diez (10) años de funcionamiento de la Región Entidad Territorial Caribe, sin perjuicio de su revisión periódica.

Artículo 26. Referendo habilitante para la constitución de la RET Caribe. La conversión de la Región Administrativa y de Planificación Caribe en Región Entidad Territorial Caribe se perfeccionará mediante referendo de los ciudadanos de los departamentos que hacen parte de la Región Entidad Territorial, en los términos previstos por el artículo 307 de la Constitución Política.

El referendo será convocado por el Gobierno Nacional en coordinación con las Asambleas Departamentales y las autoridades electorales, y se celebrará dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la presente ley. Su aprobación requerirá mayoría simple de los votos válidos en cada departamento.

Una vez aprobado en todos los departamentos, la Región Caribe adquirirá la condición de entidad territorial, con las competencias, régimen institucional y fuentes de financiación establecidas en esta ley.

Artículo 27. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Firma,

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro del Interior

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA N.º 256 DE 2025

"Por la cual se constituye la Región Entidad Territorial Caribe, se establecen sus competencias, organización, fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones para su funcionamiento como entidad territorial"

Tabla de contenido:

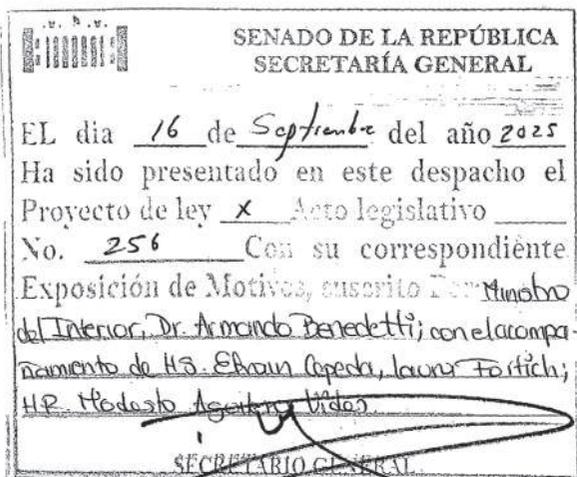
1. Introducción y sentido de la iniciativa
2. Antecedentes y proceso participativo (2023–2025)
3. Diagnóstico regional y Hechos del Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035
4. Fundamento constitucional y legal de la RET Caribe
5. Objetivos de la ley, unidad de materia y alcance
6. Participación incidente y control social: diseño, garantías y gobernanza
7. Organización institucional y régimen de gobierno (transitorio y definitivo)
8. Régimen de competencias: propias, concurrentes y complementarias
9. Planeación, inversión pública y gestión por resultados
10. Financiación, responsabilidad y sostenibilidad fiscal
11. Articulación Nación–Región–Departamento–Municipio y cooperación
12. Ruta de transición e implementación (2025–2035)
13. Evaluación, rendición de cuentas y transparencia
14. Enfoques transversales: diferencial, género, juventud, interculturalidad y ambiente
15. Análisis de riesgos y medidas de mitigación
16. Técnica legislativa, procedimiento parlamentario y compatibilidad fiscal
17. Conclusión: razones para la aprobación

I. Introducción y sentido de la iniciativa:

El presente Proyecto de Ley Orgánica regula la conversión de la Región Administrativa y de Planificación Caribe (RAP Caribe) en Región Entidad Territorial Caribe (RET Caribe). El tránsito institucional se fundamenta en el mandato constitucional de regionalización (arts. 306 y 307), en la arquitectura de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011) y en la Ley 1962 de 2019 que prevé la evolución de las RAP hacia RET, con autonomía política, administrativa y fiscal.

La iniciativa responde a una necesidad pública evidente: cerrar brechas históricas de bienestar y productividad mediante un arreglo institucional que permita planear, ejecutar y evaluar políticas públicas de escala regional con responsabilidad fiscal, control democrático y participación incidente.

La RET Caribe habilitará la toma de decisiones vinculantes y la movilización ordenada de recursos para proyectos estratégicos que superan la capacidad de un solo departamento o municipio, garantizando coherencia territorial, economías de escala y corresponsabilidad entre niveles de gobierno.



2. Antecedentes y proceso participativo (2023–2025):

Desde 2023 se adelantó la construcción del Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035 (Plan Estratégico Regional Caribe), como hoja de ruta consensuada de los departamentos que integran la Región Caribe. El proceso metodológico fue plural y abierto, con la participación de comunidades y organizaciones sociales; autoridades territoriales; entidades nacionales con competencia sectorial; academia (universidades articuladas en ASIESCA y grupos de investigación regionales); y sector productivo (cámaras de comercio, clústeres y gremios).

El ciclo participativo se estructuró en mesas regionales y sectoriales, foros públicos, talleres territoriales, espacios de diálogo con poblaciones diferenciales e instancias de interlocución con pueblos y comunidades étnicas, siguiendo estándares de participación incidente. Los insumos se recogieron en actas y relatorías, y se consolidaron en el Documento Técnico de Soporte (DTS) que sustenta esta iniciativa.

Durante 2024–2025 se mantuvo un diálogo continuo que permitió priorizar proyectos, armonizar enfoques e incorporar evidencia técnica. La Comisión de Ordenamiento Territorial (COT) Nacional emitió concepto favorable sobre el DTS, abriendo paso a la presentación de este proyecto ante el Honorable Congreso.

Esta iniciativa formaliza la conversión de la Región Administrativa y de Planificación Caribe (RAP Caribe) en Región Entidad Territorial Caribe (RET Caribe), en los términos del artículo 9 de la Ley 1962 de 2019. En cumplimiento de dicho artículo, se acreditan y anexan:

1. Solicitud de los gobernadores avalada por ordenanzas departamentales.
2. Documento Técnico de Soporte (DTS) con diagnóstico, arreglos institucionales y hoja de ruta.
3. Presentación al Congreso del proyecto de ley correspondiente por medio del presente documento.
4. Funcionamiento de la RAP Caribe por al menos cinco (5) años (2017–2025).
5. Concepto previo de la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), que se cita a continuación: "Como se estableció en la sesión ordinaria No. 27 de la COT, realizada el 13 de agosto de 2015, la propuesta de conversión de la RAP Caribe en RET, cuenta con el aval de la Comisión, de manera que continuará el proceso en conforme lo establece la Ley 1962 de 2019."
6. Referendo departamental habilitante, en los términos del artículo 307 C.P., cuya convocatoria y requisitos se desarrollan en el articulado (véase Art. 26).

Con lo anterior, la RET Caribe se enmarca en los arts. 306 y 307 C.P., la Ley 1454 de 2011 y la Ley 1962 de 2019, cumpliendo la estructura de la Ley 5 de 1992 (título, encabezado, parte dispositiva y exposición de motivos).

3. Diagnóstico regional y Hechos del Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035:

La participación en la RET Caribe trasciende la consulta y se estructura como participación incidente: los insumos ciudadanos se integran de manera obligatoria a los instrumentos de planeación y presupuesto, con respuesta motivada de la administración regional. El diseño incorpora inclusión, diversidad, interculturalidad, enfoque de género y juventud, accesibilidad y transparencia.

6.2. Foros Regionales de Participación:

Se institucionalizan foros ordinarios anuales y foros extraordinarios para temas estratégicos, conformados por delegados de comunidades, sector productivo, academia, juventudes, mujeres y pueblos y comunidades étnicas. Los foros operan en mesas temáticas y territoriales (ambiente, agua, energía, logística, desarrollo social, economía, cultura e innovación) y producen agendas concertadas con metas, responsables y cronogramas.

6.3. Ecosistema participativo:

Además de los foros, se habilitan audiencias públicas, veedurías ciudadanas, consejos consultivos, observatorio regional con datos abiertos, plataforma digital para trazabilidad de propuestas, y lineamientos para consulta previa, concertación y coordinación con autoridades étnicas, cuando haya medidas susceptibles de afectación directa.

6.4. Transparencia y rendición de cuentas:

La RET publicará información de programación, contratación, ejecución y resultados, con indicadores de desempeño y tableros de control. La rendición de cuentas será anual y temática, con evaluación independiente y socialización en territorio.

6.5. Participación en el ciclo de la inversión:

La participación se integra en identificación, formulación, priorización, contratación, ejecución y evaluación de proyectos, con mecanismos de control social preventivo y correctivo, y un protocolo de respuesta motivada en plazos definidos.

7. Organización institucional y régimen de gobierno:

Se prevén: (i) Junta Regional, como instancia política intergubernamental; (ii) Gerencia Regional, como dirección ejecutiva; (iii) Consejo Regional de Planeación, como órgano asesor; y (iv) Foro Regional de Participación, como instancia social incidente.

Para el modelo definitivo, se exhorta al Congreso a expedir la regulación que habilite la elección popular de Gobernador Regional y Asamblea Regional, con reglas de equilibrio territorial, representación diversa y control político. La estructura administrativa de la RET se desarrollará por módulos, creciendo conforme se transfieren competencias con sus recursos asociados y según criterios de capacidad y costo-efectividad.

El Plan Estratégico Regional Caribe identifica Hechos Regionales que organizan el diagnóstico y permiten focalizar políticas: HR1. Superación de la pobreza y la inseguridad alimentaria para la reconstrucción del tejido social. HR2. Ordenamiento territorial, recuperación y preservación de ecosistemas estratégicos y gestión del riesgo. HR3. Transformación productiva e industrial, transición energética e infraestructura para la competitividad. HR4. Consolidación de la identidad cultural regional. HR5. Gobernanza territorial para la gestión del desarrollo sostenible regional.

En materia socioeconómica persisten brechas de ingreso, informalidad, productividad y acceso a servicios públicos. La infraestructura logística presenta cuellos de botella que incrementan tiempos y costos de transporte; la confiabilidad del sistema energético requiere inversiones en redes, gestión de la demanda y generación distribuida; y el acceso a agua y saneamiento demanda soluciones regionales para zonas rurales y conurbaciones costeras.

El cambio climático intensifica riesgos (inundaciones, erosión costera y eventos extremos) que exigen gestión del riesgo y adaptación basadas en ecosistemas. Además, la conectividad digital y la formación de capital humano deben expandirse y articularse con la demanda productiva. El diagnóstico evidencia que los problemas críticos desbordan las capacidades de un solo ente territorial, y que la escala regional es la adecuada para coordinar políticas, apalancar inversión y asegurar resultados medibles.

4. Fundamento constitucional y legal de la RET Caribe:

La iniciativa desarrolla los artículos 306 y 307 de la Constitución Política, conforme a los principios de unidad del Estado, autonomía territorial, subsidiariedad, coordinación y concurrencia. Se armoniza con la Ley 1454 de 2011 (LOOT) y con la Ley 1962 de 2019 que regula la transición de RAP a RET, incluyendo requisitos como el soporte técnico, la deliberación participativa y la intervención de la COT.

Asimismo, se enmarca en la Ley 819 de 2003 respecto del análisis de impacto fiscal y la responsabilidad macrofiscal; en la Ley 152 de 1994 (Sistema de Planeación); y en los estándares de participación y consulta previa cuando corresponda. Por su contenido estructural (organización, competencias y financiación de una entidad territorial), esta es una ley orgánica (art. 151 C.P.).

5. Objetivos de la ley, unidad de materia y alcance:

La ley persigue: (1) constituir la RET Caribe como entidad territorial con personería jurídica, patrimonio propio y capacidad de gestión; (2) organizar su régimen de gobierno, con arreglo transitorio y modelo definitivo; (3) definir un catálogo funcional de competencias —propias, concurrentes y complementarias— orientadas a cerrar brechas; (4) establecer reglas de financiación y responsabilidad fiscal; (5) institucionalizar un sistema de participación incidente y control social; y (6) adoptar una ruta de transición e implementación. La materia del proyecto se limita al estatuto orgánico de la RET Caribe y respeta la unidad de materia.

6. Participación incidente y control social: diseño, garantías y gobernanza:

6.1. Principios y enfoque:

8. Régimen de competencias: propias, concurrentes y complementarias:

La distribución se rige por los principios de autonomía territorial, subsidiariedad, complementariedad, concurrencia, coordinación, eficiencia administrativa, sostenibilidad fiscal y progresividad institucional. La RET Caribe ejercerá competencias propias, delegadas o concurrentes/coordinadas.

Propias:

- a) Definir y promover proyectos estratégicos de impacto regional, articulados con los instrumentos de planificación y ordenamiento.
- b) Desarrollar infraestructura productiva de importancia regional (conectividad, logística y servicios públicos esenciales), promoviendo el uso eficiente de recursos y asociaciones con otras entidades.
- c) Garantizar la participación de los órganos de gobierno en la elaboración del Plan Estratégico Regional.
- d) Definir criterios geográficos, poblacionales y regionales para la transformación de entidades públicas del nivel territorial.
- e) Financiar inversiones para el desarrollo supradepartamental y regional, y programas de fortalecimiento y cooperación técnica.
- f) Diseñar e implementar instrumentos regionales de captura de valor del suelo y de financiación sostenible, incluyendo valorización regional, participación en plusvalías mediante convenios con municipios y distritos, derechos de edificabilidad y cobros por congestión o por emisiones en corredores regionales, conforme a la Constitución y la ley.

Delegadas:

La RET Caribe podrá ejercer funciones delegadas por la Nación o por los departamentos, mediante convenios o actos administrativos. Entre ellas:

- a) Ejecución de programas de inversión nacional con enfoque regional.
- b) Administración de recursos descentralizados del Sistema General de Regalías.
- c) Gestión de contratos plan, convenios de desempeño o pactos territoriales.
- d) Implementación de políticas nacionales con criterios de adaptación territorial.

Previa viabilidad técnica y financiera del DNP, la Junta Regional podrá asumir competencias adicionales.

Concurrentes y coordinadas:

Se ejercerán principalmente en:

- a) Planeación y ordenamiento territorial.
- b) Educación, salud, servicios públicos y vivienda.
- c) Desarrollo rural, seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático.
- d) Protección de grupos étnicos, minorías y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Armonización y progresividad:

La asignación y el ejercicio de competencias serán armónicos con la Ley de Competencias que surge del Acto Legislativo 03 de 2024 y se desarrollarán de forma progresiva; la RET reglamentará lo necesario para su adecuada distribución y financiación.

9. Planeación, inversión pública y gestión por resultados:

Se adopta como instrumento de planeación inicial el Plan Estratégico Regional Caribe 2035, formulado por la RAP Caribe, durante los primeros diez (10) años de funcionamiento de la Región Entidad Territorial Caribe, sin perjuicio de su revisión periódica.

La RET contará, como mínimo, con los siguientes instrumentos de planeación y programación:

- Plan de Desarrollo Regional de periodo cuatrienal, articulado con el Plan Estratégico Regional.
- Marco Fiscal de Mediano Plazo regional, como marco de sostenibilidad y ancla para la programación presupuestal.
- Plan Financiero Multianual, articulado con el Plan Estratégico Regional y los planes departamentales, que incluya escenarios fiscales de mediano plazo, metas de inversión regional, prioridades programáticas y estrategias de sostenibilidad.

La gestión, seguimiento y evaluación del desempeño se realizará mediante un sistema de seguimiento y evaluación definido por la Junta Regional, enfocado en indicadores de resultado e impacto sobre:

- Bienestar de los hogares,
- Productividad y encadenamientos,
- Sostenibilidad ambiental y resiliencia,
- Gobernanza efectiva y calidad del gasto.

Para la programación de inversiones se aplicarán reglas de programación multianual y criterios de priorización orientados a la eficiencia y el valor por dinero, en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Plan Financiero Multianual, y con articulación a los sistemas nacionales de inversión pública y contratación aplicables.

10. Financiación, responsabilidad y sostenibilidad fiscal:

La gobernanza financiera observará la Ley 819 de 2003 y principios de eficiencia, progresividad y neutralidad. Se prevén: (i) Marco Fiscal de Mediano Plazo Regional articulado con el nacional; (ii) topes de endeudamiento y gasto de funcionamiento por fases; (iii) reglas para vigencias futuras y APP; (iv) trazabilidad por centros de resultado; y (v) control fiscal y disciplinario concurrente.

Fuentes: ingresos propios autorizados por ley (tasas por servicios regionales, contribuciones y aprovechamientos económicos), cofinanciación del PGN mediante convenios y contratos plan,

acceso al SGR para proyectos regionales, crédito público sujeto a capacidad de pago, y mecanismos innovadores (bonos de impacto social y ambiental, pagos por resultados). A mediano plazo, se discutirá con el legislador la participación regional en tributos nacionales (p. ej., proporción del IVA generado en el territorio), con transición escalonada y salvaguardas macrofiscales.

El Análisis de Impacto Fiscal (AIF) evaluará escenarios a 3, 6 y 10 años, con criterios de neutralidad fiscal inicial, crecimiento gradual de la inversión y efectos multiplicadores por coordinación regional.

11. Articulación Nación-Región-Departamento-Municipio y cooperación:

La RET actuará como integrador de escala y coordinación, celebrando Contratos o Convenios Plan y acuerdos programáticos con Nación y territorios para proyectos estratégicos. La cooperación internacional y la atracción de inversión se alinearán con el Plan Estratégico Regional y las prioridades regionales. Se impulsarán arreglos metropolitanos y subregionales, así como nodos logísticos, ambientales y de innovación.

12. Ruta de transición e implementación (2025-2035):

Fase 0 (2025): vigencia de la ley; instalación de instancias transitorias; adopción del Plan Estratégico Regional; inventario de competencias y recursos transferibles; plan de fortalecimiento institucional (talento humano, manuales y sistemas de información).

Fase 1 (2025-2026): plan de transición institucional con cronograma; armonización normativa Nación-Región; revisión del Plan Estratégico Regional primer Plan de Desarrollo Regional y marco de gasto; estructuración de proyectos con maduración en 24 meses.

Fase 2 (2027-2030): regulación para la elección de autoridades regionales (si así lo define el legislador); segunda ola de competencias con recursos asociados; despliegue de servicios y estándares regionales.

Fase 3 (2031-2035): revisión de medio término del Plan Estratégico Regional; consolidación del sistema regional de inversión pública; mejoras de desempeño y sostenibilidad.

Salvaguardas: no regresividad de derechos, neutralidad fiscal, controles político y social, y transparencia activa.

13. Evaluación, rendición de cuentas y transparencia:

Se instituye un ecosistema de evaluación con auditorías externas, evaluación de impacto en políticas clave, observatorio regional con datos abiertos, y tableros de seguimiento público. La rendición de cuentas será anual y temática, y se incorporarán mecanismos de alertas tempranas en contratación y ejecución, así como integridad pública y prevención de conflictos de interés.

14. Enfoques transversales: diferencial, género, juventud, interculturalidad y ambiente:

La RET garantizará enfoque diferencial e intercultural, incluyendo la consulta y concertación con pueblos y comunidades étnicas cuando haya medidas susceptibles de afectación directa. Se implementarán políticas de igualdad de género y de oportunidades para juveniles, personas mayores y con discapacidad. La sostenibilidad ambiental y la adaptación climática serán criterios transversales en planeación, inversión y contratación.

14. Análisis de riesgos y medidas de mitigación:

- Riesgos institucionales: retrasos en la armonización normativa y en la transferencia de competencias; mitigación: plan de transición con hitos, asistencia técnica y seguimiento COT.
- Riesgos fiscales: presión de gasto de funcionamiento o endeudamiento; mitigación: reglas de gasto y endeudamiento por fases, evaluación ex ante y AIF.
- Riesgos operativos: cuellos de botella en contratación y ejecución; mitigación: fortalecimiento de capacidades, estandarización de procesos y compras públicas agregadas.
- Riesgos sociales y territoriales: asimetrías de participación y captura de procesos; mitigación: reglas de representación, rotación de vocerías, transparencia y control social.

16. Procedimiento parlamentario y compatibilidad fiscal:

La iniciativa es de naturaleza orgánica (art. 151 C.P.) por regular la estructura esencial, competencias y financiación de una entidad territorial. El proyecto respeta la unidad de materia (art. 158 C.P.), presenta exposición de motivos suficiente y se alinea con la LOOT y la Ley 1962. En el trámite legislativo se requerirá mayoría absoluta en cada Cámara y concepto de impacto fiscal del Ministerio de Hacienda, según Ley 819 de 2003.

17. Conclusión:

La RET Caribe es el arreglo institucional idóneo para transformar en decisiones vinculantes el consenso social y académico construido alrededor del Plan Estratégico Regional Caribe 2024-2035. Su aprobación permitirá coordinar políticas de escala regional, movilizar recursos con responsabilidad fiscal, garantizar participación incidente y lograr resultados medibles en bienestar, productividad y sostenibilidad. Por las razones expuestas, se somete a consideración del Honorable Congreso de la República la presente iniciativa.

Firma,

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
Ministro del Interior

Handwritten signatures and notes:
Luis...
Luis...
Machob...

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL

EL día 16 de Septiembre del año 2025
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de ley X Acto Legislativo
No. 256 Con su correspondiente
Exposición de Motivos Ministro
del Interior, Dr. Armando Benedetti, con el acompañamiento de H.S. Edwin Ospina, Laura Forché
H.P. Roberto Aguilera Jarama

SECRETARIO GENERAL



Solicitud de los gobernadores avalada por ordenanzas departamentales

Región Caribe, septiembre de 2025

Señores Presidentes
LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
 Senado de la República de Colombia
JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
 Cámara de Representantes de Colombia
 Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de conversión de la Región Administrativa y de Planificación Caribe (RAP Caribe) en **Región Entidad Territorial Caribe (RET Caribe)**, conforme al artículo 9 de la Ley 1962 de 2019.

Respetados Presidentes,

El Gobernador del Departamento del Atlántico, **EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA**, en su calidad de Presidente del Consejo Regional de la RAP Caribe; y el Gerente Regional (e) de la RAP Caribe, **JESÚS ARMANDO PÉREZ BENITO-REVOLLO**, en representación de los Gobernadores de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, y en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 306 y 307 de la Constitución Política, así como en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 1962 de 2019, **presentamos formalmente la solicitud de conversión de la RAP Caribe en Región Entidad Territorial (RET Caribe).**

1. LEGITIMACIÓN DE LA SOLICITUD (ART. 9, NUMERAL 1)

La presente solicitud fue aprobada en sesión ordinaria el pasado 13 de septiembre de 2024, por lo que procedemos a formular **en representación de los gobernadores de los departamentos que integran la RAP Caribe, y debidamente avalada por las ordenanzas expedidas** por las respectivas Asambleas Departamentales, así:

DEPARTAMENTO	N°. DE ORDENANZA	FECHA DE SANCIÓN
ATLÁNTICO	ORDENANZA No. 636 de 2024	27/12/2024
BOLÍVAR	ORDENANZA No. 394 de 2025	08/05/2025
CESAR	ORDENANZA No. 300 de 2025	08/05/2025
CÓRDOBA	ORDENANZA No. 001 de 2025	03/04/2025
MAGDALENA	ORDENANZA No. 181 de 2025	25/08/2025
SUCRE	ORDENANZA No. 008 de 2025	30/04/2025
GUAJIRA	ORDENANZA No. 598 de 2025	29/04/2025

2. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- a) **Constitución Política:** arts. 306 y 307 (RAP y su conversión en RET); arts. 287 y 288 (autonomía territorial; coordinación, concurrencia y subsidiariedad).
- b) **Ley 1454 de 2011 (LOOT).**
- c) **Ley 1962 de 2019:** arts. 9 (condiciones de conversión), 10 (atribuciones generales de las RET) y demás concordantes.

3. MOTIVACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

Sin perjuicio de los demás requisitos del artículo 9, la RAP Caribe acredita:

- a) **Voluntad política regional:** decisión conjunta de los Gobernadores de transitar a RET para cerrar brechas económicas, sectoriales y territoriales, fortalecer la gobernanza multinivel y optimizar la articulación Nación-Región.
- b) **Soporte técnico: Documento técnico de soporte con concepto previo por parte de la Comisión de Ordenamiento Territorial,** que integra diagnóstico regional, marco jurídico, propuesta de competencias, gobernanza, plan de transición e impactos esperados.
- c) **Funcionamiento por más de cinco años:** demostrando la antigüedad y la experiencia en el funcionamiento para poder asumir la transición regional.

4. PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior, **solicitamos al Congreso de la República de Colombia:**

- **Admitir y tramitar el proyecto de ley orgánica de conversión de la Región Administrativa y de Planificación Caribe en Región Entidad Territorial Caribe** conforme al procedimiento de la Ley 1962 de 2019.

5. ANEXOS

- a) **Ordenanzas de aval** de cada Asamblea Departamental (7).
- b) **Documento Técnico de Soporte**
- c) **Concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.**
- d) **Proyecto de Ley**
- e) **Certificación de antigüedad de la Región Administrativa y de Planificación Caribe**

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento técnico o documental adicional.

Cordialmente,

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
 Gobernador del Departamento del Atlántico
 Presidente del Consejo Regional de la RAP Caribe

JESÚS ARMANDO PÉREZ BENITO-REVOLLO
 Gerente Regional (e) de la RAP Caribe

En representación de los Gobernadores de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN CARIBE

**CONSEJO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y DE PLANIFICACIÓN
 REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN CARIBE**

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA NO. 17 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, en particular al artículo 14 de los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación Caribe, se realizó convocatoria a sesión ordinaria presencial del Consejo Regional Administrativo y de Planificación, el cual se llevó a cabo el día 13 de septiembre de 2024, en el Distrito de Santa Cruz de Mompos. El orden del día de la convocatoria fue el siguiente:

Nº.	PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA
1	Llamado a lista y verificación del quorum.
2	Lectura y aprobación del orden del día.
3	Saludo del Gobernador anfitrión, Dr. Yamil Hernando Arana Padui
4	Aprobación del Acta N°. 16 del Consejo Regional Administrativo y de Planificación.
5	Intervención del Presidente del Consejo Regional Administrativo y de Planificación, Dr. Eduardo Ignacio Verano de la Rosa – Región Entidad Territorial.
6	Aprobación del Plan Estratégico Regional del Caribe.
7	Alineación estratégica de cara al Presupuesto General de la Nación 2025
8	Avances del proceso de construcción de la empresa energética del Caribe.
9	Proposiciones y Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Llamado a lista y verificación del quorum.

La secretaria técnica de la Región Administrativa y de Planificación Caribe, **CECILIA MARIA ARANGO ROJAS** procedió a llamar a lista, constatando la asistencia de las siguientes personas:

No.	Nombre	Entidad	Cargo
1	JESUS PEREZ BENITO-	RAP Caribe	Gerente Regional (e)

	REVOLLO		
2	EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA	Gobernación del Atlántico	Gobernador del Atlántico
3	YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI	Gobernación del Bolívar	Gobernador de Bolívar
4	JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE	Gobernación de La Guajira	Gobernador de la Guajira
5	CECILIA MARIA ARANGO ROJAS	Gobernación del Atlántico	Secretaria de Planeación - secretaria técnica
6	CAMILO ANDRÉS PADILLA MEJIA	Gobernación de Córdoba	Secretario de Planeación - delegado del Gobernador
7	LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA	Gobernación de Cesar	Secretario de Planeación - delegado de la Gobernadora
8	LUISA FERNANDA PEREZ RODRIGUEZ	Gobernación de Sucre	Gerente de Macroproyectos - delegada de la Gobernadora
9	RACHID FARID NADER ORFALE	Gobernación del Atlántico	Secretario Jurídico
10	DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS	Gobierno	Superintendente de servicios públicos domiciliarios

Con la presencia de los asistentes se cuenta con quorum deliberar y decidir, atendiendo a lo que determina el artículo 15 de los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación Caribe.

Adicional a los miembros del Consejo Regional, se encontraban presentes JESUS ARMANDO PEREZ BENITO-REVOLLO, Gerente Regional (e) de la Región Administrativa y de Planificación Caribe, CECILIA MARIA ARANGO ROJAS, secretaria técnica del Consejo Regional Administrativo.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

Se pone a consideración de los miembros del Consejo Regional Administrativo y de Planificación el orden del día, que es aprobado por unanimidad.

3. Saludo del Gobernador anfitrión, Dr. Yamil Hernando Arana Padui

Se expone que es imperativo modificar el modelo de construcción de tarifas como base para la solución de la situación actual. Esto se debe a que un número significativo de personas ha dejado de abonar las facturas de energía, ya que estas se han vuelto inasumibles; se

enfrentan al dilema de decidir entre cubrir sus necesidades básicas o pagar por el suministro eléctrico.

En consideración de que el municipio presenta un 70% de informalidad en la adquisición de energía eléctrica, resulta fundamental examinar el tema de la generación de energía. Las empresas generadoras parecen estar abusando de su posición dominante en el mercado, especialmente evidenciado por el desproporcionado incremento de tarifas desde 2021 hasta la fecha.

Adicionalmente, estas empresas ocasionan daños ambientales en las zonas utilizadas para la generación de energía, los cuales no son compensados adecuadamente. Un ejemplo de esto es el impacto ambiental causado por HIDROITUANGO en el departamento de Bolívar, específicamente en la región de la Mojana del Bajo Cauca. A pesar de los perjuicios ocasionados, no se ha implementado una tarifa diferencial para el departamento que refleje estos impactos.

4. Aprobación del Acta N°. 16 del Consejo Regional Administrativo y de Planificación.

Se pone en consideración del consejo regional la aprobación del Acta No.16, en la cual se aprobó la vinculación del Gobierno Nacional en la empresa energética del Caribe. El presidente del Consejo Eduardo Verano Ignacio De La Rosa, mociona en el sentido de aprobar el acta. **La moción es sometida a votación y se aprueba por unanimidad.**

5. Intervención del Presidente del Consejo Regional Administrativo y de Planificación, Dr. Eduardo Ignacio Verano de la Rosa – Región Entidad Territorial.

El gobernador del Atlántico el Dr. EDUARDO IGNACIO VERANO, expone que se ha aprobado por parte de los Gobernadores del Caribe la participación del Gobierno Nacional en la constitución de una nueva empresa dedicada a la generación de energía. El objetivo es crear una empresa que reestablezca el antiguo modelo institucional de CORELCA, que englobaba la generación, transmisión, redistribución y comercialización de energía. Este modelo fue modificado por una ley que redistribuyó estas funciones, dando lugar a la creación de empresas como GECELCA para la generación, TRANSELCA para la transmisión, y otras entidades para la comercialización.

Continúa manifestando a los asistentes la necesidad de que la Región Administrativa y de Planificación del Caribe, se transforme en una Región Entidad Territorial (RET). Para hacer referencia a este punto, el Gobernador Eduardo Verano, le cede la palabra a su secretario Jurídico RACHID FARID NADER ORFALE. El secretario inicia su exposición haciendo un recuento de la evolución normativa del concepto de región desde los artículos 306 y 307

de la Constitución Política, su desarrollo en la ley 1454 de 2011, y su consolidación por medio de la ley 1962 de 2019, la cual en su artículo 9°, define los requisitos para que una RAP se convierta en RET:

1. Solicitud formulada por los Departamentos que conforman la Región Administrativa y de planificación (RAP), a través de sus gobernadores, avalada mediante ordenanza por las respectivas asambleas departamentales.
2. Contar con un documento técnico de soporte.
3. La Solicitud deberá ser presentada al Congreso de la República, acompañada del proyecto de ley respectivo.
4. La Región Administrativa y de Planificación (RAP) debe haber funcionado como tal al menos durante cinco (5) años.
5. Concepto previo de la Comisión de Ordenamiento Territorial.
6. La decisión tomada por el Congreso se someterá en cada caso a referendo de los ciudadanos de los departamentos que conforman la región.

El Gobernador Verano resalta que al ser entidad territorial podremos acceder a los recursos del Estado Central, sin el menoscabo de los recursos disponibles para departamentos y municipios. En vista de lo antes expuesto presenta una moción en el sentido de que se den inicios a las acciones requeridas por la ley, para que la Región Administrativa del Caribe, haga tránsito a RET. La moción, es sometida a votación por parte de los asistentes **siendo aprobada por unanimidad.**

6. Aprobación del Plan Estratégico Regional del Caribe.

El Gerente Regional JESUS PEREZ BENITO-REVOLLO, agradece el apoyo de todas las Gobernaciones del Caribe en el proceso de construcción del plan estratégico regional. Fueron 447 asistentes en total, y de estos se registraron 253 comentarios y sugerencias desde los participantes alusivos a ajustes, inclusión de nuevos proyectos, comentarios frente a los indicadores propuestos y el rol de la entidad en la región.

El Plan Estratégico Regional se construyó en torno a 5 hechos regionales, los cuales fueron aprobados por los gobernadores el 8 de junio de 2024 en la ciudad de Riohacha en el marco de la reunión No.15 del Consejo Regional.

El hecho regional No.1, abarca temas relacionados con la disminución de la pobreza en la región, la reducción de brechas conexas con la cobertura de los servicios sociales y masivos domiciliarios; y, el incremento de la seguridad alimentaria.

El hecho regional No. 2, en el que se expone la gestión del riesgo, recuperación y preservación de ecosistemas estratégicos, se constituye en el eje principal del manejo y la gestión del territorio Caribe tanto en lo terrestre como en lo marino, fluvial y costero; de esta manera representa todas las acciones de conservación ecológica y como conviven con los intereses económicos sectoriales, las zonas de producción de alimentos, las zonas forestales, las de recarga de acuíferos, la expansión urbana, entre otros que utilicen bienes de la vida de manera sostenible contribuyendo a mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales teniendo en cuenta las áreas de riesgo, infraestructura, entre otros.

El hecho No. 3, reconoce el desarrollo sostenible como marco de implementación de las diversas intervenciones. En esta perspectiva el desarrollo se enmarca en la sostenibilidad y la importancia de la adaptabilidad y adaptación de la región a está, el reconocimiento de los atributos y el potencial con el que cuenta con base en sistemas productivos promisorios y cambios en formas de producción así como en la matriz energética regional, la reconversión laboral, las infraestructuras y los equipamientos económicos construidos, los avances en la implementación de las tecnologías de la información, y logros en desarrollo científico.

El hecho regional No. 4, Consolidación de la identidad cultural regional, comprende temas relacionados con la preservación de los patrones culturales y el patrimonio material e inmaterial de la región, siendo catalizadores innegables no sólo del desarrollo y la preservación del ser Caribe, sino también de una amplia gama de posibilidades para continuar nutriendo el tejido social regional y por medio del mismo consolidar la paz y el paso de la región Caribe por el mundo, como a su vez el paso del mundo por la región.

El hecho regional No.5, hace referencia a las prácticas y mecanismos de gobernanza que buscan mejorar la sostenibilidad regional a través de una gestión más participativa, descentralizada y cooperativa entre diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales que tienen incidencia en la toma de decisiones territorial y por consiguiente en cómo se moldea el territorio y su realidad.

Finaliza su intervención presentando los programas y proyectos avalados por las secretarías de Planeación de cada departamento, además de las posibles fuentes de financiación y el costo total del Plan Estratégico Regional, que asciende a la suma de cuarenta y un billones de pesos colombianos, distribuidos en 75 proyectos. El gobernador YAMIL ARANA presenta una moción en el sentido de que se apruebe la versión definitiva del Plan Estratégico Regional, la cual es sometida a votación, **siendo aprobada por unanimidad.**

7. Alineación estratégica de cara al Presupuesto General de la Nación 2025.

El Gerente Regional JESUS PEREZ, manifiesta que es importante hacer una apuesta a la discusión que está en el Congreso de la República del Presupuesto General de la Nación para 2025. Por lo tanto, debemos buscar una reunión entre la bancaada Caribe, los gobernadores y la Región Administrativa de Planeación Caribe con el fin de obtener financiación para las apuestas estratégicas de nuestra región.

Continúa presentando una propuesta de priorización la cual se presenta a continuación:

Table with 5 columns: Project Name, Description, Budget Type, Amount, and Total. Rows include 'Transformación productiva sostenible', 'Consolidación de la identidad cultural regional', and 'Gobernanza territorial para la gestión del desarrollo sostenible regional'.

El gobernador de Bolívar presenta una moción en el sentido de que se pruebe una propuesta de priorización la cual es aprobada por unanimidad.

8. Avances del proceso de construcción de la empresa energética del Caribe.

El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, Dr. DAGOBERTO QUIROGA, ha sugerido que las empresas de servicios públicos en funcionamiento establezcan gobiernos corporativos que incluyan la representación de la sociedad y el territorio. Esta medida tiene como objetivo fomentar un sentido de pertenencia y asegurar que todos los actores defiendan adecuadamente la empresa.

9. Proposiciones y Varios

La delegada de la gobernadora de Sucre, la Dra. LUISA FERNANDA PEREZ RODRIGUEZ, felicita al equipo de la RAP Caribe por el esfuerzo realizado en la construcción del Plan Estratégico Regional. Adicionalmente manifiesta que, para la gestión eficiente de la entidad y la conformación de un equipo técnico capacitado, es fundamental contar con el apoyo de las Gobernaciones en el pago de los aportes destinados al funcionamiento de la RAP Caribe.

Por último, para concluir la reunión, el Gerente Regional JESUS PEREZ, le solicita a cada departamento que postule un candidato de los gremios y un candidato de la academia para elegir un representante regional por cada uno para el Comité Asesor de la RAP Caribe.

Siendo las 2:10 PM se da por terminada la reunión.

Signature of Eduardo Verano de la Rosa. EDUARDO VERANO DE LA ROSA, Presidente del Consejo Regional, Región Administrativa y de Planeación Caribe.

Signature of Cecilia María Arango Rojas. CECILIA MARIA ARANGO ROJAS, Secretaria Técnica del Consejo Regional, Región Administrativa y de Planeación Caribe.

reversión del contrato mediante el cual se transfirió la empresa Electricaribe a AFINIA y AIR-E. Se ha manifestado la disposición de considerar dicha reversión.

Se señala que parte del problema energético radica en que el Estado no ha abordado el problema estructural. La transferencia de Electricaribe a AFINIA y AIR-E, a través de los contratos correspondientes, no ha resuelto la situación, generando un impacto negativo en la población. Una vez se aclare la situación con AFINIA y AIR-E, se podrá considerar la propuesta de crear una empresa regional. Cabe destacar que AIR-E actualmente está bajo intervención estatal. Asimismo, se expone la posibilidad de actuar como vocero ante el Estado en relación con estos asuntos.

El Gerente Regional de la RAP, Dr. JESÚS PÉREZ, expone que es esencial definir una visión y vocación clara para los territorios del Caribe en materia energética. Es importante destacar que el Gobierno Nacional reconoce a las Regiones Administrativas y de Planeación como actores clave en la articulación con los territorios, lo que representa una ventaja significativa para el avance del plan.

El Dr. JESÚS PÉREZ también expone que se ha decidido emprender acciones para abordar de manera integral la crisis energética de la región, contemplando tanto la negociación de tarifas como la búsqueda de soluciones sostenibles a mediano y largo plazo. En este contexto, los Gobernadores han considerado la adopción de fuentes renovables para la generación de energía y la necesidad de retomar el control sobre la autonomía energética regional.

Para implementar estas iniciativas, se ha designado un comité compuesto por representantes de cada una de las gobernaciones, en colaboración con el Gobierno Nacional. Este comité se encargará de coordinar y promover las medidas necesarias para enfrentar la crisis energética y asegurar el desarrollo de soluciones adecuadas para la región.

La RAP Caribe, en cumplimiento del mandato entregado por los gobernadores en la Reunión N.º 15 del Consejo Regional, está construyendo una propuesta concreta para la constitución de la Empresa Energética del Caribe, la cual se enfocará en los siguientes componentes:

- Financiero: Propuesta de participación accionaria de las Gobernaciones y el Gobierno Nacional.
Administrativo: Composición de la empresa y su estructura.
Técnico: Definir el tipo de energía y servicio requerido, con la posibilidad de que la empresa se convierta en un articulador de los fondos energéticos del Gobierno Nacional.
Jurídico: Definir la constitución de la empresa, ya sea como pública o mixta.



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, 27 de diciembre de 2024 Dr. - EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE EN ENTIDAD TERRITORIAL.

Signature of Rachid Farid Nader Orfale. RACHID FARID NADER ORFALE, Secretario Jurídico Departamental.

DESPACHO DEL GOBERNADOR - Barranquilla, 27 de diciembre de 2024. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 636 de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE EN ENTIDAD TERRITORIAL".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Signature of Eduardo Ignacio Verano de la Rosa. EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA, Gobernador del departamento del Atlántico.

ORDENANZA No. 636 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE EN ENTIDAD TERRITORIAL"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 7°

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que, en representación de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe, solicite al Congreso de la República la conversión de dicha región en entidad territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 306 y 307 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1962 de 2019.

PARAGRAFO: En virtud de la facultad otorgada, el Gobernador del Departamento del Atlántico deberá presentar un informe anual detallado a la Asamblea Departamental sobre el avance y resultado de la solicitud de conversión de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe en entidad territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Barranquilla, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

ORDENANZA No. 636 de 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE EN ENTIDAD TERRITORIAL"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Signatures of David Ramon Ashton Cabrera (Presidente), Merly Miranda Benavides (Primer Vicepresidente), and Alfredo Varela de la Rosa (Segundo Vicepresidente).

Signature of Jorge Mario Camargo Padilla, Secretario General.

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Diciembre 18 de 2024
Segundo Debate: Diciembre 27 de 2024

Signature of Jorge Mario Camargo Padilla, Secretario General.



ORDENANZA No. 394 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE - RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE - RET CARIBE"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 7°, artículo 9 de la Ley 1962 de 2019, modificada por la Ley 2294 de 2023, Ley 2200 de 2022

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para que como miembro de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe - RAP CARIBE, solicite al Congreso de la República la conversión a Región Territorial Caribe - RET CARIBE, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1962 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la facultad otorgada, el Gobernador del Departamento de Bolívar deberá presentar un Informe anual detallado a la Asamblea Departamental sobre el avance y resultado de la solicitud de conversión de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe en entidad territorial.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C, a los seis (6) días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Signature of Alonso Jose del Rio Jimenez, Presidente

Signature of Tania Yezenia Gonzalez Montes, Secretaria General AD HOC



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Cartagena de Indias,

08 de Mayo del 2025

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR PARA SOLICITAR LA CONVERSION DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DEL CARIBE-RAP CARIBE, EN REGION ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE-RET CARIBE "

La cual se identifica con el número: 394

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Signature of Yamil Arana Padaui, Gobernador de Bolívar



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió concepto sobre la viabilidad jurídica de la Ordenanza No. 300 de 08 de mayo de 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE - RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE - RET CARIBE.

FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA
Profesional Especializado

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, ocho (08) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su Secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 300 de 08 de mayo de 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE - RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE - RET CARIBE.

MARCO NORMATIVO

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza. Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte de la Gobernadora.

CONSIDERACIONES

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento Constitucional en su Artículo 305 numeral 4, en armonía con la Ley 2200 de 2022(1) establece que le corresponde al Gobernador como autoridad y/o facultada, entre otras, la siguiente:

(...)

ID 274450

4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social (...)

Abordando específicamente el contexto normativo de la ordenanza aprobada, se considera que la misma se ajusta a lo reglado sobre la materia en disposiciones de jerarquía constitucional y legal, como a continuación se señalan:

ARTÍCULO 306 C. Pol. — Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio.

ARTÍCULO 307 C. Pol. — La respectiva ley orgánica, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial, establecerá las condiciones para solicitar la conversión de la Región en entidad territorial. La decisión tomada por el Congreso se someterá en cada caso a referendo de los ciudadanos de los departamentos interesados.

La misma ley establecerá las atribuciones, los órganos de administración, y los recursos de las regiones y su participación en el manejo de los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Regalías. Igualmente definirá los principios para la adopción del estatuto especial de cada región.

En desarrollo de las disposiciones constitucionales precitadas, el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 creó las Regiones Administrativas y de Planificación - RAP, definiéndose como entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la Ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

En ese orden de ideas, la Ley 1962 de 2019(3) modificada por la Ley 2294 de 2023, establece el marco jurídico para que las regiones administrativas y de planificación - RAP puedan evolucionar y obtener el estatus de región entidad territorial, permitiendo que dichas regiones no solo cuenten con mayor autonomía, sino también con una estructura administrativa, financiera y política más robusta, similar a la de los departamentos.

Por ello, en su artículo 9 dispuso sobre el particular:

ARTÍCULO 9o. CONDICIONES PARA LA CONVERSIÓN DE UNA REGIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PLANIFICACIÓN (RAP), Y DE UNA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL (RAP-E), EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL. Para que una Región de Administración y Planificación, y una Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E), pueda solicitar su conversión en Región Entidad Territorial, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Solicitud formulada por los departamentos que conforman la región administrativa y de planificación (RAP), y por los departamentos y el Distrito de Bogotá en el caso de la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAP-E), a través de sus gobernadores y alcalde, respectivamente, avalada mediante ordenanza por las respectivas asambleas departamentales y del Concejo Distrital, en el caso de Bogotá, por pertenecer a la región administrativa y de planeación especial (RAP-E)

(...)

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 300 de 08 de mayo de 2025, reunió los requisitos de

legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante, adicionalmente, cumple con los mandatos Constitucionales y Legales.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite concepto jurídico favorable.

En consecuencia, revisado el proyecto de acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por la Gobernadora y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, acoge el concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar, en consecuencia, SANCIONA la Ordenanza No. 300 de 08 de mayo de 2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE - RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE - RET CARIBE.

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE

ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar



ORDENANZA N° 001 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE -RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE - RET CARIBE

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA,

La HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Constitución Política, artículo 300 numeral 7.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia determina que dentro de las atribuciones del Gobernador del Departamento de Córdoba se encuentra la de "(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)"

Que, el artículo 306 de la Carta Magna establece que "(...) Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio (...)", con el objetivo principal de desarrollar económica y socialmente el respectivo territorio.

Que, el artículo 307 de la Constitución Política dispone que la conversión de una región administrativa y de planificación - RAP en entidad territorial será decidida por el Congreso de la República y estará sujeta a referendación popular, con el fin de permitir que las regiones tengan una mayor autonomía administrativa y financiera, y puedan asumir competencias propias, fortaleciendo el concepto de descentralización en el País.

Que, en adición, el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 creó las Regiones Administrativas y de Planificación - RAP, definiéndose como entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la Ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

Que, mediante el Convenio No. 001 de 2017, los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre constituyeron la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP Caribe, teniendo como finalidad, promover el desarrollo integral, equilibrado y sostenible de las regiones a través de la cooperación y coordinación entre los mismos.

Que, la Ley 1962 de 2019 modificada por la Ley 2294 de 2023, establece el marco jurídico para que las regiones administrativas y de planificación - RAP puedan evolucionar y obtener el estatus de región entidad territorial, permitiendo que dichas regiones no solo cuenten con mayor autonomía, sino también con una estructura administrativa, financiera y política más robusta, similar a la de los departamentos.



ORDENANZA N° 001 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA SOLICITAR LA CONVERSION DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DEL CARIBE -RAP CARIBE, EN REGION ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE - RET CARIBE

Que, la Región Administrativa y de Planificación del Caribe - RAP Caribe, cumple con las condiciones para la conversión de una Región de Administración y Planificación - RAP en Región Entidad Territorial, establecidos en el artículo 9 de la Ley 1962 de 2019 correspondientes.

Que, es necesario facultar al Gobernador del Departamento de Córdoba para que, como miembro de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe - RAP CARIBE, solicite al Congreso de la República la conversión en Región Entidad Territorial del Caribe - RET CARIBE.

En mérito de lo expuesto

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobernador del Departamento de Córdoba para que como miembro de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe - RAP CARIBE, solicite al Congreso de la República la conversión a Región Territorial Caribe - RET CARIBE, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1962 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la facultad otorgada, el Gobernador del Departamento de Córdoba deberá presentar un informe semestral detallado a la Asamblea Departamental sobre el avance y resultado de la solicitud de conversión de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe en entidad territorial.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Córdoba a los, 28 días del mes de marzo de 2025.

RAUL ANTONIO SALGADO CASILLA
Presidente Asamblea Departamental

ANIBAL JOSE GALVAN LLORENTE
Secretario General-Asamblea



ORDENANZA N° 001 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA SOLICITAR LA CONVERSION DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACION DEL CARIBE -RAP CARIBE, EN REGION ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE - RET CARIBE

El Suscrito Secretario General Permanente de la Asamblea Departamental Córdoba.

CERTIFICA:

Que la anterior Ordenanza recibió dos (2) debates reglamentarios en dos (2) Sesiones distintas. Artículo 102 del Reglamento Interno de la Asamblea de Córdoba.

ANIBAL JOSE GALVAN LLORENTE
Secretario General-Asamblea



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 001 DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE - RAP CARIBE, ENM REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE - RET CARIBE".

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
Despacho del Gobernador

Esta ordenanza ha sido sometida al control constitucional y de legalidad, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Artículo 100, de la Ley 2200 de 2022. Se encuentra conforme a derecho, por consiguiente, le importo la correspondiente sanción ejecutiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERASMO ELÍAS ZULETA BECHARA
Gobernador de Córdoba

Sancionado en Montería, a los 03 días del mes de abril de 2025



ORDENANZA No. 1181
25 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE - RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE - RET CARIBE" LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 7°

Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia determina que, dentro de las atribuciones de los Gobernadores, se encuentra la de "(...) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales (...)"

Que el artículo 306 de la Carta Magna establece que "(...) Dos o más Departamentos podrán constituirse en Regiones Administrativas y de Planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio (...)", con el objetivo principal de desarrollar económica y socialmente el respectivo territorio.

Que el artículo 307 de la Constitución Política dispone que la conversión de una Región Administrativa y de Planificación - RAP en entidad territorial será decidida por el Congreso de la República y estará sujeta a referendación popular, con el fin de permitir que las regiones tengan una mayor autonomía administrativa y financiera, y puedan asumir competencias propias, fortaleciendo el concepto de descentralización en el País.

Que en adición, el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 creó las Regiones Administrativas y de Planificación - RAP, definiéndose como entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la Ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal.

Que mediante el Convenio No. 001 de 2017, los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre constituyeron la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP Caribe, teniendo como finalidad, promover el desarrollo integral, equilibrado y sostenible de las regiones a través de la cooperación y coordinación entre los mismos.

Que la Ley 1962 de 2019 modificada por la Ley 2294 de 2023, establece el marco jurídico para que las Regiones Administrativas y de Planificación - RAP puedan evolucionar y obtener el estatus de Región Entidad Territorial, permitiendo que dichas regiones no solo cuenten con mayor autonomía, sino también con una estructura administrativa, financiera y política más robusta, similar a la de los departamentos.

Que la Región Administrativa y de Planificación del Caribe - RAP Caribe, cumple con las condiciones para la conversión de una Región de Administración y Planificación

 ORDENANZA No. 181
25 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE – RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE – RET CARIBE" LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

RAP en Región Entidad Territorial, establecidos en el artículo 9 de la Ley 1962 de 2019 correspondientes.

Que es necesario facultar al Gobernador del Departamento del Magdalena, para que como miembro de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe – RAP CARIBE, solicite al Congreso de la República la conversión en Región Entidad Territorial del Caribe – RET CARIBE.

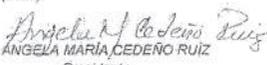
ORDENA:

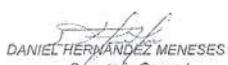
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Magdalena, por un término de dos (2) años, para que como miembro de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe – RAP CARIBE, solicite al Congreso de la República la conversión en Región Entidad Territorial Caribe – RET CARIBE, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1962 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la facultad otorgada, el Gobernador del Departamento del Magdalena, deberá presentar un informe anual detallado, a la Asamblea Departamental sobre el avance y resultado de la solicitud de conversión de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe en entidad territorial.

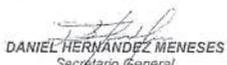
ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa Marta (Magdalena), en el recinto de la Honorable Asamblea Departamental, a los veintiocho (28) días del mes de abril de Dos Mil Veinticinco (2025).


ÁNGELA MARÍA CEDEÑO RUIZ
Presidente


DANIEL HERNÁNDEZ MENESES
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, - SECRETARÍA GENERAL, - Dada en Santa Marta, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco (2025); - EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


DANIEL HERNÁNDEZ MENESES
Secretario General

 ORDENANZA No. 181
25 AGO 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE – RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE – RET CARIBE" LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Gobernadora encargada del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 181 de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025) "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE – RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE – RET CARIBE" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día veinticinco (25) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


INGRIS MIBELDA PADILLA GARCÍA
Gobernadora (E) del Departamento del Magdalena

 REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE
SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA No. 008-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE – RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE – RET CARIBE"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 7°, la ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes,

ORDENA:

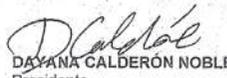
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gobernadora del Departamento de Sucre para que como miembro de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe – RAP CARIBE, solicite al Congreso de la República la conversión a Región Territorial Caribe – RET CARIBE, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1962 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la facultad otorgada, la Gobernadora del Departamento de Sucre deberá presentar un informe anual detallado a la Asamblea Departamental sobre el avance y resultado de la solicitud de conversión de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe en entidad territorial.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el salón de sesiones de la Honorable Asamblea Departamental de Sucre a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DAYANA CALDERÓN NOBLE
Presidente


JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ
Secretario General

 REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SUCRE
SECRETARÍA GENERAL

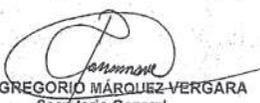
ORDENANZA No. 008-2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE – RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE – RET CARIBE"

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre, certifica, que la Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE – RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE – RET CARIBE", recibió los dos (2) Debates reglamentarios en las sesiones correspondiente a los días 23 y 30 de abril de 2025, conforme a lo establecido en la ley 2200 de 2022.

Para constancia se firma en Sincelejo Sucre, a los treinta (30) días del mes de abril de 2025.


JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ VERGARA
Secretario General

Dada en Sincelejo, a los 30 ABR 2025


LUCY INÉS GARCÍA MONTES
Gobernadora

	ORDENANZA No 598 DE 2025	Aprobado mediante Resolución No 025 del 2024	COD: PM-SP02
			Versión 1 ISO 9001-2015 Marzo del 2024 Página 1 de 2

ORDENANZA No. 598 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE – RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE – RET CARIBE"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, especialmente las conferidas por el artículo 300 numeral 7°, y legales en las leyes Ley 1454 de 2011, Ley 1982 de 2019¹ modificada por la Ley 2294 de 2023, así como el mediante el **Convenio No. 001 de 2017²**, mediante el cual los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre constituyeron la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP Caribe,

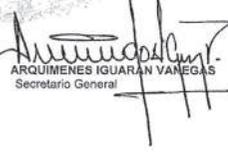
ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gobernador del Departamento de La Guajira, para que como miembro de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe – RAP CARIBE, solicite al Congreso de la República la conversión a Región Territorial Caribe – RET CARIBE, de conformidad con lo establecido en el artículo 307 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1982 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la facultad otorgada, el Gobernador del Departamento de La Guajira, deberá presentar un informe anual detallado a la Asamblea Departamental sobre el avance y resultado de la solicitud de conversión de la Región Administrativa y de Planificación del Caribe en entidad territorial.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los veintiocho (28) días de abril de 2025.



 DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO ARQUÍMENES IGUARÁN VANEGAS
 Presidente Secretario General

	ORDENANZA No 598 DE 2025	Aprobado mediante Resolución No 025 del 2024	COD: PM-SP02
			Versión 1 ISO 9001-2015 Marzo del 2024 Página 2 de 2

ORDENANZA No. 598 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE – RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE – RET CARIBE"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA,

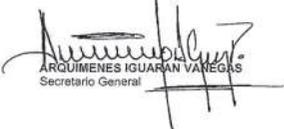
CERTIFICA QUE:

"ORDENANZA No 598 DE 2025"

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE – RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE – RET CARIBE"

Surtió sus dos (2) Debates reglamentarios así:

Primer Debate: 25 de abril de 2025
 Segundo Debate: 28 de abril de 2025


 ARQUÍMENES IGUARÁN VANEGAS
 Secretario General

En el departamento de La Guajira, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2025, en virtud de lo dispuesto en los artículos 97, 100 y 103 de la Ley 2200 de 2022, después de realizado el estudio correspondiente al Proyecto de Ordenanza, y en concordancia con lo previsto en los artículos 92 y 192 de la Ordenanza 535 de 2022, se imparte sanción y ordena la publicación y promulgación de la:

ORDENANZA No. 598 DE 2025:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FACULTA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA PARA SOLICITAR LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL CARIBE- RAP CARIBE, EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL DEL CARIBE – RET-CARIBE"


JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
 Gobernador del departamento de La Guajira



Documento Técnico de Soporte (DTS) con diagnóstico, arreglos institucionales y hoja de ruta

Región Administrativa y de Planificación - RAP Caribe

Documento Técnico de Soporte – Región Entidad Territorial Caribe

16 de septiembre de 2025

CONSEJO REGIONAL ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL CARIBE	SECRETARIOS DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL	EQUIPO TÉCNICO
EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA Gobernador del Atlántico Presidente del Consejo	CECILIA ARANGO ROJAS Secretaria de Planeación del Atlántico	ERNESTO CAMARGO SCOPPETTA Dirección General Universidad Autónoma del Caribe
YAMIL ARANA PADAUÍ Gobernador de Bolívar	SUSANA PUERTA MONROY Secretaria de Planeación de Bolívar	JORGE SENIOR MARTINEZ Rector
ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA Gobernadora del Cesar	LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA Jefe Oficina Asesora de Planeación del Cesar	TOMÁS RODRÍGUEZ CHING ADRIANA PATRICIA OYOLA BOLIVAR ANN OSPINO JAFETH SALGADO MAIRA PIZARRO MILLER BALOCO Universidad del Atlántico
ERASMO ZULETA BECHARA Gobernador de Córdoba	CLAUDIO PATERNINA CAYCEDO Director Departamento Administrativo de Planeación de Córdoba	JAIRO CONTRERAS CAPELLA Decano Ciencias Económicas
JAIRO AGUILAR DELUQUE Gobernador de La Guajira	DEYMER RAFAEL TORRES LOTTMANN Director Departamento Administrativo de Planeación de La Guajira	KENKIN MORALES GONZALEZ ALMA RODERO ACOSTA JAIRO ENRIQUE BLANCO ACEVEDO MARIA ALEJANDRA ROCA MANJARRES MARGIL VANEGAS CASTRO SEBASTIAN CARRACEDO MARTINEZ Universidad del Magdalena
LUCY GARCÍA MONTES Gobernadora de Sucre	LANCASTER TEJEDA ESCORCIA Jefe Oficina Asesora de Planeación del Magdalena	PABLO HERNAN VERA SALAZAR Rector
GERENTE REGIONAL JESÚS PÉREZ BENTO-REVOLLO	KEYNA MARÍA MEBARAK COVALEDA Secretaria de Planeación de Sucre	RAFAEL ROIMAN GARCIA LUNA Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales ZULLY CLEMENCIA DAVID HOYOS ORANGEL DE JESÚS NORIEGA SERGIO ALEJANDRO BÉNITEZ JARAMILLO LEONARDO DANIEL LARIOS ROBLES FABIANA VANESSA AYOLA BARRANCO Universidad Simón Bolívar

Tabla de Contenido

1. Introducción 15

2. Justificación de la Conversión a RET 18

2.1 Antecedentes históricos del proceso de regionalización del Caribe colombiano 18

2.2 Fundamentación académica 21

2.3 Aplicación al caso Caribe 24

3. Marco normativo y político 28

3.1 Constitución Política de Colombia de 1991 28

3.2 Ley 1454 de 2011 – Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) 28

3.3 Ley 1962 de 2019 – Reforma a la LOOT 29

3.4 Vinculación con la Ley de Competencias 30

4. Metodología de construcción participativa 30

5. Diagnóstico Regional Integrado 32

5.1 Caracterización de la Región Caribe 32

5.1.1 Localización geográfica 33

5.1.2 Caracterización ambiental 34

5.1.3 Hidrografía 38

5.1.4 Perfil socioeconómico 42

5.2 Capacidades institucionales y sociales 45

5.3 Análisis de la gobernanza territorial 49

6. Competencias de la Región Entidad Territorial Caribe 53

6.1 Introducción, principios y enfoque metodológico 53

6.1.1 Sustento Constitucional 55

6.1.2 Sustento Legal 56

6.1.3 Competencias de la RET y el debate de la Ley de Competencias 57

6.1.4 Tipología de Competencias 59

6.1.5 Aplicación a la Transición RET 59

6.2 Competencias Generales como Entidad Territorial 61

6.2.1 Justificación 61

6.2.2 Marco Normativo 61

6.2.3 Ajuste Institucional 62

6.2.4 Competencias Propuestas 64

6.3 Competencias Sectoriales 67

6.3.1 Dimensión Social: Cierre de Brechas, Superación de la Pobreza y Seguridad Alimentaria 67

6.3.1.1 Justificación 68

6.3.1.2 Marco Normativo 68

6.3.1.3 Ajuste Institucional 69

6.3.1.4 Competencias Propuestas para la RET Caribe 70

6.3.2 Competencias Medioambientales: Ordenamiento Territorial, Gestión del Riesgo y Preservación de Ecosistemas Estratégicos 76

6.3.2.1 Justificación 77

6.3.2.2 Marco Normativo 79

6.3.2.3 Ajuste Institucional 79

6.3.2.4 Competencias Propuestas 80

6.3.3 Competencias Económicas: Transformación Productiva, Transición Energética e Infraestructura Regional 85

6.3.3.1 Justificación 85

6.3.3.2 Marco Normativo 86

6.3.3.3 Ajuste Institucional 86

6.3.3.4 Competencias Propuestas 87

6.3.4 Dimensión Cultural: Consolidación de la Identidad Cultural Regional 91

6.3.4.1 Justificación 91

6.3.4.2 Marco Normativo 92

6.3.4.3 Ajuste Institucional 92

6.3.4.4 Competencias Propuestas 93

6.3.5 Dimensión Institucional: Gobernanza Territorial para la Gestión del Desarrollo Sostenible 97

6.3.5.1 Justificación 97

6.3.5.2 Marco Normativo 98

6.3.5.3 Ajuste Institucional 98

6.3.5.4 Competencias Propuestas 99

7. Propuesta de Financiación de la RET Caribe 107

7.1 Principios orientadores de la propuesta de financiación 107

7.2 Estructura general de fuentes de financiación 111

7.3 Requerimientos normativos para la financiación de la RET Caribe 120

7.4 Plan de movilización de recursos para la RET Caribe 125

8. Gobernanza Institucional 132

8.1 Principios de Diseño Institucional 132

8.2 Justificación por niveles y competencias 134

8.3 Modelo de gobernanza para la articulación entre niveles territoriales 141

8.3.1 Armonización con gobiernos étnico-territoriales y subregionales 143

8.4 Instancias de Participación Ciudadana 144

8.4.1 Foros Regionales de Participación 146

8.4.2 Audiencias Públicas y Consultas Territoriales 151

8.4.3 Consejos Regionales de Ciudadanía y Consejos Consultivos Temáticos 155

8.4.4 Plataforma Digital de Participación y Control Social: 160

8.4.5 Veedurías Ciudadanas y Observatorios Regionales: 163

8.4.5.1 Veedurías Ciudadanas 164

8.4.5.2 Observatorios Regionales 165

8.4.6 Estrategias de Comunicación Multicanal: 166

8.4.7 Participación Diferencial e Intercultural: 169

9. Plan de Transición 173

9.1 Introducción 173

9.2 Fundamento y Naturaleza Jurídica 173

9.3 Principios Orientadores del Plan de Transición 173

9.4 Estructura del Plan de Transición 175

9.5 Estrategia de Implementación y Coordinación de la RET Caribe 177

9.5.1 Enfoque y Propósito 177

9.5.2 Componentes de la Estrategia 177

9.5.2.1 Gobernanza Multinivel y Articulación Intergubernamental 177

9.5.2.2 Régimen Propio y Capacidad Administrativa 178

9.5.2.3 Participación Ciudadana, Control Social y Transparencia 179

9.5.2.4 Innovación en la Gestión y Coordinación Operativa 179

9.5.2.5 Mecanismos de Seguimiento, Evaluación y Ajuste 180

10. Anexos 181

Referencias 182

Tabla 31 Veedurías y Observatorios Regionales 162

Tabla 32 Canales y públicos de la Estrategia Multicanal 166

Tabla 33 Herramientas y garantías para la participación diferencial e intercultural 169

Tabla 34 Hitos de la Transición de RAP a RET Caribe 174

Índice de tablas

Tabla 1. Tipos de Brechas en la Región Caribe: Diagnóstico y Estrategias de Intervención de la RET 22

Tabla 2 Ejemplos de proyectos financiables por la RET Caribe con bonos verdes y mecanismos innovadores 38

Tabla 3 Competitividad de los departamentos de la Región Caribe según el IDC 2024 46

Tabla 4 Principios rectores de la RET Caribe 51

Tabla 5 Competencias de la RET Caribe en la Dimensión Social y su Contribución al Cierre de Brechas 72

Tabla 6 Objetivos estratégicos 76

Tabla 7 Competencias de la RET Caribe en la Dimensión Ambiental y su Contribución al Cierre de Brechas 80

Tabla 8 Competencias de la RET Caribe en la Dimensión Económica y su Contribución al Cierre de Brechas 87

Tabla 9 Competencias de la RET Caribe en la Dimensión Cultural y su Contribución al Cierre de Brechas 93

Tabla 10 Competencias de la RET Caribe en la Dimensión Institucional y su Contribución al Cierre de Brechas 98

Tabla 11 Competencias Consolidada de la RET Caribe por Dimensión 101

Tabla 12 Metas e indicadores del Plan de Movilización de Recursos de la RET Caribe 124

Tabla 13 Fuentes de Financiación Proyectadas (2026–2035) 127

Tabla 14 Resumen de estructura de egresos 129

Tabla 15 Junta Regional 133

Tabla 16 Consejo Regional de Planeación Participativa 133

Tabla 17 Gerencia Regional 135

Tabla 18 Dirección de Planeación 135

Tabla 19 Dirección Administrativa y Financiera 136

Tabla 20 Coordinaciones Regionales 136

Tabla 21 Coordinaciones Regionales 138

Tabla 22 Principios rectores y mecanismos de armonización étnico-territorial 142

Tabla 23 Mesas Temáticas del Foro 146

Tabla 24 Tabla de Composición y Representatividad del Foro 147

Tabla 25 Tipos de Audiencias y Consultas territoriales 149

Tabla 26 Tabla de Composición del Consejo Regional de Ciudadanía 154

Tabla 27 Tabla de Funciones del Consejo Regional de Ciudadanía 156

Tabla 28 Tabla de Subcomités Temáticos del Consejo 157

Tabla 29 Tabla de Composición y Rol de los Consejos Consultivos Temáticos 158

Tabla 30 Funcionalidades de la Plataforma 161

Glosario

- **Acto Legislativo 03 de 2024:**

Reforma constitucional que establece criterios y prioridades para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones, orientados al cierre de brechas económicas, sectoriales y territoriales, y que refuerza la corresponsabilidad de las entidades territoriales en el acceso y calidad de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico.

- **Tensión entre lo sectorial y lo regional:**

Se refiere a la disyuntiva en la asignación de recursos públicos entre una distribución por sectores (salud, educación, infraestructura, etc.) y una distribución con enfoque regional. El Acto Legislativo 03 de 2024, al no establecer una prelación clara, deja abierta la posibilidad de privilegiar lo sectorial sobre lo regional, lo que puede debilitar la convergencia regional y afectar el cierre de brechas territoriales.

- **Índice de capacidad-atractividad (ICat):**

Indicador que combina la capacidad institucional —entendida como la aptitud de una entidad territorial para planificar, gestionar y ejecutar políticas públicas— con el grado de atracción geográfica y económica que ejerce sobre inversiones, población y actividades productivas. Este índice busca medir la habilidad de un territorio para aprovechar su potencial y atraer recursos.

- **Autonomía Fiscal:**

Capacidad de una entidad territorial para administrar sus recursos, definir fuentes propias de ingreso, tomar decisiones de gasto, y estructurar sus presupuestos de manera independiente, dentro de los límites legales y constitucionales

- **Brecha Territorial:**

Desigualdad en condiciones de vida derivada del acceso diferenciado a activos ambientales y servicios públicos esenciales. Su cierre requiere que las regiones que consumen recursos naturales, especialmente el agua, compensen económicamente a las regiones que los conservan, garantizando la sostenibilidad y mejorando el bienestar de los hogares.

<ul style="list-style-type: none"> - Brecha Sectorial: Diferencia en el acceso y calidad de los servicios y bienes públicos entre territorios, medida mediante indicadores específicos por sector. Bajo el principio del <i>maximin</i> o Criterio de Wald, los municipios y departamentos con peores condiciones reciben mayores recursos. La asignación no se realiza con porcentajes fijos, sino en función de la intensidad de las brechas identificadas. - Brecha Económica: Diferencia en las condiciones de vida de los hogares entre regiones, originada en la heterogeneidad productiva y las capacidades económicas locales. Su cierre no implica igualar las oportunidades productivas, sino lograr que la diversidad económica y cultural se refleje en ingresos y bienestar comparables. Las particularidades productivas de cada región constituyen una fortaleza para el desarrollo local y nacional. - Catastro Multipropósito: Instrumento de información georeferenciada que permite conocer la extensión, uso, tenencia, valor y destinación del suelo, facilitando la gestión fiscal y el ordenamiento territorial. - Convergencia Regional: Proceso mediante el cual la heterogeneidad cultural y económica entre regiones se traduce, con el tiempo, en condiciones de vida relativamente similares para los hogares, asegurando igualdad de oportunidades en bienestar y acceso a servicios, sin exigir uniformidad en productividad o estructura económica. - Convergencia subóptima: Reconoce que el cierre simultáneo de las brechas económica, territorial y sectorial nunca será perfecto. El objetivo es reducirlas de manera sostenida, entendiendo que los indicadores de brecha son flexibles y se ajustan en el tiempo conforme evolucionan las condiciones máximas de referencia. - Competencia (en sentido jurídico-administrativo): 	<p>Atribución o conjunto de funciones que la Constitución o la ley asignan a una entidad territorial para la gestión, regulación, prestación o coordinación de determinados asuntos públicos bajo su jurisdicción.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Equidad Territorial: Principio que orienta la acción pública hacia la provisión justa y proporcional de recursos, capacidades y oportunidades entre los diferentes territorios, para garantizar igualdad de derechos y el desarrollo equilibrado de la Nación. - Esquema Asociativo Territorial (EAT): Figura de integración voluntaria entre entidades territoriales (departamentos, municipios, distritos, provincias, RAP, etc.) para la gestión conjunta de funciones, servicios o proyectos de interés común. - Gobernanza Multinivel: Modelo de gestión pública que promueve la articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los diferentes niveles de gobierno (nacional, regional, departamental, municipal y étnico-territorial) para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas. - Instrumento de Planificación Territorial: Herramienta técnica y normativa (como los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes de Desarrollo, Planes Estratégicos Regionales, etc.) que orienta el uso, aprovechamiento y protección del territorio, definiendo directrices y prioridades para el desarrollo sostenible. - Ley de Competencias: Norma (en trámite o por tramitarse) que define las funciones y atribuciones específicas que corresponderán a las nuevas entidades territoriales (RET) y a los demás niveles de gobierno, así como los recursos y mecanismos para su financiamiento. - Participación Ciudadana: Derecho y práctica mediante la cual la ciudadanía interviene en la deliberación, toma de decisiones, seguimiento y control de la gestión pública, a través de mecanismos como consultas, audiencias, consejos consultivos y plataformas digitales.
<ul style="list-style-type: none"> - Plan Estratégico Regional (PER): Instrumento de planificación a largo plazo construido de manera participativa, que recoge la visión, prioridades y apuestas de desarrollo de la región Caribe, orientando la acción de la RET y de los gobiernos departamentales y municipales. - RAP (Región Administrativa y de Planificación): Esquema asociativo de integración voluntaria entre departamentos para la planeación y gestión articulada de proyectos estratégicos regionales, antecedente jurídico-institucional de la RET. - RET (Región Entidad Territorial): Nueva entidad territorial prevista en los artículos 306 y 307 de la Constitución y en la Ley 1962 de 2019, con autonomía política, fiscal y administrativa, patrimonio propio y competencias específicas para la gestión del desarrollo regional. - Subsidiaridad: Principio según el cual la gestión de los asuntos públicos debe ser realizada por la instancia de gobierno más próxima al ciudadano, salvo cuando existan limitaciones técnicas, financieras o de cobertura que exijan la intervención de un nivel superior. - Sostenibilidad Fiscal: Capacidad de la entidad territorial para financiar de manera autónoma y responsable sus funciones y proyectos, garantizando el equilibrio entre ingresos y egresos a corto, mediano y largo plazo. - Balance fiscal global: Enfoque integral para analizar la sostenibilidad fiscal que incluye principalmente los ingresos corrientes de la Nación (sin perjuicio de los asignados en el SGP a departamentos y municipios), los tributos y tasas a cargo de la RET, operaciones de crédito público, el Sistema General de Regalías y los recursos de departamentos y municipios, entre otros. Este balance busca optimizar el uso conjunto de todas las fuentes de financiamiento público. - Valoración: 	<p>Contribución que realizan los propietarios beneficiados por obras públicas específicas, en proporción al aumento del valor de sus inmuebles derivado de dichas intervenciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Captura de plusvalías: Participación que toma la entidad territorial en el incremento del valor del suelo generado por acciones urbanísticas o cambios en el uso del suelo, incluso cuando no exista una obra pública directa.

1. Introducción

El presente documento técnico de soporte tiene como propósito sustentar el proceso de conversión de la Región Administrativa y de Planificación Caribe (RAP Caribe) en Región Entidad Territorial (RET), en cumplimiento del artículo 307 de la Constitución Política de Colombia. Esta norma consagra el mandato constitucional para la conformación de regiones como entidades territoriales, dotadas de autonomía administrativa, fiscal y política. Sin embargo, más de tres décadas después de su promulgación, dicho mandato permanece pendiente de materialización efectiva.

En respuesta a esta deuda histórica con la descentralización y el desarrollo regional, los siete gobernadores de los departamentos que integran la RAP Caribe —Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre— reunidos el 13 de septiembre de 2024 en el municipio de Santa Cruz de Mompox, tomaron la decisión trascendental de dar el paso histórico hacia la conversión de la RAP Caribe en una Región Entidad Territorial. Esta decisión se inscribe en un proyecto político regional orientado a conquistar mayores grados de autonomía administrativa y fiscal para el Caribe colombiano, superando las limitaciones estructurales impuestas por el modelo centralista vigente.

Este proceso ha sido acompañado decididamente por las Asambleas Departamentales del Caribe, que en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, aprobaron las ordenanzas necesarias para viabilizar esta transición. Este respaldo institucional se vio reforzado el 9 de mayo de 2025, cuando los presidentes de las Asambleas Departamentales de la región, junto a la Confederación Nacional de Diputados de Colombia (CONFADICOL), presentaron ante el Congreso de la República y el Gobierno Nacional —en cabeza del Ministro del Interior, Armando Benedetti Villaneda— las ordenanzas aprobadas, ratificando así el respaldo político y territorial al proceso de conversión.

Cabe destacar que, si bien el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no forma parte de la RAP Caribe, este documento reconoce su identidad geográfica, histórica y cultural como parte integral de la Región Caribe colombiana. Por tanto, el propósito de esta transición también

incluye su eventual integración como territorio clave y estratégico para el desarrollo regional y la proyección caribeña de Colombia.

El Gerente Regional de la RAP Caribe, en su calidad de representante institucional de los siete departamentos, ha asumido un papel protagónico en la conducción técnica y política de este proceso. Su gestión ha sido fundamental para dinamizar el mandato de los gobernadores, articular a los distintos actores institucionales y territoriales, y estructurar una hoja de ruta coherente con los marcos normativos vigentes, sin perder de vista el horizonte político de una región con capacidad efectiva de autogobierno.

En este recorrido, la academia ha desempeñado un rol esencial. Universidades, centros de pensamiento e investigadores han acompañado el diseño metodológico, la fundamentación conceptual y la validación de contenidos de este documento, garantizando que se sustente en un conocimiento riguroso, situado territorialmente y con pertinencia política. Su participación ha contribuido a elevar el nivel técnico del proceso y a proyectar una visión estratégica de largo plazo para el Caribe colombiano.

En suma, este documento técnico no es solo un requisito jurídico-administrativo para la conversión a RET. Es, sobre todo, una declaración de voluntad política regional: la afirmación de que el Caribe colombiano está listo para asumir con autonomía la conducción de su desarrollo, desde una institucionalidad fortalecida, con recursos propios, competencias claras y un modelo de gobernanza que responda a las realidades y potencialidades de sus territorios.

Adicionalmente, este proceso de conversión está alineado con los principios y exigencias del Acto Legislativo 03 de 2024, que orienta a las entidades territoriales a cerrar de manera prioritaria las brechas económicas, sectoriales y territoriales en salud, educación y agua potable, priorizando el bienestar de los hogares, la equidad y el desarrollo equilibrado. Por ello, el documento asume la tarea de identificar, definir y proponer mecanismos concretos para superar estas brechas, así como de precisar el concepto de equidad territorial como eje transversal de la acción pública regional.

Por otra parte, la transformación de la RAP Caribe en RET no es un fin en sí mismo, sino un medio para consolidar la convergencia regional, la integración funcional de los territorios y el fortalecimiento de la capacidad de autogobierno, en línea con los debates nacionales sobre descentralización, sostenibilidad fiscal y eficiencia en la gestión pública.

Todo el contenido de este DTS se ajusta al Proyecto de Ley Orgánica (versión 15/09/2025). Cualquier detalle operativo se desarrollará en el Estatuto Regional y en los Reglamentos internos. Al promulgarse la ley, se actualizarán las remisiones.

2. Justificación de la Conversión a RET

La conversión de la Región Administrativa y de Planificación Caribe (RAP Caribe) en una Región Entidad Territorial (RET) se fundamenta en la evidencia empírica y teórica que respalda la descentralización como un mecanismo eficaz para mejorar la gestión pública, cerrar brechas territoriales y promover un desarrollo más equitativo. Esta decisión se inscribe en un marco técnico, político y jurídico que busca corregir las asimetrías del modelo centralista y fortalecer las capacidades institucionales desde la base regional.

2.1 Antecedentes históricos del proceso de regionalización del Caribe colombiano
Los foros del Caribe, el primer plan de desarrollo regional y los CORPES

Durante la década de 1980, en el Caribe colombiano se consolidó un proceso participativo de reflexión colectiva sobre el desarrollo, la autonomía y la integración regional. Este ciclo de movilización incluyó foros itinerantes que derivaron en la formulación del primer plan de desarrollo regional titulado Un viaje hacia el futuro. Producto de este ejercicio, se promovió la creación de una instancia de planificación regional, materializada en la Ley 76 de 1985, que dio origen a los Consejos Regionales de Planificación Económica y Social (CORPES).

Los Corpes jugaron un papel fundamental no solo en el fortalecimiento de la interlocución de las regiones con el gobierno central, sino, sobre todo, como verdaderos impulsores de la planeación regional en Colombia. Su existencia posibilitó la elaboración de planes y estrategias de desarrollo a escala regional, articulando actores departamentales, municipales y sectoriales bajo una visión conjunta de territorio. Además, su capacidad de articular prioridades permitió que la Región Caribe incrementara su participación en el Presupuesto General de la Nación, pasando del 8,3 % al 23,2 %, lo que evidenció una mejora en la asignación territorial de recursos y consolidó el enfoque de planeación territorial descentralizada. (Meisel & Ramírez, 2013).

El segundo plan de desarrollo y la Constitución de 1991

En 1990, el CORPES Costa formuló el plan El Caribe: Región Exportadora, con el propósito de posicionar la región como eje del comercio internacional colombiano. Gracias a la participación de los constituyentes caribeños, la Constitución de 1991 incorporó los principios de descentralización,

autonomía territorial y la posibilidad de constituir Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y, eventualmente, Regiones como Entidades Territoriales (RET) mediante los artículos 306 y 307.

Sin embargo, la implementación normativa fue limitada. La Ley 152 de 1994 autorizó que mientras se constituían las RAP, las funciones serían asumidas temporalmente por los CORPES (art. 51). Posteriormente, la Ley 290 de 1997 prorrogó su vigencia hasta el 1.º de enero de 2000, pero al no aprobarse la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT), los CORPES desaparecieron sin ser reemplazados institucionalmente.

Centros de pensamiento y el Compromiso Caribe

Durante la década de 2000, centros académicos y de análisis como el Centro de Estudios Económicos Regionales del Banco de la República, el Observatorio del Caribe Colombiano, Fundesarrollo y universidades públicas y privadas de la región retomaron el liderazgo intelectual. En 2007, estos espacios confluyeron en dos grandes iniciativas: la propuesta de crear un Fondo de Compensación Regional y el lanzamiento del Compromiso Caribe, suscrito por gobernadores, empresarios y sociedad civil.

El primero influyó en la posterior reforma del Sistema General de Regalías, y el segundo se convirtió en una hoja de ruta política para los gobiernos territoriales en materia de equidad regional y autonomía (Fundesarrollo, 2010).

El Voto Caribe y la LOOT de 2011

El Voto Caribe, ejercido el 14 de marzo de 2010 mediante un tarjetón adicional en las elecciones legislativas, reunió más de 2,5 millones de votos a favor de la constitución de la Región Caribe como entidad territorial. Aunque no fue vinculante jurídicamente, este hecho político impulsó la aprobación de la Ley 1454 de 2011 (LOOT), que intentó reglamentar el ordenamiento territorial. Sin embargo, su alcance fue limitado para institucionalizar a las regiones como verdaderos entes territoriales.

El Plan Prospectivo de 2013 y Casa Grande Caribe

En 2013, el Observatorio del Caribe Colombiano, en colaboración con Ecopetrol, gobernaciones y alcaldías, formuló el Plan Prospectivo y Estratégico del Caribe Colombiano: Por un Caribe posible, equitativo, competitivo y sostenible, con una visión al año 2019 y fuerte énfasis participativo.

A su vez, la iniciativa Casa Grande Caribe, conformada por la Fundación Promigas, Fundesarrollo, Fundación Mamonal, ANDI y los programas Cómo Vamos de las principales ciudades, consolidó un ciclo de estudios para identificar inversiones prioritarias en educación, nutrición, salud, agua potable y saneamiento. Esta iniciativa dio lugar a documentos técnicos con estimaciones concretas sobre el cierre de brechas sociales regionales (Fundación Promigas, 2017).

Creación de la RAP Caribe y avances recientes

El 19 de octubre de 2017 se formalizó la creación de la Región Administrativa y de Planificación (RAP) Caribe mediante convenio interadministrativo firmado por los siete gobernadores del Caribe continental, con el objetivo de construir una agenda regional coordinada.

Posteriormente, la Ley 1962 de 2019 modificó la LOOT, ampliando el marco normativo para las RAP y habilitando su conversión en Regiones Entidad Territorial (RET), paso fundamental para avanzar hacia una gobernanza regional efectiva.

El Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035

Bajo este nuevo marco jurídico y político, la RAP Caribe formuló su Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035, aprobado mediante acuerdo regional, estructurado a partir de cinco Hechos Regionales derivados de 24 mesas participativas en 2024. Este plan define una hoja de ruta consensuada, multisectorial y multinivel para consolidar una Región Caribe autónoma, sostenible y con capacidad institucional para gestionar su desarrollo.

La actual iniciativa de conversión de la RAP Caribe en RET se soporta tanto en los avances acumulados durante más de cuatro décadas como en la constatación de que la figura de RAP, pese a sus logros, no dispone de las competencias ni los recursos suficientes para concretar el potencial de desarrollo integral de la región.

2.2 Fundamentación académica

La descentralización efectiva y el tránsito a la Región Entidad Territorial no solo generan mayor autonomía administrativa y política, sino que estimulan la disciplina fiscal y el esfuerzo institucional en todos los niveles de gobierno. El reciente estudio de la Federación Nacional de Departamentos, la Universidad EAFIT y Valor Público (2025) concluye que un diseño institucional adecuado de la descentralización propicia un desarrollo socioeconómico más equilibrado y sostenible entre las regiones. Además, resalta que los incentivos fiscales derivados de la autonomía territorial fortalecen la corresponsabilidad fiscal y la disciplina presupuestal, promoviendo el crecimiento económico y la convergencia regional:

‘Si el diseño institucional de la descentralización es el correcto, el resultado será un desarrollo socioeconómico equilibrado entre las diferentes regiones de un país. De forma similar, si los incentivos fiscales en todos los niveles de gobierno promueven el esfuerzo y la disciplina fiscal, este mecanismo puede contribuir a la sostenibilidad fiscal de largo plazo.’ (EAFIT y Valor Público, 2025, p. 5).

El mismo estudio evidencia, mediante ejercicios prospectivos, que la transferencia de mayores recursos y competencias a los territorios no implica un debilitamiento de las finanzas nacionales, sino que se traduce en una mayor actividad económica regional, incremento del PIB local y nacional, reducción del desempleo y mejora en la recaudación tributaria, todo lo cual contribuye a la convergencia y al bienestar general de la nación. Todo lo expuesto demuestra que, una descentralización bien diseñada no solo favorece un desarrollo equilibrado entre las regiones, sino que también incentiva el esfuerzo fiscal y la disciplina en todos los niveles de gobierno. Según sus proyecciones, la implementación de reformas como la RET Caribe permitiría:

- Aumentar el PIB regional y nacional, con un crecimiento promedio anual de 3,2% entre 2026 y 2035, frente al 3,05% del escenario base.
- Reducir la tasa de desempleo en aproximadamente 0,5 puntos porcentuales en el mismo periodo.
- Incrementar el PIB per cápita departamental en 0,2 puntos porcentuales adicionales. Estos beneficios se producen sin comprometer las finanzas nacionales, dado que el gasto público territorial estimula la producción local y, por ende, la generación de ingresos

tributarios. La RET Caribe se proyecta como un mecanismo capaz de canalizar de forma estratégica estos recursos para maximizar el retomo económico y social.

Este enfoque es coherente con el análisis realizado por organismos internacionales como el Banco Mundial (2020), que señala que la descentralización fiscal efectiva ‘mejora la eficiencia del Estado, promueve la igualdad regional y fortalece la capacidad institucional en los territorios’, y con la CEPAL (2023), que plantea que el fortalecimiento de capacidades regionales es condición necesaria para una transición hacia modelos de desarrollo más inclusivos y resilientes.

Según el informe de la Misión de Descentralización del Departamento Nacional de Planeación (2024), avalado por el PNUD, Colombia requiere una segunda ola de reformas para consolidar un modelo de gobernanza multinivel que garantice equidad territorial. El informe señala que ‘la descentralización no puede limitarse a transferencias de funciones o recursos, sino que debe ser un proceso estructural que potencie las capacidades institucionales en el territorio y promueva la convergencia en el desarrollo regional’ (DNP, 2024, p. 12). La creación de regiones como entidades territoriales es uno de los pilares de esta propuesta, en tanto permite adaptar las políticas públicas a las realidades locales, generar soluciones integradas y avanzar en la sostenibilidad fiscal regional.

Complementariamente, la Federación Nacional de Departamentos y la Universidad EAFIT (2025) destacan que el fortalecimiento de la descentralización fiscal es un imperativo para lograr una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, mejorar la capacidad de respuesta de los gobiernos subnacionales y fortalecer la corresponsabilidad fiscal.

Un hallazgo central del estudio EAFIT y Valor Público (2025) es que la descentralización, si está correctamente diseñada, fomenta el esfuerzo fiscal a nivel local y regional, fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas y promueve un crecimiento económico más equilibrado entre regiones. El documento resalta que las mayores transferencias y la asignación de competencias a los territorios tienen efectos positivos sobre el PIB departamental y nacional, así como sobre el empleo:

‘Los diferentes ejercicios realizados dan cuenta del potencial que tienen las reformas para incrementar el crecimiento económico regional y nacional, así como impulsar el empleo. En efecto, mientras en el escenario base, donde se mantiene el actual esquema de SGP, se

proyecta una tasa de crecimiento promedio del PIB total de un 3,05% entre 2026-2035, la implementación del Acto Legislativo o el Referendo con fondo de solidaridad, permitirían un crecimiento promedio del orden del 3,2% promedio anual. Así mismo, se proyectan disminuciones en la tasa de desempleo agregado de cerca de 0,5 puntos porcentuales comparado con el escenario base." (EAFIT y Valor Público, 2025, p. 63)

Además, el estudio concluye que la descentralización no implica un debilitamiento de las finanzas nacionales, sino que el gasto público regional estimula la producción local, lo cual se traduce en mayor recaudación y beneficios para el conjunto del país:

"Los recursos trasladados a los departamentos y municipios no se pueden interpretar como un debilitamiento de las finanzas nacionales. Desde este enfoque macro, el gasto público en las regiones estimula la producción local y, por esta vía, la generación de ingresos. En condiciones ideales, si la actividad económica de las regiones mejora el producto, el beneficio será para el conjunto del país, y para las finanzas del gobierno nacional". (EAFIT y Valor Público, 2025).

Estas conclusiones respaldan la tesis de que la conversión a RET Caribe es un paso estratégico para potenciar el crecimiento económico y la equidad, con disciplina fiscal y sostenibilidad en el largo plazo.

Otro análisis del Banco de la República (2004) revisa la institucionalidad fiscal en Colombia y los incentivos generados por el marco normativo vigente; destaca las limitaciones del sistema centralizado actual y sus efectos sobre la ejecución presupuestal en los niveles territoriales.

En este sentido, un estudio del Banco Mundial (2020) concluye que la descentralización fiscal es esencial para otorgar autonomía de gasto regional, facilitar fuentes de financiamiento adecuadas y mejorar transparencia y rendición de cuentas. Este enfoque institucional favorece la eficiencia del Estado y promueve la igualdad regional.

2.3 Aplicación al caso Caribe

En el contexto de la Región Caribe, la persistencia de profundas desigualdades sociales, económicas y territoriales obliga a adoptar como eje transversal la reducción de brechas. Así, la transición a Región Entidad Territorial (RET) Caribe se orienta a cerrar de manera progresiva las brechas económicas (disparidad en ingresos, empleo, desarrollo productivo), sociales (acceso desigual a salud, educación, agua potable, vivienda y servicios) y sectoriales (diferencias en la calidad y cobertura de bienes públicos entre sectores o poblaciones). Esto se realizará a través de políticas regionales que prioricen la convergencia en condiciones de vida de los hogares, la igualdad de oportunidades y la integración funcional del Caribe colombiano con el resto del país.

Este enfoque responde a los mandatos del Acto Legislativo 03 de 2024 y de la Ley 1962 de 2019, que priorizan el cierre de brechas como criterio para la planeación, asignación de recursos y evaluación de impacto de las políticas regionales.

Tabla 1.
Tipos de Brechas en la Región Caribe: Diagnóstico y Estrategias de Intervención de la RET

Tipo de Brecha	Descripción	Ejemplos en la Región Caribe	Acciones estratégicas de la RET
Brecha Territorial	Diferencias estructurales entre departamentos, municipios, zonas urbanas y rurales en desarrollo, acceso a servicios, infraestructura y capacidades institucionales.	- Pobreza concentrada en zonas rurales dispersas- Desigualdad en inversión pública entre departamentos.	Implementación de políticas regionales de convergencia; asignación equitativa de recursos; fortalecimiento de capacidades locales.
Brecha Económica	Disparidades en ingresos, oportunidades	- PIB per cápita bajo en Sucre y La Guajira- Alta	Impulso a la transformación

Tipo de Brecha	Descripción	Ejemplos en la Región Caribe	Acciones estratégicas de la RET
	de empleo y desarrollo productivo entre regiones y subregiones.	informalidad y desempleo en sectores rurales.	productiva; fomento al empleo digno y sostenible; apoyo a la innovación y la economía rural.
Brecha Social	Desigualdad en acceso y calidad de servicios de salud, educación, agua potable, saneamiento, vivienda y conectividad digital.	- Baja cobertura de educación superior en departamentos periféricos- Limitado acceso a agua potable en zonas rurales.	Implementación de programas de infraestructura social regional; articulación de redes de salud y educación; inversión en servicios públicos básicos.
Brecha Sectorial	Diferencias en la provisión y calidad de servicios o bienes públicos específicos entre territorios, sectores o grupos poblacionales.	- Deficiencias en la atención en salud en zonas indígenas y afrodescendientes- Déficit en conectividad vial y digital en municipios apartados.	Coordinación multinivel para cerrar brechas sectoriales; programas específicos para poblaciones vulnerables; desarrollo de infraestructura sectorial priorizada.
Brecha Institucional	Disparidad en la capacidad de gestión, planeación y ejecución entre entidades territoriales.	- Débil capacidad técnica y financiera en pequeños municipios- Alta rotación de funcionarios.	Fortalecimiento institucional; asistencia técnica regional; creación de sistemas de información y observatorios.

El Caribe colombiano presenta marcadas desigualdades socioeconómicas, históricas y territoriales frente a otras regiones del país. La limitada capacidad institucional de muchos de sus entes territoriales, la baja inversión pública per cápita y la dependencia de transferencias condicionadas del nivel central han restringido la posibilidad de consolidar un modelo de desarrollo endógeno y sostenible. La transición a RET plantea una alternativa institucional sólida para enfrentar estas limitaciones, a través de:

- El diseño de mecanismos de financiación propios, con capacidad de captar, administrar y ejecutar recursos desde una lógica regional.
- Competencias claras en planificación, ordenamiento territorial, infraestructura, ambiente y desarrollo productivo;
- La consolidación de una gobernanza regional con legitimidad técnica y política, capaz de integrar políticas públicas sectoriales con visión de largo plazo.
- La articulación efectiva con el Gobierno Nacional en condiciones de mayor simetría, fortaleciendo el diálogo intergubernamental y la eficacia en la ejecución de planes y programas.

Desde una perspectiva técnica, la conformación de la RET Caribe permitirá transitar hacia un modelo de gestión pública más eficiente, descentralizado y participativo, orientado a las realidades del territorio. Desde una perspectiva política, se trata de un acto afirmativo de autonomía regional: una apuesta por la autodeterminación administrativa y fiscal que restituya al Caribe su capacidad de incidir, decidir y transformar su destino con base en sus propios recursos, capacidades y aspiraciones colectivas, contribuyendo al desarrollo de Colombia y su posicionamiento en el escenario internacional.

3. Marco normativo y político

La creación de una Región Entidad Territorial (RET) en Colombia encuentra fundamento en un cuerpo normativo sólido, cuya arquitectura se construye a partir de la Constitución de 1991 y se desarrolla mediante leyes orgánicas y estatutarias que delimitan las competencias, principios y procedimientos para la organización del Estado y el ordenamiento territorial.

3.1 Constitución Política de Colombia de 1991

La Constitución Política es la norma de normas y el pilar sobre el cual se erige la estructura descentralizada del Estado colombiano. Los artículos más relevantes en el contexto de la conversión de la RAP Caribe en RET son los siguientes:

- Artículo 1: Establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado como república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.
- Artículo 287: Reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse por autoridades propias, administrar sus recursos y participar en las rentas nacionales.
- Artículo 288: Ordena que la distribución de competencias se haga mediante ley orgánica.
- Artículos 306 y 307: Establecen la posibilidad de constituir Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) entre dos o más departamentos, y su conversión en Regiones como Entidad Territorial (RET) mediante ley orgánica.
- Artículos 339 y 340: Regulan la planificación del desarrollo, la existencia del Sistema Nacional de Planeación y los consejos de planeación en todos los niveles del Estado.

3.2 Ley 1454 de 2011 – Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT)

Esta ley desarrolla el mandato del artículo 288 constitucional, y establece los principios y mecanismos que orientan el ordenamiento territorial de Colombia:

- Artículo 3: Consagra principios como autonomía, descentralización, integración regional, equidad territorial, participación, diversidad y sostenibilidad.
- Título II: Regula los esquemas asociativos entre entidades territoriales, incluyendo las RAP.
- Establece criterios técnicos para la distribución de competencias entre los niveles nacional, departamental, municipal y regional.

3.3 Ley 1962 de 2019 – Reforma a la LOOT

Esta ley modifica la Ley 1454 de 2011 y establece el procedimiento legal para la conversión de las RAP en RET, desarrollando el mandato de los artículos 306 y 307 constitucionales:

- Reconoce a las RET como nuevas entidades territoriales con personería jurídica, autonomía, patrimonio propio y competencias específicas.
- Artículo 10: Establece las atribuciones generales de las RET.
- Artículo 14: Define los principios que orientan la adopción del estatuto especial de las RET.
- Regula el procedimiento institucional para la conversión, incluyendo el rol de las Asambleas Departamentales, el Congreso de la República y el Gobierno Nacional.

Este marco normativo proporciona una ruta clara y viable para la transformación de la RAP Caribe en una RET. No se requiere una reforma constitucional, sino la implementación progresiva del mandato ya contenido en los artículos 306 y 307 de la Constitución, mediante el procedimiento establecido por la Ley 1962 de 2019, apoyado en los principios de la LOOT y en la voluntad política de los territorios con el beneplácito de la Nación.

Marco normativo consolidado y trazabilidad al Proyecto de Ley Orgánica

Este DTS se fundamenta en el artículo 307 y los artículos 286–288 de la Constitución Política (régimen de entidades territoriales y regiones; principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad), y en la Ley 1454 de 2011 (LOOT), la Ley 1962 de 2019 (condiciones de conversión a RET), la Ley 152 de 1994 (planeación), la Ley 2056 de 2020 (SGR), la Ley 715 de 2001 (SGP), la Ley 819 de 2003 (marco fiscal), la Ley 358 de 1997 (endeudamiento), la Ley 1712 de 2014 (transparencia) y la Ley 42 de 1993 (control fiscal), entre otras.

3.4 Vinculación con la Ley de Competencias

La materialización de las competencias de la Región Entidad Territorial Caribe estará condicionada y orientada por la Ley de Competencias que el Congreso de la República debatirá en el presente año, en desarrollo del Acto Legislativo 03 de 2024 y de la Ley 1962 de 2019. Esta ley definirá de manera precisa las atribuciones de cada nivel de gobierno y establecerá los mecanismos de financiación asociados. La propuesta contenida en este Documento Técnico de Soporte se ha formulado con el objetivo de servir de insumo directo para dicha discusión legislativa, asegurando que las competencias de la RET Caribe se integren armónicamente con las de la Nación, los departamentos y los municipios, evitando duplicidades y garantizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

4. Metodología de construcción participativa

El proceso de elaboración del presente documento técnico de soporte para la conversión de la RAP Caribe en Región Entidad Territorial (RET) ha estado guiado por una metodología participativa, plural y territorialmente situada, centrada en la legitimación social, técnica e institucional de la propuesta.

Este enfoque responde a una concepción de la planificación regional no como un ejercicio exclusivamente institucional, sino como un proceso democrático deliberativo que articula actores diversos del territorio. En este sentido, la metodología adoptada ha privilegiado la participación de

universidades, centros de pensamiento, expertos, autoridades territoriales y actores sociales clave, bajo un modelo de gobernanza colaborativa.

Uno de los pilares centrales de la metodología ha sido la activa participación de la academia del Caribe colombiano, articulada a través de la Asociación de Instituciones de Educación Superior del Caribe Colombiano (ASIESCA). Esta articulación permitió convocar capacidades técnicas, enfoques multidisciplinares y conocimientos aplicados a las realidades regionales, garantizando así un enfoque riguroso y territorialmente pertinente en la formulación del documento.

De manera destacada, este proceso ha contado con el respaldo técnico y académico de universidades regionales como:

- Universidad Autónoma del Caribe
- Universidad del Magdalena
- Universidad del Atlántico
- Universidad Simón Bolívar
- Universidad Sergio Arboleda

Estas instituciones han contribuido mediante la revisión técnica de los contenidos, el análisis de los fundamentos jurídicos y administrativos del proceso de conversión, y la formulación de observaciones sustantivas que fortalecen la coherencia interna del documento.

La construcción del documento partió de los insumos derivados del Plan Estratégico Regional Caribe 2035, producto de un amplio proceso de participación social y técnica liderado por la RAP Caribe durante los años 2023 y 2024. Este plan, formulado con la intervención directa de actores gubernamentales, sectoriales, comunitarios y académicos de los siete departamentos del Caribe colombiano, contiene la visión, prioridades y apuestas de desarrollo compartidas por la región.

Este instrumento estratégico sirvió como base para identificar los retos estructurales del territorio, los ámbitos prioritarios de intervención, y la arquitectura institucional necesaria para su implementación, lo cual justificó la necesidad de avanzar hacia un modelo de entidad territorial con competencias claras en materia de planificación, gestión y ejecución regional.

<p>Además del acompañamiento institucional y académico, el documento fue revisado en espacios de discusión técnica con reconocidos expertos en descentralización, ordenamiento territorial, derecho público, finanzas territoriales y planeación regional. Estas sesiones, promovidas desde la RAP Caribe con apoyo de ASIESCA, permitieron contrastar el modelo propuesto con buenas prácticas nacionales e internacionales, y asegurar su viabilidad normativa y operativa.</p> <p>La validación por parte de expertos ha sido esencial para fortalecer la coherencia jurídica del documento, precisar el alcance de las competencias proyectadas para la RET y armonizar la propuesta con los lineamientos de la política pública nacional en materia de ordenamiento y descentralización.</p> <p>La metodología de construcción del presente documento técnico ha buscado garantizar que la propuesta de conversión a RET no sea solo jurídicamente viable, sino legítima desde el punto de vista técnico, político y social. El liderazgo de la academia regional, la base conceptual del Plan Estratégico Regional Caribe 2035 y la revisión experta de sus contenidos otorgan al documento un carácter colectivo, riguroso y estratégico, acorde con la vocación de autonomía institucional que inspira a la Región Caribe.</p> <p>La presente versión del DTS no incorpora cartografía temática ni mapas por no contar aún con insumos oficiales y permisos de uso de la autoridad cartográfica competente. Con el fin de preservar la calidad técnica y evitar interpretaciones erróneas, la RET Caribe utiliza únicamente referencias textuales para asegurar la trazabilidad territorial y definirá, en un plazo perentorio, la ruta de obtención y publicación de la cartografía oficial.</p> <p style="text-align: center;">5. Diagnóstico Regional Integrado</p> <p style="text-align: center;">5.1 Caracterización de la Región Caribe</p> <p>El Plan Estratégico Regional Caribe constituye un insumo clave para la caracterización integral de la región. Este documento permite establecer un punto de partida sólido en términos geográficos,</p>	<p>ambientales, sociales, económicos e institucionales, a partir del cual se justifica la necesidad de avanzar hacia un modelo de entidad territorial regional con autonomía administrativa y fiscal.</p> <p>La caracterización de la Región Caribe no solo se basa en datos cuantitativos o descripciones físicas, sino en una lectura estratégica del territorio como sistema complejo, con múltiples potencialidades y retos estructurales. En este sentido, el diagnóstico parte de una aproximación holística que reconoce la diversidad ambiental, cultural y productiva del Caribe, así como sus persistentes desigualdades socioeconómicas e institucionales. Estos elementos, al ser interpretados en clave de transformación territorial, permiten argumentar con solidez la pertinencia de su transición hacia una Región Entidad Territorial (RET).</p> <p>Vigencia y trazabilidad de los datos. El diagnóstico usa información oficial con cortes a 2023–2025, priorizando DANE, DNP, SGR, SUI, SNR, MinSalud, UPME, IDEAM, IGAC y los sistemas departamentales/municipales. Se establece una política de actualización semestral y un repositorio de datos abiertos (diccionario de variables, fuentes, fecha de corte, limitaciones y metadatos). La RET integrará los conjuntos de datos al banco de proyectos y a la PIIP para garantizar trazabilidad y consistencia con la programación de inversión.</p> <p>Control de calidad de la evidencia. Para cada indicador estratégico se documentan fuente, fecha de corte, alcance geográfico y método, y se señala cuando existan vacíos o inconsistencias; tales vacíos no impiden la toma de decisiones, pero se incluyen en un plan de mejora de información con responsables, plazos y productos.</p> <p>Control de calidad de la evidencia. Para cada indicador estratégico se verificaron fuente, fecha de corte, alcance geográfico y método, y en caso de que existan vacíos o inconsistencias; tales vacíos no impiden la toma de decisiones, pero se incluyeron en un plan de mejora de información con responsables, plazos y productos.</p> <p style="text-align: center;">5.1.1 Localización geográfica</p>
<p>La Región Caribe colombiana está conformada por los departamentos de Atlántico, Bolívar, Córdoba, Cesar, La Guajira, Magdalena, Sucre y el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Según el DANE (2023), esta región alberga aproximadamente 10,7 millones de habitantes, lo que representa el 20 % de la población nacional, y se extiende sobre una superficie de 132.300 km², equivalente al 11,6 % del territorio continental colombiano. Su contribución al Producto Interno Bruto nacional oscila entre el 15 % y el 16 %, según registros del Banco de la República y Fundesarrollo (2023).</p> <p>La región combina una diversidad de paisajes y ecosistemas que incluyen costa continental e insular, sabanas, bosques secos, desiertos, zonas húmedas, ciénagas y sistemas montañosos como la Sierra Nevada de Santa Marta. En este contexto, el sistema fluvial Magdalena–Cauca–Canal del Dique constituye un eje estructurante del desarrollo regional y nacional. Este sistema fluye a lo largo de más de 1.500 km y cubre el 24 % del territorio colombiano, atravesando 19 departamentos y más de 700 municipios, donde reside el 80 % de la población nacional. Además, concentra el 80 % de la carga fluvial movilizada en el país y el 90 % de la energía hidroeléctrica generada, según el Ministerio de Transporte y el Banco de la República (2023).</p> <p>La infraestructura terrestre del Caribe conecta las principales ciudades del país con sus puertos a través de corredores logísticos estratégicos. Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Coveñas y Puerto Bolívar son los principales nodos portuarios. En el primer semestre de 2024, la región movilizó 80 millones de toneladas de carga, lo que equivale al 88,4 % del total nacional. Para el primer trimestre de 2025, el Caribe concentró el 85,4 % del tráfico portuario nacional, destacándose Cartagena con el 24,7 % del total, seguida de Ciénaga y el Golfo de Morrosquillo.</p> <p>Cinco de las diez principales aduanas del país se ubican en el Caribe, canalizando el 95 % del volumen de exportaciones colombianas y el 80 % del valor de sus importaciones. Esta posición geoestratégica, reforzada por su proximidad al Canal de Panamá y su conectividad con las rutas marítimas del Golfo de México y el Atlántico, consolida al Caribe como nodo logístico internacional.</p>	<p>A pesar de estas ventajas, Colombia constituye una excepción a la tendencia global de litoralización. Mientras más del 60% de la población mundial vive en zonas costeras y el 80 % de las grandes ciudades están junto al mar, en Colombia los litorales tienen un peso demográfico y económico relativamente bajo. En la costa Caribe, solo 34 municipios tienen franja litoral, con una población conjunta estimada en 3,6 millones de habitantes.</p> <p>Históricamente, el río Magdalena ha sido eje de integración política, económica y cultural. Desde épocas precolombinas fue transitado por pueblos como los Karib, Taironas y Zemúes, y en la colonia fue el canal de penetración desde Santa Marta hacia el altiplano, permitiendo el vínculo permanente entre el centro político del país y los puertos del Caribe. Hoy, su recuperación y aprovechamiento integral representan una oportunidad estratégica para fortalecer la integración territorial de la región.</p> <p style="text-align: center;">5.1.2 Caracterización ambiental</p> <p>La Región Caribe colombiana, como región continental y marítima más septentrional del país, combina una gran diversidad de ecosistemas y paisajes. Con una extensión aproximada de 132.300 km² (11,6 % del territorio nacional) y una población cercana a los 10,7 millones de habitantes (20 % del total nacional) (DANE, 2023), su ubicación geoestratégica sobre el mar Caribe fortalece su relevancia en el comercio exterior, el turismo, la logística portuaria, la industria petroquímica y la minería.</p> <p>Los principales puertos del país, como Cartagena, Santa Marta y Barranquilla, operan desde esta franja costera y movilizan cerca del 90 % de las exportaciones y el 70 % de las importaciones nacionales, consolidando al Caribe como un nodo logístico internacional.</p> <p>Desde el punto de vista ambiental, el Caribe alberga ecosistemas de alto valor ecológico: manglares, ciénagas, sabanas secas, desiertos como La Guajira, humedales, bosques secos y húmedos, y montañas nevadas como la Sierra Nevada de Santa Marta, la más extensa del mundo sobre el nivel del mar.</p>

<p>Entre las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas destacadas en la Región Caribe se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Parque Nacional Natural Tayrona • Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo • Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos • Via Parque Isla de Salamanca • Parque Nacional Natural Old Providence McBean Lagoon, en la Reserva de Biósfera Seaflower • Parque Nacional Natural Paramillo <p>En 2024, el PNN Tayrona recibió 615.599 visitantes (46,5 %), seguido por Corales del Rosario con 434.593 (32,5 %), por lo que ambas representan cerca del 79 % del total de visitantes a parques nacionales en la región (Parques Nacionales, 2025).</p> <p>La región enfrenta amenazas ambientales significativas, incluyendo degradación de ecosistemas por expansión urbana, ganadería extensiva y minería; erosión costera y desertificación; institucionalidad ambiental débil; y alta vulnerabilidad climática, con exposición a sequías, inundaciones y huracanes (Parques Nacionales, 2025; Parques Cómo Vamos, 2021). Además, cerca del 60 % de los ecosistemas del Caribe han sido alterados por la acción humana (Uninorte, 2017).</p> <p>Como respuesta, los planes estratégicos regionales proponen un enfoque de ordenamiento territorial ambiental que priorice la recuperación de ecosistemas, la gestión del riesgo, la gobernanza ambiental participativa y el cumplimiento de los compromisos climáticos y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p> <p>La Región Caribe colombiana cuenta con una estructura ecológica diversa y estratégicamente clave, conformada por múltiples ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros, marinos e insulares. Destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aproximadamente 1,76 millones de hectáreas de bosques, humedales y ciénagas altamente productivas, con potencial agropecuario, forestal e hidrobiológico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Tres reservas de la biósfera reconocidas por la UNESCO: Sierra Nevada de Santa Marta, Ciénaga Grande de Santa Marta y la Reserva Seaflower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina). • Sistemas estratégicos como La Mojana y la Depresión Momposina, fundamentales para la regulación hídrica y la biodiversidad. <p>Tipos de ecosistemas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Selva húmeda tropical: ubicada en el piedemonte de la Sierra Nevada y la Serranía del Darién. Rica en biodiversidad, clave para la captura de carbono y la regulación climática. Enfrenta amenazas por expansión agrícola, minería y tala ilegal. • Bosque seco tropical: el ecosistema dominante del Caribe y uno de los más degradados del país. Menos del 5 % de su cobertura original permanece. El PER propone su restauración como una prioridad ecológica y climática. • Bosque bajo denso: exclusivo de la Serranía de La Macuira (Alta Guajira), presenta microclimas húmedos en un entorno desértico. Es un ecosistema endémico clave para la regulación hídrica local. • Bosques de montaña y páramo: presentes en la Sierra Nevada y la Serranía del Perijá. Son fábricas naturales de agua y refugios climáticos críticos para la adaptación al cambio climático. • Pastizales y sabanas: altamente transformados por la ganadería. Conservan potencial de restauración agroecológica para aliviar la presión sobre ecosistemas frágiles. • Matorrales espinosos y desiertos: típicos de la Alta Guajira, con vegetación xerofítica. Albergan especies endémicas como el cardenal guajiro y sostienen comunidades indígenas adaptadas a condiciones extremas. <p>Potencial energético y transición ecológica</p> <p>La Región Caribe cuenta con condiciones excepcionales para la generación de energías renovables. En La Guajira, la radiación solar supera los 6 kWh/m²/día y los vientos constantes (entre 5 y 11 m/s) ofrecen un potencial eólico estimado de 15.000 MW, lo que representa más del 90 % del total</p>
<p>nacional. Iniciativas como el parque eólico Jipirachi evidencian este potencial, aunque enfrentan retos de ejecución y conflictividad socioambiental.</p> <p>Cambio climático y riesgos ambientales</p> <p>El Caribe es una de las regiones más vulnerables de Colombia frente al cambio climático. Presenta el 83 % de las zonas con desertificación alta y muy alta, y el 25 % de sus playas están en erosión activa. Las proyecciones de aumento de temperatura, las sequías prolongadas y los eventos extremos como huracanes constituyen amenazas directas para los ecosistemas y las comunidades. El PER Caribe contempla estrategias integradas de adaptación, restauración y ordenamiento ambiental para mitigar estos impactos.</p> <p>Territorio marino, costero e insular</p> <p>Con más de 1.600 km de litoral, la franja costera caribeña es estratégica para la biodiversidad marina, la pesca, el turismo y la logística internacional. Ecosistemas como manglares, arrecifes de coral, praderas marinas e islas cumplen funciones clave en la estabilidad ecológica y económica. El PER propone su ordenamiento a través de Planes de Manejo Integrado de Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC) y la protección de zonas como Bahía Portete y la Reserva Seaflower, articulando acciones de conservación con la adaptación al cambio climático.</p> <p>5.1.3 Hidrografía</p> <p>La Región Caribe colombiana se caracteriza por una extensa red hidrográfica de alto caudal, integrada por ríos como el Magdalena, Cauca, Cesar y Sinú, junto con una franja costera superior a 1.600 km en el mar Caribe. Esta riqueza hídrica se complementa con ecosistemas estratégicos como La Mojana, la Depresión Momposina y la Ciénaga Grande de Santa Marta, que actúan como reguladores naturales de caudales y reservorios esenciales para la sostenibilidad ambiental y la seguridad hídrica regional (IDEAM, 2022).</p>	<p>La evaluación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) indica que varias subcuencas del Caribe presentan alta o muy alta disponibilidad hídrica superficial, aunque con limitada capacidad de regulación natural. Adicionalmente, se enfrentan presiones por contaminación de fuentes hídricas, expansión de actividades agropecuarias, y una creciente variabilidad climática asociada al cambio global y a la gestión inadecuada del recurso (IDEAM, 2022).</p> <p>El Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035 (PER Caribe) reconoce el agua como un activo estratégico para el desarrollo sostenible y como base para la transformación territorial, el cierre de brechas y la reducción de la pobreza multidimensional. El documento propone un modelo de ordenamiento territorial alrededor del agua, mediante restauración ecológica, fortalecimiento de la gobernanza hídrica y acceso equitativo a agua potable y saneamiento básico, especialmente en zonas rurales y étnicas (RAP Caribe, 2024).</p> <p>Este enfoque está articulado con el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, que posiciona a Colombia como “potencia mundial de la vida”, y promueve proyectos de infraestructura verde, adaptación al cambio climático y manejo integral de cuencas, orientados a garantizar el derecho humano al agua y avanzar hacia una transición socioecológica justa.</p> <p>En este sentido, la caracterización hídrica del Caribe no se limita a un inventario físico, sino que constituye una plataforma estratégica desde la cual se estructuran apuestas integrales para transformar las condiciones de vida de millones de personas, reconociendo el agua como bien común, motor de equidad social y pilar para la sostenibilidad regional.</p> <p>El papel estratégico de la RET en la gobernanza ambiental y la gestión del agua</p> <p>La conformación de la RET Caribe representa una oportunidad única para fortalecer la gobernanza ambiental de la región, especialmente en la coordinación y armonización de los instrumentos de ordenamiento territorial, con un enfoque prioritario en torno al agua como eje estructurador del desarrollo y la sostenibilidad. La RET puede liderar la integración de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA), los Planes de Manejo de Unidades Ambientales Costeras</p>

(POMIUC) y los procesos de restauración de ecosistemas estratégicos, articulando esfuerzos de los departamentos, municipios y comunidades étnicas.

En este marco, el aporte de la RET no se limita a la planificación, sino que incluye la ejecución y seguimiento de acciones para la restauración ecológica de cuencas, humedales y áreas degradadas; la gestión hídrica integral, priorizando el acceso equitativo y sostenible al recurso; y la adaptación climática, promoviendo la resiliencia de las comunidades frente a eventos extremos como sequías, inundaciones y erosión costera. La RET podrá impulsar programas regionales de reforestación, manejo de recursos hídricos, incentivos para la protección de ecosistemas (por ejemplo, pagos por servicios ambientales) y la integración de soluciones basadas en la naturaleza y la economía circular para la restauración de suelos y cuerpos de agua.

Financiamiento ambiental innovador: el potencial de los bonos verdes

Una de las ventajas comparativas que tendrá la RET Caribe será la capacidad de estructurar y acceder a esquemas innovadores de financiamiento ambiental, como los bonos verdes y la articulación con mercados internacionales de capital orientados a la sostenibilidad. Colombia ha sido pionera en el desarrollo de estos instrumentos, como lo demuestra la colocación de bonos verdes en el mercado local por \$975 mil millones en diciembre de 2023, destinados a financiar proyectos de restauración ambiental, infraestructura resiliente y adaptación al cambio climático (FND, 2025). La RET Caribe podrá apalancar recursos de cooperación internacional, alianzas público-privadas y mecanismos de inversión temática para impulsar proyectos de infraestructura verde, restauración ecológica, soluciones de agua potable y saneamiento básico, y mitigación de emisiones.

Estos instrumentos no solo fortalecerán la sostenibilidad financiera de los proyectos ambientales regionales, sino que además posicionarán al Caribe como un referente en la gestión integrada de sus recursos naturales y la respuesta a los desafíos del cambio climático, alineando las acciones de la RET con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la agenda climática nacional e internacional.

Tipo de Proyecto	Objetivo principal	Descripción/impacto esperado	Posibles fuentes de financiamiento
Movilidad sostenible y electrificación del transporte	Reducir emisiones y contaminación urbana	Implementación de flotas eléctricas o híbridas en transporte público, ciclovías y estaciones de carga solar	Bonos verdes; APP; inversión privada
Infraestructura para energía renovable (solar/eólica)	Impulsar transición energética y acceso a energía limpia	Instalación de parques solares y eólicos, sistemas de energía renovable en zonas rurales dispersas	Bonos verdes; alianzas privadas; banca de desarrollo
Infraestructura de saneamiento básico y economía circular	Mejorar salud pública y reducir contaminación	Ampliación de cobertura de saneamiento básico, sistemas de reciclaje, plantas de biogás y reutilización de residuos	Bonos verdes; APP; cooperación internacional

5.1.4 Perfil socioeconómico

Antecedentes históricos

La región Caribe ha atravesado transformaciones económicas profundas a lo largo del último siglo. En las primeras décadas del siglo XX, su ventaja comparativa estuvo asociada al transporte fluvial a través del río Magdalena, columna vertebral de la conectividad nacional y motor del crecimiento del puerto de Barranquilla. No obstante, la consolidación de la red vial nacional, la apertura del Canal de Panamá y la expansión del eje cafetero desplazaron el protagonismo portuario del Caribe y redujeron su integración con el resto del país.

Este aislamiento logístico fue agravado por las políticas de industrialización por sustitución de importaciones, impulsadas principalmente desde el centro del país. Como ejemplo, se llegó al absurdo de instalar plantas de producción para exportación, como la fábrica de Renault en Envigado

Tabla 2
Ejemplos de proyectos financiables por la RET Caribe con bonos verdes y mecanismos innovadores

Tipo de Proyecto	Objetivo principal	Descripción/impacto esperado	Posibles fuentes de financiamiento
Restauración ecológica de cuencas y zonas degradadas	Recuperar ecosistemas estratégicos y biodiversidad	Reforestación de cuencas hídricas, manglares y bosques secos; restauración de suelos; creación de corredores biológicos	Bonos verdes; cooperación internacional; APP
Infraestructura verde para gestión hídrica	Garantizar agua potable y mitigar el riesgo climático	Construcción y optimización de humedales artificiales, plantas de tratamiento natural, reservorios y canales ecológicos	Bonos verdes; fondos multilaterales; inversión privada
Programas regionales de pagos por servicios ambientales (PSA)	Incentivar la conservación ambiental comunitaria	Compensación económica a comunidades rurales, indígenas y afrodescendientes por proteger ecosistemas estratégicos	Bonos temáticos; cooperación internacional; recursos nacionales
Soluciones basadas en la naturaleza para adaptación climática	Aumentar resiliencia frente a sequías, inundaciones y erosión	Restauración de dunas, barreras naturales contra erosión costera, ampliación de coberturas vegetales urbanas y rurales	Bonos verdes; bancos de desarrollo; filantropía ambiental
Modernización de sistemas de riego y uso eficiente del agua	Mejorar productividad agrícola y uso sostenible del recurso	Implementación de tecnologías eficientes de riego, captación de aguas lluvias, reutilización de aguas residuales tratadas	APP; fondos internacionales; créditos verdes

(Antioquia), en lugar de ubicarla estratégicamente cerca de los puertos marítimos del Caribe, lo que hubiera aprovechado la conectividad internacional y reducido costos logísticos. Esta orientación productiva centralista profundizó las brechas regionales, limitando la industrialización de la región Caribe y su acceso a los mercados internacionales, y contribuyendo a que los beneficios de la política industrial se concentraran en los territorios andinos. El resultado fue una menor diversificación económica, bajo encadenamiento productivo y rezago en la creación de empleo de calidad en la región. En las décadas de 1980 y 1990, la desindustrialización afectó especialmente al departamento del Atlántico, mientras que Cartagena mantuvo su dinamismo gracias al desarrollo del complejo petroquímico de Mamonal.

La transición a la RET Caribe busca corregir estos desequilibrios históricos, permitiendo el diseño de estrategias productivas ajustadas a las ventajas comparativas del Caribe, el desarrollo de clústeres logísticos y agroindustriales orientados a la exportación, y la promoción de inversiones industriales alineadas con las capacidades portuarias y energéticas de la región.

En La Guajira, la explotación minera a gran escala —especialmente del carbón en El Correjón— transformó la estructura productiva del departamento, sin traducirse en mejoras sustanciales en los indicadores de bienestar de su población. Este fenómeno también se presentó en Cesar y Córdoba, donde la minería creció con baja capacidad de encadenamiento productivo. Una excepción fue el departamento del Cesar, que vivió una bonanza algodonera en las décadas de 1960 y 1970, creando una clase media rural y fortaleciendo la economía local hasta la caída de los precios internacionales del algodón.

Panorama reciente

En 2023, la región Caribe generó aproximadamente el 15,5 % del Producto Interno Bruto nacional, mientras concentraba el 21,9 % de la población del país. Tras la contracción económica de 2020 (-7,7 %) provocada por la pandemia, la región experimentó una recuperación significativa con crecimientos del 12,3 % en 2021 y 7,9 % en 2022.

<p>El PIB per cápita promedio anual fue de 22,3 millones de pesos en 2022, frente a 28,1 millones anuales a nivel nacional, lo que equivale al 79,4 % del promedio nacional. Sucre registró uno de los niveles más bajos, con 16,4 millones anuales, apenas el 56,7 % del PIB per cápita de Santander. Para efectos de claridad, todas las cifras de PIB per cápita presentadas en este diagnóstico corresponden a valores anuales por habitante.</p> <p>La estructura económica regional se distribuye así: 55 % corresponde al sector terciario (servicios), 25,1 % al sector secundario (industria y construcción), y 19,9 % al sector primario (agricultura y minería). Atlántico y Bolívar lideran la actividad industrial y portuaria, mientras César, Córdoba y La Guajira concentran la producción minera. Sucre y Córdoba conservan un fuerte componente ganadero.</p> <p>Desigualdades y retos territoriales</p> <p>La región Caribe presenta marcadas desigualdades intra e interdepartamentales. Los municipios más distantes de los centros urbanos tienen mayores niveles de pobreza. En 2023, el 20,1 % de su población se encontraba en condición de pobreza multidimensional, frente al 12,1 % del promedio nacional. Aunque hubo avances frente a 2022 (cuando la pobreza monetaria fue del 49,0 % y la pobreza extrema del 20,9 %), el ritmo de reducción sigue siendo inferior al promedio nacional.</p> <p>En 2024, el índice nacional de pobreza multidimensional se redujo al 11,5 %, lo que indica avances importantes, aunque las brechas regionales persisten. La cobertura en educación superior fue de 34,36 % en 2022, muy por debajo del 53,9 % nacional. En La Guajira, el analfabetismo alcanzó un preocupante 13,7 % en 2023.</p> <p>En cuanto a servicios públicos, la cobertura de acueducto fue del 87,7 % en 2020 (frente al 92,7 % nacional) y la de alcantarillado del 69,5 % (frente al 76,5 %). Los rezagos son especialmente críticos en las zonas rurales y dispersas. Departamentos como Bolívar, Córdoba y Magdalena concentran los municipios con mayor número de brechas en servicios, educación y condiciones de vida.</p>	<p>La persistencia de altos niveles de pobreza y desigualdad en la Región Caribe no solo obedece a factores económicos, sino que está estrechamente ligada a la falta de integración regional y a la debilidad de los mecanismos de articulación entre los departamentos, municipios y sectores productivos. Esta desconexión limita la capacidad para coordinar inversiones estratégicas, compartir capacidades institucionales y aprovechar las sinergias del desarrollo regional.</p> <p>Por ello, el cierre de brechas territoriales, económicas y sociales debe ser entendido como una condición esencial para avanzar hacia la convergencia regional: es decir, la reducción progresiva de las diferencias en las condiciones de vida, oportunidades y bienestar de los hogares en todo el Caribe colombiano. La convergencia regional es tanto un objetivo explícito como un resultado transversal esperado de la transición hacia la Región Entidad Territorial (RET), ya que permitirá que los avances sociales y económicos alcancen de manera equilibrada a todos los territorios y poblaciones, contribuyendo al desarrollo equitativo y sostenible del país.</p> <p>En este sentido, las políticas, programas y proyectos de la RET Caribe deberán priorizar el cierre efectivo de brechas para garantizar que la mejora de las condiciones de vida de los hogares sea el eje central de la intervención regional y que el desarrollo se traduzca en convergencia territorial real y medible. En consecuencia, el avance hacia la convergencia regional se incorpora como un hecho regional explícito y como criterio transversal de toda la estrategia de la RET Caribe, orientando la planeación y la acción pública hacia la superación definitiva de las desigualdades históricas de la región.</p> <p>5.2 Capacidades institucionales y sociales</p> <p>El diagnóstico del Documento Técnico de Soporte para la creación de la RAP Caribe (DTS RAP Caribe) se articula con los cinco Hechos Regionales definidos en la versión definitiva del Plan Estratégico Regional Caribe 2024-2035, los cuales fueron consolidados luego de un proceso participativo amplio que incluyó 24 mesas regionales entre actores públicos, privados, académicos y comunitarios. Estos hechos son:</p>
<ul style="list-style-type: none"> • HR1. Superación de la pobreza y la inseguridad alimentaria para la construcción del tejido social. • HR2. Ordenamiento territorial, gestión del riesgo, recuperación y preservación de ecosistemas estratégicos. • HR3. Transformación productiva e industrial, transición energética e infraestructuras para la competitividad. • HR4. Consolidación de la identidad cultural regional. • HR5. Gobernanza territorial para la gestión del desarrollo regional sostenible. <p>Capacidad institucional regional</p> <p>La RAP Caribe fue formalizada como Esquema Asociativo Territorial (EAT) mediante la Resolución 033 del 11 de septiembre de 2023, otorgándole personería jurídica y reconocimiento legal. Esta institucionalidad, que articula a los siete departamentos de la región (Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre), ha facilitado procesos de planificación y coordinación interdepartamental, así como la gestión de proyectos estratégicos.</p> <p>Sin embargo, persisten limitaciones estructurales: la RAP no cuenta con competencias legales para ejecutar directamente recursos del Sistema General de Participaciones o de Regalías, ni puede liderar políticas públicas regionales de manera vinculante. Estas restricciones dificultan la implementación integral del PER Caribe y evidencian la necesidad de avanzar hacia una Región como Entidad Territorial (RET), dotada de autonomía administrativa, fiscal y política.</p> <p>Capacidad social y participativa</p> <p>El PER Caribe se construyó mediante un proceso profundamente participativo. Durante 2024 se llevaron a cabo 24 mesas regionales donde participaron más de 1.000 actores públicos, comunitarios,</p>	<p>sociales, académicos y productivos. Estas instancias permitieron reformular los hechos regionales, incorporar enfoques diferenciales y definir líneas programáticas concertadas.</p> <p>La academia ha sido un aliado estratégico en el fortalecimiento de capacidades regionales. A través del sistema ASIESCA, con universidades como la Autónoma del Caribe, el Magdalena, el Atlántico, Simón Bolívar y Sergio Arboleda, se facilitó el acompañamiento técnico y la validación del enfoque territorial, social y ambiental del Plan.</p> <p>Capacidad técnica y financiera</p> <p>En 2023, la pobreza multidimensional en la región Caribe fue del 20,1 %, significativamente por encima del promedio nacional (12,1 %) (DANE, 2024). La tasa de desempleo regional supera el 10 %, y en departamentos como La Guajira llegó al 14,5 %, en Córdoba al 12,1 % y en Cesar al 12,0 %. Estos indicadores reflejan una elevada informalidad laboral, baja diversificación productiva y dificultades para generar empleo formal.</p> <p>A esto se suman restricciones estructurales de orden fiscal e institucional. Según el Índice de Desempeño Fiscal del DNP (2023), el promedio de los departamentos de la región Caribe fue de 60,6/100, lo que revela debilidades en capacidad de inversión, autonomía fiscal y sostenibilidad financiera de los entes territoriales.</p> <p>Un indicador clave para comprender las capacidades institucionales y financieras en los departamentos de la Región Caribe es el Índice Departamental de Competitividad (IDC), elaborado por el Consejo Privado de Competitividad y la Universidad del Rosario. Este índice mide dimensiones como institucionalidad, infraestructura, mercado laboral, innovación, entre otras.</p> <p>Según el IDC 2024, el puntaje promedio para la Región Caribe fue de 4,9; dentro de la región, Atlántico registró el mejor desempeño, mientras que La Guajira ocupó la posición más baja entre los siete departamentos evaluados.</p> <p>Estos resultados destacan heterogeneidad en la región y subrayan la importancia de diseñar estrategias específicas de fortalecimiento técnico y financiero para departamentos rezagados. La</p>

RET Caribe debe utilizar estos indicadores como insumos estratégicos para focalizar asistencia técnica e inversiones en los territorios con mayores retos competitivos.

Tabla 3
Competitividad de los departamentos de la Región Caribe según el IDC 2024

Departamento	Puesto relativo en la Región Caribe	Desempeño comparado nacional (IDC 2024)	Comentario relevante
Atlántico	1	Alto dentro de la región, superior al promedio Caribe y ubicado en el grupo intermedio-alto nacional	Lidera la región en institucionalidad, mercado laboral y salud.
Bolívar	2	Alto dentro de la región, intermedio a nivel nacional	Fuerte en sofisticación y tamaño de mercado, así como en innovación.
Cesar	3	Intermedio dentro de la región	Desempeño promedio, fortalezas en infraestructura y educación básica.
Magdalena	4	Intermedio dentro de la región	Retos en sostenibilidad ambiental y sofisticación empresarial.
Córdoba	5	Bajo dentro de la región, bajo nacionalmente	Rezagos en infraestructura y adopción TIC.
Sucre	6	Bajo dentro de la región, bajo nacionalmente	Dificultades en innovación y entorno institucional.

Departamento	Puesto relativo en la Región Caribe	Desempeño comparado nacional (IDC 2024)	Comentario relevante
La Guajira	7	Más bajo de la región, uno de los más bajos nacionalmente	Debilidades estructurales y retos en casi todos los pilares del IDC.

Capacidad cultural e identidad

El Caribe colombiano es epicentro de una riqueza cultural invaluable. Manifestaciones como el Carnaval de Barranquilla (UNESCO, 2008), la Cumbia, el Espacio cultural de San Basilio de Palenque (UNESCO, 2005), la Semana Santa de Mompos, la Danza del Congo Grande de Ciénaga y el Festival de la Leyenda Vallenata forman parte de una identidad regional viva, diversa y reconocida a nivel nacional e internacional. Estos activos culturales fortalecen el tejido social, promueven el turismo y se articulan al desarrollo sostenible a través del HR4.

Capacidad ambiental y gestión del riesgo

La región enfrenta serias amenazas ecológicas. Del bosque seco tropical original en Colombia, queda menos del 9 % de su cobertura, y muchas de sus áreas costeras presentan procesos de erosión, fragmentación y degradación grave. En 2023, municipios de Córdoba y Sucre sufrieron graves inundaciones, mientras que estudios de la UNESCO han alertado sobre el impacto creciente de sequías y eventos extremos sobre comunidades costeras y ecosistemas estratégicos.

La respuesta institucional se ha reflejado en el HR2 del PER Caribe, el cual promueve la recuperación de cuencas, la adaptación al cambio climático, y el fortalecimiento de la gobernanza ambiental. No obstante, las capacidades institucionales y financieras para enfrentar estos desafíos siguen siendo limitadas, razón por la cual se requiere una institucionalidad más robusta que supere las restricciones de los esquemas asociativos.

5.3 Análisis de la gobernanza territorial

La gobernanza territorial en el Caribe colombiano enfrenta desafíos estructurales derivados de la fragmentación institucional, la débil articulación multinivel, la centralización de competencias estratégicas y la limitada autonomía fiscal de las entidades territoriales. Esta situación ha dificultado la implementación efectiva de políticas públicas regionales que respondan a las especificidades del territorio y que promuevan la equidad y sostenibilidad en el desarrollo.

Un obstáculo central para el desarrollo territorial en la Región Caribe ha sido la fragmentación institucional y la dispersión sectorial de la acción pública nacional. La gestión de los grandes retos regionales suele hacerse de forma desarticulada, a través de múltiples entidades nacionales, cada una con prioridades, recursos y cronogramas diferentes, lo que genera superposición de esfuerzos, duplicidad de inversiones y ausencia de una visión estratégica integral. Esta dispersión sectorial limita la capacidad de las regiones para formular, financiar y ejecutar proyectos estructurales de impacto regional, dificulta la articulación interinstitucional y reduce la eficacia de las políticas públicas orientadas al cierre de brechas.

La “brecha de gobernanza” se refiere a la distancia existente entre las capacidades institucionales de la actual RAP Caribe y las necesidades reales de gestión territorial. La RAP, en su condición de esquema asociativo, carece de autonomía jurídica, patrimonial y fiscal, lo que le impide ejecutar recursos propios, liderar políticas regionales vinculantes y coordinar efectivamente la inversión nacional y departamental. Por ejemplo, la imposibilidad de liderar grandes proyectos regionales de infraestructura vial o de desarrollo productivo ha derivado en una atomización de iniciativas y en la incapacidad de aprovechar economías de escala y sinergias regionales.

La conversión a Región Entidad Territorial (RET) supera esta brecha al dotar a la región de autonomía, competencias propias y capacidad de articular la acción pública y privada bajo una estrategia integral y multinivel. La RET podrá diseñar y ejecutar proyectos estratégicos de alcance regional, coordinar la inversión sectorial nacional y territorial, y asumir funciones antes dispersas entre múltiples entidades, logrando mayor impacto y eficiencia. Por ejemplo, la RET podrá liderar la integración de los sistemas de transporte intermodal, la gestión conjunta de cuencas hidrográficas

y la coordinación de cadenas de valor agroindustriales y logísticas, lo que generará resultados concretos en competitividad, equidad y desarrollo sostenible.

A pesar de los avances en procesos de descentralización desde la Constitución de 1991, las entidades territoriales del Caribe siguen mostrando un rezago significativo en términos de capacidades técnicas, fiscales y administrativas. Según el Índice de Desempeño Fiscal Departamental del DNP (2022), al incluir a San Andrés, seis de los ocho departamentos de la región obtuvieron puntajes por debajo del promedio nacional, lo que evidencia limitaciones estructurales para la planeación y ejecución eficiente de recursos públicos.

Asimismo, el Informe de Evaluación del Desempeño Institucional Territorial (2023) de la Función Pública destaca que persisten debilidades en áreas clave como la formulación de proyectos, la contratación pública y el seguimiento al cumplimiento de metas de desarrollo. A esto se suman problemáticas estructurales como la alta rotación de funcionarios, la baja inversión en capacidades institucionales, y la ausencia de sistemas robustos de información territorial interoperables.

En el plano de la articulación intergubernamental, si bien se han establecido mecanismos como los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD), las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial (CROT) y las RAP, estos han tenido una eficacia limitada por la debilidad en el diálogo Nación-región y la falta de competencias normativas para coordinar inversiones sectoriales.

En este contexto, la RAP Caribe ha logrado posicionarse como un actor estratégico para la articulación regional, promoviendo agendas comunes entre los gobiernos departamentales y consolidando procesos de planificación participativa, como lo demuestra la formulación del Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035. No obstante, el alcance de la RAP continúa restringido por su naturaleza de esquema asociativo, sin potestad fiscal ni capacidad normativa propia.

Este diagnóstico evidencia que la actual arquitectura institucional no es suficiente para enfrentar los retos complejos del Caribe colombiano, que incluyen: pobreza estructural, degradación ambiental,

vulnerabilidad climática, baja competitividad logística, y déficits en infraestructura y conectividad. Se requiere, por tanto, una transformación en la gobernanza territorial que permita:

- Superar la fragmentación institucional entre niveles de gobierno (municipios, departamentos, nación).
- Dotar a la región de competencias y recursos suficientes para la gestión integral del desarrollo.
- Establecer instrumentos vinculantes de planificación y articulación intersectorial.
- Avanzar hacia esquemas de gobernanza con enfoque territorial, adaptativos y participativos.

La conversión de la RAP Caribe en Región Entidad Territorial (RET) permitiría superar los límites de la gobernanza actual, otorgando personería jurídica pública, autonomía administrativa, capacidad fiscal y funciones específicas en ordenamiento, planificación y gestión del desarrollo regional. Así, la RET se perfila como el actor idóneo para liderar procesos de articulación multinivel y multistitucional, garantizar la inversión eficiente en proyectos estratégicos regionales, y fortalecer la incidencia de la región en el diseño de políticas públicas nacionales.

En línea con lo anterior, el Hecho Regional 5 del PER Caribe 2024-2035: “Gobernanza territorial para la gestión del desarrollo regional sostenible”, plantea como ejes estratégicos el fortalecimiento institucional, la modernización de la administración pública regional, la participación ciudadana y la consolidación de una cultura política regional. Este enfoque se alinea con las recomendaciones de la CEPAL (2023), que señalan que el fortalecimiento de las capacidades regionales y subnacionales es un prerrequisito para lograr una transición hacia un modelo de desarrollo más inclusivo, resiliente y territorialmente equilibrado.

6. Competencias de la Región Entidad Territorial Caribe

6.1 Introducción, principios y enfoque metodológico

La competencia constituye un instrumento jurídico esencial para el ejercicio autónomo, legítimo y ordenado de las funciones públicas por parte de las entidades territoriales. Su asignación debe

responder a criterios de capacidad institucional, cobertura territorial y distribución eficiente del poder público, de modo que promueva la equidad, la eficacia y la sostenibilidad del desarrollo territorial.

La RET Caribe se regirá por los principios rectores establecidos en el artículo 14 de la Ley 1962 de 2019 y los principios de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial 1454 de 2011. Cada principio orienta la acción, estructura y toma de decisiones de la entidad regional, asegurando una gestión pública ética, inclusiva y sostenible.

Para efectos de claridad y seguridad jurídica, la RET Caribe clasificará sus competencias en exclusivas (propias de la entidad territorial regional) y concurrentes (ejercidas coordinadamente con Nación, departamentos y/o municipios), precisando su fundamento constitucional y legal, los mecanismos de coordinación y los productos esperados.

La definición de competencias aquí presentada ha sido diseñada para dialogar y articularse con el debate parlamentario sobre la Ley de Competencias. Su estructura busca dejar claramente delimitado el ámbito de actuación de la RET Caribe, evitando solapamientos con funciones de la Nación y de las entidades territoriales que la integran, y asegurando que cada competencia cuente con la respectiva fuente de financiación. Este enfoque responde a la necesidad de garantizar que, una vez promulgada la ley, la RET cuente con un marco operativo claro y recursos suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Tabla 4
Principios rectores de la RET Caribe

Principio	Descripción y aplicación práctica en la RET Caribe
Paz integral	Toda política, plan y proyecto promoverá la convivencia, la reconciliación y la construcción de paz territorial, priorizando zonas afectadas por el conflicto y la exclusión.

Principio	Descripción y aplicación práctica en la RET Caribe
Diversidad	Reconocimiento, protección y fomento de la diversidad étnica, cultural, ambiental y territorial como riqueza estratégica para el desarrollo.
Participación	Diseño y gestión de mecanismos robustos de participación social, política y comunitaria en la planeación, ejecución y control social regional.
Transparencia	Garantía de acceso a la información, rendición de cuentas, gobierno abierto y control social en todas las fases de la gestión pública regional.
Equidad de género	Incorporación transversal de la igualdad de género en políticas, programas y representatividad, eliminando discriminación y brechas.
Enfoque de derechos	Priorización de la garantía de derechos fundamentales individuales y colectivos en todas las acciones de la RET.
Respeto a la diversidad étnica y sexual	Inclusión activa y protección de comunidades indígenas, negras, raizales, palenqueras y población LGBTIQ+ como sujetos plenos de derechos y participación.
Sostenibilidad ambiental e intergeneracional	Protección de los recursos naturales, el ambiente y el patrimonio para las presentes y futuras generaciones; planificación bajo el principio de responsabilidad ecológica.
Subsidiaridad	Cada nivel de gobierno gestiona los asuntos públicos en la medida de su capacidad; la RET actúa donde la escala regional aporta mayor valor, sin sustituir competencias de los departamentos o municipios.
Solidaridad y cooperación	Promoción de la articulación, la asistencia recíproca y la gestión conjunta entre entidades territoriales y actores sociales y privados.

Principio	Descripción y aplicación práctica en la RET Caribe
Autonomía y descentralización	La RET Caribe actúa con autonomía política, fiscal y administrativa, respetando la autonomía de los departamentos, municipios y entidades étnico-territoriales.
Integración regional	Fomento de la visión, identidad y acción conjunta del Caribe como espacio político, económico, social y cultural integrado.

6.1.1 Sustento Constitucional

- La Constitución Política de Colombia de 1991 establece un marco robusto para la descentralización y el ejercicio de competencias territoriales. Los siguientes artículos son fundamentales:
- Artículo 1. Define a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales.
- Artículo 287. Reconoce a las entidades territoriales el derecho a gobernarse por autoridades propias, a ejercer competencias y a administrar recursos conforme a la Constitución y la ley.
- Artículo 288. Dispone que las competencias se asignarán con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
- Artículos 297 a 300. Regulan la estructura y funciones de los departamentos como entidades territoriales.
- Artículo 307. Establece la posibilidad de que las Regiones Administrativas y de Planeación (RAP) se transformen en Regiones como Entidades Territoriales (RET), previo cumplimiento de los requisitos legales.

<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 311. Define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa y le asigna funciones propias. • Artículos 329 y 330. Reconocen a los territorios indígenas como entidades con competencias propias, bajo el amparo de la ley. <p>6.1.2 Sustento Legal</p> <p>El desarrollo legal de las competencias territoriales se encuentra enmarcado por una serie de normas orgánicas y estatutarias, entre las que destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 1454 de 2011 – Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial: en su Artículo 6, define las competencias como funciones asignadas a entidades territoriales para atender asuntos bajo su jurisdicción, en forma exclusiva, concurrente o subsidiaria, en concordancia con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. • Ley 136 de 1994. Regula la organización y funcionamiento de los municipios, incluyendo competencias administrativas y de servicios públicos. • Ley 152 de 1994. Establece el Sistema Nacional de Planeación y vincula la planeación con el ejercicio de competencias a nivel nacional y subnacional. • Ley 489 de 1998. Regula el funcionamiento de la administración pública y refuerza los principios de descentralización, desconcentración y delegación. • Ley 617 de 2000. Introduce criterios de categorización territorial y restricciones de gasto, vinculando las competencias con la sostenibilidad fiscal. • Ley 715 de 2001. Define la distribución de competencias en sectores sociales (salud, educación, saneamiento) y los mecanismos de asignación de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). 	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 1607 de 2013. Reforma el régimen de los departamentos, ampliando facultades en ciertos campos. • Ley 1962 de 2019. Fortalece el alcance de las Regiones Administrativas y de Planeación (RAP), facilitando su tránsito hacia RET, ampliando su espectro funcional y otorgando instrumentos para la articulación intergubernamental. <p>6.1.3 Competencias de la RET y el debate de la Ley de Competencias</p> <p>En el contexto actual, el trámite y discusión de la nueva Ley de Competencias para entidades territoriales es un tema central en la agenda legislativa y política del país. Esta ley deberá definir con precisión el alcance, contenido y condiciones para el ejercicio de las competencias de las Regiones Entidad Territorial (RET), así como los mecanismos para su financiación progresiva y sostenible.</p> <p>El diseño de la RET Caribe está alineado con los principios y criterios que se están discutiendo en el Congreso de la República, los cuales privilegian la concurrencia, coordinación y subsidiariedad, y exigen que toda competencia transferida cuente con la fuente de financiación adecuada, evitando crear obligaciones sin respaldo fiscal (Ley 819/2003). La RET asumirá funciones de coordinación y articulación supradepartamental, priorizando aquellas que permitan cerrar brechas sociales, económicas, territoriales y sectoriales, como lo exige el Acto Legislativo 03 de 2024.</p> <p>De acuerdo con este marco, la financiación de las competencias transferidas a la RET debe ser garantizada mediante un esquema mixto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por un lado, a través de la asignación progresiva de transferencias nacionales condicionadas y de recursos propios de la R 
<ul style="list-style-type: none"> • Por otro, a partir de la gestión de fondos de compensación, instrumentos de financiamiento innovador (bonos temáticos, bonos verdes) y recursos de cooperación internacional. <p>Así, el modelo de competencias de la RET Caribe se estructura para garantizar que cada función asumida cuente con el respaldo financiero y técnico requerido, y para que la acción regional contribuya, de manera medible, al cierre efectivo de brechas.</p> <p>En todas las dimensiones —social, económica, ambiental, institucional y cultural—, los esquemas de competencias se unifican y se presentan bajo una misma lógica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Competencias normativas y de planeación. 2. Competencias en coordinación y articulación intergubernamental. 3. Competencias de gestión sectorial (según dimensión: social, ambiental, económica, etc.). 4. Competencias de asistencia técnica y fortalecimiento institucional. 5. Competencias de seguimiento, evaluación y control. <p>El criterio transversal que guía el ejercicio y priorización de todas estas competencias es el cierre de brechas en el territorio Caribe, con metas y mecanismos de seguimiento explícitos para la convergencia regional y la equidad territorial.</p> <p>El ejercicio de las competencias concurrentes se ordenará mediante la Mesa Permanente de Coordinación y Solución de Controversias Intergubernamentales, encargada de la definición de que arreglos procederán para el ejercicio de competencias, ordenamiento de fuentes de financiación, y resolución temprana de cuellos de botella, con tiempos máximos y trazabilidad pública de los acuerdos.</p>	<p>6.1.4 Tipología de Competencias</p> <p>La RET Caribe ejercerá sus competencias en tres modalidades, de acuerdo con el marco constitucional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Competencias Exclusivas: Son aquellas funciones que solo puede ejercer la RET, sin interferencia de otros niveles. Se derivan de su autonomía y de los principios establecidos en el Art. 287 de la Constitución. • Competencias Concurrentes: Se comparten con otros niveles (nacional, departamental, municipal). Implican acciones coordinadas en temas como salud, educación, ambiente o infraestructura. Están reguladas bajo el principio de concurrencia (Art. 288). • Competencias Subsidiarias: Se ejercen de manera transitoria por un nivel superior cuando el inferior carece de capacidades técnicas, administrativas o financieras. Este principio garantiza cobertura y continuidad de servicios esenciales (Art. 288 y 209). <p>Los principios orientadores son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinación: Articulación funcional entre niveles de gobierno, con el fin de evitar duplicidades y garantizar eficacia. • Concurrencia: Corresponsabilidad funcional en un mismo ámbito, desde las competencias diferenciadas de cada nivel. • Subsidiariedad: Actuación supletoria del nivel superior ante limitaciones operativas del nivel territorial correspondiente.

<p>productiva), para sustentar decisiones de mediano y largo plazo con datos, tendencias y evaluación de impactos intertemporales.</p> <p>La clasificación competencial se interpreta conforme a los artículos 286–288 de la Constitución y a la Ley 1454 de 2011. La concurrencia se operacionaliza mediante la Mesa Permanente de Coordinación y Solución de Controversias Intergubernamentales (según el Artículo 18 del PLO), con reglas de priorización, quién hace qué y fuentes de financiación.</p> <p>6.1.5 Aplicación a la Transición RET</p> <p>La transición de la RAP Caribe hacia una RET requiere una redefinición institucional que le permita asumir un conjunto de competencias funcionales, sectoriales y transversales ajustadas al nuevo estatus. Estas se fundamentan en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las funciones vigentes como esquema asociativo territorial. • Los Hechos Regionales definidos en el Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035. • Los principios de descentralización y autonomía definidos en el bloque de constitucionalidad. <p>La propuesta de competencias se organiza en seis grandes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una competencia genérica de carácter administrativo y funcional, que corresponde a las funciones de planeación, articulación y ejecución. • Cinco competencias misionales sectorizadas, alineadas con los cinco Hechos Regionales del PER Caribe: 	<ol style="list-style-type: none"> 2. Ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental. 3. Transformación productiva e infraestructura. 4. Identidad y cultura. 5. Gobernanza territorial y desarrollo regional sostenible. <p>Los Hechos Regionales aquí identificados se operacionalizarán en el Plan de Transición mediante un Portafolio de Proyecto Supradepartamentales (véase Capítulo Plan de Transición), que define portafolios supradepartamentales con metas, hitos, KPIs, responsables y fuentes de financiación para el periodo de transición y su proyección al 2035.</p> <p>Estas competencias permitirán a la RET Caribe incidir directamente en los asuntos estratégicos de escala regional, fortalecer las capacidades de los departamentos y municipios que la integran, y garantizar una gestión pública más eficiente, equitativa y alineada con los desafíos históricos y estructurales del Caribe colombiano.</p> <p>6.2 Competencias Generales como Entidad Territorial</p> <p>6.2.1 Justificación</p> <p>La transición de la Región Administrativa y de Planeación del Caribe (RAP Caribe) hacia una Región como Entidad Territorial (RET) implica el reconocimiento de un conjunto de competencias generales que le permitirán ejercer funciones autónomas en el marco constitucional colombiano. Estas competencias se derivan de su naturaleza como nueva entidad territorial, conforme a los artículos 286, 287, 306 y 307 de la Constitución Política, y se orientan a fortalecer la capacidad institucional regional en la formulación, coordinación e implementación de políticas públicas.</p> <p>Estas competencias generales se relacionan con funciones de planeación, gestión territorial, desarrollo económico, articulación intergubernamental, gestión fiscal y autonomía administrativa,</p>
<p>permitiéndole a la RET Caribe operar como un nivel intermedio de gobierno con atribuciones claras, cobertura supradepartamental y capacidad para coordinar acciones de impacto regional.</p> <p>6.2.2 Marco Normativo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 286: Reconoce a los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas como entidades territoriales. También establece la posibilidad de conformar regiones y provincias. • Artículo 287: Establece el derecho de las entidades territoriales a gobernarse por autoridades propias, ejercer competencias y administrar recursos, en el marco de la Constitución y la ley. • Artículos 306 y 307: Permiten la creación de Regiones Administrativas y de Planeación (RAP), y prevén su eventual transformación en Regiones como Entidades Territoriales (RET), dotadas de autonomía política, fiscal y administrativa. <p>6.2.3 Ajuste Institucional</p> <p>A nivel nacional, la coordinación de políticas de desarrollo regional ha sido liderada tradicionalmente por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), conforme al Decreto 367 de 2021, la Ley 2056 de 2020 (artículo 9), y el Decreto 1893 de 2021, entre otras disposiciones.</p> <p>A nivel territorial, no existe actualmente una entidad con capacidad plena de articulación y ejecución regional como la que se propone con la RET Caribe. No obstante, la RAP Caribe en su rol de estadio previo a la RET, ha venido cumpliendo funciones de articulación supradepartamental, dentro de los márgenes permitidos por la Ley 1454 de 2011, la Ley 152 de 1994 y el marco constitucional. Su fortalecimiento como RET permitirá superar las limitaciones estructurales de los esquemas asociativos.</p>	<p>Este ajuste institucional será gradual y concertado, y requerirá una hoja de ruta acordada entre la Nación, los departamentos y los municipios, garantizando la transferencia ordenada de recursos, talento humano, herramientas de información y capacidades técnicas. En suma, la creación de la RET Caribe permitirá la integración efectiva de competencias y la optimización de los recursos públicos, respetando la autonomía y el rol estratégico de los departamentos, y fortaleciendo la gobernanza territorial y la capacidad de respuesta conjunta frente a los retos del Caribe colombiano.</p> <p>6.2.4 Competencias Propuestas</p> <p>A continuación, se detallan las competencias generales que se proponen para la RET Caribe, todas las competencias aquí propuestas buscan contribuir directa o indirectamente al cierre de brechas económicas, sociales, territoriales y sectoriales del Caribe colombiano, agrupadas en cinco categorías funcionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Competencias Normativas y de Planificación <ul style="list-style-type: none"> • Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Regional Caribe, articulado con los planes de desarrollo departamentales y municipales. • Coordinar y armonizar las políticas públicas de los departamentos miembros, garantizando coherencia territorial. • Proponer normas de alcance regional en el marco de la ley. • Definir e implementar instrumentos de planificación territorial y ordenamiento supradepartamental.

<p>2. Competencias en Desarrollo Económico y Social</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover y coordinar proyectos estratégicos de impacto regional en sectores clave: infraestructura, logística, conectividad, desarrollo rural, transición energética y gestión ambiental. • Impulsar la innovación, la competitividad y la productividad regional, con enfoque territorial diferenciado. • Gestionar programas regionales de fortalecimiento del tejido empresarial regional. • Articular inversiones de departamentos y municipios a partir de los recursos del Fondo Regional de Compensación del Sistema General de Participaciones (SGP), garantizando el cierre de brechas. <p>3. Competencias en Gestión Fiscal y Presupuestal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formular, administrar y ejecutar un presupuesto regional autónomo. • Participar en la definición y ejecución de recursos del Sistema General de Regalías, de manera autónoma junto a departamentos y municipios. • Recaudar y gestionar ingresos propios mediante tributos regionales, tasas, contribuciones, y alianzas público-privadas. • Diseñar políticas fiscales regionales en coordinación con los departamentos y conforme al principio de sostenibilidad fiscal. 	<ul style="list-style-type: none"> • La RET Caribe desarrollará competencias para implementar y articular instrumentos fiscales complementarios que fortalezcan la autonomía financiera y permitan financiar infraestructura estratégica regional. Entre estos mecanismos se encuentran la valorización y la captura de plusvalías, que deben entenderse como herramientas distintas: <ul style="list-style-type: none"> - Valorización: contribución que realizan los propietarios beneficiados por obras públicas específicas, proporcional al incremento del valor de sus predios generado por dichas intervenciones. - Captura de plusvalías: participación que toma la entidad territorial en el aumento del valor del suelo ocasionado por decisiones de ordenamiento, cambios normativos o acciones urbanísticas, incluso cuando no exista una obra pública directa. • El uso estratégico y articulado de estos mecanismos permitirá a la RET Caribe diversificar sus ingresos, promover la equidad territorial y asegurar la sostenibilidad fiscal en el largo plazo, orientando las inversiones hacia el cierre de brechas regionales. <p>Competencias en Coordinación y Articulación Interinstitucional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuar como instancia principal de articulación entre los departamentos que integran la RET, para el desarrollo de agendas comunes. • Establecer relaciones de cooperación con el Gobierno Nacional, entidades territoriales vecinas, sector privado, universidades y organismos multilaterales. • Coordinar la implementación territorial de políticas nacionales con enfoque regional, evitando duplicidades e ineficiencias. • Participar en espacios de concertación intergubernamental y en la formulación de políticas de alcance nacional con enfoque regional.
<p>5. Competencias en Autonomía Administrativa y Patrimonial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejercer capacidad jurídica para contratar, gestionar recursos y administrar bienes propios. • Crear entidades descentralizadas, fondos o empresas públicas regionales para la ejecución de funciones misionales. • Establecer un régimen administrativo y patrimonial propio, mediante estatutos internos aprobados por sus órganos de gobierno. • Administrar y mantener infraestructura regional, incluyendo sedes administrativas, centros logísticos o tecnológicos compartidos. • Promover la innovación en la gestión pública regional mediante plataformas digitales, sistemas de información territorial y observatorios de políticas públicas. <p>Estas competencias representan el conjunto mínimo necesario para que la Región Caribe, como Entidad Territorial, pueda ejercer una gobernanza efectiva, con capacidad de planificación, inversión, articulación y respuesta frente a los retos estructurales y estratégicos que enfrenta el Caribe colombiano.</p> <p>6.3 Competencias Sectoriales</p> <p>6.3.1 Dimensión Social: Cierre de Brechas, Superación de la Pobreza y Seguridad Alimentaria</p> <p>En la dimensión social, la RET Caribe orienta sus competencias a garantizar que todas las personas y territorios del Caribe tengan acceso efectivo y de calidad a los servicios sociales fundamentales, como salud, educación, agua potable y seguridad alimentaria. El objetivo es cerrar brechas históricas que han limitado el bienestar, la equidad y las oportunidades para amplios sectores de la población,</p>	<p>priorizando a los más vulnerables y promoviendo la convergencia social entre departamentos y municipios.</p> <p>6.3.1.1 Justificación.</p> <p>La Región Caribe presenta profundas desigualdades estructurales que limitan el desarrollo humano y la inclusión social. Altos niveles de pobreza multidimensional, acceso desigual a servicios básicos, inseguridad alimentaria persistente y brechas significativas en educación y salud exigen una acción institucional con enfoque regional. En respuesta, la RAP Caribe, en su tránsito hacia Región Entidad Territorial (RET), propone una agenda de competencias que permita abordar estas desigualdades mediante la acción coordinada, eficiente y equitativa de las entidades territoriales.</p> <p>Desde una perspectiva funcional, estas competencias buscan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducir las brechas sociales interdepartamentales, promoviendo mecanismos de coordinación multinivel. • Orientar la inversión pública hacia territorios históricamente marginados, mediante modelos de planificación territorial con enfoque de equidad. • Fortalecer las capacidades institucionales para estructurar y ejecutar proyectos de infraestructura social básica. • Movilizar recursos nacionales e internacionales para financiar políticas regionales de superación de la pobreza, salud, educación y seguridad alimentaria. <p>Estas competencias se alinean con el Hecho Regional No. 1 del PER Caribe 2024–2035: Superación de la pobreza y la inseguridad alimentaria para la construcción del tejido social, y se articulan con el eje estratégico de desarrollo integral para el bienestar y la paz.</p> <p>6.3.1.2 Marco Normativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de Colombia:

<p>Art. 365: Reconoce la responsabilidad del Estado en la prestación eficiente de servicios públicos esenciales.</p> <p>Art. 49 y 67: Derecho a la salud y a la educación como garantías fundamentales.</p> <p>Art. 288 y 287: Autonomía territorial, concurrencia, coordinación y subsidiariedad en el ejercicio de competencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> Leyes sectoriales relevantes: <p>Ley 715 de 2001: Distribución de competencias y recursos en salud, educación, agua potable y saneamiento básico.</p> <p>Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre): Desarrollo integral de la primera infancia.</p> <p>Ley 1537 de 2012: Acceso a vivienda digna con enfoque territorial.</p> <p>Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo): Prioriza el cierre de brechas regionales y la movilidad social.</p> <p>Decreto 441 de 2017: Sistema de focalización individual para programas sociales (SISBEN IV).</p> <p>Decreto 893 de 2017: Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) para zonas afectadas por el conflicto.</p> <p>6.3.1.3 Ajuste Institucional.</p> <p>A. Nivel Central</p>	<p>Las competencias sociales se distribuyen entre distintas entidades nacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Departamento para la Prosperidad Social (DPS): Responsable de coordinar y ejecutar la política de superación de la pobreza, inclusión y protección social. (Decreto 4155 de 2011, Decreto 2094 de 2022). Ministerio de Salud y Protección Social: Encargado del diseño y regulación de políticas públicas en salud (Ley 1444 de 2011, Decreto 4107 de 2011). Ministerio de Educación Nacional: Establece normas y lineamientos en educación básica, media y superior (Ley 115 de 1994, Ley 30 de 1992). <p>B. Nivel Territorial</p> <ul style="list-style-type: none"> Secretarías Departamentales y Municipales de Salud, Educación, Desarrollo Social, Planeación y Agricultura: Ejercen competencias conforme a la Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011 (RIISS), Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), y la Ley 100 de 1993. Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (ESE): Gestionan redes integradas de servicios con enfoque diferencial. Secretarías de Educación, Ciencia y Tecnología: Promueven formación técnica y superior vinculada a las vocaciones productivas (Ley 1286 de 2009, Ley 2069 de 2020). <p>6.3.1.4 Competencias Propuestas para la RET Caribe.</p> <p>1. Inclusión Social y Superación de la Pobreza</p> <ul style="list-style-type: none"> Formular políticas regionales de superación de la pobreza con enfoque diferencial y territorial. Coordinar programas interdepartamentales de atención a población vulnerable (niñez, juventud, mujeres, grupos étnicos). Diseñar e implementar programas de transferencias condicionadas o subsidios integrales con enfoque regional.
<p>Diseñar e implementar políticas, planes y proyectos regionales de desarrollo agropecuario, innovación y extensión rural para fortalecer la seguridad alimentaria y la sostenibilidad ambiental.</p> <p>2. Seguridad y Soberanía Alimentaria</p> <ul style="list-style-type: none"> Liderar políticas regionales de seguridad alimentaria, articuladas con los planes territoriales y nacionales. Impulsar proyectos productivos de agricultura familiar, mercados campesinos, comedores escolares y bancos de alimentos. <p>3. Salud Regional</p> <ul style="list-style-type: none"> Formular modelos regionales de atención en salud según las condiciones epidemiológicas del Caribe. Coordinar y, cuando aplique, establecer redes regionales de servicios de salud, en articulación con las autoridades sanitarias competentes, garantizando continuidad asistencial y economías de escala. Promover convenios interinstitucionales con universidades e instituciones formadoras para fortalecer el talento humano en salud. <p>Conforme al decreto nacional expedido en 2025 que redefine las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, la RET Caribe deberá coordinar, en el ámbito supradepartamental, la planeación y ejecución de acciones de salud pública, vigilancia epidemiológica y gestión integral de redes de servicios, garantizando el cumplimiento de los estándares nacionales y la adaptación a las particularidades regionales. Esta función incluye la articulación con los planes territoriales de salud departamentales y municipales, la gestión compartida de recursos para programas prioritarios, y la implementación de estrategias diferenciadas para zonas rurales dispersas y comunidades étnicas, asegurando un enfoque de equidad y pertinencia cultural.</p>	<p>4. Educación e Innovación Social</p> <ul style="list-style-type: none"> Promover la educación técnica, tecnológica y universitaria en toda la región, priorizando territorios con brecha de acceso y articulando oferta con apuestas productivas y de innovación regional. Establecer sistemas regionales de evaluación educativa y seguimiento a trayectorias escolares. Coordinar programas de alfabetización, permanencia escolar y conectividad digital educativa. <p>5. Infraestructura Social Básica</p> <ul style="list-style-type: none"> Formular y estructurar proyectos regionales en agua potable, saneamiento básico, conectividad y vivienda digna. Coordinar fuentes de financiamiento interdepartamental y gestionar cooperación internacional. <p>6. Empleo y Formación para el Trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar programas regionales de empleo digno, con prioridad para jóvenes, mujeres y población en situación de pobreza. Fomentar redes territoriales de formación laboral, certificación por competencias y emprendimiento social. <p>7. Sistema de Información Social Regional</p> <ul style="list-style-type: none"> Diseñar e implementar un observatorio regional de pobreza, inclusión y acceso a derechos. Articular sistemas de información departamentales y municipales para la focalización de políticas públicas.

La RET Caribe diseñará y operará el Observatorio Regional de Desarrollo Social, integrando sistemas de información en salud, educación y seguridad alimentaria, y facilitando la evaluación de brechas sociales. Además, formulará el Plan Regional de Participación Social y el Plan Regional de Equidad en Agua y Saneamiento Básico, alineados con estándares nacionales y ODS.

8. Asistencia Técnica a Municipios

- Prestar asistencia técnica en la formulación de planes sociales, diseño de proyectos y ejecución de programas integrados.
- Armonizar la implementación de políticas públicas sociales en municipios con menor capacidad institucional.

Estas competencias buscan cerrar brechas sociales, territoriales y sectoriales en acceso y calidad de los servicios esenciales.

Tabla 5
Competencias de la RET Caribe en la Dimensión Social y su Contribución al Cierre de Brechas

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
Coordinar y articular programas interdepartamentales de reducción de pobreza y pobreza extrema	Social	Articulación/Sectorial	RET – Departamentos – DPS	SGP – Recursos propios RET – Cooperación	Brecha social y territorial

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
Liderar la implementación del sistema regional de información social (salud, educación, nutrición)	Social	Planeación	RET – DANE – DNP – Secretarías Departamentales	SGR – Cooperación internacional	Brecha social, sectorial y territorial
Diseñar y coordinar políticas regionales de acceso universal a agua potable y saneamiento básico	Social	Planeación/Sectorial	RET – Gobernaciones – Municipios – MinVivienda	SGP – Bonos temáticos – APP	Brecha social y territorial
Impulsar redes de prestación de servicios de salud de alta complejidad (suprdepartamentales)	Social	Sectorial/Articulación	RET – Departamentos – Secretarías de Salud – EPS	SGP – SGR – Recursos propios RET	Brecha social y sectorial
Coordinar estrategias regionales de	Social	Planeación/Sectorial	RET – Secretarías de	SGP – SGR – Cooperación internacional	Brecha social, sectorial y territorial

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
educación inclusiva, calidad docente y cobertura educativa			Educación – MEN		
Implementar programas de seguridad alimentaria y nutricional con enfoque diferencial	Social	Sectorial	RET – Gobernaciones – ICBF – MinAgricultura	SGP – Bonos temáticos – Cooperación internacional	Brecha social y territorial
Coordinar sistemas de transporte escolar y movilidad estudiantil rural regional	Social	Articulación/Sectorial	RET – Departamentos – Municipios	SGP – SGR – Recursos propios RET	Brecha social, territorial y sectorial
Fortalecer mecanismos de participación ciudadana y control social	Social	Asistencia/Articulación	RET – Consejos ciudadanos – Veedurías	Recursos propios RET – Cooperación	Brecha institucional y social

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
en la gestión social regional					

6.3.2 Competencias Medioambientales: Ordenamiento Territorial, Gestión del Riesgo y Preservación de Ecosistemas Estratégicos

La dimensión ambiental de la RET Caribe está diseñada para garantizar la protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales, el agua y los ecosistemas estratégicos de la región. Se prioriza la gestión integral y suprdepartamental del ambiente como vía para cerrar brechas en acceso a servicios ecosistémicos, reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático y asegurar el bienestar ambiental de las generaciones presentes y futuras.

6.3.2.1 Justificación.

El Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035 (PER Caribe) destaca la urgencia de avanzar hacia un modelo de ordenamiento territorial con enfoque ambiental, centrado en el agua como eje estructurador, la conservación de ecosistemas estratégicos y la resiliencia ante el cambio climático. En ese marco, la transición de la RAP Caribe hacia Región Entidad Territorial (RET) exige competencias específicas que le permitan a esta nueva entidad liderar acciones regionales integradas para la sostenibilidad ambiental.

- **Ordenación integrada del territorio y del recurso hídrico:** La RET Caribe debe contar con la capacidad de planificar, coordinar y regular el uso del suelo y del agua de forma interdepartamental. Esto implica proteger cuencas, ríos, humedales, acuíferos y zonas costero-marinas bajo una lógica ecosistémica regional.

- **Conservación y restauración de ecosistemas estratégicos:** Se requiere coordinar acciones regionales para la conservación y restauración de ecosistemas vitales como manglares, bosques secos tropicales, páramos y áreas marinas. Estas acciones son prioritarias en territorios compartidos como la Sierra Nevada de Santa Marta, la Ciénaga Grande y la Sabana de Bolívar.
- **Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático:** La RET Caribe debe liderar la planificación, implementación y seguimiento de planes regionales para la reducción de vulnerabilidad, la gestión del riesgo y la adaptación climática. Esto es crucial ante amenazas recurrentes como huracanes, inundaciones, sequías y erosión costera.
- **Monitoreo ambiental regional:** Es necesario crear un Observatorio Ambiental Regional que integre información climática, biodiversidad, calidad del aire y del agua, dinámica de uso del suelo y del litoral. Este observatorio apoyaría la toma de decisiones y fomentaría la investigación aplicada en sostenibilidad.

Objetivos estratégicos asociados: Ordenamiento ambiental del territorio, gestión del cambio climático, conservación de la biodiversidad y sostenibilidad de los recursos naturales.

Tabla

Objetivos estratégicos

6

Dimensión Estratégica	Ejes Estratégicos	Programas / Ámbitos de Competencia
Ordenamiento Territorial Ambiental	Eje 1.1 Planificación ambiental con enfoque regional	- Formulación de planes de ordenamiento territorial regional (POTR) con enfoque ecosistémico. - Declaración de determinantes regionales de ordenamiento. - Armonización interdepartamental de los POT y PDD. - Promoción de modelos de ocupación territorial equilibrada y sostenible.

Dimensión Estratégica	Ejes Estratégicos	Programas / Ámbitos de Competencia
Conservación de Ecosistemas Estratégicos	Eje 2.1 Restauración ecológica y biodiversidad	- Programas regionales de restauración en cuencas, humedales y zonas degradadas. - Desarrollo de corredores biológicos y reservas supradepartamentales. - Planes especiales de conservación (Sierra Nevada, Ciénaga Grande, río Magdalena). - Protección de especies endémicas y promoción de prácticas agroecológicas.
Gestión Integrada del Recurso Hídrico	Eje 3.1 Gobernanza y seguridad hídrica regional	- Coordinación de cuencas interdepartamentales (POMCA). - Cofinanciación y ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC). - Modelos sostenibles de uso y recuperación del recurso hídrico.
Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo	Eje 4.1 Prevención, mitigación y resiliencia territorial	- Planes regionales de adaptación al cambio climático y mitigación de emisiones. - Coordinación de planes de gestión del riesgo de desastres. - Implementación de sistemas regionales de alerta temprana. - Reducción de vulnerabilidades frente a eventos climáticos extremos.
Infraestructura para la Sostenibilidad Territorial	Eje 5.1 Proyectos de infraestructura ambiental y resiliente	- Coordinación y priorización de infraestructura estratégica sostenible (vial, portuaria, aeroportuaria). - Obras de mitigación como diques, canales, defensas costeras. - Articulación con agendas climáticas, productivas y logísticas.

6.3.2.2 Marco Normativo

- Ley 99 de 1993 (Sistema Nacional Ambiental – SINA)
- Ley 388 de 1997 (Ordenamiento Territorial)
- Ley 1523 de 2012 (Gestión del Riesgo)
- Ley 1931 de 2018 (Cambio Climático)
- Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo)
- Decreto 1076 de 2015 (Sector Ambiente)
- Decreto 1640 de 2012 (POMCA)
- Decreto 4147 de 2011 (UNGRD)
- Decreto 1893 de 2021 (Política de Ordenamiento Territorial)

6.3.2.3 Ajuste Institucional.

Nivel Central:

- Departamento Nacional de Planeación (DNP): articula POT, PND y planes regionales (Ley 2056/2020, Decreto 1893/2021).
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible / Sistema Nacional Ambiental (SINA): lideran políticas de cambio climático, recursos naturales y conservación (Ley 99/1993).
- Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD): coordina políticas de prevención y atención ante emergencias (Ley 1523/2012, Decreto 4147/2011).

Nivel Territorial:

- Secretarías departamentales (Planeación, Obras Públicas, Gestión del Riesgo, Ambiente): ejecutan políticas ambientales y de riesgo. Se articulan con CAR, Parques Nacionales y el SIRAP Caribe (Ley 99/1993, Decreto 1076/2015).
- Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial (CROT) y Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo: coordinan la planificación y gestión descentralizada (Ley 1454/2011, Ley 1523/2012).

6.3.2.4 Competencias Propuestas

1. Planificación ambiental y ordenamiento territorial

- Realizar una valoración técnica de los instrumentos de OT vigentes (municipales y departamentales) y de sus insumos antes de expedir nuevos instrumentos regionales, priorizando ajustes sobre duplicaciones.
- Formular e implementar instrumentos regionales de OT cuando proceda, enmarcados en Hechos Regionales interjurisdiccionales y armonizados con los POT/POD departamentales y municipales..
- Articular los POT y POD con criterios de sostenibilidad ecológica.
- Declarar determinantes regionales de ordenamiento territorial.
- Promover modelos de ocupación territorial equilibrada.
- Formular políticas regionales de desarrollo sostenible.
- Coordinar y articular planes de ordenamiento territorial y sectorial.com

La RET Caribe formulará e implementará el Plan de Ordenamiento Territorial Regional (POTR) con enfoque ecosistémico, armonizando los Planes de Ordenamiento Territorial municipales y departamentales, y declarando determinantes regionales de ordenamiento. Este instrumento permitirá la gestión integral del suelo y el agua, la protección de cuencas, humedales y zonas costeras, y la restauración ecológica supradepartamental.

La RET Caribe reconoce a sus ciudades y aglomeraciones urbanas como nodos estratégicos de generación de riqueza y, por ende, de recursos fiscales. El fortalecimiento de la planificación urbana y el ordenamiento territorial permitirá aprovechar de manera óptima las rentas derivadas del suelo, orientando estos recursos a proyectos de impacto regional. La articulación de flujos campo-ciudad y la integración de infraestructuras metropolitanas serán claves para maximizar estos beneficios.

2. Conservación de ecosistemas estratégicos y biodiversidad

- Formular programas regionales de restauración ecológica.
- Desarrollar corredores biológicos y reservas supradepartamentales.
- Ejecutar planes especiales para la Sierra Nevada, la Ciénaga Grande y el Magdalena.
- Proteger especies endémicas y fomentar prácticas agroecológicas sostenibles.

3. Gestión integrada del recurso hídrico

- Coordinar la gestión integral de cuencas compartidas con las autoridades ambientales competentes (CAR y nacionales), asegurando determinantes ambientales y planes de manejo compatibles.
- Cofinanciar POMCA y POMIUC.
- Diseñar políticas regionales de uso y recuperación del recurso hídrico.

4. Adaptación al cambio climático y gestión del riesgo

- Elaborar planes regionales de adaptación y mitigación climática.
- Coordinar acciones de gestión del riesgo con sistemas de alerta temprana.
- Reducir vulnerabilidad ante eventos extremos como huracanes e inundaciones.

5. Infraestructura y sostenibilidad territorial

- Priorizar proyectos de infraestructura resiliente y sostenible.
- Promover obras de mitigación como diques, canales y defensas costeras.

Las competencias ambientales propuestas contribuyen al cierre de brechas territoriales, ambientales y sociales en gestión y acceso a los recursos naturales.

Tabla

7

Competencias de la RET Caribe en la Dimensión Ambiental y su Contribución al Cierre de Brechas

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
Coordinar la formulación y ejecución de planes regionales de ordenamiento hídrico y restauración ecológica	Ambiental	Planeación/Articulación	RET – CAR – MinAmbiente – Departamentos	Bonos verdes – SGR – Cooperación internacional	Brecha ambiental y territorial
Implementar programas supradepartamentales de pagos por servicios ambientales (PSA)	Ambiental	Sectorial	RET – Gobernaciones – Municipios – Comunidades	Bonos temáticos – APP – Recursos propios RET	Brecha social, ambiental y territorial
Liderar estrategias regionales de adaptación y mitigación al cambio climático	Ambiental	Planeación/Sectorial	RET – MinAmbiente – Gobernaciones – Municipios	Bonos verdes – Cooperación internacional	Brecha ambiental y sectorial

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
Desarrollar infraestructura verde para la gestión del agua, control de inundaciones y sequías	Ambiental	Sectorial/Articulación	RET – Gobernaciones – Municipios – MinVivienda	Bonos verdes – SGR – APP	Brecha ambiental, social y territorial
Coordinar proyectos de conservación de ecosistemas estratégicos (manglares, ciénagas, bosques secos, dunas costeras)	Ambiental	Articulación/Sectorial	RET – CAR – Parques Nacionales – Departamentos	Bonos temáticos – Recursos propios RET	Brecha ambiental y territorial
Implementar programas de economía circular y gestión regional de residuos sólidos	Ambiental	Sectorial/Planeación	RET – Gobernaciones – Municipios – Empresas de servicios públicos	SGR – Cooperación internacional – APP	Brecha ambiental, sectorial y territorial

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
Impulsar la articulación de los instrumentos de ordenamiento ambiental y territorial en la región	Ambiental	Normativa/Planeación	RET – DNP – MinAmbiente – CAR – Departamentos	Recursos propios RET – Cooperación internacional	Brecha institucional, ambiental y territorial
Promover la integración regional de soluciones basadas en la naturaleza (SbN) para la resiliencia y restauración	Ambiental	Planeación/Sectorial	RET – Gobernaciones – ONG ambientales – Municipios	Bonos verdes – Cooperación internacional	Brecha ambiental y social

6.3.3 Competencias Económicas: Transformación Productiva, Transición Energética e Infraestructura Regional

En la dimensión económica, la RET Caribe asume la tarea de potenciar la productividad, el empleo y la innovación regional, eliminando disparidades que han obstaculizado el desarrollo sostenible y la competitividad del Caribe. Todas las competencias económicas están orientadas a reducir las brechas en oportunidades de ingreso, desarrollo empresarial y acceso a los mercados, con énfasis en los territorios y sectores históricamente rezagados.

6.3.3.1 Justificación.

El Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035 (PER Caribe) identifica como pilares del desarrollo regional la transformación productiva, la industrialización, la transición energética y la integración física y digital del territorio. Frente a estas prioridades, la Región Caribe —en su tránsito hacia Región Entidad Territorial (RET)— requiere asumir competencias estratégicas para liderar un nuevo modelo de desarrollo económico sostenible.

- **Planificación de infraestructura y transición energética regional:** La RET debe liderar proyectos de infraestructura física (carreteras, puertos, telecomunicaciones) y energética (solar, eólica, biomasa), bajo criterios de sostenibilidad, eficiencia y cohesión regional.
- **Transformación productiva e industrial:** Es clave desarrollar políticas de innovación tecnológica, reconversión agroindustrial y fortalecimiento de cadenas de valor estratégicas que permitan cerrar brechas de productividad y empleo en la región.
- **Turismo, industrias creativas y clústeres regionales:** Se requiere articular el desarrollo del turismo cultural, natural y costero, junto con industrias culturales y creativas, como motores económicos regionales con alto potencial de internacionalización.
- **Gestión de inversión pública y financiación mixta:** La RET debe contar con autonomía y capacidad técnica para estructurar proyectos estratégicos, gestionar bancos de proyectos regionales y atraer recursos públicos, privados e internacionales.

Objetivos estratégicos asociados: Competitividad regional, reconversión productiva, transición energética justa, integración física y digital del Caribe.

6.3.3.2 Marco Normativo.

- Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo)

- Ley 1715 de 2014 (Energías Renovables)
- Ley 2099 de 2021 (Transición Energética)
- Ley 105 de 1993 (Infraestructura de Transporte)
- Ley 1625 de 2013 (Áreas Metropolitanas)
- Decreto 210 de 2003, Decreto 087 de 2011, Decreto 381 de 2011
- CONPES 3980 de 2020 (Conectividad Digital)

6.3.3.3 Ajuste Institucional.

Nivel Central:

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT): Política nacional de desarrollo económico, empresarial y turístico.
- Ministerio de Minas y Energía: Formulación de políticas de transición energética, uso de renovables y cobertura eléctrica.
- Ministerio de Transporte, INVIAS y ANI: Planificación, financiación y regulación de infraestructura de transporte y logística.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC): Conectividad digital, gobernanza de TIC y habilidades digitales.

Nivel Territorial:

- Gobernaciones Departamentales: Planificación y coordinación interdepartamental de proyectos productivos, logísticos y de servicios públicos.
- Secretarías de Desarrollo Económico, Agricultura, Infraestructura y Planeación.
- Áreas Metropolitanas: Planeación e implementación de movilidad sostenible (Ley 1625/2013).
- Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y entes territoriales: Regulación ambiental de proyectos energéticos (Ley 1715/2014).
- En articulación con CREG, UPME e ISAGEN.

6.3.3.4 Competencias Propuestas.

1. Desarrollo productivo, agroindustria y empleo

- Diseñar e implementar políticas regionales de desarrollo productivo sostenible.
- Fomentar la reconversión del agro con tecnologías limpias, encadenamientos de valor e innovación rural.
- Impulsar la industrialización regional y el fortalecimiento empresarial.
- Coordinar y dinamizar clústeres regionales con enfoque territorial, con hojas de ruta sectoriales (gobernanza, talento, infraestructura, I+D+i y financiamiento).
- Crear mecanismos de atracción de inversión pública y privada.

La RET Caribe podrá desarrollar Planes Regionales de Desarrollo Productivo (PRDP), integrando mapas de clústeres agroindustriales, logísticos y tecnológicos, identificando vocaciones territoriales, zonas logísticas supradepartamentales y cadenas de valor estratégicas para el Caribe. Estos instrumentos facilitarán la coordinación interdepartamental y la atracción de inversión pública y privada.

2. Ciencia, tecnología e innovación

- Desarrollar sistemas regionales de CTel en alianza con universidades y empresas.
- Apoyar proyectos de innovación tecnológica con enfoque en sostenibilidad.
- Incentivar la investigación aplicada en bioeconomía, agroindustria y economía digital.

3. Transición energética y sostenibilidad

- Formular políticas regionales de transición energética y eficiencia energética.
- Monitorear impactos socioambientales de proyectos energéticos.
- Desarrollar soluciones energéticas en zonas rurales y no interconectadas.
- Crear mercados regionales de energía renovable.
- Impulsar I+D+i en energías limpias.

4. Infraestructura logística, transporte y conectividad

- Planificar corredores logísticos y sistemas de transporte regional sostenible.
- Desarrollar infraestructura multimodal para la integración física del Caribe.
- Impulsar infraestructura de movilidad activa en zonas rurales y urbanas.
- Cofinanciar redes viales interdepartamentales con enfoque de integración regional.

5. Transformación digital y conectividad

- Garantizar cobertura universal de internet de alta velocidad.
- Extender la infraestructura TIC en zonas rurales o aisladas.
- Promover estrategias de alfabetización digital y economía del conocimiento.

6. Integración económica y posicionamiento regional

- Liderar procesos de integración económica con países de la cuenca del Caribe.
- Posicionar competitivamente la oferta regional en mercados nacionales e internacionales.

Las siguientes competencias buscan cerrar brechas económicas y territoriales, favoreciendo la inclusión productiva y la equidad regional.

Tabla

Competencias de la RET Caribe en la Dimensión Económica y su Contribución al Cierre de Brechas

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
Articular y coordinar clústeres productivos supradepartamentales	Económica	Articulación/Planeación	RET – Departamento – Cámaras de Comercio – MinComercio	SGR – Recursos propios RET – APP	Brecha económica y territorial

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
Impulsar programas regionales de empleo digno y formación para el trabajo	Económica	Sectorial/Articulación	RET – SENA – MinTrabajo – Gobernaciones	SGP – Cooperación internacional – SGR	Brecha social, económica y territorial
Liderar proyectos de innovación, tecnología y emprendimiento regional	Económica	Sectorial/Planificación	RET – MinCiencias – Departamentos – Universidades	SGR – Recursos propios RET – Cooperación internacional	Brecha económica y sectorial
Coordinar infraestructura logística y transporte intermodal de la región	Económica	Planeación/Articulación	RET – MinTransporte – Gobernaciones – Municipios	APP – SGR – Bonos temáticos	Brecha económica, territorial e institucional
Impulsar el desarrollo de cadenas de valor agroindustriales y exportadoras	Económica	Sectorial/Articulación	RET – MinAgricultura – Departamentos – Municipios	SGR – Cooperación internacional – APP	Brecha económica, territorial y social

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
Fomentar programas regionales de acceso a crédito y servicios financieros	Económica	Asistencia/Articulación	RET – Bancos públicos y privados – Cooperativas	SGR – Cooperación internacional – APP	Brecha económica y social
Promover la economía circular y el desarrollo de mercados verdes	Económica	Sectorial/Planificación	RET – MinAmbiente – Departamentos – Empresas	Bonos verdes – APP – SGR	Brecha económica, ambiental y territorial
Coordinar estrategias regionales de atracción de inversión nacional y extranjera	Económica	Articulación/Planeación	RET – ProColombia – Gobernaciones – Cámaras de Comercio	Recursos propios RET – Cooperación internacional	Brecha económica y territorial

6.3.4 Dimensión Cultural: Consolidación de la Identidad Cultural Regional

La dimensión cultural de la RET Caribe tiene como prioridad fortalecer la identidad regional, salvaguardar la diversidad étnica y patrimonial, y democratizar el acceso a la vida cultural. Se busca cerrar brechas en participación, reconocimiento y fomento de las expresiones culturales,

garantizando la inclusión de comunidades y territorios que históricamente han estado excluidos de los beneficios y oportunidades de la cultura.

6.3.4.1 Justificación.

La consolidación de la identidad cultural caribeña constituye un eje estratégico del Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035 (PER Caribe). Para proteger, fortalecer y proyectar esta identidad compartida, la Región Caribe requiere asumir competencias clave en los siguientes ámbitos:

- **Protección del patrimonio cultural:** Es indispensable registrar, conservar y promover las manifestaciones culturales, tradiciones orales, festivales, sitios arqueológicos y el patrimonio material e inmaterial presentes en todos los departamentos del Caribe. El PER establece como línea estratégica el “rescate de las tradiciones culturales” y la consolidación de una identidad regional diversa y cohesionada.
- **Promoción de las industrias culturales y del turismo cultural:** Se debe diseñar programas regionales que impulsen sectores como la música, la literatura, las artes populares, la gastronomía y el turismo cultural. Esto implica la coordinación de ferias, rutas culturales, festivales y proyectos artísticos con enfoque transdepartamental.
- **Educación y difusión cultural regional:** Se requiere incorporar contenidos pedagógicos y curriculares que fortalezcan el conocimiento, la valoración y el orgullo por la cultura caribeña, integrando estrategias de educación diferencial, memoria colectiva y cohesión territorial.

Objetivos estratégicos asociados: Preservación del patrimonio; fomento de industrias culturales; fortalecimiento del capital social regional.

6.3.4.2 Marco Normativo.

- Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)

- Decreto 2127 de 2023 (Organización del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes)
- Ley 70 de 1993 (Derechos culturales de las comunidades afrocolombianas)
- Ley 21 de 1991 (Convenio 169 OIT sobre pueblos indígenas y tribales)
- Decreto 092 de 2020 (Sistema Nacional de Cultura)

6.3.4.3 Ajuste Institucional

Nivel Central:

- **Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes:** Es la entidad responsable de formular políticas culturales nacionales, salvaguardar el patrimonio y coordinar acciones de fomento cultural con entidades territoriales y actores comunitarios.

Nivel Territorial:

- **Secretarías e Institutos Departamentales de Cultura:** Ejecutan programas culturales, formulan planes departamentales de cultura y administran bienes patrimoniales.
- **Consejos Municipales de Cultura:** Promueven la participación en la formulación y seguimiento de políticas culturales locales.
- **Consejos Comunitarios y Autoridades Indígenas:** Gestionan la protección de manifestaciones culturales propias y desarrollan procesos de etnodesarrollo cultural.

6.3.4.4 Competencias Propuestas

La RET Caribe formulará el Plan Regional de Gestión Cultural y Patrimonial, articulando los planes departamentales y municipales de cultura, promoviendo rutas turísticas culturales y creando un Observatorio Regional de Identidad y Diversidad Cultural que visibilice la oferta cultural y facilite la toma de decisiones en la materia.

1. Formulación de políticas culturales y salvaguardia del patrimonio

- Formular e implementar políticas culturales regionales, con enfoque diferencial y de salvaguardia.
- Crear un sistema regional de gestión del patrimonio cultural material e inmaterial.
- Fomentar la educación cultural, patrimonial y creativa en escuelas y comunidades, promoviendo identidad y participación.
- Formular planes de protección de manifestaciones reconocidas por la UNESCO y el Ministerio (Carnaval, Valenato, Palenque, Semana Santa de Mompox, entre otras).

2. Educación cultural, identidad y participación

- Desarrollar programas educativos regionales sobre historia, diversidad y expresiones culturales.
- Fomentar la educación patrimonial en escuelas y comunidades.
- Establecer mecanismos de participación cultural regional (foros, laboratorios culturales, presupuestos participativos).

3. Fomento a las industrias culturales y economía creativa

- Diseñar políticas para las industrias culturales como motores de desarrollo.
- Impulsar proyectos de economía naranja en alianza con academia, sector privado y organizaciones comunitarias.
- Fortalecer redes de artistas, creadores, gestores y centros culturales del Caribe.

4. Sistemas de información y articulación territorial

- Crear un Observatorio Regional de Identidad y Diversidad Cultural.
- Establecer mecanismos de articulación entre departamentos, municipios y comunidades para una política cultural integral y coherente.

Estas competencias están orientadas al cierre de brechas culturales, sociales y territoriales en acceso, participación y valoración del patrimonio regional.

Tabla 9
Competencias de la RET Caribe en la Dimensión Cultural y su Contribución al Cierre de Brechas

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
Formular políticas regionales de salvaguardia del patrimonio material e inmaterial	Cultural	Planeación/ Normativa	RET – Gobernaciones – MinCultura – Consejos de Cultura	SGR – Recursos propios RET – Cooperación internacional	Brecha cultural, territorial y social
Coordinar programas de fomento y circulación de las expresiones culturales locales y regionales	Cultural	Sectorial/Articulación	RET – Gobernaciones – Municipios – Organizaciones culturales	SGP – SGR – Cooperación internacional	Brecha cultural, social y territorial

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
Impulsar la inclusión y protección de la diversidad étnica y cultural	Cultural	Asistencia/Articulación	RET – Consejos Comunitarios – Cabildos – MinInterior	SGR – Cooperación internacional	Brecha social, cultural y étnica
Fortalecer la economía creativa y las industrias culturales	Cultural	Sectorial/Planeación	RET – MinCultura – Cámaras de Comercio – Emprendedores	SGR – Recursos propios RET – APP	Brecha económica, cultural y territorial
Promover estrategias de educación intercultural y patrimonial	Cultural	Planeación/Articulación	RET – Secretarías de Educación – MEN – Instituciones educativas	SGP – Cooperación internacional	Brecha cultural, educativa y social
Articular la participación ciudadana en la gobernanza cultural regional	Cultural	Asistencia/Articulación	RET – Consejos de Cultura – Organizaciones sociales	Recursos propios RET – Cooperación internacional	Brecha institucional, cultural y social
Impulsar la integración cultural	Cultural	Articulación/Sectorial	RET – Organizaciones	Cooperación internacional – SGR	Brecha territorial, cultural y de

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
caribeña y la cooperación internacional			internacionales – Gobernaciones		proyección externa

6.3.5 Dimensión Institucional: Gobernanza Territorial para la Gestión del Desarrollo Sostenible

Las competencias institucionales de la RET Caribe buscan cerrar brechas en la capacidad de gestión pública, la articulación multinivel y el acceso equitativo a servicios y herramientas de gobierno. El fortalecimiento institucional es clave para superar desigualdades en la gestión, la planeación y la implementación de políticas, asegurando que los municipios y departamentos menos desarrollados puedan contar con asistencia técnica, innovación y acompañamiento permanente para una gobernanza eficiente y transparente.

6.3.5.1 Justificación

El Plan Estratégico Regional (PER) destaca la gobernanza participativa y la articulación interinstitucional como ejes transversales esenciales para el desarrollo integral del Caribe. En este sentido, la Región como Entidad Territorial debe asumir competencias clave orientadas al fortalecimiento institucional y a la coordinación regional efectiva:

- **Fortalecimiento de la gobernanza regional:** Establecer espacios de coordinación y participación entre gobiernos departamentales, municipios, comunidades étnicas y sociedad civil. Se propone avanzar hacia un modelo de "gobernanza territorial participativa" que articule consejos regionales, consultas ciudadanas y mecanismos de planificación conjunta que reflejen las prioridades del Caribe

- **Articulación interinstitucional:** Coordinar las políticas públicas de los siete departamentos continentales y del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La articulación debe enfocarse en superar brechas estructurales como pobreza, cambio climático y transición energética mediante mesas de trabajo, seguimiento interinstitucional y cooperación horizontal.
- **Gestión de recursos y financiamiento:** Dotar a la RET de competencias para negociar, movilizar y administrar recursos del presupuesto nacional, del SGR y de la cooperación internacional. El PER proyecta inversiones por más de 41 billones de pesos, que exigen una institucionalidad fuerte y eficiente.
- **Creación de instrumentos de planificación regional:** Diseñar herramientas como observatorios (ambiental, económico, social) y bancos de proyectos regionales para monitorear el PER, evaluar impacto y garantizar transparencia y efectividad.

Objetivos estratégicos asociados: Buen gobierno y finanzas territoriales. Cultura política regional participativa.

6.3.5.2 Marco Normativo

- Constitución Política de Colombia (Art. 287)
- Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial)
- Ley 136 de 1994 (modificada por Ley 1551 de 2012)
- Ley 489 de 1998 (organización y funcionamiento de la administración pública)
- Ley 152 de 1994 (Plan de Desarrollo)
- Ley 134 de 1994 y Ley 1757 de 2015 (participación ciudadana)
- Ley 743 de 2002 (organizaciones comunales)
- Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 (función pública)
- Decreto 649 de 2017 (Sistema Nacional de Capacitación)

6.3.5.3 Ajuste Institucional

Nivel Central:

- **DNP:** Dirección de procesos de descentralización, ordenamiento territorial y planificación regional.
- **Ministerio del Interior:** Coordinación de esquemas asociativos territoriales, garantía de derechos y participación ciudadana.
- **Comisión de Ordenamiento Territorial (COT):** Órgano consultivo en integración regional.
- **DAFP y CNSC:** Modernización del empleo público y meritocracia.
- **ESAP:** Formación y fortalecimiento de capacidades institucionales.

Nivel Territorial:

- Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos municipales.
- Consejos Territoriales de Planeación y personerías municipales.
- Escuelas de gobierno regionales en alianza con universidades y la ESAP.

6.3.5.4 Competencias Propuestas

1. Gobernanza regional y estructuras de decisión

- Establecer estructuras regionales con representación de gobiernos y sectores sociales.
- Crear instancias interdepartamentales para la gestión de políticas supradepartamentales.
- Liderar la planificación regional integrada con el PER y planes territoriales.
- Articular los Planes Estratégicos de Mediano Plazo de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) presentes en la región Caribe (áreas metropolitanas, asociaciones y provincias administrativas), armonizándolos con el PER Caribe y con los instrumentos departamentales y municipales de planificación.
- Participar en formulación de políticas nacionales desde la voz institucional caribeña.

- Articular y vincular a los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) constituidos en la región en la gobernanza y planificación de la RET Caribe, armonizando sus planes estratégicos con el PER Caribe y con el Plan de Desarrollo Regional.

Entre las herramientas clave, la RET Caribe implementará un Banco de Proyectos Regional y Observatorios Regionales (ambiental, económico y social), para monitorear la ejecución del PER Caribe, evaluar el impacto de las políticas, y garantizar transparencia y efectividad en la gestión regional.

2. Participación ciudadana y democracia territorial

- Diseñar mecanismos de participación regional (consultas, veedurías, observatorios).
- Garantizar la participación efectiva de pueblos indígenas y de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP), así como de comunidades campesinas, a través de sus autoridades representativas y de sus instrumentos propios (planes de vida, etnodesarrollo y salvaguardas), respetando la autonomía de sus territorios y territorialidades.
- Adoptar e implementar una Estrategia de Gobierno Abierto de la RET Caribe (datos abiertos, presupuesto abierto, participación digital y veedurías), fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y el control social sobre planes, presupuestos y proyectos estratégicos. La rendición de cuentas, gobierno abierto y transparencia.
- El CRPP y los Consejos Regionales de Ciudadanía recibirán los reportes semestrales del Marco de SyE. Sus pronunciamientos serán insumo obligatorio y deberán tener respuesta motivada de la Junta Regional en ≤ 30 días hábiles, la cual se publicará en el Tablero Público.

3. Gestión de recursos y fortalecimiento institucional

- Crear un Fondo Regional para proyectos estratégicos.
- Movilizar recursos nacionales e internacionales para prioridades regionales.
- Fortalecer la gestión fiscal y presupuestal territorial.

4. Sistema de información territorial y capacidades institucionales

- Diseñar un sistema unificado de información territorial interoperable.
- Implementar el Sistema Regional de Planeación y Prospectiva de la Región Entidad Territorial Caribe, interoperable con plataformas nacionales y observatorios territoriales, para anticipar riesgos, identificar oportunidades y priorizar proyectos estratégicos con base en evidencia.
- Promover la capacitación y asistencia técnica continua a entidades territoriales.
- Fortalecer la autonomía decisoria y administrativa regional.

Las competencias institucionales buscan cerrar la brecha de capacidad de gestión y gobernanza regional, integrando sistemas de información y asistencia técnica a municipios de menor desempeño.

Tabla 10
Competencias de la RET Caribe en la Dimensión Institucional y su Contribución al Cierre de Brechas

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
Articular el sistema regional de planeación, seguimiento y evaluación	Institucional	Planeación/Articulación	RET – DNP – Departamentos – Municipios	SGR – Recursos propios RET – Cooperación internacional	Brecha institucional y territorial
Desarrollar plataformas regionales de información, transparencia	Institucional	Innovación/Planeación	RET – DNP – Gobernaciones – Municipios	SGR – Cooperación internacional	Brecha institucional, territorial y de acceso

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
y datos abiertos					
Coordinar programas de fortalecimiento y capacitación a equipos técnicos territoriales	Institucional	Asistencia/Articulación	RET – ESAP – DAFP – Gobernaciones	SGR – Recursos propios RET – Cooperación internacional	Brecha institucional y social
Implementar sistemas regionales de rendición de cuentas y control social	Institucional	Planeación/Normativa	RET – Contralorías – Veedurías Ciudadanas	Recursos propios RET – Cooperación internacional	Brecha institucional y social
Impulsar la articulación y simplificación de trámites interdepartamentales	Institucional	Innovación/Articulación	RET – Gobernaciones – Departamentos – Función Pública	SGR – Recursos propios RET	Brecha institucional y territorial
Coordinar acuerdos de cooperación internacional y nacional para	Institucional	Articulación/Planeación	RET – Cancillería – DNP – Organismos multilaterales	Cooperación internacional – SGR	Brecha institucional, tecnológica y territorial

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
innovación y modernización pública					
Implementar estrategias regionales para la gestión de riesgos y emergencias	Institucional	Planeación/Articulación	RET – UNGRD – Gobernaciones – Municipios	SGR – Recursos propios RET – Cooperación internacional	Brecha institucional, social y territorial
Crear observatorios y sistemas de monitoreo para políticas públicas regionales	Institucional	Innovación/Asistencia	RET – Universidades – Centros de investigación	SGR – Cooperación internacional	Brecha institucional, técnica y territorial

Competencias Consolidadas de la RET Caribe

La siguiente tabla consolida las principales competencias a cargo de la Región Entidad Territorial Caribe (RET), organizadas por dimensión estratégica y alineadas con el enfoque de cierre de brechas y articulación multinivel. Cada competencia ha sido diseñada para fortalecer la gestión pública regional, garantizar la concurrencia y coordinación con los departamentos y municipios, y responder a los retos sociales, económicos, ambientales, institucionales y culturales del Caribe colombiano. Este marco de competencias orienta la planeación, ejecución y evaluación de las acciones de la RET, asegurando impacto territorial, sostenibilidad y equidad.

Tabla 11
Competencias Consolidada de la RET Caribe por Dimensión

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
Coordinar programas interdepartamentales de reducción de pobreza	Social	Articulación/Sectorial	RET – Departamentos – DPS	SGP – Recursos propios – Cooperación	Social, territorial
Liderar sistemas regionales de información social	Social	Planeación/Innovación	RET – DANE – DNP – Secretarías departamentales	SGR – Cooperación internacional	Social, sectorial, territorial
Planificar y coordinar acceso universal a agua potable y saneamiento	Social	Planeación/Sectorial	RET – Gobernaciones – MinVivienda	SGP – Bonos temáticos – APP	Social, territorial
Articular redes de prestación de salud supradepartamental	Social	Sectorial/Articulación	RET – Secretarías de Salud – EPS	SGP – SGR – Recursos propios RET	Social, sectorial
Coordinar estrategias regionales de	Social	Planeación/Sectorial	RET – Secretarías de	SGP – SGR – Cooperación internacional	Social, sectorial, territorial

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
educación inclusiva			Educación – MEN		
Desarrollar planes de ordenamiento hídrico y restauración ecológica	Ambiental	Planeación/Articulación	RET – CAR – MinAmbiente – Departamentos	Bonos verdes – SGR – Cooperación	Ambiental, territorial
Implementar pagos por servicios ambientales (PSA)	Ambiental	Sectorial	RET – Gobernaciones – Comunidades	Bonos temáticos – APP – Recursos propios	Social, ambiental, territorial
Liderar adaptación y mitigación al cambio climático	Ambiental	Planeación/Sectorial	RET – MinAmbiente – Gobernaciones	Bonos verdes – Cooperación internacional	Ambiental, sectorial
Desarrollar infraestructura verde para gestión del agua	Ambiental	Sectorial/Articulación	RET – Gobernaciones – MinVivienda	Bonos verdes – SGR – APP	Ambiental, social, territorial
Articular clústeres productivos	Económica	Articulación/Planeación	RET – Deptos – Cámaras Comercio – MinComercio	SGR – Recursos propios RET – APP	Económica, territorial

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
supradepartamentales					
Impulsar programas regionales de empleo y formación	Económica	Sectorial/Articulación	RET – SENA – MinTrabajo – Gobernaciones	SGP – Cooperación internacional – SGR	Social, económica, territorial
Coordinar infraestructura logística y transporte intermodal	Económica	Planeación/Articulación	RET – MinTransporte – Gobernaciones	APP – SGR – Bonos temáticos	Económica, territorial, institucional
Fomentar acceso a crédito y servicios financieros	Económica	Asistencia/Articulación	RET – Bancos – Cooperativas	SGR – Cooperación internacional – APP	Económica, social
Formular políticas de salvaguardia cultural y patrimonial	Cultural	Planeación/Normativa	RET – Gobernaciones – MinCultura	SGR – Recursos propios RET – Cooperación	Cultural, territorial, social
Coordinar programas de fomento cultural	Cultural	Sectorial/Articulación	RET – Gob. – Municipios – Organizaciones	SGP – SGR – Cooperación internacional	Cultural, social, territorial

Competencia	Dimensión	Tipo	Nivel de articulación	Financiación asociada	Criterio de cierre de brecha
industrias creativas					
Articular y fortalecer la participación ciudadana	Institucional	Asistencia/Articulación	RET – Consejos ciudadanos – Veedurías	Recursos propios RET – Cooperación	Institucional, social
Desarrollar plataformas regionales de información y datos abiertos	Institucional	Innovación/Planeación	RET – DNP – Gobernaciones	SGR – Cooperación internacional	Institucional, territorial, acceso
Coordinar programas de fortalecimiento técnico a entes territoriales	Institucional	Asistencia/Articulación	RET – ESAP – DAFP – Gob.	SGR – Recursos propios RET – Cooperación	Institucional, social
Implementar sistemas regionales de rendición de cuentas y control social	Institucional	Planeación/Normativa	RET – Contralorías – Veedurías Ciudadanas	Recursos propios RET – Cooperación	Institucional, social

7. Propuesta de Financiación de la RET Caribe

7.1 Principios orientadores de la propuesta de financiación

La sostenibilidad financiera de la Región Caribe como Entidad Territorial (RET) debe fundamentarse en un modelo multifuente, progresivo y orientado al cierre de brechas históricas. Para ello, se establecen cinco principios rectores que orientan la estrategia de financiación planteada:

A. Autonomía fiscal progresiva

El modelo de financiación de la Región Entidad Territorial Caribe (RET) se fundamenta en el principio de autonomía fiscal progresiva, según el cual la RET asumirá de manera gradual y responsable la gestión de sus recursos, en la medida en que le sean transferidas nuevas competencias y funciones conforme al marco constitucional, la Ley 1962 de 2019, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) y el Acto Legislativo 03 de 2024.

Esta autonomía fiscal progresiva implica que:

- **La RET podrá formular y ejecutar un presupuesto regional autónomo**, asegurando que cada competencia transferida cuente con las fuentes de financiación necesarias, cumpliendo el principio constitucional de correspondencia entre competencias y recursos.
- **Los ingresos de la RET** estarán compuestos inicialmente por:
 - Transferencias nacionales del Sistema General de Participaciones (SGP), priorizadas según lo dispuesto en el Acto Legislativo 03 de 2024 para salud, educación

◦ preescolar, básica, media y superior, agua potable y saneamiento básico, y propósito general.

- Recursos del Sistema General de Regalías (SGR), de acuerdo con los mecanismos de asignación regional vigentes.
- Ingresos propios provenientes de tributos regionales (por ejemplo, tasas por servicios ambientales, contribuciones especiales, valorización del suelo por obras públicas, y otros impuestos regionales que sean autorizados por la ley).
- Recursos derivados de la gestión y explotación de activos regionales, prestación de servicios, y participación en utilidades de empresas regionales.
- Otras fuentes como cooperación internacional, alianzas público-privadas, emisión de bonos temáticos (verdes, sociales), y acceso al crédito público territorial bajo parámetros de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.

- **La RET financiará sus competencias con base en un enfoque de presupuesto por programas**, que facilite la planeación, ejecución y control de los recursos, evitando duplicidades y permitiendo una clara identificación de responsables y metas asociadas a cada eje estratégico (social, ambiental, económico, cultural e institucional).

La RET Caribe adoptará el esquema de presupuesto por programas como herramienta de planificación y ejecución orientada a resultados. Este enfoque permitirá agrupar las asignaciones presupuestales por objetivos estratégicos y medir de manera más precisa su impacto en el cierre de brechas.

Para garantizar su efectividad, la RET establecerá mecanismos de concurrencia de recursos, de manera que cada programa pueda financiarse con aportes provenientes de distintas fuentes: transferencias nacionales (Sistema General de Participaciones y Sistema General de Regalías), ingresos propios de la RET, contribuciones departamentales y municipales, recursos de cooperación internacional y del sector privado.

La articulación de estas fuentes en un marco programático facilitará la cofinanciación de proyectos estratégicos, reducirá la duplicidad de inversiones y permitirá optimizar el uso de los recursos

<p>▼ públicos, priorizando aquellos programas con mayor capacidad de impacto social, económico y ambiental.</p> <p>La progresividad del modelo se reflejará en la transición ordenada de recursos y funciones desde la Nación y los departamentos hacia la RET, en la medida en que ésta demuestre capacidad técnica, administrativa y fiscal para asumir nuevas competencias. En este sentido, el proceso de conversión a RET incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un plan de transición institucional y financiera, con metas y cronograma para la asunción gradual de competencias y recursos. • Mecanismos de monitoreo y evaluación del esfuerzo fiscal regional, el desempeño presupuestal y la sostenibilidad financiera, bajo la supervisión de los órganos de control y participación ciudadana. <p>Este modelo busca garantizar la suficiencia y estabilidad de los ingresos de la RET, promover la disciplina fiscal, y estimular el esfuerzo fiscal propio y la corresponsabilidad con la Nación, permitiendo que el Caribe colombiano logre el cierre de brechas históricas y un desarrollo sostenible y autónomo en el largo plazo.</p> <p>La proyección de ingresos y egresos de la RET se construirá con base en escenarios técnicos de crecimiento económico regional, estimación de transferencias, potencial de generación de ingresos propios y costos asociados a la asunción de competencias, incorporando principios de sostenibilidad, equidad territorial y transparencia.</p> <p>B. Equidad territorial</p> <p>La distribución de los recursos debe responder a los rezagos estructurales que enfrenta la región Caribe, particularmente en términos de pobreza multidimensional, infraestructura social y capacidades institucionales. La financiación deberá priorizar criterios de justicia interterritorial e inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, con enfoque diferencial.</p>	<p>C. Eficiencia y complementariedad</p> <p>Se prioriza el uso eficiente de los recursos mediante mecanismos de cofinanciación, complementariedad entre fuentes y articulación de esfuerzos entre el nivel nacional, regional, departamental y municipal. El modelo financiero debe evitar duplicidades, fomentar sinergias y optimizar los recursos disponibles mediante criterios técnicos y de impacto territorial.</p> <p>D. Corresponsabilidad fiscal</p> <p>La financiación de la RET Caribe se sustenta en un principio de corresponsabilidad entre el gobierno nacional, los gobiernos departamentales que la integran y la propia entidad regional. Esto implica aportes proporcionales, pactados y transparentes, que reflejen el compromiso conjunto con el desarrollo regional.</p> <p>E. Transparencia y trazabilidad</p> <p>El diseño e implementación de la estrategia financiera deberá garantizar mecanismos de seguimiento, control y rendición de cuentas que permitan monitorear el uso de los recursos y su impacto. Se promoverán herramientas de gobierno abierto, trazabilidad presupuestal y participación ciudadana en la vigilancia del gasto público regional.</p> <p>7.2 Estructura general de fuentes de financiación</p> <p>La financiación de la Región Caribe como Entidad Territorial (RET) se estructurará bajo un enfoque multifuente, que articule diversas líneas presupuestales e instrumentos fiscales existentes, sin generar cargas tributarias adicionales a la población. Esta estrategia busca consolidar un sistema que garantice sostenibilidad, suficiencia y coherencia con el régimen constitucional y legal colombiano.</p> <p>Los resultados del estudio de Eafit y Valor Público evidencian que el fortalecimiento de la autonomía fiscal regional contribuye directamente a la sostenibilidad macroeconómica. En el</p>
<p>◀ caso de la RET Caribe, la mayor capacidad de gestión y asignación eficiente de recursos propios y transferidos permitiría no solo financiar sus competencias, sino también dinamizar la economía regional y nacional. La coordinación entre la RET, los departamentos y los municipios facilitará la priorización de proyectos de alto impacto, asegurando que cada peso invertido genere retornos medibles en crecimiento, empleo y bienestar social.</p> <p>A. Ingresos propios autorizados por ley.</p> <p>Comprenden tasas y precios públicos por servicios regionales, el aprovechamiento económico de activos (marcas, publicaciones, datos, uso de infraestructura) y servicios de asistencia técnica a entidades territoriales y EAT, conforme al régimen aplicable. Su adopción requerirá estudio tarifario, acto administrativo y publicación en el Tablero Público.</p> <p>B. Asignación programática referenciada a los Ingresos Corrientes de la Nación (ICN), distinta del SGP (transitoria y no automática).</p> <p>La RET Caribe gestionará en el Presupuesto General de la Nación (PGN) una asignación programática de referencia —diferente y sin afectar el SGP— cuyo monto anual se orienta con base en el comportamiento de los ICN del año previo. Esta asignación no es automática ni constitucional, y se operacionaliza exclusivamente mediante contratos/convenios plan y demás instrumentos de cofinanciación para proyectos del portafolio supradepartamental (PPS) priorizados por la Mesa Permanente.</p> <p>Condicionalidades mínimas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Metas verificables (18–36 meses) y contrapartidas territoriales; 2. Alineación con PER y PPIP y cierre financiero; 3. Trazabilidad en Tablero Público; 4. Sujeción a reglas fiscales (Ley 819) y a la sostenibilidad del MFMP; 5. No crea derechos adquiridos ni fórmulas automáticas de reparto; vi) no altera la destinación específica del SGP. 	<p>C. Cofinanciación Nación–Territorio</p> <p>La RET no cuenta con cupos automáticos en el PGN; la priorización se realizará mediante concertación con entidades nacionales y territoriales, con soporte en el Plan Estratégico Regional (PER), el portafolio supradepartamental (PPS) y los lineamientos de la Mesa Permanente.</p> <p>Criterios orientadores para esa concertación: brechas sectoriales, impacto esperado, vulnerabilidad y resiliencia, dispersión/ruralidad y capacidad de ejecución. Estos criterios guían la priorización, no constituyen fórmula legal de reparto.</p> <p>D. Sistema General de Regalías (SGR).</p> <p>La RET coordinará recursos del SGR para proyectos de impacto supradepartamental, de acuerdo con la Ley 2056 de 2020 y las reglas de los OCAD/reglas vigentes, priorizando logística, transición energética, hídrico-ambiental y conectividad.</p> <p>E. Cooperación y alianzas público-privadas (APP).</p> <p>Se promoverán cooperación técnica y financiera (multilateral y bilateral) y APP donde aplique, asegurando valor por dinero, distribución adecuada de riesgos y transparencia en estructuración y contratación.</p> <p>F. Crédito público territorial.</p> <p>Podrá emplearse de forma gradual y prudente, cumpliendo Ley 358 de 1997 y demás normas de endeudamiento subnacional, con verificación de sostenibilidad en el Marco Fiscal de Mediano Plazo regional y Análisis de Impacto Fiscal (AIF).</p> <p>G. Armonización con SGP</p>

<p>La RET no es prestadora directa de servicios financiados con SGP; por tanto, no ejecuta SGP. Su papel es de coordinación y concertación para garantizar coherencia entre proyectos regionales y la destinación específica del SGP a cargo de departamentos, distritos y municipios.</p> <p>H. Cooperación internacional y financiación mixta</p> <p>La RET Caribe se posicionará como actor elegible y articulador de proyectos de alto impacto para ser financiados a través de esquemas de cooperación técnica y financiera internacional, recursos de cooperación sur-sur, alianzas con bancos de desarrollo (CAF, BID, BM) y modelos de asociación público-privada. La existencia de un banco regional de proyectos facilitará la canalización y priorización técnica de estas iniciativas, alineadas con los Hechos Regionales del PER Caribe 2024–2035.</p> <p>I. Gestión fiscal para la diversificación de fuentes y movilización de recursos</p> <p>Con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera y la suficiencia de recursos para la ejecución de competencias y proyectos estratégicos, la RET Caribe implementará un conjunto de estrategias innovadoras y complementarias a las fuentes tradicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceso a crédito público territorial: La RET Caribe podrá contratar operaciones de crédito público bajo los parámetros de sostenibilidad fiscal y de acuerdo con los límites y requisitos legales establecidos para entidades territoriales. Los recursos de crédito se destinarán exclusivamente a la financiación de proyectos estratégicos, inversión en infraestructura y fortalecimiento de capacidades institucionales, privilegiando siempre la solvencia y el equilibrio presupuestal. • Alianzas público-privadas (APP): Se promoverá la estructuración y adjudicación de proyectos bajo esquemas APP para el desarrollo de infraestructura regional (vías, puertos, hospitales, parques tecnológicos, servicios ambientales), transferencia de tecnología y operación eficiente de servicios públicos. La RET establecerá unidades técnicas de APP que permitan maximizar el apalancamiento de recursos privados y mitigar riesgos fiscales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Emisión de bonos temáticos (verdes, sociales, de impacto): Se explorará la emisión de bonos temáticos como instrumento para captar recursos en los mercados de capitales, destinando lo recaudado a proyectos de infraestructura sostenible, energías renovables, restauración de ecosistemas, agua potable, educación y salud. Ejemplo nacional: en 2023, Colombia realizó su cuarta subasta de bonos verdes en el mercado local por \$975 mil millones, lo que demuestra la viabilidad y el interés de inversionistas en este tipo de instrumentos. <p>Además de los bonos verdes, la RET Caribe podrá acceder a instrumentos de financiación derivados del aprovechamiento del suelo y de los procesos de desarrollo urbano, tales como la captura de plusvalías, la valorización, los derechos de edificabilidad y los cobros por congestión. Estos mecanismos permiten movilizar recursos propios sin depender exclusivamente de transferencias, favoreciendo la autonomía fiscal y el equilibrio del balance fiscal global. Su implementación requiere un marco normativo y capacidades técnicas que la RET Caribe se compromete a fortalecer, en articulación con los gobiernos municipales y departamentales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Valorización del suelo y captura de plusvalías: La RET podrá implementar instrumentos de valorización y captura de plusvalías generadas por la ejecución de proyectos públicos, la urbanización o el desarrollo de infraestructuras estratégicas, reinvertiendo estos recursos en obras de interés regional y en el financiamiento de servicios públicos. Dentro del marco del balance fiscal global, la RET Caribe identificará y potenciará las rentas derivadas del suelo como fuentes estables y crecientes de financiamiento. Estas incluyen: <ul style="list-style-type: none"> - Valorización, asociada a la financiación de obras públicas que generan beneficios localizados. - Captura de plusvalías, vinculada al aprovechamiento del incremento de valor del suelo por acciones de planificación y desarrollo urbano.
<ul style="list-style-type: none"> - Derechos de edificabilidad y cobros por congestión, que permiten internalizar costos asociados al uso intensivo de la infraestructura. <p>La fortaleza fiscal de la RET se apalancará en la consolidación de sus principales ciudades y aglomeraciones como nodos de generación de riqueza, integrando de manera eficiente los flujos campo-ciudad y fomentando proyectos que maximicen el retorno social y económico de las inversiones regionales.</p> <p>El balance fiscal global de la RET Caribe se verá fortalecido por el aporte de las principales ciudades y áreas metropolitanas de la región, cuyo dinamismo económico genera oportunidades significativas de ingresos a través de plusvalías, valorización, derechos de edificabilidad y cobros por congestión. Estos recursos, debidamente gestionados, permitirán financiar proyectos estratégicos de conectividad, infraestructura y servicios, cerrando brechas territoriales y potenciando el desarrollo equilibrado de todo el Caribe colombiano.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de cooperación internacional y fondos multilaterales: La RET promoverá el acceso a fondos de cooperación técnica y financiera de organismos multilaterales, agencias de desarrollo y fondos verdes internacionales, alineando sus proyectos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las agendas globales de acción climática y equidad territorial. • Pagos por servicios ambientales y catastro multipropósito: Se impulsará la creación de esquemas de pagos por servicios ambientales (PSA) para la conservación de ecosistemas estratégicos y la gestión sostenible del agua, así como la implementación del catastro multipropósito para mejorar la gestión fiscal y la ampliación de la base tributaria. <p>Estas estrategias se desarrollarán en articulación con el Comité Regional de Finanzas, que tendrá la función de priorizar, aprobar y supervisar la movilización y el uso de estos recursos, asegurando la sostenibilidad, la transparencia y la responsabilidad fiscal de la RET Caribe. Además, cada estrategia contará con metas e indicadores específicos, responsables institucionales y cronogramas de ejecución, en coherencia con el Plan de Desarrollo Regional y las prioridades de inversión definidas por la RET.</p>	<p>Salvaguardas y trazabilidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> Sostenibilidad fiscal: programación en el MFMP regional y AIF de la RET; Integridad y control: control fiscal de la CGR, auditoría interna/MECI y datos abiertos; Articulación y resolución temprana: lineamientos y acuerdos de la Mesa Permanente para ordenar fuentes y resolver controversias de gestión; Trazabilidad: programación y seguimiento en la PIIP y publicación en el Tablero Público de Transición. <p>7.3 Requerimientos normativos para la financiación de la RET Caribe</p> <p>La implementación del modelo de financiación multifuente propuesto para la RET Caribe requiere de ajustes normativos específicos que garanticen su viabilidad jurídica, operativa y fiscal. Estos requerimientos no implican necesariamente reformas constitucionales, sino modificaciones y desarrollos normativos en el marco legal vigente, principalmente mediante leyes orgánicas, estatutarias y leyes anuales de presupuesto.</p> <p>A continuación, se detallan los principales instrumentos requeridos:</p> <p>A. Ley orgánica de creación de la RET Caribe</p> <p>De acuerdo con el artículo 307 de la Constitución y la Ley 1962 de 2019, la conversión de la RAP en RET debe ser aprobada mediante una ley orgánica. Esta norma debe incluir disposiciones claras sobre el régimen fiscal, presupuestal y tributario de la nueva entidad territorial, habilitando el acceso a sus fuentes de financiación, especialmente la asignación de una participación de los ingresos corrientes de la Nación.</p> <p>B. Ruta a una participación automática regional en los ICN (PRICN).</p> <p>La RET promoverá una reforma constitucional que cree una participación automática en los ICN para las Regiones-Entidad Territorial (PRICN), complementaria al SGP y destinada a proyectos</p>

<p>supradepartamentales. Mientras la reforma se tramita y entra en vigor, se aplicará la asignación programática transitoria descrita en el literal B del apartado 7.2.</p> <p>Modificando o adicionando un artículo con posterioridad al 357, en el que se establezca una participación automática en los Ingresos Corrientes de la Nación, destinada exclusivamente a la planeación e integración regional y a la financiación de proyectos supradepartamentales.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Senda y crecimiento: La PRICN se ajustará anualmente conforme al promedio de la variación de los ICN de los últimos cuatro (4) años, en armonía con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. b. Criterios de distribución: La ley orgánica definirá criterios objetivos de asignación (población, brechas, ruralidad/dispersión, capacidad de ejecución, impactos del PER) y el mecanismo de distribución. c. Compatibilidades: La PRICN es complementaria y no sustituye ni reduce el SGP; su ejecución tendrá trazabilidad en la PIIP y estará sujeta a control fiscal. <p>También se modificará el artículo 359 para incluir la PRICN entre las participaciones constitucionales exceptuadas de la prohibición de rentas nacionales de destinación específica.</p> <p>C. Reformas reglamentarias al Sistema General de Regalías (SGR)</p> <p>Aunque actualmente la RET puede presentar proyectos ante los OCAD regionales, se requiere una reforma legal o reglamentaria que permita su participación directa en la toma de decisiones sobre los recursos de asignación regional en lugar del gobierno nacional, así como la habilitación de la RET como entidad ejecutora de proyectos estratégicos multidepartamentales. Esta modificación debe preservar el principio de autonomía regional en la priorización del gasto de inversión.</p> <p>D. Creación de estatutos fiscales y financieros propios</p> <p>Como entidad territorial con autonomía administrativa, la RET Caribe deberá adoptar un Estatuto Presupuestal y un Estatuto Tributario Regional que regulen el manejo de ingresos, gastos,</p>	<p>inversiones, endeudamiento y control fiscal. Estos instrumentos deben armonizarse con la Ley 819 de 2003 (Marco Fiscal de Mediano Plazo), la Ley 617 de 2000 (sostenibilidad fiscal) y la Ley 715 de 2001 (distribución sectorial del gasto).</p> <p>E. Reconocimiento como sujeto de cooperación internacional</p> <p>Debe contemplarse en la ley de creación y en los desarrollos reglamentarios que la RET Caribe será sujeto de cooperación internacional técnica y financiera, pudiendo celebrar acuerdos, convenios y alianzas con organismos multilaterales, agencias de cooperación y banca de desarrollo. Esto permitirá movilizar recursos complementarios para ejecutar el Plan Estratégico Regional Caribe 2035.</p> <p>F. Gobernanza Financiera</p> <p>La consolidación de un modelo de financiación eficaz para la RET Caribe requiere una arquitectura institucional sólida que garantice el uso eficiente, transparente y participativo de los recursos públicos. La gobernanza financiera se concibe como un eje estratégico para fortalecer la confianza ciudadana, garantizar el control social y asegurar la trazabilidad de las inversiones, en línea con los principios de buen gobierno y ética pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Fondo Regional de Compensación e Inversión y Comité Regional de Finanzas <p>En línea con las recomendaciones de la Misión de Descentralización (DNP, 2024), la RET Caribe establecerá un Fondo Regional de Compensación e Inversión, concebido como el principal instrumento de gestión financiera supradepartamental para la planificación, priorización y cofinanciación de proyectos estratégicos de impacto regional, el cierre de brechas, la adaptación al cambio climático y la promoción de la equidad territorial.</p> <p>Este Fondo operará bajo principios de solidaridad y corresponsabilidad fiscal, articulándose con los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), el Sistema General de Regalías (SGR), recursos propios de la RET y aportes voluntarios de departamentos y municipios. Permitirá</p>
<p>movilizar recursos adicionales a través de alianzas público-privadas, la emisión de bonos temáticos (como bonos verdes y sociales), valorización del suelo, cooperación internacional y otros instrumentos financieros innovadores.</p> <p>La gestión y administración del Fondo estará a cargo del Comité Regional de Finanzas y Cooperación Internacional, órgano técnico y autónomo, cuyas funciones serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir criterios de priorización y viabilidad financiera para los proyectos regionales. • Aprobar la programación, ejecución y seguimiento de los recursos del Fondo, asegurando la alineación con el Plan de Desarrollo Regional y los objetivos estratégicos de la RET. • Supervisar el cumplimiento de los principios de transparencia, sostenibilidad y disciplina fiscal en la gestión de los recursos. • Evaluar la capacidad de endeudamiento de la RET y emitir concepto previo a la contratación de crédito público o emisión de bonos. • Articular la gestión financiera de la RET con los gobiernos departamentales, municipales y el Gobierno Nacional, garantizando la coordinación y la no duplicidad de funciones. • Promover el acceso a fuentes alternativas de financiación, la gestión de cooperación internacional y el fortalecimiento de la capacidad fiscal regional. <p>El Comité estará integrado por representantes técnicos de la RET, los departamentos miembros, expertos independientes y, de manera consultiva, delegados del Gobierno Nacional y organismos multilaterales cuando se requiera. Sus decisiones se adoptarán bajo criterios técnicos, garantizando su autonomía frente a intereses políticos coyunturales.</p> <p>Este esquema de gobernanza financiera permitirá que la RET Caribe cuente con una arquitectura institucional robusta y transparente para la movilización, asignación y control de los recursos, en diálogo con los modelos propuestos por la Misión de Descentralización y las mejores prácticas internacionales en materia de gestión financiera territorial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> o Mecanismos de veeduría ciudadana y rendición de cuentas <p>Para fortalecer el control social y la vigilancia ciudadana sobre el uso de los recursos públicos, la RET Caribe implementará mecanismos efectivos de veeduría ciudadana, entre ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Observatorios ciudadanos de inversión pública regional. • Espacios de participación para organizaciones sociales, gremios, comunidades étnicas y juveniles. • Audiencias públicas periódicas sobre ejecución presupuestal. • Publicación de informes de avance físico y financiero de los proyectos del PER Caribe. <p>Así mismo, se diseñará un modelo de rendición de cuentas regional, basado en los lineamientos de la Ley 1757 de 2015, que incluirá indicadores de desempeño, metas anuales y evaluaciones de impacto.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Transparencia en la ejecución presupuestal y trazabilidad de inversiones <p>La gestión financiera de la RET Caribe se apoyará en plataformas digitales interoperables con el SECOP, el SUJIP y el SPGR, que permitan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La trazabilidad del ciclo completo de la inversión pública: desde la formulación del proyecto hasta su cierre. • La identificación geográfica y poblacional de los beneficiarios. • La publicación en tiempo real de la contratación, ejecución presupuestal y resultados esperados.

- El cruce de información con registros administrativos y bases de datos de impacto social.

Estas acciones consolidarán un modelo de gobierno abierto, que facilitará el acceso ciudadano a la información, fomentará la eficiencia en el gasto público y elevará los estándares de integridad institucional de la nueva Región Entidad Territorial.

7.4 Plan de movilización de recursos para la RET Caribe

La RET Caribe estructurará y ejecutará un Plan Integral de Movilización de Recursos, cuyo objetivo es garantizar la suficiencia, diversificación y sostenibilidad financiera para cumplir con sus competencias, cerrar brechas territoriales y financiar los proyectos estratégicos regionales definidos en el Plan de Desarrollo Regional Caribe 2035. Este plan establece metas anuales y cuatrienales de captación de recursos, identifica responsables institucionales y define indicadores de avance, permitiendo el monitoreo y ajuste permanente de la estrategia. Asimismo, la RET Caribe integrará su banco de proyectos y la trazabilidad de inversiones a la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP).

La RET Caribe adoptará una ruta de cumplimiento fiscal progresiva y basada en evidencia que incluirá:

- Línea base 2026 (instalación): estimación inicial con fuentes internas (costeo institucional y portafolio de inversión de arranque). Véase Anexo B.
- Escenarios 2026-2029 por rangos (básico, intermedio y maduración), a partir de la línea base y con supuestos explícitos (IPC/crecimiento, secuencia de competencias, costos de operación e inversión).
- Restricciones y reglas: los recursos del SGP conservan destinación específica y la RET no es prestadora directa de esos servicios; en consecuencia, no se imputan recursos SGP a dichos gastos.
- Comité técnico-fiscal RET-Departamentos para programación plurianual, gestión de riesgos, y armonización con PIIP.

- Apoyo técnico externo (≤90 días): mediante convenio con MinHacienda/DNP y aliados académicos para validar supuestos, afinar escenarios y emitir el Plan Integral de Movilización de Recursos.

Concepto	COP	Nota
Planta de Personal (OPEX)	7.046.701.543,62	Fuente interna: costeo "Consolidado"
Inversión/Portafolio inicial (CAPEX)	65.882.222.213,00	Fuente interna: "Gasto de inversión" (TOTAL)
TOTAL	72.928.923.756,62	Suma OPEX + CAPEX (instalación)

A. El Plan de Movilización de Recursos contempla:

- Meta 1:** Incrementar en un porcentaje anual los ingresos propios de la RET Caribe, a través del fortalecimiento del recaudo de tributos regionales, la implementación del catastro multipropósito y la valorización del suelo.
- Meta 2:** Gestionar la aprobación y desembolso de al menos dos operaciones de crédito público territorial y/o la emisión de bonos temáticos en los primeros cinco años de operación, priorizando proyectos de infraestructura estratégica y sostenibilidad ambiental.
- Meta 3:** Estructurar y adjudicar, al menos, un número determinado de proyectos bajo esquemas de alianzas público-privadas (APP) en el cuatrienio, en sectores como infraestructura vial, energía renovable, salud y servicios públicos.
- Meta 4:** Acceder anualmente a al menos a una cifra determinada en millones de dólares en cooperación internacional y fondos multilaterales, orientados a proyectos de adaptación al cambio climático, agua y saneamiento, educación e innovación productiva.
- Meta 5:** Movilizar recursos a través de esquemas de pagos por servicios ambientales y otros instrumentos innovadores para la restauración de ecosistemas, gestión del agua y desarrollo sostenible.

Tabla 12

Metas e indicadores del Plan de Movilización de Recursos de la RET Caribe

Meta	Indicador	Línea base	Meta 2026	Meta 2030	Meta 2035	Responsable	Frecuencia de seguimiento
Incrementar los ingresos propios de la RET Caribe	Variación porcentual anual de ingresos propios	\$X mil millones	+10% anual	+50% vs. línea base	+100% vs. línea base	Dirección Financiera de la RET, Comité Regional de Finanzas	Anual, Semestral
Captar recursos mediante crédito público y/o bonos temáticos	Número de operaciones exitosas de crédito/bonos	0	1 operación aprobada y ejecutada	3 operaciones acumuladas	5 operaciones acumuladas	Comité Regional de Finanzas, Dirección Jurídica RET	Anual
Estructurar y adjudicar proyectos APP	Número de proyectos APP estructurados y adjudicados	0	2 proyectos APP adjudicados	6 proyectos acumulados	10 proyectos acumulados	Dirección de Infraestructura RET, Comité Regional de Finanzas	Anual

Meta	Indicador	Línea base	Meta 2026	Meta 2030	Meta 2035	Responsable	Frecuencia de seguimiento
Acceder a recursos de cooperación internacional y fondos multilaterales	Monto anual captado en cooperación internacional (USD millones)	0	USD 5 millones	USD 20 millones	USD 50 millones	Dirección de Cooperación Internacional RET	Anual
Movilizar recursos por PSA y valorización	Valor anual captado por PSA y valorización (\$ miles de millones)	0	\$3 mil millones	\$10 mil millones	\$20 mil millones	Dirección Ambiental, Dirección Catastral RET	Anual
Cumplimiento general del Plan	Porcentaje de metas financieras cumplidas	-	70%	85%	100%	Comité Regional de Finanzas, Gerencia RET	Anual

B. Responsables:

La ejecución y seguimiento del Plan de Movilización de Recursos estará a cargo del Comité Regional de Finanzas y Cooperación Internacional, con el apoyo de las direcciones técnicas y financieras de la RET. Los departamentos miembros participarán a través de sus secretarías de Hacienda y Planeación, y se contará con asesoría de expertos independientes y organismos

multilaterales. También se contará con apoyo técnico externo mediante convenio con el Ministerio de Hacienda Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación y aliados académicos

C. Monitoreo y ajuste:

El cumplimiento de metas será objeto de evaluación semestral y anual, mediante informes públicos de avance, auditorías internas y externas, y espacios de participación ciudadana. El Plan podrá ser ajustado periódicamente para incorporar nuevas fuentes de financiación o responder a cambios en el entorno fiscal y económico nacional e internacional.

Este enfoque asegura que la RET Caribe cuente con una ruta clara y responsable para la captación y gestión de recursos, respaldando la autonomía fiscal progresiva y la sostenibilidad financiera de la nueva entidad territorial.

D. Proyecciones financieras y escenarios

La proyección financiera decenal de la RET Caribe evidencia una estructura diversificada y progresiva de fuentes de ingreso, con predominancia inicial de transferencias nacionales, pero con una tendencia creciente y acelerada de los ingresos propios, el acceso a instrumentos innovadores de financiación y la movilización de recursos privados y de cooperación internacional.

La implementación del catastro multipropósito, la valorización del suelo y la emisión de bonos temáticos permitirán fortalecer la autonomía fiscal y la capacidad de inversión regional. Las metas e indicadores definidos serán objeto de seguimiento periódico por el Comité Regional de Finanzas, asegurando la transparencia y la disciplina fiscal requeridas para la sostenibilidad a largo plazo de la entidad.

E. Control Fiscal

La Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre los recursos y operaciones de la RET Caribe. La entidad adoptará auditoría interna, MECI y reportes periódicos públicos a los órganos de control.

Tabla 13
Fuentes de Financiación Proyectadas (2026-2035)

Fuente de financiación	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	% acumulado 2035
Participación de los Ingresos Corrientes de la Nación	\$X	\$X+3	\$X+6	\$X+9	\$X+12	\$X+15	\$X+18	\$X+21	\$X+24	\$X+27	60%
Ingresos propios (tributos, tasas, multas)	\$Z	\$Z+1	\$Z+2	\$Z+3	\$Z+4	\$Z+6	\$Z+7	\$Z+9	\$Z+11	\$Z+13	10%
Valorización del suelo y/o plusvalía	\$A	\$A+1	\$A+3	\$A+5	\$A+7	\$A+9	\$A+11	\$A+14	\$A+17	\$A+20	4%
Crédito público y bonos temáticos	\$0	\$B	\$B	\$C	\$C	\$D	\$D	\$E	\$E	\$F	8%
APP (aportes privados y/o mixtos)	\$M	\$M+5	\$M+1	\$M+1	\$M+2	\$M+2	\$M+3	\$M+4	\$M+5	\$M+6	3%
Cooperación internacional y fondos verdes	\$N	\$N+2	\$N+4	\$N+7	\$N+10	\$N+14	\$N+19	\$N+25	\$N+32	\$N+39	3%

Fuente de financiación	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	% acumulado 2035
Pagos por servicios ambientales (PSA)	\$0	\$0	\$P	\$P+20	\$P+44	\$P+73	\$P+10	\$P+14	\$P+19	\$P+25	0.5%
Total recursos anuales estimados	SU MA	SUM A	SUM A	SUM A	SUM A	SUM A	SUM A	SUM A	SUM A	SUM A	100%

Tabla 14
Resumen de estructura de egresos

Eje/Competencia principal	% del total de egresos proyectados (rango)	Ejemplo de uso principal de recursos
Cierre de brechas sociales	20-25%	Educación, salud, agua, pobreza
Infraestructura estratégica	35-45%	Vías, logística, puertos, energía
Sostenibilidad ambiental	10-15%	Adaptación climática, restauración
Innovación y economía	10-15%	Ciencia, turismo, desarrollo rural
Fortalecimiento institucional	7-10%	Modernización, sistemas, personal
Gobernanza y participación	3-5%	Control social, transparencia
Otros	1-3%	Contingencias, reservas

8. Gobernanza Institucional

La Región Entidad Territorial Caribe (RET Caribe) representa un avance estructural hacia la consolidación de un modelo de gobernanza regional con autonomía fiscal, administrativa y política. En el marco del proceso de transición de la RAP Caribe hacia una RET, se hace necesario definir una arquitectura institucional coherente con sus nuevas competencias, capaz de liderar procesos estratégicos de planeación, inversión, descentralización, sostenibilidad y participación. Este documento presenta una propuesta estructurada del organigrama institucional y justifica cada uno de sus componentes, basado en las competencias asignadas, proyecciones presupuestales y buenas prácticas de gestión pública.

8.1 Principios de Diseño Institucional

J. Autonomía Territorial y Descentralización

El artículo 307 constitucional permite conformar regiones como entidades territoriales autónomas. La Misión de Descentralización (2022-2024), establecida por el Decreto 1665 de 2021 y en cumplimiento de la Ley 1962 de 2019, propuso fortalecer la arquitectura institucional para que entidades como la RET Caribe ejerzan competencias sin intermediación central.

K. Participación y Gobernanza Colaborativa

La perspectiva de gobernanza moderna plantea la colaboración entre actores públicos y privados como mecanismo de legitimación institucional (Ansell & Gash, 2007). Estudios sobre gobernanza democrática destacan que la participación activa contribuye a la construcción de políticas inclusivas y representativas de territorios plurales como el Caribe.

L. Eficiencia Institucional y Descentralización Fiscal

La Misión de Descentralización identificó la necesidad de estructuras administrativas supra-departamentales para asegurar eficiencia fiscal y capacidad de gestión autónoma. El Contralor General ha advertido que, sin capacidad fiscal regional apropiada, la descentralización se vuelve inviable en la práctica.

M. Transparencia e Integridad Institucional

El fortalecimiento institucional debe incluir mecanismos de integridad, rendición de cuentas y acceso a la información, como lo señalan las recomendaciones internacionales sobre gobierno abierto (OCDE) y recientes investigaciones sobre participación ciudadana.

N. Escalabilidad y Progresividad Institucional

La transición hacia una RET requiere un diseño institucional escalable: iniciar con una estructura básica que evolucione conforme crecen capacidades y recursos, como lo recomienda la Misión y los análisis técnicos del DNP sobre modernización territorial.

O. Misión Sectorial e Integralidad

Un enfoque estructurado en ejes sectoriales pero integrados es indispensable para abordar desafíos socioambientales, culturales y productivos de manera coordinada. Este enfoque está respaldado por lineamientos de planificación estratégica regional en cooperación con la CEPAL, y el DNP.

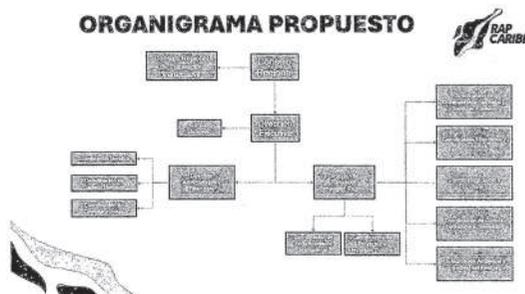
P. Estructura Incremental por Transferencia de Competencias

La propuesta institucional de la RET Caribe parte de una base mínima funcional, diseñada para operar desde el primer momento con autonomía técnica, administrativa y fiscal. No obstante, su estructura es progresivamente ampliable, en la medida en que el Gobierno Nacional y las entidades del orden central transfieran competencias acompañadas de recursos. Este principio garantiza sostenibilidad, gradualidad y adaptación al ritmo de la descentralización efectiva.

8.2 Justificación por niveles y competencias

La estructura institucional de la RET Caribe se organiza en tres niveles de gestión: estratégico, directivo y técnico-operativo. Cada uno responde a un principio funcional, articulado a las competencias previstas en el presente documento. Esta sección presenta una descripción justificada de cada dependencia, así como los cargos contemplados para su funcionamiento inicial.

Figura 1
Organigrama propuesto de RET



Capacidad técnica mínima de arranque (6–18 meses). Para asegurar la ejecución del Plan de Transición, la RET Caribe contará con los equipos funcionales que se describen en el Anexo B.

En las etapas iniciales se desarrollarán mecanismos transitorios de capacidad con el fin de dar cumplimiento cabal al cronograma propuesto (0–12 meses):

- Comisiones de servicio de servidores departamentales/municipales (convenios).
- Cooperación técnica con MinHacienda, DNP y universidades (mesas de expertos).

- Contratación por productos para picos de demanda (análisis especializados, interoperabilidad, APP).
- Practicantes y jóvenes investigadores (convenios con IES) con enfoque de datos/PIIP y prospectiva.

A. Nivel Estratégico

El nivel estratégico está conformado por órganos de definición política, coordinación interinstitucional y participación ciudadana. Incluye la Junta Regional y el Consejo Regional de Planeación Participativa.

1. Junta Regional

Es el máximo órgano de dirección política de la RET Caribe. Está integrado por los gobernadores de los departamentos miembros y sesiona periódicamente para definir los lineamientos estratégicos, aprobar el Plan Regional de Desarrollo y el presupuesto anual. Su existencia se fundamenta en el artículo 307 de la Constitución y en el Decreto 900 de 2022 sobre las competencias de las Regiones como Entidades Territoriales.

Tabla 15
Junta Regional

Cargo / Rol	Observación
Gobernadores departamentales	Miembros permanentes con derecho a voto
Secretario Técnico (Gerencia Regional)	Actúa como secretario del Consejo sin ser parte decisoria
Invitados permanentes y asesores	Participan sin voto (DNP, Presidencia de la República, Universidades, gremios)

2. Consejo Regional de Planeación Participativa

El Consejo Regional de Planeación Participativa (CRPP) es un órgano consultivo y propositivo compuesto por representantes de la academia, el sector productivo, las comunidades étnicas, organizaciones sociales y expertas/os en desarrollo regional. Su función principal es emitir conceptos sobre el Plan Estratégico Regional, el presupuesto y los principales proyectos de la RET. Experiencias internacionales —como el modelo de concertación participativa en Cataluña y los consejos regionales de Francia— muestran que este tipo de instancias mejora la legitimidad de la planificación pública (OCDE, 2014, 2018).

Los conceptos y recomendaciones emitidos por esta instancia serán públicos y de carácter no vinculante, constituyen insumo obligatorio para la formulación, actualización y evaluación del Plan de Desarrollo Regional y del PER Caribe. La Junta Regional deberá emitir respuesta motivada a los pronunciamientos en un plazo no mayor a 30 días hábiles, indicando si acoge o no acoge las recomendaciones y las razones correspondientes. El procedimiento, plazos y formatos serán desarrollados en el Estatuto Regional.

Tabla 16
Consejo Regional de Planeación Participativa

REPRESENTACIÓN	CANTIDAD DE DELEGADOS
Universidades y centros de investigación	2
Gremios económicos regionales	2
Organizaciones sociales (mujeres, jóvenes, afros, indígenas)	4
Pueblos étnicos (afros, indígenas, palenqueros)	2
Expertos independientes en desarrollo regional	2

3. Comité de Seguimiento y Evaluación (CSE)

Instancia técnica responsable de: i) validar fichas KPI; ii) consolidar reportes trimestrales y semestrales; iii) coordinar evaluación independiente con universidades/centros de investigación; iv) garantizar datos abiertos y trazabilidad PIIP. Lo preside Planeación y actúa como secretaria técnica Sistemas/Interoperabilidad; participan Hacienda, Jurídica, equipos sectoriales y un delegado del CRPP con voz.

El CSE administrará el Registro de Riesgos, validará niveles y triggers, y preparará el informe trimestral de cuellos de botella. Cuando un riesgo supere el umbral crítico, el CSE activará el escalamiento a la Mesa Permanente, y publicará el estado y las decisiones en el Tablero (con control de versiones). El Tablero de Riesgos será público, con semáforos, actas y enlaces a PIIP. La información reservada por ley será tratada conforme a la normativa vigente, preservando la rendición de cuentas y el control social

B. Nivel Directivo

El Nivel Directivo está compuesto por los órganos ejecutivos y administrativos encargados de implementar las decisiones de la Junta Regional y garantizar la operación institucional de la RET Caribe. Este nivel concentra la responsabilidad de dirección, planeación estratégica, gestión financiera, control interno y ejecución técnica del plan de desarrollo regional.

1. Gerencia Regional

Es la máxima autoridad administrativa y técnica de la RET Caribe. Está a cargo de ejecutar los lineamientos de la Junta Regional, representar a la RET ante instancias nacionales e internacionales, coordinar las demás direcciones y velar por el cumplimiento del Plan Estratégico Regional. El cargo requiere competencias en liderazgo público, relaciones intergubernamentales, gestión fiscal y dirección institucional. De acuerdo con Rodríguez y Estupiñán (2013), el fortalecimiento de las capacidades ejecutivas regionales es clave para materializar la autonomía territorial.

Tabla 17

Gerencia Regional

Cargo	Funciones principales
Director/a Ejecutivo/a	Representación legal, dirección institucional, vocería política de la RET.
Asistente de Dirección	Agenda, coordinación interinstitucional, apoyo en relaciones públicas.

2. Dirección de Planeación Estratégica Regional

Lidera el sistema de planeación regional, incluyendo la formulación y seguimiento del PER, la articulación con los planes departamentales y municipales, el banco de proyectos y la gestión de indicadores. Esta dirección es clave para armonizar los esfuerzos de los entes territoriales en torno a una visión común de región. CEPAL (2020) señala que la planificación multinivel es esencial para la eficacia de los procesos de integración territorial.

Tabla 18

Dirección de Planeación

Cargo	Funciones principales
Director/a de Planeación	Lidera la planificación regional, el PER, los indicadores y el banco de proyectos.
Profesional de Apoyo	Manejo de datos, análisis territorial, seguimiento a metas e indicadores.

3. Dirección Administrativa y Financiera

Esta unidad se encarga de la gestión de recursos humanos, financieros y contractuales. Asegura la sostenibilidad fiscal, la eficiencia del gasto y el cumplimiento normativo. Según la OCDE (2019),

las entidades territoriales requieren estructuras profesionales de gestión interna para garantizar transparencia, rendición de cuentas y eficiencia operativa.

Tabla 19

Dirección Administrativa y Financiera.

Cargo	Funciones principales
Director/a Administrativo y Financiero	Gestiona el presupuesto, recursos humanos y operaciones administrativas.
Contador/a	Contabilidad pública, informes financieros, reportes a entes de control.
Auxiliar Administrativo	Apoyo en archivo, logística, compras menores.

C. Nivel Técnico-Operativo

El Nivel Técnico-Operativo está conformado por las Coordinaciones Regionales, que son las unidades misionales responsables de ejecutar las estrategias sectoriales, planes y proyectos de la RET Caribe. Cada coordinación responde a una dimensión del desarrollo regional y cuenta con personal especializado para formular, implementar y hacer seguimiento a programas y acciones regionales.

Tabla 20

Coordinaciones Regionales

Coordinación Regional	Funciones principales
Coordinación de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos	Encargada de apoyar la formulación de políticas regionales de ordenamiento físico, servicios públicos domiciliarios, vivienda y conectividad. Es clave para armonizar los POT departamentales y

	municipales con la visión regional. También orienta inversiones en acueducto, saneamiento, energía y transporte.
Coordinación Económica y Productiva	Diseñar e implementar estrategias para el desarrollo económico regional, incluyendo el fortalecimiento de cadenas de valor, agroindustria, turismo, logística y zonas portuarias. Trabaja con gremios, universidades y gobiernos para promover clústeres regionales y atracción de inversión.
Coordinación Social y Cultural	Gestiona programas sociales, educación, salud, cultura, deportes e inclusión social. Formula políticas diferenciales para mujeres, jóvenes, población afrocolombiana e indígena. También promueve el patrimonio cultural del Caribe.
Coordinación Ambiental y Gestión del Riesgo	Desarrolla estrategias de adaptación climática, restauración de ecosistemas, manejo costero y prevención del riesgo. Articula acciones con CARDIQUE, CORPAMAG y otros entes ambientales.
Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI)	Fortalece el ecosistema regional de innovación. Gestiona alianzas con universidades, centros de investigación y sector privado. Formula proyectos de innovación aplicada al desarrollo.
Coordinación de Comunicaciones	Desarrolla estrategias de información pública, pedagogía institucional y

	visibilidad. Gestiona medios, redes sociales y campañas participativas.
Coordinación de Fortalecimiento Institucional	Apoya la descentralización, el desarrollo de capacidades locales y la articulación entre niveles de gobierno. Asesora procesos de mejora administrativa y normativos.
Coordinación Jurídica	Asegura la legalidad de actos administrativos, coordina los procesos jurídicos y lidera auditorías internas y gestión del riesgo institucional.
Coordinación de Proyectos e Inversión Pública	Formula y estructura proyectos regionales. Gestiona recursos del Sistema General de Regalías, cooperación internacional y alianzas público-privadas. Administra el Banco Regional de Proyectos y el sistema de seguimiento.

Para el primer ciclo institucional (2025-2027), se proyecta una planta mínima de dos personas por coordinación, con el siguiente esquema:

Tabla 21
Coordinaciones Regionales

Coordinación	Cargos	Total Personas
Coordinación de Ordenamiento Territorial y Servicios Públicos	Coordinador/a,	2
	Profesional Técnico	
Coordinación Económica y Productiva	Coordinador/a,	2
	Profesional Técnico	
Coordinación Social y Cultural	Coordinador/a,	2
	Profesional Técnico	

- **Consejo Regional de Coordinación Interterritorial (CRCI):** Instancia permanente donde participan gobernadores, alcaldes representativos, autoridades étnicas y representantes del Gobierno Nacional, con funciones deliberativas y de planeación conjunta.
- **Mesas sectoriales regionales:** Integradas por secretarías departamentales y direcciones técnicas de la RET, articuladas con los ministerios nacionales, para concertar proyectos y políticas en salud, educación, ambiente, infraestructura, cultura, entre otros.
- **Gabinetes binivel o trinivel:** Como instrumentos de articulación intersectorial para implementar políticas nacionales en clave territorial y viceversa, priorizando temas críticos como pobreza, transición energética, adaptación al cambio climático o conectividad.

B. Subsidiariedad, coordinación y concurrencia

El modelo se estructura con base en los principios constitucionales de subsidiariedad, coordinación y concurrencia (Art. 288 CP). La RET Caribe asumirá competencias que superan la capacidad de un solo departamento, pero mantendrá mecanismos de apoyo técnico y financiero para fortalecer a los municipios en la implementación de proyectos de alcance local. Asimismo, promoverá convenios interadministrativos entre niveles de gobierno para la cofinanciación y ejecución conjunta de inversiones estratégicas.

Mesa Permanente de Coordinación y Solución de Controversias Intergubernamentales

En consonancia con el fin de armonizar el ejercicio de competencias concurrentes, se adopta la Mesa Permanente como instancia técnico-política, no jurisdiccional, de carácter intergubernamental, para articular niveles de gobierno y resolver tempranamente controversias de gestión asociadas a: i) ejercicio de competencias concurrentes; ii) financiación/cofinanciación de proyectos de impacto regional; iii) priorización y secuenciación del portafolio supradepartamental; iv) trazabilidad territorial de la ejecución; y v) interoperabilidad y seguimiento de la información pública.

Coordinación Ambiental y Gestión del Riesgo	Coordinador/a, Profesional Técnico	2
Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI)	Coordinador/a, Profesional Técnico	2
Coordinación de Comunicaciones	Coordinador/a, Profesional Técnico	2
Coordinación de Fortalecimiento Institucional	Coordinador/a, Profesional Técnico	2
Coordinación Jurídica y Control Interno	Coordinador/a, Profesional Técnico	2
Coordinación de Proyectos e Inversión Pública	Coordinador/a, Profesional Técnico	2

8.3 Modelo de gobernanza para la articulación entre niveles territoriales

El proceso de transición hacia una Región Entidad Territorial (RET) exige un modelo de gobernanza multinivel que articule eficazmente los niveles nacional, regional, departamental y municipal, así como los actores sociales, étnicos y del sector privado. Esta articulación debe garantizar coherencia en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas, de forma que la RET Caribe no se convierta en un nuevo eslabón burocrático, sino en un nodo de coordinación estratégica del desarrollo regional.

A. Gobernanza multinivel con liderazgo regional

Se propone un modelo de gobernanza en red, donde la RET Caribe ejerza un rol de liderazgo en la coordinación intergubernamental, con capacidad de convocar, articular y gestionar agendas compartidas entre departamentos, municipios y la Nación. Esto implica establecer mecanismos como:

La Mesa Permanente será presidida por la Gerencia Regional, e integrada por dos (2) representantes departamentales y tres (3) representantes municipales y/o distritales con poder de decisión dentro de la jurisdicción de la Región Entidad Territorial. Participarán con voz los EAT pertinentes, y como invitados permanentes el Ministerio del Interior y el DNP para articulación Nación-Territorio.

Sus lineamientos, acuerdos y recomendaciones son obligatorios al interior de la Región Entidad Territorial para fines de implementación y coordinación, constituyen insumo obligatorio para convenios con departamentos y municipios, y darán lugar a recomendaciones a entidades nacionales cuando corresponda. Las actas y acuerdos serán públicos y se integrarán al tablero de seguimiento y a la PIIP, salvo reserva legal.

La Mesa Permanente no sustituye procedimientos de límites político-administrativos ni competencias jurisdiccionales o de control. En asuntos que involucren pueblos indígenas o comunidades NARP, se activarán protocolos de participación diferencial con sus autoridades representativas, respetando sus instrumentos propios.

C. Participación territorial y control social

El diseño institucional contempla mecanismos de participación ciudadana, a través de observatorios regionales, veedurías, consejos de planeación y espacios de diálogo social. Esto garantizará legitimidad territorial, control preventivo y una cultura de corresponsabilidad en la toma de decisiones públicas. Como lo señala la OCDE (2019), los modelos de gobernanza más exitosos son aquellos que combinan capacidades técnicas con participación deliberativa efectiva.

D. Articulación con instancias nacionales

La RET Caribe se integrará al Sistema Nacional de Planeación y al Sistema General de Regalías como sujeto activo de planeación, seguimiento y ejecución. Además, participará con voz institucional en:

1. Comisión de Ordenamiento Territorial (COT)

- 2. Consejo Nacional de Planeación
- 3. Espacios de concertación de política pública sectorial (CONPES, comisiones intersectoriales)

Esto permitirá incidir en la priorización de inversiones públicas, promover reformas institucionales y representar los intereses del Caribe en el ámbito nacional.

Se creara una Comisión Técnica de Límites y Geoinformación como instancia asesora de la Junta Regional encargada de: (i) gestionar con la autoridad cartográfica competente los insumos de límites y geoinformación; (ii) administrar la GeoBase RET Caribe (capas, metadatos y control de versiones) y su publicación de datos abiertos; (iii) verificar el cumplimiento de estándares cartográficos aplicables en todo producto de la RET; y (iv) coordinar con el Departamento Nacional de Planeación y Sectoriales la trazabilidad territorial de los proyectos del portafolio supradepartamental.

8.3.1 Armonización con gobiernos étnico-territoriales y subregionales

La RET Caribe reconoce la autonomía, los derechos especiales y las formas propias de gobierno de los territorios étnicos (indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros) y los esquemas subregionales reconocidos por ley.

Cuando los asuntos de la Mesa Permanente de Coordinación y Solución de Controversias Intergubernamentales involucren territorios o intereses de pueblos indígenas o comunidades NARP, la Secretaría Técnica activará protocolos de participación diferencial con sus autoridades representativas y respetará sus instrumentos propios (planes de vida, etnodesarrollo, salvaguardas), dejando constancia en acta. Ello no implica afectación de sus autoridades ni territorios, ni reemplaza la consulta previa cuando a ello hubiere lugar.

Para asegurar la armonización y la participación efectiva, se establecen los siguientes mecanismos:

A. Modelo de gobernanza diferenciada:

- Integración de representantes de los gobiernos y autoridades étnico-territoriales en los órganos de dirección y participación de la RET (Consejo Directivo, Foros Regionales, Consejos de Ciudadanía).

8.4 Instancias de Participación Ciudadana

La RET Caribe debe estructurar un sistema institucional de participación ciudadana regional que fortalezca la deliberación pública, el control social y la construcción colaborativa de políticas. Este modelo debe articular los principios de la democracia participativa definidos en la Constitución (art. 1, 40 y 103), las recomendaciones de la Misión de Descentralización, y las experiencias previas de consulta ciudadana regional como el “Voto Caribe”.

La participación ciudadana es un pilar fundamental no solo en la formulación del Plan Estratégico Regional (PER), sino en toda la gestión, implementación y evaluación de políticas y programas de la RET Caribe. La apropiación social, la legitimidad y la sostenibilidad de la RET dependen de la capacidad de involucrar a la ciudadanía, a las organizaciones sociales y a los actores comunitarios en los diferentes ciclos de la gestión pública regional.

La RET Caribe, por tanto, promoverá mecanismos permanentes y efectivos de participación, tales como foros regionales, audiencias públicas vinculantes, plataformas digitales de consulta y veedurías ciudadanas, asegurando que la ciudadanía tenga un rol protagónico en la toma de decisiones, el control social, el seguimiento y la rendición de cuentas en todos los niveles de la gestión regional. Así, la RET avanzará en la construcción de confianza institucional y en el empoderamiento de los territorios como sujetos activos del desarrollo.

La RET Caribe concibe la participación social y comunitaria como un proceso permanente, plural e incluyente que atraviesa todas las fases del ciclo de políticas públicas: diagnóstico, planificación, ejecución, seguimiento, control social y evaluación de resultados. Para garantizar su legitimidad, eficacia y sostenibilidad, la RET implementará una estrategia robusta que combine mecanismos presenciales y virtuales, adaptados a la diversidad territorial, étnica y cultural de la región.

Principios de la estrategia:

- Reconocimiento del derecho a la consulta previa, libre e informada para políticas, proyectos y decisiones que afecten a los territorios o comunidades étnicas.

B. Mesas y comités de concertación intercultural:

- Instalación de mesas técnicas y comités de diálogo permanentes con autoridades tradicionales, cabildos, consejos comunitarios y representantes de pueblos étnicos.
- Desarrollo de agendas propias, protocolos de consulta interna y planes de vida como insumos para la planeación regional.

C. Instrumentos de planeación armonizados:

- Los planes, programas y proyectos de la RET Caribe deberán ser compatibles y estar articulados con los planes de vida, planes de etnodesarrollo, planes de salvaguarda y demás instrumentos propios de los territorios étnicos.

D. Seguimiento y observatorios de inclusión:

- Creación de un Observatorio Regional de Participación e Inclusión Intercultural para monitorear el cumplimiento de los acuerdos, la calidad del diálogo y la efectiva inclusión de los derechos y voces de los pueblos étnicos y sectores diferenciales.

Tabla 22

Principios rectores y mecanismos de armonización étnico-territorial

Principio rector	Ejemplo de aplicación en la RET Caribe	Mecanismo de armonización étnico-territorial
Diversidad y enfoque de derechos	Quotas para autoridades étnicas en órganos de decisión	Mesas técnicas y protocolos de consulta previa
Transparencia y participación	Audiencias públicas adaptadas a idiomas y formatos culturales	Información accesible en lenguas nativas, materiales visuales
Subsidiaridad y autonomía	No duplicación de competencias, coordinación multinivel	Respeto a la autonomía y a los sistemas normativos propios
Sostenibilidad ambiental	Planes de manejo de cuencas con saberes tradicionales	Integración de planes de vida y de etnodesarrollo

- Inclusión y pluralidad: Participación de todos los sectores sociales, comunidades étnicas, grupos poblacionales diferenciales y organizaciones de base, respetando la multiculturalidad del Caribe.
- Permanencia: Espacios de participación no eventuales sino permanentes, a lo largo de toda la gestión de la RET.
- Transparencia y control social: Información pública, canales de rendición de cuentas y veeduría ciudadana sobre la gestión y uso de los recursos regionales.
- Innovación y tecnologías: Uso de plataformas digitales, apps y sistemas interactivos para ampliar el acceso, facilitar la consulta, el control social y la comunicación bidireccional con la ciudadanía.

Componentes de la estrategia:

8.4.1 Foros Regionales de Participación

Espacios anuales y temáticos donde ciudadanos, líderes comunitarios y organizaciones sociales deliberan, priorizan proyectos y hacen seguimiento al avance de los planes regionales.

Propósito y valor estratégico

Los Foros Regionales de Participación serán el mecanismo institucionalizado, periódico y abierto de deliberación, construcción colectiva y control social sobre las políticas, planes y proyectos de la RET Caribe. Su propósito es:

- Articular de manera efectiva la voz de la ciudadanía y los actores sociales en la toma de decisiones regionales.
- Garantizar la legitimidad, transparencia y pertinencia de la gestión pública regional.
- Convertir la participación en una herramienta real de planeación adaptativa, rendición de cuentas y fortalecimiento de la cohesión territorial.

Principios rectores

1. Inclusión y diversidad:

Participan todos los sectores sociales (comunidades étnicas, rurales, urbanas, jóvenes, mujeres, sector productivo, academia, ONGs), asegurando representatividad territorial, cultural y de género.

2. Enfoque multinivel y multiescalar:

Los Foros permiten la interlocución entre niveles regional, departamental, municipal y local, así como la articulación con instancias nacionales y actores privados.

3. Deliberación efectiva y toma de decisiones incidente:

Los insumos y acuerdos de los Foros deben ser vinculantes en la planeación estratégica regional (PER Caribe, POA, política de inversión regional, políticas sectoriales).

4. Innovación participativa:

Uso de metodologías presenciales y virtuales (plataformas digitales, mesas híbridas, consultas en línea) para garantizar accesibilidad y participación desde cualquier punto de la región.

5. Rendición de cuentas y seguimiento:

Cada foro produce acuerdos públicos, compromisos verificables y reportes de seguimiento, generando trazabilidad y confianza ciudadana.

Estructura y funcionamiento

• Periodicidad:

- Foros Subregionales de Participación. La RET Caribe realizará, como mínimo, un (1) foro por cada subregión definida por la Junta Regional con criterios de movilidad, interdependencias funcionales y accesibilidad, asegurando la participación efectiva de habitantes y organizaciones de todos los departamentos. Podrán convocarse foros extraordinarios por la Junta Regional o por solicitud ciudadana respaldada conforme al reglamento de participación.
- Foros extraordinarios sobre temas estratégicos, crisis regionales o coyunturas relevantes (convocados por el Consejo Directivo de la RET o por solicitud ciudadana respaldada).

• Ámbitos temáticos:

- El Foro se estructura en mesas temáticas y territoriales: desarrollo social, ambiente, economía y productividad, cultura, infraestructura, gobernanza y participación diferencial (niñez, género, pueblos étnicos, etc.).
- Mesas técnicas para problemáticas estructurales y coyunturales (agua, energía, movilidad, cambio climático, seguridad alimentaria).

Tabla 23

Mesas Temáticas del Foro

Mesa Temática	Áreas de trabajo	Facilitador/Responsable	Productos esperados
Desarrollo Social	Salud, educación, agua, equidad	RET Caribe/Sectorial	Propuestas y acuerdos sociales
Ambiente y Cambio Climático	Agua, ecosistemas, residuos	RET/Secretaría Ambiental	Planes y compromisos ambientales
Economía y Productividad	Empleo, clústeres, innovación	RET/Secretaría de Desarrollo	Rutas de competitividad
Cultura e Identidad	Patrimonio, industrias creativas	RET/Secretaría de Cultura	Agenda cultural
Gobernanza y Participación	Transparencia, control social	RET/Equipo de Participación	Indicadores y compromisos

• Convocatoria y participación:

- Convocatoria amplia por medios tradicionales y digitales, dirigida a toda la ciudadanía, grupos organizados y no organizados.
- Mecanismos de inscripción presencial y virtual, asegurando cupos para poblaciones diferenciales y territorios rurales.

Tabla 24

Tabla de Composición y Representatividad del Foro

Sector / Grupo	Número de Delegados	Criterios de Selección	Mecanismo de Participación
Comunidades étnicas	7	1 por departamento, concertado	Presencial y virtual
Jóvenes	7	1 por departamento, cupo paritario	Presencial y virtual
Mujeres	7	1 por departamento, enfoque diferencial	Presencial y virtual
Productores/agremiaciones	7	1 por departamento, sector económico clave	Presencial
Juntas de Acción Comunal	7	1 por departamento, elección democrática	Presencial
Sector académico/Universidades	7	1 por departamento, representatividad	Presencial y virtual
Veedurías ciudadanas	7	1 por departamento, acreditación formal	Presencial
Gobierno departamental	7	Gobernador o delegado oficial	Presencial
Gobierno municipal	7	Alcalde o delegado por capital departamental	Presencial

• Dinámica metodológica:

- Uso de metodologías deliberativas (diálogos ciudadanos, paneles, asambleas, grupos focales).
- Presentación de avances y resultados de gestión por parte de la RET.
- Espacios de diálogo con directivos, expertos y autoridades públicas.
- Recopilación y priorización de propuestas ciudadanas, las cuales pasan a evaluación técnica y son respondidas públicamente.

• Sistematización y reporte:

- Cada Foro culmina con la elaboración de un acta pública, memoria audiovisual y un documento de propuestas y acuerdos.
- Creación de un "Panel Ciudadano de Seguimiento", con representantes electos, encargado de vigilar el cumplimiento de los acuerdos y elaborar reportes semestrales de avances.

• Herramientas tecnológicas:

- Plataforma digital de participación regional para transmisión en vivo, consulta de documentos, votación de propuestas y seguimiento a los acuerdos.
- Utilización de aplicaciones móviles para reportes ciudadanos, encuestas y participación asincrónica.

Alcance y resultados esperados

• Incidencia real:

- Los acuerdos de los Foros deben ser incorporados en el PER Caribe, planes operativos y presupuestales, y en los instrumentos de seguimiento y control.
- Cada ciclo de planeación inicia y finaliza con un Foro Regional, garantizando participación en la definición y en la evaluación de resultados.

• Cohesión y apropiación regional:

- Los Foros contribuyen a la construcción de identidad y visión compartida de región, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la cooperación interdepartamental.

• Sostenibilidad y legitimidad:

- La participación activa y sistemática en los Foros será un criterio clave de evaluación para la gestión de la RET y para el acceso a incentivos, apoyos y reconocimientos regionales.

8.4.2 Audiencias Públicas y Consultas Territoriales

Mecanismos para discutir y validar las principales decisiones de la RET (ejemplo: presupuestos, grandes proyectos de inversión, reformas institucionales).

Propósito

Las Audiencias Públicas y Consultas Territoriales son mecanismos formales, reglados y de acceso abierto, a través de los cuales la ciudadanía y los actores regionales pueden conocer, discutir, validar y retroalimentar las decisiones estratégicas, los proyectos y las políticas de la RET Caribe. Estos espacios garantizan la transparencia, la deliberación informada y el derecho a la voz de todos los grupos sociales y territorios del Caribe.

Tabla 25
Tipos de Audiencias y Consultas territoriales

Tipo de Audiencia/Consulta	Frecuencia mínima	Público objetivo	Finalidad/Propósito	Ejemplo de temas	Metodologías de inclusión
Audiencia Pública Regional	2 veces por año	Toda la ciudadanía del Caribe	Presentar, debatir y priorizar proyectos y políticas de la RET	Presupuesto anual, priorización de megaproyectos, rendición de cuentas	Presencial y virtual, transmisión abierta, interpretación en lenguas nativas
Audiencia Pública Subregional/Municipal	Según calendario territorial	Ciudadanía de una subregión/municipio	Alinear políticas de la RET con necesidades específicas del territorio	Obras regionales, infraestructura local, seguridad alimentaria	Presencial en territorio, consulta en radio comunitaria, encuestas digitales

- **Ciudadanía en general:** Participación libre y sin restricciones, con especial invitación a comunidades rurales, urbanas, étnicas y a los grupos de interés afectados por el tema a tratar.
- **Organizaciones de la sociedad civil:** Juntas de acción comunal, asociaciones productivas, ONGs, colectivos juveniles, organizaciones de mujeres y redes ciudadanas.
- **Autoridades locales y sectoriales:** Gobernadores, alcaldes, secretaríos departamentales y municipales, líderes comunitarios y representantes de sectores productivos y académicos.
- **Organismos de control y observadores:** Procuraduría, Contraloría, Defensoría del Pueblo, personeros municipales, veedurías ciudadanas y medios de comunicación.

Funcionamiento

- **Convocatoria y reglamentación:**
 - o Se realiza convocatoria pública a través de todos los medios oficiales de la RET Caribe, redes sociales, radios comunitarias y prensa escrita, con al menos 15 días de anticipación.
 - o Se debe asegurar que la información sobre el tema a discutir esté disponible previamente en formatos accesibles, claros y multilingües (cuando corresponda).
 - o Se establece una agenda clara con orden del día, reglas de intervención, tiempos y mecanismos de inscripción para quienes deseen intervenir.
- **Desarrollo de la audiencia:**
 - o Presentación institucional de la RET sobre el tema, proyecto o política a consultar.
 - o Intervención de la ciudadanía y actores convocados, organizada en bloques temáticos y garantizando la intervención de voces diversas.
 - o Registro y sistematización de todas las opiniones, propuestas y observaciones ciudadanas.
 - o Respuestas institucionales de la RET, indicando cuáles observaciones serán acogidas, cuáles requieren revisión adicional y cuáles no serán incorporadas, siempre con justificación técnica.

Tipo de Audiencia/Consulta	Frecuencia mínima	Público objetivo	Finalidad/Propósito	Ejemplo de temas	Metodologías de inclusión
Consulta Territorial Étnica	Según necesidad legal y pertinencia	Pueblos indígenas, comunidades negras, raizales y palenqueras	Garantizar derechos de participación, consulta previa y consentimiento informado	Ordenamiento del territorio, proyectos de impacto en territorios étnicos	Etapas de información, deliberación, acuerdos, acompañamiento de autoridades étnicas
Audiencia Sectorial	Al menos 1 por semestre y según calendario	Grupos organizados: juventud, mujeres, empresarios, sector educativo, discapacidad, LGBTQ+, sector rural	Recoger visiones, prioridades y alertas sectoriales; diseñar políticas inclusivas	Empleo juvenil, equidad de género, políticas educativas, emprendimiento, acceso a TIC	Foros temáticos, mesas técnicas, plataformas digitales sectoriales
Consulta Temática Digital	Según coyuntura	Público digital y ciudadanía dispersa	Consultar sobre asuntos específicos de interés regional, de manera ágil y participativa	Encuestas sobre calidad de servicios, priorización de inversiones, evaluación de la gestión	Encuestas en línea, plataformas colaborativas, apps de participación ciudadana

Composición

- **Cierre y seguimiento:**
 - o Elaboración de acta pública y memoria audiovisual de la audiencia, disponibles para descarga y consulta en la web y redes sociales de la RET.
 - o Inclusión obligatoria de las observaciones pertinentes en los documentos o proyectos sometidos a audiencia.
 - o Publicación periódica de reportes de avance y cumplimiento sobre los compromisos asumidos en las audiencias.
 - o Retroalimentación a los participantes sobre el impacto real de sus aportes en la toma de decisiones.

Consultas Territoriales Especiales

- **Consultas previas e informadas:**
 - o En territorios de pueblos indígenas, comunidades negras, raizales o palenqueras, se garantiza el derecho a la consulta previa, libre e informada conforme al Convenio 169 de la OIT y la normatividad nacional.
 - o Estas consultas serán coordinadas con los representantes legítimos de las comunidades y tendrán etapas de información, deliberación, protocolización de acuerdos y monitoreo de su cumplimiento.
- **Consultas sectoriales y diferenciadas:**
 - o Se podrán realizar consultas temáticas dirigidas a sectores específicos (juventud, mujeres, gremios, discapacitados, población LGBTQ+, etc.), con metodologías y lenguajes adaptados a cada grupo poblacional.

Alcance y resultados esperados

- Fortalecimiento de la legitimidad, confianza institucional y transparencia en la gestión regional.
- Democratización de la toma de decisiones en la RET Caribe.

- Identificación de alertas tempranas, riesgos y oportunidades no detectadas desde la institucionalidad.
- Mayor calidad técnica y pertinencia social de las políticas y proyectos de la RET.

8.4.3 Consejos Regionales de Ciudadanía y Consejos Consultivos Temáticos

Instancias permanentes integradas por representantes de la sociedad civil, comunidades étnicas, jóvenes, mujeres, empresarios, academia y sectores rurales.

Propósito

Los Consejos Regionales de Ciudadanía serán órganos permanentes de representación, diálogo y concertación entre la RET Caribe y la sociedad civil. Su función principal es asegurar la incidencia efectiva de los ciudadanos y sus organizaciones en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y proyectos de la RET. Sirven como puente estructurado y formal para canalizar propuestas, preocupaciones y alertas sociales.

Alcance

Los conceptos y recomendaciones emitidos por esta instancia serán públicos y de carácter no vinculante, constituyen insumo obligatorio para la formulación, actualización y evaluación del Plan de Desarrollo Regional y del PER Caribe. La Junta Regional deberá emitir respuesta motivada a los pronunciamientos en un plazo no mayor a 30 días hábiles, indicando si acoge o no acoge las recomendaciones y las razones correspondientes. El procedimiento, plazos y formatos serán desarrollados en el Estatuto Regional.

Composición

- **Representantes territoriales:**
 - Delegados de cada departamento del Caribe, garantizando la inclusión de zonas urbanas, rurales y de municipios de categorías diversas.
- **Representantes sectoriales y poblacionales:**

- Juventud, mujeres, población afrodescendiente, pueblos indígenas, personas con discapacidad, sector productivo, academia, sector campesino, organizaciones culturales, ambientales, juntas de acción comunal, etc.

• **Designación y legitimidad:**

- Elección en asambleas públicas, convocatorias abiertas o mediante mecanismos validados por la sociedad civil y la RET.
- Períodos de representación rotativos (por ejemplo, 2 años), con posibilidad de reelección limitada para asegurar pluralidad.

• **Observadores:**

- Invitados permanentes de organismos de control, Defensoría del Pueblo, veedurías ciudadanas, medios de comunicación.

Tabla 26

Tabla de Composición de la Consejo Regional de Ciudadanía

Sector / Territorio	Número de delegados	Forma de selección	Rol principal
Cada departamento del Caribe	1 por depto.	Asamblea pública/reglamento	Voz territorial
Juventud	1 por depto.	Elección juvenil regional	Vocería juvenil
Mujeres	1 por depto.	Convocatoria abierta	Enfoque de género
Indígenas	1 por depto.	Consulta previa/étnica	Vocería étnica indígena
Afrodescendientes, raizales, palenqueros	1 por depto.	Consulta étnica	Vocería étnica afrodescendiente/raizal
Sector productivo/agroempresarial	1 por subregión	Gremios/agremiaciones	Desarrollo económico

Sector / Territorio	Número de delegados	Forma de selección	Rol principal
Academia	1 por subregión	Universidades	Asesoría técnica
Cultura y ambiente	1 por subregión	Organizaciones reconocidas	Sostenibilidad cultural/ambiental
Veedurías ciudadanas	1 por subregión	Acreditación formal	Control social

Funcionamiento

- **Sesiones periódicas:**
 - Ordinarias: mínimo tres (3) veces por año.
 - Extraordinarias: cuando lo requiera la coyuntura regional, a solicitud de la RET o de al menos el 30% de los miembros del Consejo.
- **Metodología de trabajo:**
 - Plenarias para revisión de agenda regional, análisis de temas estratégicos y formulación de recomendaciones.
 - Mesas o subcomités temáticos (social, ambiental, económico, cultural, institucional) para análisis detallado, preparación de insumos y generación de propuestas sectoriales.
 - Emisión de conceptos y recomendaciones formales sobre proyectos de la RET, planes de desarrollo, políticas públicas y asuntos estratégicos.
 - Sistematización y publicación de actas y memorias de trabajo para transparencia y trazabilidad.
- **Articulación institucional:**
 - Derecho de voz (y eventualmente voto consultivo) en sesiones del Consejo Directivo de la RET sobre asuntos estratégicos y de interés ciudadano.
 - Canalización directa de propuestas ciudadanas a los órganos de dirección y ejecución de la RET Caribe.
- **Secretaría Técnica:**

- Liderada por la Oficina de Participación Ciudadana de la RET, encargada de coordinar, sistematizar y dar respuesta a los insumos ciudadanos.

Tabla 27

Tabla de Funciones del Consejo Regional de Ciudadanía

Función principal	Descripción operativa
Revisión de agenda regional	Analizar y priorizar los temas y proyectos estratégicos de la RET
Proposición y análisis de políticas públicas	Formular recomendaciones, emitir conceptos, hacer seguimiento a planes y proyectos
Canalización de alertas y problemáticas	Identificar y reportar necesidades, conflictos o riesgos en los territorios
Seguimiento y control social	Monitorear la ejecución de acuerdos y proyectos, exigir rendición de cuentas
Articulación institucional	Participar en sesiones consultivas con el Consejo Directivo de la RET y órganos sectoriales
Sistematización y reporte	Elaborar actas, informes y publicaciones públicas de los resultados y recomendaciones
Emisión de Conceptos	Emisión de conceptos públicos y respuesta motivada de la Junta Regional (≤30 días hábiles).

Alcance y resultados esperados

- Garantizar una voz ciudadana constante y calificada en la toma de decisiones regionales.
- Fomentar la corresponsabilidad social en la gestión pública y la vigilancia ciudadana sobre la implementación de políticas y proyectos.
- Construir legitimidad y confianza institucional mediante la transparencia y la rendición de cuentas compartida.
- Detectar de manera oportuna riesgos, conflictos y oportunidades en los territorios y sectores sociales.

Tabla 28

Tabla de Subcomités Temáticos del Consejo

Subcomité temático	Temas clave	Perfil de los participantes	Frecuencia de reunión
Social	Salud, educación, agua, inclusión	Delegados sector social, juventudes	Bimensual
Ambiental	Ordenamiento hídrico, cambio climático, PSA	Organizaciones ambientales, sector académico	Bimensual
Económico	Clústeres, innovación, agroindustria	Gremios, academia, sector productivo	Bimensual
Cultural	Patrimonio, diversidad, industrias creativas	Organizaciones culturales, sector étnico	Trimestral
Institucional	Transparencia, TIC, control social	Veedurías, academia, sector público	Trimestral

Consejos Consultivos Temáticos

- **Propósito:**
 - Integrados por expertos, líderes sectoriales y representantes de organizaciones especializadas, para asesorar a la RET en áreas específicas (ejemplo: ambiente, innovación, salud pública, educación, inclusión social).
- **Funcionamiento:**
 - Reuniones periódicas o según demanda estratégica; elaboración de conceptos, diagnósticos y propuestas técnicas; participación en el diseño y evaluación de políticas sectoriales.
- **Alcance:**
 - Aportar visión experta, evaluar impacto de políticas y garantizar que las propuestas ciudadanas sean técnica y socialmente viables.

Tabla 29

Tabla de Composición y Rol de los Consejos Consultivos Temáticos

Consejo Consultivo Temático	Integrantes principales	Rol y aporte técnico	Ejemplo de asuntos tratados
Ambiental	Expertos en ecología, ONGs, CAR, RET	Asesorar sobre instrumentos ambientales	Adaptación climática, restauración
Salud pública	Epidemiólogos, secretarías, usuarios	Recomendar políticas y alertas sanitarias	Red regional de atención, prevención
Productivo y logístico	Empresarios, cámaras de comercio, SENA	Fortalecer cadenas de valor y logística	Clústeres, conectividad portuaria
Educación y cultura	Docentes, universidades, creadores	Innovar en inclusión y educación regional	Cobertura, calidad, currículo cultural
Inclusión social	Líderes sociales, población diferencial	Asegurar equidad en políticas y servicios	Acceso, atención a víctimas, minorías

8.4.4 Plataforma Digital de Participación y Control Social:

Desarrollo de una web/app interactiva de la RET Caribe donde la ciudadanía pueda consultar información pública, enviar propuestas, votar prioridades, participar en encuestas y monitorear el cumplimiento de metas, garantizando el acceso desde zonas urbanas y rurales.

Propósito

La Plataforma Digital de Participación y Control Social de la RET Caribe será el principal canal virtual, transparente y accesible para la interacción directa entre la ciudadanía y la entidad regional. Permitirá que todos los habitantes del Caribe, sin importar su ubicación, tengan acceso a la información pública, presenten propuestas, ejerzan control social, participen en consultas y hagan seguimiento al avance de los planes y proyectos regionales.

Características principales

- **Accesibilidad universal:**
 - Diseño intuitivo, compatible con dispositivos móviles y computadores, navegación en lenguajes accesibles, opción de traducción a lenguas indígenas y afrodescendientes, adaptada para personas con discapacidad.
- **Transparencia y datos abiertos:**
 - Publicación permanente de documentos oficiales (PER, POA, presupuestos, actas de foros y audiencias, reportes de avance), acceso a bases de datos de proyectos, mapas de inversión y resultados de consultas ciudadanas.
 - Visualización de información en formatos amigables: infografías, mapas interactivos, dashboards y boletines digitales.
- **Mecanismos de participación ciudadana:**
 - Espacios para la presentación de propuestas ciudadanas, priorización de proyectos, encuestas, votaciones electrónicas y comentarios públicos sobre políticas o decisiones en curso.
 - Buzón virtual para denuncias, alertas tempranas, quejas y reclamos, con trazabilidad de respuestas institucionales.
- **Control social y veeduría digital:**
 - Módulos de seguimiento al cumplimiento de acuerdos de foros, audiencias y consejos ciudadanos.
 - Herramientas para que veedurías ciudadanas puedan publicar reportes, alertas y auditorías sociales.
 - Sección de "Gobierno Abierto": contratos, compras, indicadores de gestión y rendición de cuentas, siempre actualizados.
- **Comunicación y educación ciudadana:**
 - Agenda de eventos participativos, transmisiones en vivo (streaming) de foros, audiencias y sesiones de consejo.
 - Espacio de formación virtual en participación ciudadana, control social, derechos territoriales y acceso a la información.

- Integración con redes sociales, notificaciones y suscripciones a boletines temáticos de la RET Caribe.
- **Participación diferencial e intercultural:**
 - Subportales y formularios adaptados a las realidades de comunidades rurales, indígenas, afrodescendientes y grupos diferenciales, garantizando que nadie quede por fuera del proceso participativo.

Funcionamiento

- La plataforma será administrada por la Oficina de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto de la RET Caribe.
- Contará con protocolos de seguridad, protección de datos personales y monitoreo continuo para garantizar la confianza y privacidad de los usuarios.
- Estará en permanente actualización y mejora, a partir del feedback de la ciudadanía y el análisis de las tendencias globales en participación digital.

Alcance y resultados esperados

- Democratizar el acceso y la incidencia ciudadana en la gestión pública regional.
- Fortalecer el control social, la transparencia y la rendición de cuentas.
- Incrementar la cobertura participativa, especialmente en territorios rurales y dispersos.
- Generar indicadores confiables de satisfacción y apropiación ciudadana respecto a la gestión de la RET Caribe.

Tabla 30

Funcionalidades de la Plataforma

Funcionalidad	Descripción	Público objetivo	Periodicidad de actualización
Consulta de información pública	Acceso a documentos, datos, mapas, reportes y agendas regionales	Toda la ciudadanía	Permanente

Funcionalidad	Descripción	Público objetivo	Periodicidad de actualización
Propuestas y votaciones ciudadanas	Presentación, priorización y votación de proyectos o políticas	Organizaciones, grupos, ciudadanos	Según calendario participativo
Seguimiento a acuerdos y compromisos	Monitoreo en tiempo real del cumplimiento de acuerdos de foros, audiencias, etc.	Veedurías, ciudadanía	Trimestral o semestral
Buzón virtual y alertas ciudadanas	Recepción y trazabilidad de denuncias, quejas, reclamos y sugerencias	Ciudadanía en general	Permanente
Streaming y formación virtual	Transmisión de eventos, talleres, capacitaciones y foros	Ciudadanía, grupos sociales	Según agenda de eventos
Subportales diferenciales	Espacios adaptados para comunidades étnicas, jóvenes, mujeres, población rural	Grupos diferenciales, territorios	Permanente

8.4.5 Veedurías Ciudadanas y Observatorios Regionales:

Fomento de veedurías sociales y comunitarias para el seguimiento a la ejecución de recursos, la gestión de proyectos y la evaluación de impacto, en articulación con un Observatorio Regional de Transparencia y Control Social.

Propósito

Fortalecer el control social, la vigilancia ciudadana y la transparencia en la gestión de la RET Caribe a través de la promoción y el apoyo de veedurías ciudadanas y la creación de observatorios regionales temáticos que monitoreen y evalúen políticas, programas y proyectos estratégicos.

- o La RET Caribe habilitará un registro público de veedurías y brindará asistencia técnica y capacitación sobre normatividad, metodologías y uso de herramientas digitales para la vigilancia social.
- **Acceso a información y espacios de incidencia:**
 - o Las veedurías tendrán acceso prioritario a la información pública relevante y participarán con voz en los Foros Regionales, audiencias públicas y sesiones de seguimiento de los proyectos estratégicos.
- **Transparencia y protección:**
 - o Se garantizarán canales seguros y confidenciales para la recepción de denuncias ciudadanas y se promoverá la protección a los líderes y miembros de veedurías en su labor de control social.

8.4.5.2 Observatorios Regionales

Definición y rol:

- Los Observatorios Regionales son instancias técnicas y ciudadanas para la recolección, análisis, publicación y difusión de datos, tendencias y alertas sobre temas estratégicos del desarrollo regional: ambiente, salud, educación, desarrollo económico, participación, equidad de género, etc.
- Funcionan como centros de monitoreo permanente y evaluación de impacto, ofreciendo información objetiva y recomendaciones para la toma de decisiones de la RET, las entidades territoriales y la ciudadanía.

Estructura y funcionamiento:

- **Vinculación multisectorial:**
 - o Integran universidades, centros de investigación, organizaciones sociales, veedurías y delegados de los Consejos Regionales de Ciudadanía, asegurando pluralidad y rigor técnico.
- **Producción y difusión de informes:**
 - o Elaboran boletines periódicos, tableros de control, infografías y reportes públicos sobre el avance y retos de las políticas regionales.

Tabla 31

Veedurías y Observatorios Regionales

Mecanismo	Integrantes	Productos/Resultados	Frecuencia
Veeduría ciudadana	Ciudadanos, organizaciones sociales	Informes de vigilancia, denuncias, alertas	Permanente, según ciclo de proyectos
Observatorio ambiental	Universidades, ONGs, veedurías	Boletines de estado ambiental, alertas, propuestas	Trimestral/anual
Observatorio social	Academia, veedurías, comunidad	Tableros de inequidad, informes de política social	Trimestral/anual
Observatorio económico	Cámaras de comercio, universidades	Reportes de empleo, inversión, cadenas de valor	Semestral/anual

8.4.5.1 Veedurías Ciudadanas

Definición y rol:

- Son organizaciones o grupos de ciudadanos formalmente constituidos que ejercen vigilancia preventiva y posterior sobre la gestión pública, la ejecución de recursos y el cumplimiento de metas y acuerdos regionales.
- Permiten a la ciudadanía incidir en la transparencia, la eficiencia y la probidad del gobierno regional, detectar riesgos de corrupción, y alertar sobre irregularidades o desviaciones en la implementación de políticas y proyectos.

Mecanismos de fortalecimiento y apoyo por parte de la RET:

- **Registro y acompañamiento:**

Incidencia y alerta temprana:

- o Identifican riesgos, cuellos de botella y buenas prácticas, proponiendo recomendaciones de mejora o ajustes de política pública ante los órganos directivos de la RET.

Alcance y resultados esperados

- Mayor confianza institucional y rendición de cuentas de la RET ante la sociedad caribeña.
- Reducción de riesgos de corrupción y mal manejo de recursos públicos.
- Mejora en la eficiencia, calidad y pertinencia de la gestión pública regional.
- Empoderamiento ciudadano para la incidencia y control en el desarrollo de la región.

8.4.6 Estrategias de Comunicación Multicanal:

Campañas periódicas, transmisiones en vivo, publicaciones impresas y alianzas con radios comunitarias y medios digitales, para asegurar la participación informada y accesible en todos los territorios y grupos de la región.

Propósito

Garantizar la difusión efectiva, oportuna y comprensible de la información pública y de los mecanismos de participación de la RET Caribe, llegando a todos los territorios, sectores y grupos poblacionales de la región. La comunicación multicanal es clave para lograr transparencia, apropiación social y participación activa.

Principios

- **Accesibilidad:** Llegar tanto a zonas urbanas como rurales, poblaciones étnicas, jóvenes, mujeres y personas con discapacidad.
- **Inclusión lingüística y cultural:** Uso de idiomas nativos, traducción a lenguas indígenas y adaptación cultural de mensajes.
- **Bidireccionalidad:** Fomentar el flujo de información tanto de la RET hacia la ciudadanía como de la ciudadanía hacia la RET.

- **Innovación:** Aprovechar nuevas tecnologías, redes sociales y medios comunitarios para dinamizar la participación y el control social.

Componentes y acciones clave

1. Medios tradicionales y comunitarios

- Campañas informativas periódicas en emisoras radiales regionales y comunitarias, prensa escrita local y televisión regional.
- Difusión de cuñas radiales, programas especiales, entrevistas y noticieros participativos.
- Alianzas con periódicos y canales de televisión regional para divulgar avances, convocatorias y resultados de participación.

2. Plataformas digitales y redes sociales

- Actualización permanente de la página web oficial y la Plataforma Digital de Participación.
- Uso intensivo de redes sociales (Facebook, X, Instagram, WhatsApp, YouTube) para transmisiones en vivo de foros, audiencias y sesiones de consejos, así como para campañas temáticas y encuestas ciudadanas.
- Envío de boletines electrónicos y notificaciones automáticas sobre eventos, consultas y resultados.

3. Comunicación presencial y territorial

- Jornadas informativas móviles (caravanas, ferias ciudadanas, puntos de información en plazas y centros comunitarios) en cabeceras municipales, corregimientos y veredas.
- Distribución de materiales impresos y visuales (cartillas, afiches, folletos, infografías) adaptados a cada subregión y público objetivo.

4. Estrategias para públicos diferenciales

- Materiales y campañas en lenguas nativas y sistema braille.
- Comunicación dirigida y adaptada para comunidades indígenas, afrodescendientes, mujeres, jóvenes, adultos mayores y población con discapacidad.
- Espacios informativos en escuelas, organizaciones de mujeres, resguardos y consejos comunitarios.

5. Transparencia y retroalimentación

- Publicación permanente de actas, resultados y compromisos en todos los canales.

- Buzones físicos y digitales para recepción de comentarios, sugerencias y denuncias ciudadanas.
- Indicadores de acceso, alcance y satisfacción comunicativa, medidos y reportados periódicamente.

Alcance y resultados esperados

- Mayor nivel de conocimiento ciudadano sobre los derechos, mecanismos de participación y acciones de la RET Caribe.
- Incremento sostenido de la participación y control social en todos los territorios y sectores.
- Reducción de brechas informativas y aumento de la apropiación social del proyecto regional.

Tabla 32
Canales y públicos de la Estrategia Multicanal

Canal de comunicación	Público objetivo	Frecuencia/Actualización	Ejemplo de contenido
Emisoras radiales regionales	Zona rural, comunidades dispersas	Semanal / según campaña	Convocatorias, programas de rendición de cuentas
Redes sociales y web oficial	Jóvenes, población urbana, ciudadanía digital	Diario / según agenda	Eventos en vivo, encuestas, campañas educativas
Prensa escrita y TV regional	Público general	Quincenal / mensual	Avances de gestión, historias de éxito
Ferias y caravanas ciudadanas	Territorios rurales, grupos étnicos	Bimestral / trimestral	Materiales impresos, talleres y foros locales
Boletines electrónicos	Líderes, veedurías, organizaciones sociales	Mensual	Reportes de participación, resultados de foros

Canal de comunicación	Público objetivo	Frecuencia/Actualización	Ejemplo de contenido
Material en lenguas nativas y braille	Pueblos indígenas, personas con discapacidad	Según necesidad/campaña	Información adaptada sobre derechos y participación

8.4.7 Participación Diferencial e Intercultural:

Adaptación de los mecanismos de participación a la realidad de los pueblos indígenas, comunidades negras, raizales y palenqueras, garantizando la consulta previa, libre e informada cuando sea pertinente y promoviendo el uso de lenguas y símbolos culturales propios.

Propósito
Garantizar que los mecanismos de participación, control social y gestión pública de la RET Caribe sean accesibles, incluyentes y culturalmente pertinentes para todas las poblaciones y comunidades de la región, reconociendo su diversidad étnica, cultural, etaria, de género, territorial y lingüística.

Principios

- **Enfoque de derechos:**
Reconocimiento de los derechos diferenciales y colectivos de pueblos indígenas, comunidades negras, raizales, palenqueras, ROM y demás grupos étnicos, así como de mujeres, jóvenes, población LGBTIQ+, personas mayores y con discapacidad.
- **Consulta previa, libre e informada:**
Aplicación efectiva del derecho a la consulta previa para decisiones, proyectos o políticas que puedan afectar a los pueblos y territorios étnicos, conforme al Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia nacional.
- **Interculturalidad:**
Respeto, valoración y diálogo de saberes entre culturas, reconociendo la pluralidad de cosmovisiones y formas de organización social y política.

Componentes y acciones clave

1. Adaptación de mecanismos participativos

- Diseño de metodologías y materiales específicos para la participación de comunidades étnicas y poblaciones diferenciales: traducción de documentos, facilitadores interculturales, uso de lenguas nativas y lenguaje de señas, formatos accesibles (audio, braille, pictogramas).
- Convocatoria e instalación de mesas y asambleas propias en resguardos, territorios colectivos y cabildos.

2. Consulta previa e informada

- Identificación y georreferenciación de los territorios étnicos en el Caribe.
- Protocolos concertados para la consulta previa, asegurando etapas de información, deliberación, acuerdos y seguimiento con participación de autoridades legítimas y garantes de derechos.
- Garantía de tiempos y recursos adecuados para la deliberación interna de las comunidades.

3. Participación de mujeres, jóvenes y grupos diversos

- Cupos y cuotas de participación para mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores LGBTIQ+ en todos los mecanismos de participación y control social.
- Estrategias de formación, empoderamiento y liderazgo para población diferencial, a través de alianzas con organizaciones y redes especializadas.

4. Reconocimiento de la autonomía y formas propias de organización

- Articulación de la RET con los gobiernos y autoridades propias (cabildos, consejos comunitarios, autoridades raizales y palenqueras).
- Respeto por los procesos de consulta interna, sistemas normativos y procedimientos tradicionales de toma de decisiones.

5. Observatorio Intercultural de Participación

- Creación de un observatorio especializado para monitorear el cumplimiento de la participación diferencial, la aplicación efectiva de la consulta previa y la inclusión intercultural en la gestión pública regional.
- Producción de informes y recomendaciones para la mejora continua de las políticas de inclusión.

Alcance y resultados esperados

- Plena garantía del derecho a la participación y consulta diferencial de todos los pueblos y comunidades del Caribe.
- Reducción de barreras culturales, lingüísticas y sociales en el acceso a la gestión pública regional.
- Aumento del reconocimiento y legitimidad de la RET Caribe entre las comunidades étnicas y sectores diferenciales.
- Generación de insumos para el mejoramiento continuo de la política de inclusión regional.

Tabla 33

Herramientas y garantías para la participación diferencial e intercultural

Herramienta/Acción	Población objetivo	Propósito/Resultado esperado	Responsable principal
Mesas y asambleas propias	Comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras	Recoger propuestas y acuerdos de manera autónoma	RET – Autoridades étnicas
Protocolos de consulta previa	Pueblos y territorios étnicos	Garantizar derechos y consentimiento informado	RET – Ministerio del Interior
Materiales accesibles	Personas con discapacidad, adultos mayores	Facilitar acceso a la información y expresión	RET – OSC especializadas
Cuotas de participación	Mujeres, jóvenes, LGBTQ+	Garantizar representación real y empoderamiento	RET – Organizaciones sectoriales
Observatorio intercultural	Todas las poblaciones	Monitorear e informar sobre cumplimiento	RET – Universidad/OSC

La RET Caribe establecerá indicadores claros de seguimiento a la participación, incluyendo el nivel de involucramiento ciudadano en la toma de decisiones, la satisfacción social y la representatividad territorial y sectorial de los participantes.

9. Plan de Transición

9.1 Introducción

La transición de la RAP Caribe a Región Entidad Territorial (RET Caribe) constituye un proceso institucional, normativo y operativo de alta complejidad. Este plan define la hoja de ruta para garantizar una conversión ordenada, progresiva y legítima, articulando todos los niveles de gobierno y asegurando la consolidación de capacidades técnicas, fiscales y sociales. Se privilegia la transparencia, la participación ciudadana y la eficiencia administrativa como pilares para la materialización de la autonomía regional y el cierre efectivo de brechas económicas, sectoriales y territoriales.

9.2 Fundamento y Naturaleza Jurídica

La Región Entidad Territorial Caribe (RET Caribe) es, desde la promulgación de la ley orgánica respectiva, una entidad territorial (art. 286, 287 y 307 de la Constitución Política; Ley 1962 de 2019), dotada de autonomía política, administrativa y fiscal, régimen propio, patrimonio independiente, competencias exclusivas y concurrentes, y capacidad para gobernarse por autoridades propias. No es un esquema asociativo ni una figura de integración voluntaria: su naturaleza es la de un ente territorial pleno equiparable a departamentos y municipios.

9.3 Principios Orientadores del Plan de Transición

- **Legalidad y ajuste normativo:** Todo el proceso se fundamenta en la Constitución, la Ley 1454 de 2011, la Ley 1962 de 2019, y en la inminente Ley de Competencias.
- **Gradualidad y progresividad:** Asunción paulatina de competencias y recursos, sujeta a hitos y verificadores de capacidad.

- **Coordinación multinivel:** Articulación con Nación, departamentos y municipios bajo principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad.
- **Sostenibilidad fiscal:** Transición acompañada de herramientas para garantizar la autonomía y estabilidad financiera.
- **Legitimidad democrática y control social:** Participación social robusta, consulta a sectores y mecanismos permanentes de rendición de cuentas.
- **Innovación y gobernanza adaptativa:** Incorporación de metodologías y estándares globales para la gestión territorial, alineados con los ODS y la agenda climática nacional.
- **Autonomía Territorial Plena:** Todas las decisiones, competencias y recursos se asumen y ejercen bajo el régimen de entidad territorial.
- **No Subsidiariedad:** La RET Caribe no depende de convenios, autorizaciones ni delegaciones de la Nación o los departamentos para ejercer competencias propias.
- **Régimen de Autoridades Propias:** Desde la entrada en vigor, las autoridades de la RET ejercen atribuciones de gobierno, planificación, ejecución, control y representación.
- **Capacidad Normativa y Presupuestal:** El Plan de Transición parte de la habilitación inmediata para formular y ejecutar presupuesto propio, administrar recursos, crear entidades descentralizadas y contratar directamente.
- **Control Social y Democrático:** La participación ciudadana y la rendición de cuentas son inherentes a la gestión como ente territorial.

9.4 Estructura del Plan de Transición

Hito	Entregable	Responsable(s)	Dependencias	Plazo objetivo
Instalación de la Junta Regional y Gerencia Regional	Acto de constitución y reglamento interno	Gobernadores / Secretaría Técnica	Aprobaciones previas	≤ 30 días
Comité técnico-fiscal y Comité de datos/PIIP	Resoluciones de creación y planes de trabajo	Gerencia / Hacienda / Planeación	Instalación Junta/ Gerencia	≤ 60 días
Anexo Fiscal A y Anexo Datos A	Línea base, plantillas de escenarios y fichas de datos	Hacienda / Planeación	Comité técnico-fiscal / datos	≤ 60 días
Matriz PER→PPS priorizada	Portafolio supradepartamental con metas 18-36 meses	Planeación / Sectoriales / Dptos	Hechos Regionales, comités	≤ 90 días
Tablero público (PIIP y datos abiertos)	Tablero con metas, KPIs y ejecución	Planeación / Sistemas	Comité de datos/PIIP	≤ 120 días
Convenios de cofinanciación	Actos y acuerdos suscritos	Gerencia / Hacienda / Dptos / Nación	Portafolio PPS aprobado	≤ 150 días
Puesta en marcha de competencias priorizadas	Actos administrativos y matrices RACI	Gerencia / Sectoriales	Reglamentación interna	≤ 180 días

Fase 1: Instalación y Acto de Constitución (0-6 meses)

- Promulgación y entrada en vigor de la Ley Orgánica** que reconoce y delimita la RET Caribe como entidad territorial.
- Instalación formal de las autoridades** de la RET Caribe, Consejo de Gobierno y Gerente Regional.
- Aprobación del Estatuto Especial de la RET Caribe**, que regula régimen interno, organización, competencias, régimen presupuestal y procedimientos propios.
- Aprobación por la Junta Regional de la secuencia de asunción gradual de competencias**, priorizando: ordenamiento territorial, infraestructura estratégica y cierre de brechas sociales.
- Definición del perímetro territorial, sede y órganos administrativos iniciales.**
- Registro del patrimonio inicial**, es decir bienes, derechos, obligaciones, activos y pasivos transferidos a la RET por disposición legal).

- c) Asignará responsables (RET, departamentos, municipios, EAT, Nación), define hitos y KPIs (resultado e impacto) y fuentes/modos de financiación (propios RET, SGP, SGR, cofinanciación Nación-territorio, cooperación, APP).
- d) Establezca gobernanza de portafolios: comités técnico-sectoriales y tablero de control público (datos abiertos, presupuesto abierto y seguimiento ciudadano).

Fase 2: Organización y Asunción de Competencias Iniciales (6-18 meses)

- Creación y puesta en marcha de las dependencias, direcciones y unidades administrativas de la RET Caribe**, conforme al Estatuto Especial.
- Aprobación y puesta en marcha del Portafolio de Proyectos Supradepartamentales (PPS)** priorizado por Hechos Regionales, con metas a 18-36 meses, KPIs, responsables y cierre financiero (propios, SGP, SGR, Nación-territorio, cooperación, APP).
- Puesta en marcha de las competencias priorizadas**, con actos administrativos, arreglos de coordinación y matrices de responsabilidades por actor (RET-departamentos-municipios-Nación).
- Elaboración y aprobación del primer Plan de Desarrollo Regional Caribe** como instrumento rector de la acción pública territorial.
- Formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto Regional de la RET Caribe.**
- Asunción directa de competencias exclusivas de la RET** en planificación regional, ordenamiento territorial supradepartamental, inversión en proyectos estratégicos, articulación de políticas públicas regionales y promoción de desarrollo económico y social.
- Implementación del régimen de ingresos propios**, tributos, tasas, contribuciones, valorización, plusvalía, acceso a ingresos corrientes de la Nación, cooperación internacional, créditos y bonos temáticos.
- Entregar el Informe Fiscal de Transición** (escenarios validados 2026-2029), metas de Plan de Movilización y tablero público de seguimiento.
- Creación de entidades descentralizadas o empresas públicas regionales, si así lo dispone el Estatuto.**
- Consolidación de evidencia:** Primera actualización semestral del diagnóstico y del tablero (corte a junio).

- Convocar actores requeridos para realizar un Comité técnico-fiscal** y suscribir el convenio de apoyo técnico (MinHacienda/DNP/IES).
- Datos y calidad:** Aprobación de la Política de datos (fuentes oficiales, cortes, metadatos, plan de mejora)
- Seguimiento:** Despliegue del tablero público con metas y KPIs de transición conectados a PIIP.
- Ruta cartográfica oficial:** Se realizará la solicitud formal y/o convenio con la autoridad cartográfica para suministro y permisos de uso con el fin de realizar el levantamiento y la identificación del inventario de capas con metadatos. Así mismo, se conformará un plan de trabajo de la Comisión Técnica de Límites y Geoinformación conformada por la Región Entidad Territorial y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Instalar la Mesa Permanente de Coordinación y Solución de Controversias Intergubernamentales**, aprobar su reglamento interno y habilitar el módulo de la Mesa en el tablero público/PIIP, con formatos estandarizados de solicitud, acta y seguimiento.
- Catálogo de indicadores y fichas KPI (diccionario: definición, fórmula, unidad, fuente, corte, línea base, meta, frecuencia, responsable).
- Habilitar Tablero Público de Transición (apertura de datasets, visualizaciones, semáforos y trazabilidad PIIP).
- Primer Reporte Trimestral (T1): avance de instalación institucional y PPS priorizados.
- Aprobación del SGR-RET (metodología Pxl, niveles, triggers y formato único).
- Publicación del Registro de Riesgos (versión 1.0) en el Tablero Público, enlazado a PIIP.
- Protocolo de escalamiento a la Mesa Permanente (plazos, legitimación, actas y RACI).
- Proveer el equipo semilla y aprobar Perfiles y RACI; habilitar comisiones de servicio y contratación por productos para brechas temporales.
- Para asegurar coherencia y foco en cierre de brechas, la RET Caribe adoptará un mecanismo de alineación entre el PER 2024-2035 y el Plan de Transición que:
 - a) Traducirá cada Hecho Regional en un Portafolio de Proyectos Supradepartamentales (PPS) con alcance interjurisdiccional, metas a 18-36 meses (transición) y metas a 2035 (PER).
 - b) Priorizará los proyectos con base en criterios de brecha (magnitud/urgencia), impacto esperado, madurez técnica, factibilidad institucional, costo-efectividad y riesgo.

- Gestión de portafolios:** Revisión trimestral de ejecución PPS con semáforos, cuellos de botella y acciones correctivas.
- GeoBase RET Caribe:** incorporación de capas oficiales recibidas; publicación del Catálogo de Metadatos y actualización semestral; cruce con el portafolio PPS para seguimiento territorial.
- Informe de estado de límites:** reporte semestral con avances, expedientes y acuerdos interinstitucionales.
- Operar la Mesa Permanente de Coordinación y Solución de Controversias Intergubernamentales** con reportes trimestrales de acuerdos y tiempos de resolución; armonizar portafolio PPS, convenios de cofinanciación y matrices RACI según lineamientos adoptados.
- Reportes Trimestrales T2-T5 con actualización de KPIs, brechas, hitos y cuellos de botella.
- Evaluación concurrente (mes 12): revisión independiente de ejecución y recomendaciones correctivas.
- Evaluación ex post de la fase de transición (mes 18) con lecciones aprendidas para el Plan de Desarrollo Regional.
- Actualizaciones trimestrales del Registro (T2-T5) y mapa de calor; reporte de efectividad de mitigaciones.
- Informe de cuellos de botella (trimestral) con decisiones de la Mesa Permanente y tiempos de resolución.
- Reforzar equipos críticos según disponibilidad; evaluación semestral de cargas y desempeño; ajuste de perfiles/funciones.”

Fase 3: Consolidación y Ejercicio Pleno de la Autonomía (18-60 meses)

- Despliegue progresivo de todas las competencias sectoriales, concurrentes y subsidiarias**, conforme lo disponga la Ley de Competencias y el Estatuto Especial.
- Implementación integral del sistema de planificación y presupuesto regional.**
- Apertura y operación de sistemas de participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y observatorios regionales.**

- 4. **Asunción de la administración y ejecución de recursos transferidos por la Nación y movilización de recursos adicionales.**
- 5. **Implementación de políticas regionales propias y coordinación efectiva con departamentos y municipios.**
- 6. **Preparación para la elección popular de autoridades regionales definitivas, es decir la Gobernación Regional y la Asamblea Regional, en caso de que se gestione la reforma constitucional lo habilite.**

Fase 4: Evaluación y Ajuste Normativo-Institucional (60 meses en adelante)

- **Evaluación integral de logros y retos de la transición, ajustes al Estatuto Especial, estructura y funcionamiento.**
- **Actualización del Plan de Desarrollo Regional, con enfoque en convergencia regional, sostenibilidad fiscal y gobernanza innovadora.**

Tabla 34

Hitos de la Transición de RAP a RET Caribe

Fase	Hito Central	Plazo
Constitución	Ley orgánica, estatuto especial, autoridades instaladas, patrimonio definido	0-6 meses
Organización	Dependencias creadas, presupuesto, plan desarrollo, competencias iniciales	6-18 meses
Consolidación	Asunción plena de competencias, régimen propio, control social y fiscal	18-60 meses
Evaluación	Ajustes normativos, institucionales y elección de autoridades definitivas	60+ meses

Marco de seguimiento y evaluación (SyE) de la transición

La RET Caribe adopta un Marco de SyE para la fase de transición con tres niveles:

1. Resultados estratégicos por Hecho Regional, medidos con KPIs de resultado (brechas, cobertura, acceso, competitividad, resiliencia).
2. Portafolios supradepartamentales (PPS), con KPIs de producto (entregables, hitos, cronograma) y KPIs de eficiencia (costo/tiempo).
3. Gestión institucional, con KPIs de proceso (trámites, interoperabilidad, participación, gobierno abierto).

El sistema se basa en: i) líneas base 2026; ii) metas a 18–36 meses (transición) y anclaje a 2035 (PER); iii) tablero público integrado a la PIIP; iv) responsables y periodicidad definidos; v) evaluaciones ex ante, concurrente y ex post.

Gestión de riesgos y cuellos de botella de la transición

La RET Caribe implementa un Sistema de Gestión de Riesgos (SGR-RET) para la fase de transición, con enfoque preventivo y de escalamiento temprano a la Mesa Permanente. El sistema contempla: i) catálogo de categorías de riesgo; ii) registro de riesgos con probabilidad, impacto y nivel (B/M/A/Crítico); iii) triggers/umbrales de alerta y planes de contingencia; iv) dueños de riesgo por función; v) articulación con PIIP y el Tablero Público de Transición para trazabilidad físico-financiera y decisiones.

Los cuellos de botella identificados en proyectos del PPS se incluirán en el Registro de Riesgos y se escalarán a la Mesa Permanente cuando superen los umbrales definidos o comprometan metas críticas.

9.5 Estrategia de Implementación y Coordinación de la RET Caribe

9.5.1 Enfoque y Propósito

La estrategia de implementación y coordinación de la RET Caribe debe garantizar:

- El ejercicio autónomo, armónico y eficaz de las competencias de la entidad territorial.

- La articulación funcional con la Nación, los departamentos, los municipios, y actores sociales y privados, sin subordinación jerárquica, pero bajo principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
- El cierre de brechas de gestión, inversión y resultados mediante instrumentos de planificación y ejecución que eviten la dispersión y la duplicidad.

9.5.2 Componentes de la Estrategia

9.5.2.1 Gobernanza Multinivel y Articulación Intergubernamental

a) Protocolos Formales de Coordinación

- **Acuerdos interinstitucionales:** La RET Caribe, como entidad territorial, celebra acuerdos marco con la Nación (Ministerios, DNP, SGR), los departamentos y los municipios, delimitando áreas de competencia y colaboración (por ejemplo: educación superior, salud pública supradepartamental, gestión ambiental, desarrollo productivo).
- **Comités Sectoriales RET–Nación–Territorio:** Creación de comités sectoriales regionales (salud, educación, ambiente, desarrollo económico, infraestructura, seguridad hídrica), liderados por la RET e integrados por representantes de departamentos y municipios.
- **Protocolos de resolución de conflictos:** Diseño de mecanismos alternativos de solución de controversias y consulta previa entre niveles de gobierno para dirimir conflictos de competencias.

b) Sistema de Planeación Regional Integrada

- La RET Caribe lidera la formulación y ejecución de su Plan de Desarrollo Regional (PDRC), armonizado con los Planes de Desarrollo Departamentales y Municipales y el Plan Nacional de Desarrollo.
- **Planificación participativa:** Inclusión de consultas públicas, consejos sectoriales, y representación de comunidades, minorías y actores económicos en el proceso de planeación.

c) Integración con el Sistema General de Participaciones (SGP) y Regalías (SGR)

- La RET asume y administra directamente los recursos del SGP y SGR destinados a competencias regionales, asegurando transparencia y eficiencia.
- **Mesas técnicas financieras:** Instalación de mesas técnicas para la programación y ejecución conjunta de recursos con los entes territoriales.

9.5.2.2 Régimen Propio y Capacidad Administrativa

a) Creación de Dependencias Técnicas Especializadas

- Cada eje estratégico de la RET Caribe contará con direcciones técnicas propias, con capacidad de planeación, gestión y control.

b) Instrumentos de Gestión Pública Regional

- **Sistemas de Información Interoperables:** Desarrollo e implementación de plataformas digitales para la trazabilidad de proyectos, seguimiento presupuestal y reporte de indicadores.
- **Manual único de procedimientos y competencias** para evitar la duplicidad funcional con departamentos y municipios.

9.5.2.3 Participación Ciudadana, Control Social y Transparencia

a) Instancias Permanentes de Participación

- **Consejo Regional de Ciudadanía y Veedurías Ciudadanas:** Instancias de consulta y control social integradas por representantes de organizaciones sociales, sector privado, academia, comunidades étnicas y juveniles.
- **Audiencias públicas obligatorias** en la formulación y evaluación de planes, proyectos estratégicos y políticas de impacto regional.

b) Plataformas Digitales de Participación y Rendición de Cuentas

- **Plataforma web y app móvil** para reportes ciudadanos, consulta de información en tiempo real y mecanismos de voto ciudadano en asuntos estratégicos (presupuesto participativo, priorización de obras, seguimiento a indicadores).

<ul style="list-style-type: none"> Los reportes de SyE (trimestrales y semestrales), las actas y la base de KPIs se publicarán en el Tablero Público de Transición y en la PIIP, con histórico y control de versiones. Las inconsistencias y acciones correctivas quedarán registradas con fecha, responsable y plazo. <p>c) Observatorios Regionales</p> <ul style="list-style-type: none"> Observatorio de Convergencia y Cierre de Brechas (social, económica, ambiental). Observatorio de Transparencia y Control Fiscal. <p>9.5.2.4 Innovación en la Gestión y Coordinación Operativa</p> <p>a) Presupuesto por Programas y Enfoque de Resultados</p> <ul style="list-style-type: none"> La RET adopta el modelo de presupuesto por programas, orientado a impactos concretos. Matriz de indicadores sectoriales que reportan avances por cada competencia asumida y cada subregión. <p>b) Alianzas Público-Privadas y Cooperación Internacional</p> <ul style="list-style-type: none"> Diseño de esquemas de alianzas para inversión en infraestructura, innovación, educación y energías renovables. Mesa de Cooperación Regional para canalizar recursos de organismos multilaterales (BID, CAF, FAO, PNUD). <p>9.5.2.5 Mecanismos de Seguimiento, Evaluación y Ajuste</p> <p>a) Sistema Integrado de Monitoreo y Evaluación</p> <ul style="list-style-type: none"> Reportes semestrales de avances ante la autoridad regional, la COT Nacional y la ciudadanía. Evaluaciones externas cada 2 años por universidades y centros de pensamiento regional. <p>b) Ajustes Normativos e Institucionales</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisión anual del Estatuto Especial y de los Manuales de Competencias para adaptarse a la evolución de capacidades, recursos y demandas territoriales. Procedimiento formal de actualización de la estructura administrativa y de los instrumentos de gestión, con participación obligatoria de la ciudadanía y los entes territoriales asociados. 	<p style="text-align: center;">10. Anexos</p> <ul style="list-style-type: none"> Anexo A. Propuesta competencias de la Universidad Autónoma y la Universidad del Magdalena. Anexo B. Propuesta de presupuesto inicial de funcionamiento de la Universidad del Atlántico. <p>Hasta tanto no se obtengan los insumos y permisos oficiales, no se incluirán representaciones y/o mapas gráficos. Las decisiones y análisis del DTS se fundamentan en citas textuales provenientes de fuentes confiables y en información oficial disponible.</p>
<p style="text-align: center;">Referencias</p> <p>Alguero, M. (2024, julio 1). Colombia movilizó 80 millones de toneladas de carga en el primer semestre de 2024. <i>El Colombiano</i>. https://www.elcolombiano.com/negocios/cuanta-carga-se-moviliza-por-los-puertos-de-colombia-en-2024-FK25493996</p> <p>Ansell, C., & Gash, A. (2007). Collaborative governance in theory and practice. <i>Journal of Public Administration Research and Theory</i>, 18(4), 543–571.</p> <p>Banco de la República. (2004). <i>Análisis de la descentralización fiscal en Colombia</i>. https://www.banrep.gov.co/docum/ftp/borra175.pdf</p> <p>Banco de la República. (2023). Evolución de la economía del Caribe colombiano, 2014–2023. https://repositorio.banrep.gov.co/handle/20.500.12134/10646</p> <p>Banco de la República. (2023). Informe económico regional Caribe: I trimestre 2023. https://repositorio.banrep.gov.co/handle/20.500.12134/10646</p> <p>Banco Mundial. (2020). <i>Descentralización fiscal: mejorar la eficiencia del Estado y la igualdad regional</i>. https://documents1.worldbank.org/curated/en/843461634015988638/pdf/DescentralizaciónFiscalMejorar-laEficiencia-delEstadovlaIgualdadRegional.pdf</p> <p>CEPAL. (2023). <i>Fortalecimiento de capacidades subnacionales para la gobernanza territorial en América Latina</i>. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. https://www.cepal.org/es/publicaciones/48431</p> <p>Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). <i>Territorial governance in Latin America: Institutional innovations for inclusive development</i>. Santiago: CEPAL.</p> <p>Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). <i>Territorial governance in Latin America: Institutional innovations for inclusive development</i>. Santiago: CEPAL.</p> <p>Congreso de Colombia. (1994). Ley 136 de 1994. Diario Oficial No. 41.377.</p>	<p>Congreso de Colombia. (1994). Ley 152 de 1994. Diario Oficial No. 41.450.</p> <p>Congreso de Colombia. (1998). Ley 489 de 1998. Diario Oficial No. 43.464.</p> <p>Congreso de Colombia. (2000). Ley 617 de 2000. Diario Oficial No. 44.188.</p> <p>Congreso de Colombia. (2001). Ley 715 de 2001. Diario Oficial No. 44.654.</p> <p>Congreso de Colombia. (2011). Ley 1454 de 2011. Diario Oficial No. 48.101.</p> <p>Congreso de Colombia. (2013). Ley 1607 de 2013. Diario Oficial No. 48.674.</p> <p>Congreso de Colombia. (2019). Ley 1962 de 2019. Diario Oficial No. 51.006.</p> <p>Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1454 de 2011: Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. Diario Oficial No. 48.104. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43099</p> <p>Congreso de la República de Colombia. (2019). Ley 1962 de 2019: Por la cual se modifican disposiciones de la Ley 1454 de 2011 en relación con las Regiones Administrativas y de Planificación y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 51.037. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=108896</p> <p>Consejo Nacional Electoral (CNE). (2010). <i>Concepto sobre la Consulta Caribe y resultados de votos (Resolución 0783/2010)</i>.</p> <p>Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Diario Oficial No. 47.013. https://www.constitucioncolombia.com</p> <p>Contraloría General de la República. (2024). <i>Autonomía regional y viabilidad fiscal</i>. Bogotá: CGR.</p> <p>DANE. (2023). Boletín técnico – Pobreza monetaria y multidimensional 2022 y 2023. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMMultidimensional-2023.pdf</p>

<p>DANE. (2023). Boletín técnico – Producto Interno Bruto Departamental 2023 preliminar. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIBDep-2023pr.pdf</p> <p>DANE. (2023). Proyecciones de población por departamentos 2023–2035. https://www.dane.gov.co</p> <p>DANE. (2024). Boletín técnico – Pobreza multidimensional 2023. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMmultidimensional-2023.pdf</p> <p>DANE. (2024). Coberturas de educación superior por regiones, año 2022. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/educacion</p> <p>DANE. (2024). Gran Encuesta Integrada de Hogares – Tasa de desempleo por departamento 2023. https://www.dane.gov.co</p> <p>Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). (2023). Evaluación del Desempeño Institucional Territorial. https://www.funcionpublica.gov.co</p> <p>Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2023). Proyecciones de población por departamentos 2023–2035. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion</p> <p>Departamento Nacional de Planeación – DNP. (2023). Índice de desempeño fiscal departamental 2022. https://www.dnp.gov.co/Paginas/IDF.aspx</p> <p>Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2022). Índice de Desempeño Fiscal Departamental. https://www.dnp.gov.co/programas/desempeno-fiscal</p> <p>Departamento Nacional de Planeación (DNP). (2024). Informe final de la Misión de Descentralización 2022–2024. Bogotá: DNP.</p> <p>Departamento Nacional de Planeación. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia potencia mundial de la vida. https://www.dnp.gov.co/Paginas/PND.aspx</p>	<p>Departamento Nacional de Planeación. (2024). Informe final de la Misión de Descentralización: propuestas para una segunda ola de reformas territoriales. https://misiondescentralizacion.dnp.gov.co</p> <p>FAO. (s.f.). La superficie boscosa de Colombia y su estado actual. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.</p> <p>FCDS – Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible. (s.f.). Conectividad del bosque seco en el Caribe colombiano. https://fcds.org.co</p> <p>Federación Nacional de Departamentos & Universidad EAFIT. (2025). Efectos económicos de las propuestas de descentralización fiscal en Colombia: estabilidad macroeconómica, sostenibilidad fiscal y convergencia regional. https://fnad.org.co/uploads/Informe_final_Marzo_12_de_2025_5cc79b7505.pdf</p> <p>Fondesarrollo. (2024). Informe de la región Caribe – Agosto 2024. Bogotá, Colombia. Consejo Privado de Competitividad y Universidad del Rosario.</p> <p>Fundación Promigas. (2017). Casa Grande Caribe: Diagnóstico e inversión social para el Caribe colombiano.</p> <p>Fundesarrollo. (2023). Informe de la Región Caribe: agosto 2023. https://www.fundesarrollo.org.co</p> <p>Fundesarrollo. (2023). Región Caribe: evolución económica y social reciente. https://www.fundesarrollo.org.co</p> <p>IDEAM – Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. (2022). Estudio Nacional del Agua 2022. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. https://www.ideam.gov.co/documents/21021/0/ENA_2022.pdf</p> <p>IDEAM. (2022). Atlas de radiación solar de Colombia: datos y evaluación regional. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.</p>
<p>ILPES / CEPAL. (2023). Participación y gobernanza regional: retos y propuestas. Santiago: CEPAL.</p> <p>Infobae. (2025, junio 7). Colombia movilizó 45,3 millones de toneladas de carga en sus puertos en el primer trimestre de 2025. https://www.infobae.com/colombia/2025/06/07/colombia-movilizo-453-millones-de-toneladas-de-carga-en-sus-puertos-en-el-primer-trimestre-de-2025</p> <p>Meisel, A., & Ramírez, M. T. (2013). Desigualdad regional en Colombia: 1905–2011. Banco de la República.</p> <p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2021). Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico. https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/Politica-Gestion-Recurso-Hidrico.pdf</p> <p>Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (s.f.). Bosque seco tropical: estrategia de conservación en Colombia. https://www.minambiente.gov.co</p> <p>Ministerio de Cultura. (2024). Patrimonio Cultural del Caribe colombiano. https://www.mincultura.gov.co/patrimonio/Paginas/default.aspx</p> <p>Ministerio de Transporte de Colombia. (2023). Boletín de desempeño logístico nacional. https://www.mintransporte.gov.co</p> <p>Ministerio del Interior. (2023). Resolución 033 de 2023 – Formalización de la RAP Caribe como EAT. https://www.mininterior.gov.co</p> <p>Mongabay Latam. (2016). Colombia: Iniciativas comunitarias para conservar los bosques secos del Caribe. https://es.mongabay.com/2016/12/colombia-iniciativas-comunitarias-conservar-los-bosques-secos-caribe-antioquia/</p> <p>Observatorio del Caribe Colombiano. (2013). Por un Caribe posible: equitativo, competitivo y sostenible.</p>	<p>OCDE. (2014). Gobernanza multinivel en Colombia. En Colombia: La implementación del buen gobierno (Cap. 4). OECD Publishing. Recuperado de https://dx.doi.org/10.1787/9789264202351es212</p> <p>OCDE. (2018). Principios de gobernanza pública transparente y ética. París: OCDE.</p> <p>Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2019). <i>Governing together: Strengthening public governance in Latin America</i>. París: OCDE.</p> <p>Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2019). <i>Governing together: Strengthening public governance in Latin America</i>. París: OCDE.</p> <p>Parques Nacionales Cómo Vamos. (2021). Estado de la conservación y amenazas en los parques nacionales de Colombia. Fundación Parques Cómo Vamos. https://www.parquescomovamos.org</p> <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia. (2024). Parque Nacional Natural Tayrona. Recuperado de https://www.parquesnacionales.gov.co/npn/tayrona/</p> <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia. (2024). Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo. Recuperado de https://www.parquesnacionales.gov.co/npn/corales-del-rosario-y-de-san-bernardo/</p> <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia. (2024). Parque Nacional Natural Old Providence McBean Lagoon. Recuperado de https://www.parquesnacionales.gov.co/npn/old-providence-mcbean-lagoon/</p> <p>Parques Nacionales Naturales de Colombia. (2025). Informe anual de visitantes en áreas protegidas con vocación ecoturística, año 2024. https://www.parquesnacionales.gov.co</p> <p>Radioguatapurí. (2023). Presentación Jaime Bonet – PIB Caribe y pobreza regional. https://www.radioguatapurí.com/ckfinder/userfiles/files/Presentacio%CC%81n%20Jaime%20Bonet.pdf</p>

<p>RAP Caribe – Región Administrativa y de Planificación Caribe. (2024). <i>Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035</i>. Barranquilla: RAP Caribe.</p> <p>RAP Caribe. (2024). <i>Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035. El futuro se hace presente</i>. Región Administrativa y de Planificación Caribe.</p> <p>RAP Caribe. (2024). <i>Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035</i>. Región Administrativa y de Planificación Caribe.</p> <p>Rodríguez, A., & Estupiñán, L. (eds.). (2013). <i>Asociatividad territorial. Enfoque comparado y análisis en el nuevo contexto de la organización territorial colombiana</i>. Bogotá: Universidad del Rosario.</p> <p>The Associated Press. (2025, febrero). Renewable energy ambitions in northern Colombia collide with Indigenous worries. AP News. Recuperado de https://apnews.com/article/wind-energy-colombia-wayuu-indigenous-resistance-clash-cemetery-renewable-e55077418352f19349dc27b09f1eee18?utm_source=chatgpt.com</p> <p>UNDP / DNP. (2024). <i>Gobernanza para el desarrollo en América Latina y el Caribe</i>. Bogotá: PNUD y DNP.</p> <p>UNESCO. (2023). Assessment of drought impacts in biosphere reserves in Latin America and the Caribbean. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000386177</p> <p>Unesco. (2023). Reservas de biosfera de Colombia reconocidas en el Programa Hombre y Biosfera (MaB). https://www.unesco.org</p> <p>Universidad de los Andes. (2023–2024). Estudios sobre gobernanza democrática y participación ciudadana. Repositorio institucional: https://repositorio.uniandes.edu.co</p> <p>Universidad del Norte. (2017, agosto 4). Cerca del 60 % de los ecosistemas del Caribe han sido alterados. En <i>Tropical Conservation Science</i>. https://www.uninorte.edu.co/web/grupo-prensa/noticia?articleId=11003502</p>	<p>UPME – Unidad de Planeación Minero Energética. (2022). Atlas del potencial eólico y solar de Colombia. https://www1.upme.gov.co</p>
<p style="text-align: center;">Anexo A.</p> <p>Propuesta competencias de la Universidad Autónoma y la Universidad del Magdalena.</p>	<p style="text-align: center;">Tabla de Contenido</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción 2. Antecedentes del proceso de Regionalización del Caribe Colombiano 3. Marco Normativo <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Constitución política de 1991. 3.2. Ley 1454 de 2011 3.3. Ley 1962 de 2019 4. Elementos para la formulación del Documento Técnico <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Caracterización de la región Caribe. <ol style="list-style-type: none"> 4.1.1. Localización Geográfica 4.1.2. Caracterización ambiental 4.1.3. Perfil Socioeconómico 4.2. Diagnóstico Estratégico Regional 4.3. La necesidad de la Región Entidad Territorial 4.4. Las Dimensiones Regionales y las Competencias de la RET 4.5. Aproximación al Marco Institucional de la Región Entidad Territorial <ol style="list-style-type: none"> 4.5.1. Atribuciones 4.5.2. Principios 4.5.3. Órganos de Administración 4.5.4. Recursos 4.5.5. Control Fiscal 5. La Ruta de RAP a RET

<p>1. Introducción</p> <p>El presente escrito es la segunda entrega preliminar de los lineamientos generales para la elaboración del documento técnico para la conversión de la región de administración y planificación caribe (RAP Caribe) en región entidad territorial (RET Caribe). La propuesta de contenido pretende desarrollar las condiciones para la conversión de la RAP Caribe a RET, conforme a lo estipulado en el artículo noveno (9), inciso segundo (2) de la Ley 1962 de 2019.</p> <p>Esta primera aproximación se ha tenido como referentes de consulta bibliográfica: el documento técnico de creación de RAP Caribe, el PER Caribe 2024-2025, el proyecto de ordenanza que otorga las facultades para la creación de la RET y el proyecto de ley de Creación de la RET Caribe, además del marco jurídico y legal relacionado en el tema, entre otros.</p> <p>El documento inicia con una síntesis de los antecedentes del proceso de regionalización del Caribe colombiano, desde los CORPES hasta la creación de la RAP Caribe y a la formulación de PER 2023-2035, luego se señala el marco normativo relacionado con el tema haciendo énfasis marco constitucional y los desarrollos legales de ley 1454 de 2011 y ley 1962 de 2019, fundamentalmente. Posteriormente se propone los elementos esenciales del Documento Técnico de RAP a RET, comenzando con el diagnóstico de la región tomando como referente la caracterización de la regional elaborada por la creación de la RAP y el PER actual.</p> <p>Luego se justifica la necesidad de la Región Entidad Territorial y se proyectan las Dimensiones del Desarrollo se formulan las Competencias Regionales, además se expone una primera aproximación al marco Institucional de la RET y finalmente se aborda el tema del tránsito de RAP a RET.</p>	<p>2. Antecedentes del proceso de regionalización del Caribe colombiano</p> <p><i>Los foros del Caribe, el plan de desarrollo regional y los CORPES</i></p> <p>Al iniciar la década de los años ochenta del siglo XX, se iniciaron una serie de foros itinerantes y participativos sobre la integración, el desarrollo y la autonomía regional. Como resultado de esa dinámica, se formuló el primer plan de desarrollo regional "Un viaje hacia el futuro", se propuso la creación de una instancia de planeación regional que derivó en la Ley 76 de 1985, que creó las regiones de planificación conocidas como CORPES. Estas herramientas le permitieron a la región ganar en capacidad de interlocución frente al Gobierno central, sobre la regionalización de las partidas del Presupuesto General de la Nación, logrando que la participación de la región ascendiera de 8.3% a 23.2%, entre otros avances.</p> <p><i>Segundo plan de desarrollo regional y la constitución de 1991</i></p> <p>En el año de 1990 el CORPES formuló el plan de desarrollo "El Caribe: Región Exportadora", en la Constituyente de 1991, gracias a la participación de varios de los delegados de la región Caribe, se logró consagrar en la Constitución Política como principio fundamental la autonomía territorial (artículos 1 y 287), en lugar de la fórmula dicotómica de la Constitución de 1886 de la "centralización política y descentralización administrativa". También se hizo posible que las regiones se pudieran constituir como regiones administrativas y de planificación (RAP) y a la postre como entidades territoriales (artículos 306 y 307). Este primer paso, que se dio en las postrimerías del siglo XX, significó un cambio de paradigma para la gobernanza en Colombia y abrió el camino para un mayor empoderamiento hacia el futuro por parte de las regiones.</p> <p>Al establecer la transición de las regiones de planificación a las regiones administrativas y de planificación, la Ley 152 de 1994, en su artículo 51, dispuso que "mientras se constituyen las RAP, las funciones y atribuciones que le son asignadas en esta Ley, serán ejercidas por los actuales CORPES". Con tal fin les extendió la vigencia de éstos por dos años hasta el 1° de enero del 2000, mediante la Ley 290 de 1997. Cumplido este plazo y al no prorrogarse, desaparecieron los CORPES sin que se les hubiera dado vida a las RAP. Ello debido a que después de 18 intentos frustrados en el Congreso de la República no había sido posible aprobar la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT), requisito sine qua non.</p> <p><i>Los centros de estudios regionales y el compromiso Caribe</i></p> <p>Entre tanto, los centros de pensamiento de la región, entre ellos el Centro de Estudios Regionales del Banco de la República, el Observatorio del Caribe y la Fundación para el desarrollo del Caribe (FUNDESARROLLO), a través de encuentros y coloquios académicos animaron el debate en torno a las estrategias para el desarrollo económico y social de la región, los cuales concluyeron y confluyeron en el año de 2007, dos iniciativas de la mayor importancia: la propuesta de crear un</p>
<p>Fondo de Compensación Regional, con miras a la canalización de recursos del Presupuesto Nacional con destinación al cierre de la brecha entre el centro y la regiones periféricas, y el Compromiso Caribe, suscrito por los gobernadores, empresarios y sociedad civil. La iniciativa del Fondo de Compensación Regional fue tomada por el gobierno central para las reformas posteriores al Sistema General de Regalías (SGR), y mandato del compromiso Caribe se convirtió en una guía de los gobiernos territoriales para la gestión del desarrollo regional.</p> <p><i>El voto Caribe</i></p> <p>Ante la falta de voluntad política de los sucesivos gobiernos nacionales en darle desarrollo a los preceptos constitucionales sobre ordenamiento territorial y autonomía de las regiones, los gobernadores y los parlamentarios de la Región Caribe, secundados por las organizaciones sociales, apelaron al constituyente primario para que expresara su voluntad sobre "la constitución de la Región Caribe como una entidad territorial de derecho público, con autonomía, para que promueva un desarrollo económico y social en nuestro territorio, dentro del Estado y la Constitución colombiana", lográndose manifestar esa voluntad en más de 2,5 millones de votos en las elecciones legislativas del 14 de marzo de 2010, mediante un tarjetón adicional conocido como el voto Caribe. No obstante, este hecho político contundente no tenía consecuencias jurídicas vinculantes al decir de las autoridades electorales.</p> <p><i>La Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial.</i></p> <p>Uno de los efectos del voto Caribe fue comprometer al gobierno del presidente Santos para presentar a consideración del Congreso, una vez más, el trámite de la LOOT. En efecto, se presentó el proyecto derivando en la Ley 1454 de 2011, aunque sin el alcance ni instrumentos suficientes para impulsar la conformación de la institucionalidad regional.</p> <p><i>El plan prospectivo y estratégico de la región Caribe</i></p> <p>El Observatorio del Caribe con y esfuerzos colaborativos entre Ecopetrol, gobernaciones, alcaldías y otros socios estratégicos, formuló en el año 2013 el Plan Prospectivo y Estratégico de la Región Caribe Colombiana "Por un Caribe posible: equitativo, competitivo y sostenible", el cual se realizó en forma participativa, con una visión al año 2019.</p> <p><i>Iniciativa Casa Grande Caribe</i></p> <p>Casa Grande Caribe es una iniciativa compuesta por entidades que trabaja por la identificación de estrategias específicas para brindar solución al atraso social relativo de la Costa Caribe, en cinco áreas: Educación, Nutrición, Salud, Saneamiento básico y Financiamiento y calidad del gasto. Esta iniciativa es conformada por organizaciones como el Centro de Estudios Económicos Regionales del Banco de la República, Fundación Promigas, Fundesarrollo, Ciudad Caribe Colombia de la Asociación Nacional de Empresarios (Andi), Fundación Mamonal y los programas Cómo</p>	<p>Vamos de Barranquilla, Cartagena y Santa Marta también hacen parte este trabajo conjunto. En año 2017 se realizaron un ciclo de coloquios en las principales ciudades de la región y formuló un documento que contiene los estudios que estiman las necesidades de inversión en educación, nutrición, salud y acueducto y alcantarillado para cerrar la brecha regional.</p> <p><i>Creación de la RAP Caribe</i></p> <p>A pesar de las limitaciones presupuestales de la ley 1454 de 2011, la Región Administrativas y de Planificación del Caribe Colombiano, RAP Caribe, fue creada a través de un convenio interadministrativo del 19 de octubre de 2017 por los gobernadores de los departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, trazando una agenda común en la búsqueda del desarrollo regional.</p> <p><i>La ley 1962 de 2019</i></p> <p>Por iniciativa de los gobernadores y con el apoyo de la bancada costeña se logró modificar la ley 1454 de 2011 mediante la ley 1962 de 2019, que amplió el espectro de competencias a las RAP y de paso le allanó el camino que no desarrollo en su momento la LOOT.</p> <p><i>El plan estratégico regional</i></p> <p>En este nuevo escenario normativo la RAP Caribe ha continuado su trabajo de integración regional, proponiendo el primer plan estratégico regional preliminar el cual propuso una agenda de trabajo alrededor de 7 hechos regionales, además se registró formalmente la RAP Caribe en el censo de Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) del ministerio del interior por mediante resolución 033 de septiembre 11 de 2023.</p> <p>En el año 2024, se redefinieron los hechos regionales en marco de la formulación definitiva del Plan Estratégico Regional 2024-2035, convirtiéndose en la hoja de ruta que busca materializar la visión de una Región Caribe autónoma, próspera y sostenible. Permitiendo la unión de esfuerzos de las entidades territoriales y la nación con respecto a solución de proyectos estratégicos regionales.</p>

<p>3. Marco Normativo</p> <p>El marco constitucional y legal para la creación de Región Caribe Entidad Territorial en Colombia se construiría principalmente sobre los siguientes pilares normativos, que interactúan y se complementan:</p> <p>3.1. La Constitución Política de Colombia de 1991</p> <p>La Constitución es la norma fundamental que establece la estructura del Estado, define las entidades territoriales y consagra los principios de descentralización, autonomía territorial y participación democrática.</p> <p>Artículos Relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 1: Define a Colombia como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales. Este artículo es la base de la descentralización y la autonomía que justificarían la creación de entidades especializadas en los territorios. • Artículo 287: Consagra la autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Esto incluye el derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias correspondientes, administrar sus recursos y participar en las rentas nacionales. Una Región Entidad Territorial ejercería su autonomía en el ámbito específico de la planificación regional. • Artículo 288: Establece que la ley orgánica de ordenamiento territorial distribuirá las competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Este artículo manda la existencia de una ley orgánica que regule la materia y sienta las bases para la asignación de competencias en planificación a las futuras entidades. • Artículos 306 y 307: Permiten la conformación de regiones administrativas y de planificación (RAP) entre dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, y establecen las condiciones para su conversión en Regiones como Entidad Territorial (RET) mediante ley orgánica. Estos artículos son la base constitucional directa para la figura de la región como entidad territorial o esquema asociativo con funciones de planificación. • Artículo 339 y 340: Regulan la planificación del desarrollo, estableciendo la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo y planes de desarrollo en las entidades territoriales. El Artículo 340 crea el Consejo Nacional de Planeación y contempla la existencia de consejos de planeación en las entidades territoriales, lo que subraya la importancia constitucional de la función de planificación en todos los niveles. 	<p>3.2. Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial - LOOT)</p> <p>Como ley orgánica mandatada por la Constitución, la LOOT establece los principios, criterios y mecanismos para el ordenamiento territorial colombiano y la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principios del Ordenamiento Territorial: La LOOT consagra principios rectores como la soberanía y unidad nacional, autonomía, descentralización, integración, regionalización, sostenibilidad, participación, solidaridad y equidad territorial, diversidad, gradualidad y flexibilidad, entre otros (Artículo 3). Estos principios son fundamentales para guiar la actuación y el diseño de las Entidades Territoriales de Planeación. • Esquemas Asociativos Territoriales: La ley regula diversas formas de asociación entre entidades territoriales, incluyendo las RAP (Título II), lo que sirve como antecedente directo para la conformación de ámbitos regionales sobre los cuales operarían las Entidades de Planeación propuestas. • Distribución de Competencias: La LOOT establece criterios para la distribución de competencias en materia de ordenamiento territorial, lo que sería clave para definir las competencias específicas de las nuevas entidades de planeación y evitar conflictos con las de otros niveles. <p>3.3. Ley 1962 de 2019 (Modificatoria de la LOOT y de otras disposiciones):</p> <p>Fundamento Principal: Esta ley desarrolla de manera específica el marco para las RAP y, crucialmente, establece las condiciones y el procedimiento para su conversión en Regiones Entidad Territorial (RET), en desarrollo directo de los Artículos 306 y 307 de la Constitución.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de las RAP y Creación de RET: La ley potencia la figura de las RAP como esquemas asociativos para la planificación y gestión regional y abre la puerta a la conformación de las RET como verdaderas entidades territoriales regionales. Este es el antecedente legal más directo para la existencia de entidades territoriales a escala regional con vocación de planificación. • Atribuciones de las RET (Artículo 10): Aunque generales, las atribuciones asignadas a las RET en esta ley (como promover el desarrollo regional, articular la planeación, diseñar e impulsar proyectos estratégicos) son el punto de partida para definir las funciones específicas de las Entidades Territoriales de Planeación. • Principios de las RET (Artículo 14): Los principios establecidos para la adopción del estatuto especial de las RET (paz integral, reconocimiento de la pluralidad y diversidad territorial,
<p>participación ciudadana, responsabilidad y transparencia, cierre de brechas socioeconómicas, sostenibilidad ambiental, enfoque de derechos y de género, promoción de la regionalización) deben ser la base axiológica de las Entidades de Planeación propuestas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de Conversión: La ley establece un camino para pasar de RAP a RET, lo que podría influir en la forma en que se concibe la transición o conformación de las nuevas entidades de planeación, si se plantea que surjan a partir de las estructuras regionales existentes. <p>4. Elementos para la formulación del Documento Técnico</p> <p>4.1. Caracterización de la región Caribe.</p> <p>El documento técnico formulado para la creación de la RAP Caribe, nos permite hacer una adecuada caracterización de la región como punto de partida.</p> <p>4.1.1. Localización Geográfica</p> <p>El Caribe Colombiano está conformado por los departamentos de: Atlántico, Bolívar, Córdoba, Cesar, Guajira, Magdalena, Sucre y San Andrés y Providencia, tiene una población estimada para 2017 según el DANE de 10.819.254 habitantes, que corresponden al 21,93% de la población del país. Esta población está distribuida en un territorio de 132.296 km² que suponen el 11,59% de la superficie del país, y generan el 15,30% del PIB nacional (DANE, 2005).</p> <p>La región Caribe cuenta con activos ambientales, culturales y patrimoniales que confluyen en las áreas urbanas, espacios naturales, zonas vírgenes, playas y fondos marinos. Uno de los espacios más importantes de la región es el ecosistema fluvial del Magdalena, que discurre desde el mar hasta las estribaciones de los Andes y a lo largo de su recorrido aparecen extensas zonas húmedas, áreas de selva, bosque y espacios semidesérticos. Así mismo, La Gran Ciénaga, entre Barranquilla y Santa Marta, es una de las mayores albuferas del mundo; inmediatamente junto a ella, en la Sierra Nevada de Santa Marta, están las mayores alturas de Colombia con zonas de nievas perpetuas junto al mar Caribe.</p> <p>El Caribe abarca las áreas urbanas y portuarias del Magdalena, confluyen los ejes ferroviarios y de las carreteras que, desde los valles altos de los ríos Cauca y Magdalena, conectan los principales centros urbanos del país con la costa y, a través del Magdalena, se desarrolla el tráfico fluvial que comunica los centros productivos de Antioquia, Santander y Boyacá con los puertos marítimos.</p> <p>El país cuenta con unos 3.100 Km de litoral en dos océanos de los cuales 1.300 Km corresponden a la costa del Pacífico, 1.642 a las del Atlántico y otros 52 Km a los territorios insulares del Caribe.</p>	<p>Sobre el litoral se sitúan los puertos de Santa Marta, Coveñas y Puerto Bolívar son los mayores de Colombia por carga total y el de Cartagena el más importante de Colombia en contenedores y carga general mientras que el de Barranquilla ocupa la tercera posición tras Buenaventura. Por los puertos del Caribe se transporta más del 90% de todas las exportaciones de Colombia y cerca del 70% de las importaciones del país. De las diez mayores aduanas del país cinco se localizan en el Caribe. En ellas se despacha el 95% en volumen de las exportaciones colombianas y el 80% en valor. Situada junto al Canal de Panamá se abren al espacio caribeño y a las rutas marítimas y turísticas del Golfo de México y del Atlántico. Cartagena y Barranquilla están entre las mayores áreas metropolitanas del Caribe (Next Cities Lab, 2014b).</p> <p>Colombia constituye una excepción al proceso de litoralización que se ha dado en el mundo, entendido como la creciente concentración de población y de actividades económicas, infraestructura y servicios en las zonas costeras, es uno de los procesos más evidentes en la configuración de los territorios a nivel mundial. En torno al cambio de siglo más del 60% de la población mundial vivía ya en las zonas costeras. El 65% de las ciudades con más de 2,5 millones de habitantes y el 80% de las grandes ciudades, con más de 10 millones de habitantes, se localizan a orillas del mar. Esta dinámica se da tanto en los países desarrollados como en los emergentes y en las zonas más pobres del planeta. Sin embargo, en Colombia el peso demográfico y económico de estos espacios costeros es reducido dentro del contexto nacional, sobre la costa Caribe se localizan 34 municipios costeros que acogen una población de unos 3.6 millones de habitantes.</p> <p>Se trata por tanto de un espacio clave para el comercio exterior y para la articulación de flujos logísticos eficientes que aumenten la competitividad de la economía nacional. En la actualidad, y tras unos años de rápido crecimiento, las exportaciones aportan el 19% del PIB colombiano frente a la media de América Latina en el que este sector es casi el 33% del PIB (Banco de la República, 2013). Siguiendo la estela de otros países en desarrollo, y las tendencias a nivel mundial, en los próximos años Colombia experimentará un crecimiento del sector exterior y un aumento del peso del comercio y la logística en su economía. También aumentará la proporción de población que vive en zonas costeras y la importancia de actividades productivas como el turismo, la salud y la educación. Todo ello plantea una importancia creciente del Caribe como un espacio estratégico para el desarrollo de Colombia y una de las áreas del país con mayores expectativas de cambio económico y social en un futuro próximo.</p> <p>La cuenca del Río Magdalena ocupa el 24 % del territorio y en ella se ubican 19 departamentos y 728 municipios de Colombia, vive el 80% de la población incluido los 4 mayores centros urbanos de Colombia: Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla y se produce en ellos el 85 % del PIB nacional. Con una longitud de 1.540 Km desde su nacimiento recorre todo tipo de ecosistemas hasta su desembocadura en Bocas de Ceniza. El sistema de fluvial está conformado por los ríos Magdalena,</p>

con 912 Km navegables, Cauca con 187 Km y el Canal del Dique con 115 Km. Concentra el 80% de la carga fluvial del país y transporta cerca del 5 % de los pasajeros, del total movilizados por todos los modos de transporte. Abarca 12 parques nacionales naturales y genera el 90% de la producción hidroeléctrica nacional.

A lo largo de los siglos el Magdalena ha sido recorrido por múltiples culturas. Durante el neolítico fue el pasillo a través del cual diferentes pueblos avanzaron y retrocedieron de las montañas según la pauta establecida por los ciclos glaciales. En la época prehispánica fue el asiento de algunas de las culturas más avanzadas tecnológicamente de América como los Karib, los Taironas, o la cultura hidráulica de los Zenúes. A lo largo del Magdalena, en un recorrido que llevó años, ascendieron los conquistadores españoles desde Santa Marta a Bogotá. El dominio del Magdalena consolidó el virreinato, que pudo establecer a través del río un sistema de comunicación permanente entre el centro político del interior del país y los puertos del Atlántico.

4.1.2. Caracterización ambiental

El Caribe Colombiano es el área continental y marítima más septentrional del país, debe su nombre al mar Caribe, con el cual limita al norte. Alcanza con una extensión de tierra de 132.288km2 correspondientes al 11,6% de la superficie total del país, en la que habita una población de más de 10,7 millones de personas.

Su ubicación geoestratégica, atributos ambientales y recursos naturales de la región "le permiten tener una vocación económico-productiva hacia las actividades agropecuarias, forestales y de acuicultura que representan el 7,7 % del PIB del Caribe colombiano (DANE, 2013).", igualmente una orientación al comercio internacional, turismo, transporte, servicios de logística, industria petroquímica y minería (PND 2014-2018, págs. 725 – 732).

El 21% del área sembrada del país se encuentra en la zona y, aunque el 42% de sus tierras tienen potencial agrícola sólo el 16% es destinado para este fin (IGAC, 2014), evidencia de las dificultades de las dificultades para la utilización del recurso, entre las que se encuentran prácticas inadecuadas y conflictos.

La región cuenta con gran diversidad de ecosistemas y paisajes, reflejados el Parque Nacional Natural Islas Corales del Rosario y San Bernardo, el Santuario de Fauna y Flora "Los Colorados", el Santuario de Fauna y Flora "El Corchal", y los parques naturales de Tayrona, Sierra Nevada de Santa Marta y vía-parque Isla de Salamanca, entre otros. Específicamente, el Parque Nacional Corales del Rosario y el Parque Nacional Tayrona reciben el 88,6 % del total de visitas a Parques Nacionales, siendo los dos más visitados del país. (PND 2014-2018, pág. 732).

Protegida por parte del Gobierno nacional. En Providencia se encuentra además el Parque Nacional Natural Old Providence y Mcbean Lagoon.

Esta riqueza natural se encuentra altamente expuesta a distintas amenazas provenientes de las actividades humanas, principalmente por cuenta de la presión del sobrepastoreo, la deforestación, algunos procesos naturales y la minería artesanal, ilegal e industrial.

El Caribe concentra el 83 % de la desertificación clasificada como "muy alta" y "alta" del país, equivalente al 24,1 % de su territorio. Los aumentos en la variabilidad climática [y, consecuentemente en el nivel del mar] ha generado una alta erosión costera, encontrándose afectadas cerca del 25% de las playas (Invemar, 2013 p. 37).

La exposición a este fenómeno implica adoptar medidas de adaptación y mitigación en los distintos procesos de ordenamiento y desarrollo.

Estructura ecológica principal

La región caribe tiene un mosaico de ecosistemas terrestres y acuáticos, heterogéneos por su clima, hidrología y topografía climáticos, hidrológicos. El ambiente terrestre va desde bosques densos, hasta pastizales y matorrales semidesérticos; los acuáticos comprenden las aguas corrientes o fluviales y los cuerpos de agua.

Selva húmeda tropical

Este ecosistema, se encuentra presente en algunas zonas bajas [de 0 a 1.000 msnm], cálidas y húmedas, del piedemonte del flanco norte de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el bajo río Atrato y en la serranía del Darién.

En la selva húmeda tropical rara vez se encuentran especies dominantes de árboles, pero las familias de las leguminosas [guamos, chochos] y las moráceas o higueros son por lo general las mejor representadas. También abundan las anonáceas [familia de los guanábanos], caobos, guayacanes, miristicáceas [familia de la nuez moscada], palmas, sapotáceas [sapotes, árbol del chicle], lauráceas [familia del aguacate] y algunas ceibas.

La selva húmeda tropical alberga un sinnúmero de animales, especialmente insectos, arañas y ciempiés, muchos de los cuales adoptan formas y coloraciones para camuflarse con el entorno, o para advertir y confundir a sus enemigos imitando a otras especies que son ponzoñosas o de mal sabor.

Hidrografía

Los recursos hídricos del Caribe se favorecen de las aguas que nacen en los Andes y de más de 1600 kilómetros de costa marina. Es atravesada por ríos caudalosos y profundos, entre los que se encuentran el Magdalena, Cauca, Cesar y Sinú. Dentro del territorio existen diversas zonas estratégicas que mantienen y alimentan los caudales hídricos disponibles, especialmente en los parques naturales y las áreas cenagosas, situadas en la Mojana, la Depresión Momposina y la Ciénaga Grande.

Según la evaluación integral del agua realizado por el IDEAM (2014):

- La zona Caribe Litoral se encuentra en su mayoría en categoría "alta" y "muy alta".
- En la zona Sinú, las subzonas del Medio y Bajo Sinú (67%) se encuentran en categoría "alta".
- En la zona de La Guajira, el 54% se encuentra en categorías "alta" y "muy alta", representado por las subzonas de los ríos Piedras, Camarones, Rancharía y directos Caribe.
- En la zona Islas Caribe [conformada por San Andrés, Providencia y Santa Catalina] a pesar de que el análisis integrado realizado no la categoriza como "alta" o "muy alta", los elementos allí considerados se basan en la oferta superficial, no obstante que la principal fuente de abastecimiento de la zona corresponde al agua subterránea. Así las cosas, se encuentran condiciones "altas" a "muy altas" de presión por demanda (IUA), por contaminación y vulnerabilidad al desabastecimiento (exceptuando Providencia).

Los anteriores fenómenos se derivan principalmente de la baja regulación, alta presión sobre el recurso, usos del sector agrícola y pecuario, niveles de contaminación y variabilidad de la oferta hídrica.

Ecosistemas

La Región cuenta con:

- 1,76 millones de hectáreas de bosque estable, humedales y ciénagas de alta productividad hidrobiológica y potencial productivo, agropecuario y forestal,
- 2 reservas de la biosfera [Sierra Nevada de Santa Marta y Ciénaga Grande de Santa Marta].
- Zonas ambientales y de alta diversidad biológica como los sistemas de ciénagas de la Mojana y el sistema de humedales de la Depresión Momposina.
- El Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Reserva de Biosfera Seaflower por la Unesco, y la delimitación de una porción significativa de su territorio como Área Marina

Entre las aves que alberga se encuentran guacamayas, loros, tucanes, azulejos, petirrojos, colibríes, hormigueros, búhos y águilas. En lo que atiene a mamíferos, la mayor cantidad de especies pertenece al grupo de murciélagos, osos perezosos, martejas, ardillas, puerco espines y marsupiales

Bosque seco tropical

El bosque seco tropical es la formación boscosa más característica de toda la región caribeña. Su desarrollo está relacionado con la marcada estacionalidad de las lluvias que caracteriza la mitad septentrional, especialmente por el prolongado periodo seco que se presenta en los primeros meses del año, cuando, además, los fuertes vientos alisios tienen un efecto secante sobre el suelo y la vegetación.

Amplias áreas de la planicie costera, incluyendo las partes bajas de los valles de los ríos Magdalena, Cesar, Sinú y San Jorge, estaban originalmente cubiertas por bosques secos, al igual que el sur de la península de La Guajira, los piedemontes de los flancos suroriental y suroccidente de la Sierra Nevada de Santa Marta, las islas costeras y el archipiélago de San Andrés y Providencia. Sin embargo, de su cobertura original solo se conserva menos del 5% disperso por algunos relictos de los alrededores de la Sierra Nevada de Santa Marta, los Montes de María y la isla de Providencia.

La riqueza original de especies arbóreas de madera dura y fina, idóneas para la construcción de viviendas, muebles, utensilios y embarcaciones, así como de cortezas y bejucos para obtención de fibras y colorantes, sumados a los buenos suelos generados por la acumulación de hojarasca y materia orgánica, aptos para las actividades agrícolas y ganaderas, fueron los motivos para que grandes extensiones de bosque seco se transforman en potreros y campos de cultivo.

Bosque bajo denso

Sobre la planicie de la península de La Guajira, en su parte septentrional se levanta, hasta más de 800 msnm, la serranía de La Macuira. El flanco nororiental de este promontorio montañoso enfrenta los vientos Alisios que se han saturado de humedad en su recorrido sobre el mar Caribe; al ser obligados a remontar las laderas de la serranía, el aire se enfría y condensa y da lugar a la formación de una densa neblina que invade las partes medias y altas de las montañas. Las finísimas gotas de agua que forman la neblina propician el desarrollo de un enclave ecológico muy particular y único, pues las plantas epífitas recogen el agua directamente del aire hasta quedar empapadas y luego el líquido escurre hasta el suelo y lo penetra, para que la humedad sea

aprovechada por una variedad de pequeños árboles, arbustos y hierbas que hacen de esta formación una isla con vegetación exuberante en medio de un amplio desierto.

Bosques de montaña y páramo

Los bosques montaños del Caribe colombiano se restringen a las zonas de altitud media de la Sierra Nevada de Santa Marta y comparten muchas características con la selva húmeda tropical, especialmente entre los 1.000 y 2.000 msnm, pero sus árboles tienen menor envergadura y el grupo de las palmas suele ser el dominante. El estrato arbóreo está generalmente compuesto por cedros, guácimos, yarumos y guayacanes, mientras que en los estratos bajos abundan las heliconias y las palmas.

A medida que se asciende sobre los flancos de la Sierra, las diferencias florísticas y estructurales con la selva tropical se acentúan. En la parte más alta de la Sierra, por encima de 3.200 m, donde la temperatura media no sobrepasa los 8 °C, desaparece el estrato arbóreo, aunque de manera dispersa crecen arbustos como el romero y la cola de pavo y el paisaje es dominado por pastizales y pajonales, que marcan el inicio del páramo.

El páramo típico, entre 3.400 y 4.300 msnm, se caracteriza por la predominancia de gramíneas que crecen en forma de macolla, hierbas rastreras, frailejones y otras plantas. Los frailejones constituyen quizás la vegetación más emblemática de los páramos; en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Por encima de los 4.300 msnm, está el superpáramo, zona abandonada en tiempos relativamente recientes por los glaciares o cubierta en puntos específicos por hielo, donde desaparece gran parte de la vegetación; solamente unas pocas especies, como el árnicia, el rabo de diablo y algunos musgos y líquenes, especialmente adaptadas para soportar las difíciles condiciones que imponen el clima y la deficiencia de nutrientes en el suelo, crecen al abrigo de los afloramientos rocosos. Por encima de 4.800 a 5.000 msnm, el suelo está parcial o permanentemente cubierto de nieve o hielo y solo ocasionalmente, en grietas abrigadas, crecen ciertos musgos y hierbas rasantes.

Los bosques de montaña y páramos de la Sierra Nevada de Santa Marta se destacan por su gran diversidad y endemismo de especies, debido al aislamiento geográfico del macizo con respecto al sistema montañoso de las cordilleras.

Pastizales y sabanas

En las planicies del Caribe también existen sabanas que ocupaban originalmente algunas áreas en la planicie colinada de los departamentos de Bolívar, Sucre y Córdoba, pero han sufrido una profunda transformación por el uso agropecuario y en muchas partes la deforestación del bosque seco tropical y los potreros abandonados han dado lugar a pastizales cuyo aspecto y composición se asemeja al de las sabanas. Hoy en día, estos pastizales se distribuyen por casi toda la planicie costera, intercalados con bosques secos y humedales.

Matorral espinoso y desierto

En la zona costera del extremo septentrional de la península de La Guajira, región que menos precipitaciones recibe en Colombia, el déficit de agua y el efecto de los fuertes y persistentes vientos propician la formación de campos de médanos o dunas y de condiciones de extrema aridez, donde muy pocas plantas son capaces de colonizar el sustrato inestable y de prosperar prácticamente en ausencia de agua.

Dadas las condiciones adversas y a veces extremas en estas áreas, la fauna que allí habita es menos diversa que en los ecosistemas boscosos, pero posee varios elementos endémicos, principalmente aves, como el vistoso cardenal guajiro y la paloma de ala blanca.

Entre los mamíferos se destaca por la cantidad de especies el grupo de los murciélagos y, aunque más escasos, se encuentran conejos, venados, zainos, zarigüeyas, osos hormigueros, armadillos y varias especies de ratones. Particularmente diverso es el grupo de los reptiles, representado por varias especies de geocos, lagartijas y lagartos, entre ellas la iguana y el lobo polero, así como de serpientes, incluyendo verdaderas y falsas corales, boa, cascabel, cuatronicos y algunas especies arbóricolas.

Potencial energético

En Colombia, la obtención de energía primaria proviene mayoritariamente del recurso hídrico [por su abundancia en las zonas del interior] y, en menores cantidades, de combustibles fósiles [petróleo, gas y carbón], cuyas reservas están en proceso de agotamiento.

Las energías renovables se definen como aquellas que aprovechan directamente los recursos inagotables, como son la energía solar, la eólica, hidráulica. la biomasa (madera y plantas) o el calor interior de la tierra. En este sentido, el país en general y la región Caribe en particular, tiene un gran potencial en la generación de este tipo de energías por su privilegiada posición geográfica.

De acuerdo con el Atlas de radiación solar y el Atlas de viento y energía eólica [que presentan el valor promedio diario de radiación solar global, brillo y radiación ultravioleta solar que incide

sobre una superficie plana por m2 y determinan la velocidad y dirección del viento, respectivamente] en la Región Caribe existe el mayor potencial para el desarrollo de este tipo de energías. "En general, Colombia tiene un buen potencial energético solar en todo el territorio, con un promedio diario multianual cercano a 4,5 kWh/m2 (destacándose la península de La Guajira, con un valor promedio de 6,0 kWh/m2 y la Orinoquia, con un valor un poco menor), propicio para un adecuado aprovechamiento."

Las penínsulas de la Guajira y Paraganá son barridas casi todo el año por los vientos alisios que soplan desde el mar Caribe con rumbo nordeste suroeste. En la Alta Guajira, Empresas Públicas de Medellín (EPM) puso en funcionamiento el primer parque eólico, Jepirachi, con 15 aerogeneradores que aportan 19,5 megavatios al Sistema Interconectado Nacional (SIN). Esta y otras empresas se encuentran interesadas en continuar construyendo proyectos de este tipo.

Cambio climático

Los fenómenos del cambio climático [que se presentan cada vez con mayor intensidad tienen importantes efectos en los ecosistemas] y amenazan de manera imprevisible la sostenibilidad ambiental, social y económica. Por lo anterior, es imperativo promover el ordenamiento de los usos del territorio e incorporar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas marinos, costeros y terrestres del Caribe, para fomentar la adaptación, el bienestar y la calidad de vida de la población.

Las estrategias propuestas para cumplir este objetivo buscan lograr un desarrollo económico sostenible en el Caribe colombiano, y reducir el nivel de riesgo de los fenómenos naturales a los que está expuesta la población en este territorio. Para lograrlo el Gobierno Nacional ha planteado: i) mitigar el riesgo ante sequías e inundaciones en las zonas más vulnerables; ii) contribuir a la recuperación de especies pesqueras de importancia económica y a la ordenación de la actividad pesquera en la cuenca del Magdalena; iii) conservar el flujo de servicios ecosistémicos; iv) ordenar el territorio marino, costero e insular; v) buscar la aplicación de algunas de las líneas estratégicas e instrumentos establecidos por la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC).

Se han emprendido acciones para mitigar el riesgo ante inundaciones en las zonas más vulnerables de la región, en particular en el área de La Mojana; en este sentido, se ha desarrollado una estrategia que comprende la ejecución del plan de acción de La Mojana por el Fondo de Adaptación. Dicho Plan tiene como propósito reducir el riesgo por inundación en 11 municipios, mediante el manejo del recurso hídrico a través de la adopción de medidas estructurales y no estructurales.

Así mismo, la acción para lograr la adaptación al cambio climático se realizó con el acompañamiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) en la formulación y puesta en marcha de los planes de cambio climático departamentales, que incluyen acciones a realizar por parte de los gobiernos locales con el fin de mejorar la adaptación del territorio ante los cambios ambientales, así como acciones para el manejo de los desastres.

La protección de los ecosistemas de la región se orienta a garantizar la adecuada gestión y manejo integrado de todos los ecosistemas de la región Caribe, tanto terrestres como marinos e insulares y con visión de adaptación al cambio climático; este esfuerzo debe realizarse en conjunto con el Instituto Humboldt, el MADS, el Fondo de Adaptación, Parques Nacionales Naturales, los gobiernos locales y las autoridades ambientales locales.

La apuesta en la conservación de los recursos marinos en la costa del país se refleja en la declaración del área protegida de Bahía Portete en el departamento de La Guajira. La protección de estas zonas permite la conservación y regeneración de los servicios ecosistemas que ahí se provisionan [regulación hídrica, aprovechamiento pesquero, aprovechamiento forestal, atributos paisajísticos y turísticos entre otros], indispensables para el mantenimiento de los procesos socioecológicos que allí ocurren.

Lo anterior se encuentra acompañado por estrategias lideradas por el MADS quien gestionará la generación de conocimiento de la oferta ambiental del territorio y definirá los mecanismos de implementación en articulación con las autoridades ambientales, quienes serán el vínculo principal para asegurar la acción conjunta en el territorio de la autoridad, de los municipios y los usuarios de los ecosistemas de la región.

Debe prestarse especial atención a la gestión integral de los páramos, los cuales permiten la regulación hídrica principalmente en el área de influencia de la Sierra Nevada de Santa Marta, así como de otros ecosistemas estratégicos.

El territorio marino, costero e insular

El uso adecuado y el conocimiento de los procesos de degradación de las zonas costeras y playas de la región Caribe son una prioridad para el Gobierno Nacional. En este sentido, las acciones para el ordenamiento de las unidades ambientales costeras (POMIUC) en cabeza del MADS, permitirán un efectivo desarrollo de las actividades productivas de manera sostenible garantizando la conservación de las playas y costas, así como la calidad de las aguas marinas.

<p>Estas acciones requieren de mejorar el conocimiento de la erosión costera, identificando la velocidad de afectación, así como sus impactos en las actividades económicas de la región, así mismo, el planteamiento del Plan Maestro de Erosión costera a cargo de MADS brindará los insumos para generar las estrategias entre las administraciones locales para enfrentar el fenómeno.</p> <p>La apuesta en la conservación de los recursos marinos en las zonas insulares y la costa del país, se reflejan en las áreas de protección y la declaración de la zona en bahía Portete. Este tipo de acciones permiten la conservación y regeneración de los servicios ecosistémicos que ahí se provisionan [regulación hídrica, aprovechamiento pesquero, aprovechamiento forestal, atributos paisajísticos y turísticos entre otros], indispensables para el mantenimiento de los procesos socioecológicos que allí ocurren.</p> <p>En lo que atiene al tema ambiental, es necesario formular estrategias efectivas que respondan a problemáticas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afectación de la calidad, cantidad y disponibilidad del recurso hídrico, • Pérdida de la biodiversidad, • Alta vulnerabilidad y riesgos de desastre asociados a los efectos del cambio climático, • Definiciones de proceso de formación e información ambiental para la implementación de política pública relacionada, • Disminución de los ingresos de la actividad agropecuaria y, vi) Provisión de agua potable y saneamiento básico. <p>4.1.3. Perfil socioeconómico</p> <p><i>Antecedentes económicos de la región</i></p> <p>Aunque en la última década los departamentos de la costa Caribe colombiana han tenido progresos notables en materia de crecimiento económico, educación, infraestructura, cobertura de servicios públicos y comunicaciones, aún los 8 departamentos de la región tienen uno de los PIB per cápita más bajos del país, 4 mil dólares a precios de hoy, mientras que el promedio nacional en el 2016 fue de 4 mil 650 dólares y la región Centro Oriente, constituida por Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Santander tiene un PIB per cápita de 6 mil dólares. Es decir, el PIB per cápita regional es apenas el 85% del país, y los indicadores económicos y sociales aún siguen estando muy rezagados.</p> <p>Sucre tuvo en el 2016, por ejemplo, un PIB per cápita que apenas alcanzó a ser el 25% del de Santander, una disparidad intrarregional e interregional que ubica a Colombia como el país con el octavo nivel más alto de desigualdad regional en el PIB per cápita. Comparado con miembros de la</p>	<p>Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y los países no miembros seleccionados alcanza una desigualdad regional que es 42 veces mayor que la de Australia y más de 5 veces la de Canadá o Estados Unidos.</p> <p>Un rezago socioeconómico considerable que hunde sus raíces en los comienzos del siglo XX, como lo sostiene Adolfo Meisel. Hasta comienzos del siglo pasado sus niveles de desarrollo eran similares o, en el peor de los casos, ligeramente inferiores a los del resto del país, por lo que no era percibida como la región más pobre del país.</p> <p>La clave de la ventaja comparativa en materia de transporte que tuvo la costa hasta los primeros años de este siglo fue el agua, toda vez que a comienzos del siglo XX cuando Colombia comenzó a exportar productos agrícolas en los cuales la razón peso-valor era elevada el transporte por el río Magdalena, que constituía la columna vertebral de las comunicaciones nacionales, se convirtió en un factor clave en la reducción de los costos finales, lo que explica el éxito portuario inicial de Barranquilla, aunque las inversiones que se realizaron a partir de la década de 1920, primero en ferrocarriles y luego en carreteras, cambiaron por completo esta situación.</p> <p>Fue así como el empuje de la ciudad y el área de influencia se fue enfriando durante 1940 y 1950, después de la pérdida del liderazgo portuario como consecuencia del decaimiento del río Magdalena y el surgimiento del puerto de Buenaventura, que se vio favorecido por el desarrollo de la infraestructura vial que conectó las regiones cafeteras con este último puerto y la apertura del canal de Panamá. De tal modo que hacia 1947, por ejemplo, el 68,3% de la carga nacional se movilizaba por carreteras y ferrocarriles, mientras que por los ríos solamente se transportaba el 28,5%. La mayor parte de las inversiones en ferrocarriles y carreteras en las décadas de 1920, 1930 y 1940, se realizó en la zona andina del país, con exclusión de la costa Caribe.</p> <p>Otro de los factores que explica el rezago económico de la Costa en el siglo XX son los efectos macroeconómicos de la expansión cafetera de la primera mitad del siglo XX que por la vía de la revaluación del peso generó un fenómeno de enfermedad holandesa que le quitó competitividad a las exportaciones diferentes a las del café como el caso del banano, que se producía en el departamento del Magdalena y que no fue sino el caso más dramático del retroceso exportador costeño. Un auge exportador cafetero que redefinió las ventajas comparativas regionales y llevó a la que llevó a que la costa Caribe se especializara en la producción de ganado vacuno para el mercado interno.</p> <p>La etapa más exitosa del sector exportador en toda la historia económica de Colombia que llevó a la redefinición de las redes de transporte nacionales en las décadas de 1920 y 1930 que propició un proceso muy claro de convergencia interdepartamental e interregional, paradójicamente no</p>
<p>benefició a la Costa Caribe que en cierta forma quedó “desintegrada” y mal comunicada del país dentro del nuevo sistema de transporte surgido entre 1920 y 1960, aunque también la alta tasa de crecimiento demográfico de la región Caribe a lo largo del siglo XX limitaron sus posibilidades de crecimiento económico.</p> <p>Hacia 1960 se puede señalar que finalizó el proceso de convergencia regional y hasta 1995 se dieron varios factores que contribuyeron de nuevo al incremento en las disparidades regionales. Entre tales factores se incluye los efectos de las políticas para el fomento de la industrialización por sustitución de importaciones que tenían claros sesgos a favor de las áreas urbanas e industriales que terminaron por discriminar a las regiones más pobres del país, la vertiginosa expansión que ha tenido el Estado colombiano en los últimos 50 años y la consolidación de Bogotá como la gran metrópoli colombiana, pues, por ejemplo, mientras su economía en 1960 representaba el 13,9% del PIB nacional en 1995 esa participación se había elevado al 23,6%y que en 2016 alcanzó el 25,7%.</p> <p>Adicionalmente, el secular declive económico relativo de los departamentos de la costa Caribe coincidió en las últimas décadas del siglo pasado con un proceso de desindustrialización de la economía colombiana que en el caso del Atlántico observó una caída de la participación de la industria en el PIB departamental desde el 28% en 1990 al 20% en 2002, aunque el caso de Bolívar fue la excepción porque experimentó un proceso de recuperación industrial a partir de 1998 hasta alcanzar niveles cercanos al 3,8% a comienzos de los años 2000 y de 4,2 en el 2016. Dicho resultado ha ocasionado que Bolívar haya igualado al Atlántico como el primer departamento industrial costeño y en algunos años recientes lo haya sobrepasado, aunque la casi totalidad de la producción industrial del departamento se concentra en Cartagena, específicamente en el complejo industrial de Mamonal.</p> <p>Una muestra del declive económico relativo que tuvo la región de la costa Caribe durante el siglo XX lo ha constituido La Guajira, la que tenía 1975 un ingreso bruto per cápita que apenas alcanzaba a ser el 13,6% del de Bogotá, aunque a mediados de la década de 1980, con las exportaciones de carbón de las minas de El Carrejón, la economía del departamento tuvo una enorme transformación en cuanto a que su actividad principal pasó a ser la minería.</p> <p>Ante el gigantismo del enclave minero de El Carrejón, que en el 2004 jalonaba la minería del departamento a representar el 51,6% de su PIB, todos los demás sectores económicos pasaron a tener una contribución más o menos marginal dentro del total, entre ellos el agropecuario que solo representaba el 7,8% del PIB en el mismo año. Como resultado, el PIB per cápita de La Guajira pasó de ser el 63,0% del PIB per cápita nacional en 1980, al 108,0% en el 2004, aunque eso no se reflejó en un mejoramiento sustancial de las condiciones económicas de su población. Buena</p>	<p>parte del fenómeno de los comportamientos positivos recientes en el Caribe han estado estrechamente ligados al desarrollo minero de Cesar, Córdoba y Guajira, sector que tiene encadenamientos limitados, hacia atrás y hacia adelante, con el resto de los sectores productivos y con pocos eslabonamientos con la economía regional.</p> <p>Una notable excepción al panorama poco alentador de los indicadores de los departamentos de la Costa entre el periodo de 1960 a 1980 había sido el Cesar gracias a la bonanza algodonera de las décadas de 1960 y 1970 que tuvo efectos muy positivos con el fortalecimiento de encadenamientos productivos y de una clase media alrededor del algodón y que facilitó que el departamento fuera considerado como un modelo de gestión. Infortunadamente, durante los años 1977-1978 los precios internacionales del algodón se vinieron abajo y nunca más se recuperaron, en tanto que productores no pudieron contrarrestar la caída de los precios con mejoras en la productividad a efectos de sostener la rentabilidad percibida por lo que los logros de otras épocas se desvanecieron.</p> <p>Aunque los indicadores del regular desempeño de la actividad económica de los años posteriores no fueron tan dramáticos gracias a la aparición de la economía del carbón a mediados de la década de los 80, la aparición de actores armados al margen de la ley le impidió al departamento avanzar en mejores condiciones, ello sumado a los pocos esperanzadores pronósticos de su precio para los próximos años, y que al sustraer las cifras del sector minero, los resultados no son tan alentadores como una revisión preliminar de los datos sugeriría.</p> <p><i>Condiciones recientes</i></p> <p>La base económica de la región Caribe es muy variada. Por un lado, están los departamentos cuyas capitales son importantes puertos marítimos como Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, también industriales en los dos primeros casos, que irrigan la economía de Bolívar, Atlántico y Magdalena, luego los departamentos mineros de Cesar, La Guajira y Córdoba, y por otro lado están los departamentos principalmente ganaderos, como Córdoba y Sucre, cuyos indicadores sociales son de los más rezagados del país.</p> <p>No obstante, su economía se encuentra poco integrada, pues es casi nulo el comercio entre departamentos como Córdoba y La Guajira, mientras en los demás casos la situación no es muy diferente. Si, como lo hemos notado, en Colombia existe una alta disparidad interregional en los departamentos de la Región Caribe también hay una alta disparidad intrarregional. Tal fenómeno se evidencia en que los grados de pobreza están directamente relacionados con la distancia que tienen los municipios con el principal centro urbano, por ejemplo Barranquilla, y si los factores de</p>

aglomeración son el principal determinante de la inversión industrial en Colombia, las regiones rezagadas tendrán pocas oportunidades de desarrollar una estructura industrial propia.

Un factor adicional característico de la economía regional es el todavía escaso vínculo de su industria con mercados externos, pues la industria de sus departamentos continúa orientada a la producción para el mercado doméstico, aún a pesar de su estratégica posición geográfica para el comercio internacional, lo que obligaría a pensar que un crecimiento sostenido sólo sería posible en la medida en que la economía se inserte a los mercados mundiales. En ese contexto, las actividades agropecuarias e industriales han perdido peso relativo en las dos últimas décadas, en consonancia con la evolución económica del país, en tanto que la minería y los servicios han registrado un crecimiento significativo que les ha permitido ganar un mayor peso en la economía regional.

La región Caribe representa el 11,6% del territorio nacional, en el que está asentado el 21,4% del total de la población nacional y el 15,3% del producto interno bruto (PIB) del país conforme a los datos de 2016, lo que contiene un comportamiento reciente relativamente positivo, en especial de departamentos como Bolívar con el 11,4% de crecimiento del PIB, en particular por la apertura de Reficar, Atlántico con 4,1% y San Andrés con el 3,6% frente a un crecimiento de 2% del país. El crecimiento del PIB en la última década creció un promedio de 3,9%, una tasa anual levemente inferior al 4,1% registrado en el orden nacional. Por la falta de encadenamientos de algunos sectores productivos, el significativo crecimiento no contribuyó a disminuir la pobreza suficientemente, puesto que el 65,2% de la población de la región todavía esta privada de algunos de los servicios que mide el índice de pobreza multidimensional.

Sin embargo, de acuerdo a las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, la región Caribe ha avanzado en la lucha contra la pobreza de manera sostenida, toda vez que entre 2010-2013 la pobreza monetaria en la región se redujo en 10 puntos porcentuales, pasando de 53,8% a 43,5%, mientras que la pobreza extrema se redujo de 18,9% a un 12,5%, a pesar de que todavía una de cada tres personas vive en condición de pobreza, de modo que el promedio regional sigue estando por encima del nacional, pues la velocidad con la que el Caribe reduce sus índices es menor que la velocidad promedio del país en su conjunto.

Ahora bien, la contribución del Caribe al PIB nacional se ha mantenido entre el 15,0% y 18,0%, siendo los mejores años los correspondientes al periodo 1961-1970, cuando el Caribe fue la región con mayor participación promedio anual, mientras que en las décadas posteriores estuvo entre el segundo y cuarto lugar en relación a otras regiones. Por departamentos, los de mayor participación en el PIB nacional han sido Atlántico y Bolívar, ambos logrando su más alta

contribución en la década de 1971-1980 con 5,2% y 4,0%, aunque Bolívar el año pasado sobrepasó esa cota histórica.

En el periodo 2001-2010, la composición económica de la región Caribe estuvo determinada en un 48,4% por el sector terciario, 22,3% por el secundario, 21,1% por el primario y 8,3% por derechos e impuestos. El sector secundario fue el que presentó la mayor dinámica de crecimiento con 4,7% promedio anual seguido del terciario con 4,5% y el primario con 3,5%. En general, se observa que el mejor desempeño mostrado por la región estuvo estrechamente relacionado con dos sectores específicos, el industrial (de los departamentos de Atlántico y Bolívar) y el minero (en los departamentos de Cesar, Córdoba y La Guajira).

Los retos en el cierre de brechas para la Región Caribe

La región Caribe, conformada por 196 municipios localizados en los 8 departamentos, presenta importantes contrastes en las capacidades y el desarrollo de las entidades territoriales. Las capitales de los departamentos de Bolívar, Magdalena y Atlántico cuentan con los mejores entornos de desarrollo de la región, donde de acuerdo con la metodología de tipologías municipales y departamentales de desarrollo definida por el DNP, se pueden clasificar en tres entornos de desarrollo: robusto, intermedio y temprano.

En adición, el 3% de los municipios de la región Caribe tiene un entorno robusto, más de la mitad tiene un entorno de desarrollo intermedio (55%) y una proporción significativa (42%) cuenta con un entorno de desarrollo temprano, lo que confirma la necesidad de contar con un enfoque de cierre de brechas que permita un desarrollo más inclusivo y homogéneo en la región.

Se ha evidenciado desigualdades significativas en cobertura de educación media, toda vez que el 73,6% de los municipios de la Región se ubican por debajo de su referente más cercano (145 de 197 municipios), una desigualdad que se observa con mayor fuerza en el departamento de La Guajira, donde la cobertura bruta en educación media es de 43,91% y la cobertura neta es de 19,95%, cifras considerablemente menores al promedio nacional, el cual se ubica en 100,80%, y 87,55%, respectivamente (MEN, 2013).

Ahora bien, para que la región Caribe pueda avanzar en el cierre de estas brechas debe hacer mayores esfuerzos que el agregado nacional, en especial en indicadores tales como ingresos tributarios per cápita y como porcentaje de los ingresos totales, analfabetismo, déficit de vivienda cualitativo y resultados de la prueba SABER 11, y así forjar velocidades de desarrollo más homogéneas tanto entre regiones como entre municipios.

Mientras que a nivel nacional el 54% de los municipios tiene brechas en ocho o más de las diez analizadas y el 60% de los municipios requiere de un esfuerzo integral alto y medio alto para el cierre de brechas socioeconómicas, el 74% de los municipios de la región Caribe debe realizar un esfuerzo integral alto y medio alto.

Por niveles de esfuerzos, en los departamentos de Magdalena, Bolívar y Córdoba más del 80% de los municipios requieren de un esfuerzo integral alto o medio alto para cerrar las brechas en los indicadores seleccionados, en tanto que en San Andrés y Cesar el 50% y 52% de los municipios, respectivamente, requieren de este mismo nivel de esfuerzo.

Las condiciones no son mejores respecto de la cobertura en acueducto y alcantarillado, ya que el Caribe presenta un rezago respecto al total nacional de 7,7 y 16,3 puntos porcentuales, respectivamente, atraso que es aún mayor en zonas rurales y dispersas, donde la diferencia para acueducto se ubica en 17 pp.

A nivel departamental, Bolívar registra una mayor proporción de municipios con más de ocho variables con brechas por cerrar, seguido por Córdoba y Magdalena. Por su parte, San Andrés y La Guajira tienen la menor proporción de municipios con brechas en ocho o más variables.

4.2. Diagnostico Estratégico Regional

Desde el año 2023, se empezó la construcción del Plan Estratégico Regional en su versión preliminar se propuso 7 hechos regionales:

- Hecho Regional No. 1. Superación de la Pobreza,
- Hecho Regional No. 2. Infraestructura de transporte y servicios públicos,
- Hecho Regional No. 3. Soberanía y Seguridad alimentaria,
- Hecho Regional No. 4. Consolidación de la identidad cultural del Caribe colombiano,
- Hecho Regional No. 5. Competitividad y desarrollo económico sostenible,
- Hecho Regional No. 6. Buen gobierno y fortalecimiento en las finanzas territoriales,
- Hecho Regional No. 7. Ordenamiento territorial, recuperación y preservación de ecosistemas estratégicos y gestión del riesgo.

En el año 2024, se realizaron 24 mesas regionales con actores públicos, privados y comunitarios, redefiniendo los hechos regionales en marco de la formulación definitiva del Plan Estratégico Regional, los cuales quedaron de la siguiente manera:

- Hecho Regional No. 1. Superación de la pobreza y la inseguridad alimentaria para la construcción del tejido social.
- Hecho Regional No. 2. Ordenamiento territorial, gestión del riesgo, recuperación y preservación de ecosistemas estratégicos.

- Hecho Regional No. 3. Transformación productiva e industrial, transición energética e infraestructuras para la competitividad.
- Hecho Regional No. 4. Consolidación de la identidad cultural regional.
- Hecho Regional No. 5. Gobernanza territorial para la gestión del desarrollo regional sostenible.

Como se observa se ajustaron los hechos regionales de la siguiente manera: el nuevo hecho regional No.1 Superación de la pobreza y la inseguridad alimentaria para la construcción del tejido social, incluye los hechos regionales anteriores sobre superación de la pobreza (1) y soberanía y seguridad alimentaria (3). El hecho regional No.2 Ordenamiento territorial, gestión del riesgo, recuperación y preservación de ecosistemas estratégicos, es similar al hecho Ordenamiento territorial, recuperación y preservación de ecosistemas estratégicos y gestión del riesgo (7). Mientras que el hecho regional No.3 Transformación productiva e industrial, transición energética e infraestructuras para la competitividad desarrolla los hechos regionales anteriores sobre infraestructura de transporte y servicios públicos (2), y competitividad y desarrollo económico sostenible (5). El hecho regional No.4 Consolidación de la identidad cultural regional, una similar denominación, y por último el hecho regional No.5 Gobernanza territorial para la gestión del desarrollo regional sostenible se incluye en el hecho anterior sobre buen gobierno y fortalecimiento en las finanzas territoriales (6).

Los alcances de los hechos regionales del Plan Estratégico definitivo se denominado "El futuro se hace presente 2024 – 2035", aprobado mediante acuerdo regional No. XXX, se resumen sus alcances en el cuadro No.1,

Cuadro No.1
Alcances de los Hechos Regionales del PER Caribe 2024-2035

Hecho Regional	Alcance
HR1. Superación de la pobreza y la inseguridad alimentaria para la construcción del tejido social.	Abarca temas, relacionados con la disminución de la pobreza en la región, la reducción de brechas conexas con la cobertura de los servicios sociales y masivos domiciliarios; y, el incremento de la seguridad alimentaria.
HR2. Ordenamiento territorial, gestión del riesgo, recuperación y preservación de ecosistemas estratégicos.	Apunta a lograr la sostenibilidad del territorio, sustentados en la participación y la gobernanza (entre los intereses del sector público y el privado), que conduzca a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y de los bienes de vida de la Región Caribe.
HR3. Transformación productiva e industrial, transición energética e infraestructuras para la competitividad.	Reconoce el Desarrollo Sostenible como marco de implementación de las diversas intervenciones. En esta perspectiva el desarrollo se enmarca en la Sostenibilidad y la importancia de la adaptabilidad y la adaptación de la Región a ésta, el reconocimiento de los atributos y el potencial con que cuenta el Caribe colombiano relacionados a los Ejes Estratégicos, su localización geoestratégica, al reconocimiento de las capacidades que se han venido generando en dotaciones para la producción, distribución y consumo.
HR4. Consolidación de la identidad cultural regional.	Comprende temas relacionados con preservación de los patrones culturales y patrimonio material e inmaterial de la Región, los cuales se convierten en referentes integrales para avanzar en el desarrollo de la dimensión cultural en el

HR5. Gobernanza territorial para la gestión del desarrollo regional sostenible.	mediano y largo plazo. la gobernanza territorial abarca la administración eficiente y transparente de las gestiones y los recursos; la implementación de políticas públicas alrededor de los objetivos de los Hechos Regionales; la efectiva coordinación interdepartamental y con el nivel central de gobierno, acompañados con procesos de la participación ciudadana y empresarial en la planificación del desarrollo sostenible regional.
---	--

Fuente: Elaboración propia a partir del PER Caribe

El PER se desagregan en 8 ejes, 23 programas y 75 proyectos, ver cuadro No.2

Cuadro No.2

Hecho Regional	Eje Estratégico	Programa
HR1. Superación de la pobreza y la inseguridad alimentaria para la construcción del tejido social.	Eje 1.1 Desarrollo Integral para el Bienestar y la Paz.	- Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación en la Región Caribe - Acceso a soluciones de vivienda y agua potable en la Región Caribe - Inclusión social con enfoque de género y poblaciones vulnerables - Caribe conectado. - Seguridad y soberanía alimentaria de la Región.
HR2. Ordenamiento territorial, gestión del riesgo, recuperación y preservación de ecosistemas estratégicos.	Eje 2.1 Conservación y Sostenibilidad Ambiental. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en la Región Caribe.	- Gestión de mares, costas y recursos acuáticos de la Región Caribe - Ordenamiento ambiental territorial en la Región Caribe - Gestión del cambio climático para la adaptación y resiliencia de la Región Caribe
HR3. Transformación productiva e industrial, transición energética e infraestructuras para la competitividad.	Eje 3.1 Competitividad y Desarrollo Económico Sostenible	- Planificación agropecuaria en la Región Caribe - Fortalecimiento e inclusión productiva agropecuaria en la Región Caribe
	Eje 3.2 Impulso de Nuevos Sectores Productivos	- Promoción del emprendimiento, la reconversión productiva y la internacionalización - Turismo sostenible, incluyente y competitivo en la Región Caribe - Desarrollo y producción sostenible - Tecnologías de la información y desarrollo innovador.
	Eje 3.3 Sistema Logístico, Competitivo y Sostenible. Infraestructura y servicios logísticos en la Región Caribe	- Infraestructura de transporte marítimo y fluvial en la Región Caribe - Infraestructura de transporte aéreo en la Región Caribe - Infraestructura red vial en la Región Caribe - Modernización de la infraestructura de transporte férreo en la Región
HR4. Consolidación de la identidad cultural regional.	Eje 3.4 Transición Energética Justa	- Transformación y modernización de la matriz energética de la Región Caribe
HR5. Gobernanza	Eje 4.1 Tejido Social con Base en la Cultura	- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio regional
	Eje 5.1 Buen Gobierno y Finanzas	- Fortalecimiento de la gestión y dirección de la

territorial para la gestión del desarrollo regional sostenible.	Territoriales.	administración pública regional - Cultura política regional y co-construcción participativa
---	----------------	--

Fuente: Elaboración propia a partir del PER Caribe

El PER Caribe como instrumento que promueven la planeación integral a nivel regional, ha vinculado aspectos de desarrollo y ordenamiento físico espacial para alcanzar objetivos de sostenibilidad ambiental, productividad, equidad y equilibrio territorial, enmarcados en la gobernanza y competitividad regional, uno de sus fines es articular sectores y niveles de gobierno para la formulación, ejecución y financiación de proyectos estratégicos de impacto regional.

El PER Caribe se constituye en una de las herramientas estructurales para cumplir la transición de la RAP a Región Entidad Territorial (RET),

No obstante lo anterior, la apremiante necesidades de nuestra problemática regionales, nos obliga a dar respuesta oportunas desde los gobiernos territoriales que faciliten la ejecución de los programas y proyectos del PER Caribe, la experiencia de la integración caribe y las actuales competencias, capacidades y recursos de la RAP Caribe no son suficientes para lograr materializar los Objetivos del Plan, debido a la naturaleza y las limitaciones de los esquemas de asociación, sobre todo en términos de competencias y recursos, por lo cual se hace necesario transitar hacia una institucionalidad más robusta dotada de la autonomía, las competencias, capacidades y recursos suficientes y necesarios para abordar el desarrollo regional de manera integral y sostenible.

La RET sería el ente de gobierno eficiente y eficaz del Estado para atender adecuadamente los retos planteados por hechos regionales que superan la jurisdicción de municipios y departamentos, y en los cuales la nación presenta limitaciones debido a la complejidad y naturaleza específica de las problemáticas regionales, en la cuales las regiones padecen y conocen ampliamente.

4.3. La necesidad de la Región Entidad Territorial

La Ley 1962 de 2019, que modificó la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011), introdujo los conceptos de regionalización y hecho regional como herramientas para abordar la complejidad de las problemáticas territoriales. Frente a estas realidades, municipios y departamentos han recurrido a esquemas asociativos como las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP). Sin embargo, estas figuras presentan limitaciones importantes, derivadas de su naturaleza jurídica y de su estrecha capacidad de gestión y financiamiento. A menudo, la respuesta del nivel central es ausente, desarticulada o ajena a la realidad local, generando ineficiencia en el

uso de los recursos públicos y perpetuando en el largo plazo problemas que se vuelven estructurales.

Superar las condiciones que describen los hechos regionales requiere una intervención especializada, sostenida y transformadora, que solo puede lograrse mediante la evolución de estos esquemas asociativos hacia una institucionalidad con mayor autonomía, recursos y competencias: la Región como Entidad Territorial (RET). Este modelo implica un salto cualitativo hacia una estructura cercana a las realidades territoriales, con herramientas efectivas para planificar, ejecutar y coordinar acciones que resuelvan los problemas de manera integral.

La RET parte del conocimiento profundo del territorio. Su presencia institucional legitimaría la acción del Estado, facilitando respuestas más oportunas y eficientes, y contribuiría de manera decisiva a superar las brechas históricas que afectan a la región.

Esta transformación representa, además, el cumplimiento de una promesa pendiente desde la Constitución de 1991: avanzar hacia una mayor autonomía territorial en el marco de un Estado unitario. La reciente reforma al Sistema General de Participaciones (SGP) y la discusión en curso sobre el régimen de competencias indican que Colombia está retomando el camino de una descentralización efectiva, superando la ambigüedad de figuras como la desconcentración o la simple delegación, y avanzando hacia esquemas con verdadera capacidad de autogobierno regional.

Impulsar la creación de la RET no es solo un paso administrativo, sino un acto de profundización democrática. Permite acercar las decisiones a los ciudadanos, fortalecer el principio de subsidiariedad y garantizar un desarrollo regional planificado desde y para los territorios.

La situación de la región Caribe, como lo recoge el Plan Estratégico Regional Caribe 2024-2035 (PER Caribe), muestra problemáticas persistentes en pobreza, generación de riqueza, baja competitividad, fragilidad ambiental e institucionalidad débil. Estos desafíos están ampliamente documentados, y su persistencia a lo largo del tiempo confirma que han adquirido un carácter estructural, sin que las políticas centralistas hayan sido capaces de revertirlos de forma significativa. La RET podría romper esta inercia, al convertirse en una instancia de gobierno regional capaz de articular esfuerzos institucionales y canalizar recursos con un enfoque estratégico y territorialmente diferenciado.

Para cerrar verdaderamente las brechas territoriales, no basta con crear fondos o transferencias focalizadas. Se requiere una institucionalidad sólida y autónoma, con capacidad de priorización, ejecución e impacto transformador. La RET puede garantizar eficiencia, continuidad y pertinencia

en la inversión pública, articulando actores nacionales, departamentales y locales alrededor de objetivos compartidos de desarrollo regional.

Colombia es un país de regiones con marcadas diferencias geográficas, ambientales y culturales: el altiplano andino, el Caribe, el Pacífico, los Llanos Orientales y la Amazonía presentan retos diferenciados que no pueden seguir siendo abordados bajo esquemas uniformes. En particular, las problemáticas ambientales exigen soluciones a escala regional. Aunque se han creado figuras institucionales como las autoridades ambientales, su delimitación por departamentos no responde a la lógica de los ecosistemas ni a la gestión por cuencas. En este sentido, declarar hechos regionales ambientales y abordarlos desde una RET Caribe dotada de capacidad de ejecución, permitiría coordinar a las Corporaciones Autónomas Regionales y al Gobierno Nacional para desarrollar proyectos estratégicos con enfoque ecosistémico.

Por otra parte, la región Caribe también puede y debe concebirse como un sistema económico integrado. Uno de los grandes desafíos es diseñar e implementar políticas mesoeconómicas regionales, que respondan a las dinámicas productivas propias del territorio. La RET permitiría esta diferenciación y diversificación de políticas públicas a escala nacional, con capacidad para formular programas que impulsen la generación de riqueza y mejoren la competitividad con base en las ventajas y necesidades locales.

Una de las funciones misionales de la RET será precisamente el desarrollo integral de su territorio, y la planeación regional será su principal herramienta. A través de esta, se podrán diseñar políticas públicas con enfoque territorial, intersectorial y de largo plazo, alineadas con las prioridades estratégicas del Caribe y sus comunidades

4.4. Las Dimensiones Regionales y las Competencias de la RET

Definición de competencias

La competencia es un instrumento jurídico fundamental para el ejercicio autónomo y ordenado de las funciones públicas, su asignación debe responder a criterios de capacidad institucional, cobertura territorial y distribución eficiente del poder público.

Los siguientes artículos de constitución de 1991, guardan relación con ellas:

- Art. 1: Colombia es un Estado social de derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales.
- Art. 287: Las entidades territoriales tienen derecho a gobernarse por autoridades propias y a ejercer las competencias asignadas.
- Art. 288: Las competencias deben ser distribuidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
- Arts. 297-300: Regulan la organización, funciones y competencias del departamento.

<ul style="list-style-type: none"> Arts. 307: Reconocen la posibilidad que las regiones administrativas y de Planeación se transformen en entidad territorial Art. 311: Define al municipio como la entidad fundamental y establece competencias propias. Arts. 329-330: Reconocen la existencia de territorios indígenas como entidades con competencias propias, según la ley. <p>La ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial), define en su Art. 6. Las competencias como la función asignada por la Constitución y la ley a las entidades territoriales y autoridades administrativas para atender los asuntos bajo su jurisdicción, ya sea de manera exclusiva, concurrente o subsidiaria, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.</p> <p>también guardan relación las siguientes leyes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 136 de 1994: Regula la organización y funcionamiento de los municipios. Asigna competencias administrativas y de prestación de servicios. Ley 152 de 1994: (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) Vincula la planeación con el ejercicio de competencias a nivel nacional y territorial. Ley 617 de 2000: Establece criterios de categorización municipal y limitaciones en el gasto público. Vincula competencias a la capacidad fiscal. Ley 489 de 1998: Regula la organización y funcionamiento de la administración pública. Define principios de descentralización, desconcentración y delegación de funciones. Ley 715 de 2001: Regula la distribución de competencias en salud, educación y otros sectores sociales. Establece criterios de asignación de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Ley 1454 de 2011: Modifica parcialmente el régimen municipal. Ley 1607 de 2013: Moderniza el régimen de los departamentos <p>Las competencias son responsabilidades legales específicas que las diferentes entidades del Estado (como departamentos, municipios o la Nación) tienen para cumplir funciones públicas, y pueden distribuirse de diversas formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Competencia exclusiva (Solo una entidad la ejerce), el Art. 287 de constitución reconoce a las entidades territoriales el derecho a gobernarse por autoridades propias y a ejercer las competencias que les asignen la Constitución y la ley. El principio de competencia exclusiva se fundamenta en el derecho a la autonomía de las entidades territoriales, para ejercer funciones que solo ellas pueden desarrollar, sin interferencia de otros niveles. Competencia concurrente (Varias entidades las ejercen en conjunto): La constitución en el Art. 288 se establece que la ley debe distribuir competencias entre la Nación, los departamentos, distritos y municipios, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad; y los Art. 356 y 357 se refieren a la cofinanciación de competencias (por ejemplo, en salud y educación) entre niveles de gobierno. La competencia concurrente busca el trabajo conjunto entre niveles del Estado, que deben coordinar acciones en temas de interés común como salud, educación o medio ambiente. Competencia subsidiaria (Una entidad superior actúa cuando una inferior no puede hacerlo): En el Art. 288 se menciona expresamente el principio de subsidiariedad y en el Art. 209 la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en principios como la eficiencia, que implica que un nivel superior actúe si el inferior no puede. La subsidiariedad se aplica cuando una entidad no tiene la capacidad técnica, financiera o administrativa para cumplir con su competencia, y entonces un nivel superior interviene transitoriamente para garantizar el servicio o derecho. <p>Los principios que rigen las competencias (Art. 288 de la constitución)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación: Implica que las entidades de diferentes niveles trabajen de manera armónica para cumplir sus funciones sin duplicarse ni contradecirse. Concurrencia: Varias entidades comparten responsabilidades sobre una misma función pública, cada una desde su ámbito. Subsidiariedad: Si una entidad territorial no puede cumplir una función, el nivel inmediatamente superior debe intervenir para garantizar el derecho o servicio, este principio garantiza cobertura y equidad. <p>En el marco del ordenamiento territorial colombiano, la competencia es la función pública que la Constitución y la ley asignan a las entidades territoriales (como departamentos, municipios, distritos y provincias) y a las autoridades administrativas, para que gestionen los asuntos propios de su territorio y población. Estas competencias deben ejercerse según los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.</p> <p>Con base en el Plan Estratégico Regional (PER) Caribe 2024–2035 y en considerando los elementos claves de la transición de la RAP Caribe hacia una Región Entidad Territorial (RET), se proponen las siguientes competencias necesarias para abordar los cinco hechos regionales definidos en el PER y la competencias generales que le corresponde como Entidad Territorial, se proponen entonces 6 categorías de competencias: Una genérica de carácter administrativo y funcional y las otra 5 de carácter misional asociados los hechos regionales.</p> <p>Este conjunto de competencias permitiría a la Región Caribe, como Entidad Territorial, abordar de manera integral y coordinada los desafíos identificados en su Plan Estratégico Regional, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo para todos sus habitantes.</p> <p>Estas competencias se derivan de las funciones que actualmente cumple la RAP como Esquema Asociativo Territorial y se proyectan hacia el ejercicio autónomo de una RET, tal como prevé la Ley 1962 de 2019 y los artículos 306 y 307 de la Constitución.</p> <p>Competencias Generales como Entidad Territorial</p> <p>1.1. Justificación La región como entidad territorial tendrá las siguientes competencias generales asociadas a sus funciones administrativas y operativas relacionadas con los artículos 286, 287, 306 y 307 de la constitución política de Colombia.</p> <p>1.2. Marco Normativo: Artículo 286: Las entidades territoriales son los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas. También podrán conformarse regiones y provincias. Artículo 287: Reconoce a las entidades territoriales el derecho a gobernarse por autoridades propias, ejercer competencias y administrar recursos. Artículo 306 y 307: Permiten la conformación de regiones administrativas y de planificación (RAP) y regiones como entidades territoriales (RET).</p> <p>1.3. Ajuste Institucional ✓ Nivel Central: Actualmente la institución encargada, de gestionar el desarrollo regional, coordinar políticas públicas y manejar la agenda de inversión territorial; Es el Departamento nacional de</p>
<p>planeación (DNP), el cual es facultado por el decreto 367 de 2021, artículo 9 de la ley 2056 de 2020 y decreto N° 1893 de 2021.</p> <p>✓ Nivel Territorial: En la actualidad, no existe una entidad territorial que cumpla con esta competencia o cumpla a cabalidad, empero, la RAP Caribe en su paso a RET ha logrado conjunción regional para formulación de políticas públicas regionales que integren los planes de desarrollo de los departamentos que la conforman, bajo el marco legal, Ley 1454 de 2011, Constitución Política artículo 306-307 y atribuciones de la ley 154 de 1994</p> <p>1.4. Competencias Propuestas</p> <p>✓ Competencias normativas y de planificación</p> <ul style="list-style-type: none"> Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Regional, articulado con los planes departamentales y municipales. Coordinar y armonizar las políticas públicas y planes de desarrollo de los departamentos que integran la RET. Proponer normas regionales en el marco de la ley, con el fin de garantizar la coherencia territorial de las políticas públicas. Definir e implementar instrumentos de planificación territorial y ordenamiento regional, incluyendo esquemas supradepartamentales. Diseñar y gestionar modelos de ordenamiento territorial con enfoque multiescalar y supramunicipal. <p>✓ Competencias en desarrollo económico y social</p> <ul style="list-style-type: none"> Promover y coordinar proyectos estratégicos de impacto regional en infraestructura, transporte, conectividad, medio ambiente y desarrollo rural. Fomentar el desarrollo económico regional mediante el impulso a la innovación, el emprendimiento, la competitividad y la productividad territorial. Administrar los recursos del Fondo Regional de Compensación del Sistema General de Participaciones (SGP), conforme a criterios de equidad regional. <p>✓ Competencias en gestión fiscal y presupuestal</p> <ul style="list-style-type: none"> Administrar y ejecutar un presupuesto regional autónomo, conforme al marco normativo vigente. Participar en la distribución y seguimiento de recursos del Sistema General de Regalías con fines regionales. Ejecutar recursos transferidos por la Nación y gestionar su asignación en proyectos regionales priorizados. Recaudar y gestionar Ingresos propios mediante tributos regionales, tasas, contribuciones y esquemas de asociación público-privada. Diseñar e implementar políticas fiscales y financieras regionales concertadas entre los departamentos miembros. <p>✓ Competencias en coordinación y articulación interinstitucional</p> <ul style="list-style-type: none"> Actuar como instancia principal de articulación entre los departamentos que integran la RET, para la gestión de agendas comunes. Establecer alianzas estratégicas con el Gobierno Nacional, entidades territoriales, actores privados, y organizaciones de cooperación internacional. 	<ul style="list-style-type: none"> Gestionar cooperación técnica y financiera nacional e internacional para el desarrollo de proyectos regionales. <p>✓ Competencias en autonomía administrativa y patrimonial</p> <ul style="list-style-type: none"> Ejercer capacidad contractual para adquirir bienes, prestar servicios y celebrar convenios en el marco de su autonomía administrativa. Crear entidades públicas o empresas regionales para la gestión de servicios, proyectos o actividades propias del desarrollo regional. Reglamentar su organización y funcionamiento mediante un estatuto interno adoptado por sus órganos de gobierno. <p>2. Dimensión Social: Cierre de Brechas, Superación de la pobreza y Seguridad alimentaria</p> <p>2.1. Justificación La RAP Caribe propone una agenda para el cierre de brechas sociales y territoriales con base en un enfoque de equidad regional. Esta agenda busca reducir las desigualdades históricas que afectan a la región Caribe frente a otros territorios del país. En este contexto, se identifican competencias fundamentales para las entidades regionales:</p> <p>✓ Coordinación de políticas sociales interdepartamentales: La RAP debe facilitar la articulación de estrategias regionales en salud, educación, seguridad alimentaria, atención a la primera infancia y empleo juvenil, con un enfoque diferencial para poblaciones vulnerables. Esto permite un abordaje más efectivo de las brechas estructurales que afectan a comunidades rurales, étnicas y urbanas excluidas.</p> <p>✓ Planificación territorial con enfoque de inclusión: Se requiere liderar la formulación de planes regionales que integren variables sociales, económicas y ambientales, priorizando municipios con mayores índices de pobreza multidimensional. Este enfoque permitirá orientar la inversión pública hacia territorios históricamente marginados.</p> <p>✓ Promoción de proyectos de infraestructura social básica: La RAP puede estructurar proyectos que garanticen el acceso a agua potable, saneamiento básico, conectividad digital y vivienda digna en zonas con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas (NBI). Estos proyectos deben gestionarse de forma conjunta entre departamentos y municipios, maximizando la eficiencia y el impacto territorial.</p> <p>✓ Articulación del financiamiento público y cooperación internacional: Es clave fortalecer la capacidad regional para atraer recursos del Sistema General de Regalías, el Sistema General de Participaciones y fondos de cooperación internacional destinados a la lucha contra la pobreza y la equidad. Esto incluye la creación de un banco de proyectos sociales regional y una estrategia de movilización de recursos externo</p> <p>Objetivo estratégico asociado es el desarrollo integral para el bienestar y la paz.</p> <p>2.2. Marco Normativo: Constitución Política de Colombia (Art. 365), Ley 715 de 2001, Ley 1537 de 2012: Garantiza el acceso a vivienda digna en municipios vulnerables, Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre): Promueve el desarrollo integral en la primera infancia. Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo): Integra estrategias de</p>

<p>movilidad social, reducción de pobreza y convergencia regional. Decreto 441 de 2017: Define el esquema de focalización individual de programas sociales.</p> <p>2.3. Ajuste Institucional</p> <p>✓ Nivel Central: Instituciones responsables: Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Nacional de Planeación (DNP), Departamento para la prosperidad social (DPS),</p> <p>La entidad nacional que en la actualidad, cuenta con tales competencias es él; Departamento para la prosperidad social (DPS), entidad adscrita al ejecutivo; se encarga de formular, coordinar y ejecutar políticas públicas sociales dirigidas a poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad. Para lo cual se encuentra facultada en el decreto 4155 de 2011 y el decreto 2094 de 2022.</p> <p>Reformular las políticas públicas de lucha contra la pobreza y reducción de inequidades, modificar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el SISBEN, y reformar los programas de transferencias a través del Sistema General de Participaciones (SGP) y Sistema General de Regalías (SGR)</p> <p>En el marco de los PDET (Decreto 893 de 2017), se incluiría la dimensión regional tendrá la facultad exclusiva de ejecutar estrategias diferenciadas para el cierre de brechas, la superación de la pobreza extrema y la reconstrucción del tejido social en zonas rurales afectadas por el conflicto, mediante la articulación de los Consejos Municipales PDET (Instancias locales que priorizan proyectos (infraestructura, educación, economía rural) con participación comunitaria.), los PATR (Herramientas de planeación específicas para los PDET, ejecutadas por gobernaciones y alcaldías, pero con financiamiento nacional y coordinación regional.</p> <p>Con respecto al diseño de modelos de salud y la coordinación de redes hospitalarias. La entidad encargada en la actualidad, es el Ministerio de salud y protección social. El cual facultado por la ley 1444 de 2011 y su competencia delimitada por el decreto 4107 de 2011.</p> <p>✓ Nivel Territorial: Instituciones responsables: Secretarías Departamentales de Salud y Desarrollo Social.</p> <p>Secretarías de Salud y las ESE, diseñan modelos de salud pública con enfoque territorial, en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 (Artículo 35) y la Ley 1122 de 2007. Estas entidades gestionan redes integradas de servicios (RIISS) bajo estándares de calidad establecidos en la Ley 1751 de 2015 y la Ley 100 de 1993, articulando hospitales y centros de atención públicos-privados. La coordinación multinivel —avalada por el Artículo 49 de la Constitución y el Decreto 780 de 2016— garantiza acceso equitativo y adaptación a necesidades regionales, priorizando zonas rurales y grupos étnicos</p> <p>Las Secretarías de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Desarrollo Económico y Planeación de departamentos y municipios desempeñan roles fundamentales en la promoción de universidades regionales, el fomento de redes de investigación aplicada, la implementación de estrategias de educación técnica y la articulación de proyectos educativos con los sectores productivos estratégicos. Estas acciones están respaldadas por leyes como la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, la Ley 1286 de 2009, la Ley 1450 de 2011, la Ley 2056 de 2020 y la Ley 2069 de 2020, que establecen el marco normativo para el desarrollo de estas funciones a nivel territorial.</p> <p>2.4. Competencia Propuesta</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Formular e implementar políticas regionales de inclusión social, orientadas a la superación de la pobreza, la reducción de desigualdades y la atención integral a poblaciones vulnerables, con enfoque diferencial y territorial. ✓ Coordinar e implementar programas regionales de seguridad alimentaria, que garanticen el acceso a una alimentación adecuada, suficiente y sostenible, en articulación con los niveles departamental y nacional. ✓ Diseñar e implementar políticas públicas regionales en primera infancia, salud preventiva y educación básica, en coordinación con los departamentos y conforme a los lineamientos del gobierno central. ✓ Diseñar e implementar programas sociales de alcance interdepartamental, especialmente en salud pública, educación secundaria e infraestructura social básica, orientados al cierre de brechas territoriales. ✓ Formular modelos regionales de atención en salud, que respondan a las características territoriales y epidemiológicas del Caribe, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La coordinación de la red hospitalaria y de atención primaria, ▪ La optimización de los mecanismos de referencia entre niveles de atención, ▪ La administración de recursos del sector salud, y ▪ La articulación con instituciones de educación superior para la formación del talento humano, en concordancia con el Ministerio de Salud. ✓ Formular e implementar programas de formación técnica, tecnológica y universitaria, alineados con las vocaciones productivas del territorio y articulados con los sectores estratégicos regionales. ✓ Desarrollar e implementar programas de capacitación laboral, articulados con las necesidades del mercado regional y orientados al empleo digno, especialmente para jóvenes, mujeres y poblaciones vulnerables. ✓ Fomentar redes regionales de conocimiento, innovación social y desarrollo científico, orientadas a resolver desafíos del desarrollo humano y a fortalecer la capacidad técnica del territorio. ✓ Diseñar, administrar y actualizar un sistema regional de información social, que integre datos sobre pobreza, vulnerabilidad, inclusión y acceso a servicios básicos, como instrumento para focalizar políticas públicas e inversión social. ✓ Coordinar políticas sociales intermunicipales y prestar asistencia técnica a los municipios de la región, con el fin de armonizar esfuerzos en la implementación de programas sociales, conforme a criterios de equidad territorial.
<p>3. Competencias Medio Ambiente: Ordenamiento territorial, gestión del riesgo y preservación de ecosistemas estratégicos</p> <p>3.1. Justificación</p> <p>El Plan Estratégico Regional (PER) resalta la relevancia de avanzar hacia un ordenamiento territorial centrado en el agua, la conservación de ecosistemas estratégicos y la gestión del riesgo climático. En este contexto, la Región Caribe requeriría competencias específicas orientadas a garantizar la sostenibilidad ambiental y la resiliencia regional:</p> <p>✓ Ordenación integrada del territorio y del recurso hídrico: Es fundamental planificar y regular de manera coordinada el uso del suelo y del agua en el ámbito regional, garantizando la protección de cuencas, ríos, acuíferos, humedales y fuentes marinas. Esta competencia debe incluir la gestión del agua costera y marina del Caribe colombiano, promoviendo una visión ecosistémica del territorio.</p> <p>✓ Conservación y restauración de ecosistemas estratégicos: Se requiere coordinar acciones de protección y restauración de ecosistemas vitales como los manglares, bosques secos tropicales, la Sabana de Bolívar, páramos y áreas del mar Caribe, a través de reservas, corredores ecológicos y proyectos de restauración ambiental. Esta función responde al énfasis del PER en la "recuperación de la biodiversidad" y en la conservación de bienes ambientales comunes que benefician a varios departamentos.</p> <p>✓ Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático: Es necesario desarrollar e implementar planes regionales de prevención de desastres (inundaciones, sequías, huracanes) y de adaptación al cambio climático, articulados entre las entidades territoriales. El PER vincula explícitamente la "gestión del riesgo" con el ordenamiento territorial, lo que evidencia la necesidad de competencias conjuntas para fortalecer la prevención y la resiliencia regional.</p> <p>✓ Monitoreo ambiental regional: La creación de un observatorio ambiental caribeño es clave para consolidar información técnica sobre calidad del aire, del agua, biodiversidad, dinámicas costeras y marinas. Este observatorio, planteado en el PER, permitiría sustentar la toma de decisiones ambientales a escala regional y potenciar la investigación en economía azul y conservación marina.</p> <p>Objetivos estratégicos asociados: Ordenamiento ambiental del territorio, gestión del cambio climático, conservación de la biodiversidad y sostenibilidad de los recursos naturales.</p> <p>3.2. Marco Normativo</p> <p>Ley 388 de 1997, Ley 1523 de 2012.</p> <p>3.3. Ajuste Institucional</p> <p>✓ Nivel Central Instituciones responsables: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).</p> <p>La entidad colombiana encargada del orden nacional, que concentra parte de las esas competencias relacionadas y todo lo referente con planeación y ordenamiento territorial, con nuevos estándares de</p>	<p>sostenibilidad es: el Departamento nacional de planeación (DNP) el cual es facultado por el artículo 59 de la ley 489 de 1998 y el artículo 9 de la ley 2056 de 2020 y decreto N° 1893 de 2021. Que para efectos de este propósito; lidera la política nacional de ordenamiento territorial y articula los POT (Planes de Ordenamiento Territorial) con el PND y los planes regionales.</p> <p>Las entidades nacionales encargadas de las funciones ambientales y de gestión de recursos naturales es, principalmente; el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible "MinAmbiente" y el Sistema Nacional Ambiental (SINA) los cuales tienen entre sus competencias la formulación y ejecución de políticas para ecosistemas estratégicos, coordinando programas claves como el SISCLIMA "Sistema Nacional de Cambio Climático" trabajando de la mano con las CAR y autoridades locales. Competencias consagradas en; Ley 99 de 1993.</p> <p>Las competencias en seguridad hídrica y gestión del riesgo de desastres están distribuidas principalmente entre dos entidades nacionales; la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres (UNGRD) ley 1523 de 2012, decreto 4147 de 2011 La cual se de formular y ejecutar planes de prevención, mitigación, preparación y respuesta ante emergencias naturales. Y el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, entre sus competencias; Ley 99 de 1993. Es la encargada de Coordinar la gestión integral del recurso hídrico a través de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas a través del "POMCA" Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.</p> <p>✓ Nivel Territorial Secretarías Departamentales de Planeación, Obras y Desarrollo</p> <p>La Comisión de Ordenamiento Territorial (COT) en Colombia promueve una organización territorial eficiente y sostenible, asesorando al Gobierno y al Congreso en políticas públicas, fomentando la integración regional y la planificación participativa, y buscando un desarrollo equilibrado que conecte necesidades locales con objetivos nacionales, bajo principios de sostenibilidad y equidad, ley 1454 de 2011, artículo y decreto 3680 de 2011</p> <p>La gestión ambiental y de recursos naturales en las entidades territoriales esta facultada por la Ley 99 de 1993 (Artículo 65) y el Decreto 1076 de 2015 para diseñar políticas locales y supervisar ecosistemas estratégicos. Estas actúan en coordinación con el Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP Caribe), figura regional respaldada por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1454 de 2011 (Artículo 30), que articula a Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Parques Nacionales y gobiernos locales en proyectos de conservación</p> <p>Según el Decreto 1640 de 2012 (Artículo 2) y la Ley 388 de 1997 (Artículo 10), la Seguridad Hídrica en las regiones y departamentos corresponde a dos actores principales: los municipios y departamentos, responsables de integrar la gestión sostenible del agua en sus planes de ordenamiento territorial (POT), y las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), encargadas de formular e implementar los planes de manejo de cuencas hidrográficas (POMCA). Este marco legal promueve una gestión coordinada: las entidades territoriales garantizan el uso responsable del recurso en su planeación local, mientras las CAR aseguran la sostenibilidad ambiental a escala regional.</p> <p>Mediante la Ley 388 de 1997 (Art. 10), que obliga a incluir en los planes de ordenamiento territorial (POT) determinantes ambientales como identificación de zonas de amenaza y regulación de usos del suelo. A nivel regional, los Consejos Departamentales de Gestión del Riesgo (Ley 1523/2012, Art. 23) coordinan acciones con la UNGRD y las CAR, bajo el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), priorizando un enfoque descentralizado basado en corresponsabilidad y articulación interinstitucional, sin entidades regionales ad hoc.</p> <p>3.4. Competencia Propuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Planificación ambiental y ordenamiento territorial

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Formular e implementar planes de ordenamiento territorial regional, integrando las necesidades de los departamentos y promoviendo un uso sostenible del suelo y de los recursos naturales. ▪ Articular los planes de ordenamiento territorial departamentales y municipales, garantizando la coherencia espacial y funcional del territorio regional. ▪ Definir y declarar determinantes regionales de ordenamiento territorial, en coordinación con los POD y PDD, para orientar el desarrollo sostenible. ▪ Promover modelos de ocupación territorial equilibrada, con criterios de sostenibilidad ambiental, funcionalidad ecosistémica y resiliencia climática. ▪ Formular políticas y programas regionales de desarrollo sostenible con enfoque territorial. <p>✓ Conservación de ecosistemas estratégicos y biodiversidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formular e implementar programas regionales de restauración ecológica en cuencas, humedales, zonas costeras y ecosistemas degradados. ▪ Desarrollar e interconectar corredores biológicos regionales para proteger la conectividad ecológica entre ecosistemas estratégicos. ▪ Promover e implementar planes especiales de conservación en áreas prioritarias como la Ciénaga Grande de Santa Marta, la Sierra Nevada y el corredor del río Magdalena. ▪ Coordinar estrategias regionales para la protección de especies endémicas y amenazadas del Caribe colombiano. ▪ Promover prácticas productivas compatibles con la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible del suelo. <p>✓ Gestión integrada del recurso hídrico</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Coordinar la gestión integral de cuencas hidrográficas compartidas entre departamentos, en articulación con autoridades ambientales y entidades territoriales. ✓ Formular e implementar modelos regionales sostenibles de uso, conservación y recuperación del recurso hídrico. ✓ Participar en la coordinación y cofinanciación de los Planes de Ordenación y Manejo de Unidades Ambientales Costeras (POMIUC) <p>✓ Adaptación al cambio climático y gestión del riesgo</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formular e implementar planes regionales de adaptación al cambio climático, alineados con los lineamientos nacionales e internacionales. ▪ Desarrollar e implementar programas regionales de mitigación de emisiones y reducción de la vulnerabilidad climática. ▪ Coordinar planes regionales de gestión del riesgo de desastres, articulando políticas nacionales y territoriales. ▪ Implementar sistemas regionales de alerta temprana y protocolos de emergencia ante amenazas climáticas y ambientales. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ejecutar políticas regionales orientadas a reducir la exposición y vulnerabilidad ante fenómenos extremos como inundaciones, huracanes y sequías. <p>✓ Infraestructura y sostenibilidad territorial</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinar y priorizar iniciativas de Infraestructura estratégica (vial, portuaria, aeroportuaria) que consideren criterios de sostenibilidad y mitigación ambiental. ▪ Gestionar y promover proyectos de infraestructura ambiental (diques, canales, obras de protección) orientados a la reducción del riesgo y la adaptación al cambio climático. 	<p>4. Dimensión Económica: Transformación productiva e industrial, transición energética e infraestructura</p> <p>4.1. Justificación</p> <p>La RAP Caribe resalta la modernización agroindustrial, la mejora de la conectividad interdepartamental y la reconversión productiva como ejes fundamentales para fortalecer la competitividad regional. En este marco, se identifican varias competencias estratégicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Planificación de infraestructura y transición energética regional: La región debe liderar proyectos de transporte (carreteras, puertos, telecomunicaciones) y de generación de energías limpias (eólica, solar, biomasa) que integren los departamentos y aseguren un suministro eléctrico sostenible. Esta línea de acción responde a los objetivos definidos en el PER relacionados con la "infraestructura para la productividad regional" y la "transición energética justa". ✓ Transformación productiva e industrial: Impulsar políticas de Innovación tecnológica y fortalecimiento de cadenas productivas estratégicas, como la agricultura sostenible, la agroindustria y la industria ligera, es clave para mejorar la competitividad económica del Caribe. El PER enfatiza la "modernización del agro" y la "transformación productiva" como instrumentos esenciales para superar los rezagos estructurales de la región. ✓ Promoción del turismo y clústeres regionales: Se requiere una coordinación efectiva del desarrollo turístico (costa, patrimonio cultural, naturaleza) y de las industrias creativas a escala metropolitana, con el fin de posicionar al Caribe como un destino atractivo e innovador. Actores regionales han señalado que el fortalecimiento del turismo y la innovación agroindustrial son motores de competitividad y desarrollo social y económico. ✓ Gestión de la inversión y el financiamiento regional: La región debe contar con capacidades institucionales para canalizar recursos del presupuesto nacional (SGP, fondos territoriales) y de la cooperación internacional hacia proyectos integrales. Como lo plantea el PER, se proyecta una inversión de más de 41 billones de pesos en diez años. Para ello, es fundamental contar con competencias claras en la formulación de iniciativas prioritarias (banco de proyectos regionales) y en la negociación de esquemas de financiación conjunta <p>Objetivos estratégicos asociados: Competitividad y desarrollo económico sostenible. Transición energética justa. Sistema logístico regional.</p> <p>4.2. Marco Normativo Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo), Ley 1715 de 2014. Instituciones responsables: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>4.3. Ajuste Institucional</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nivel Central La entidad que a nivel nacional, se encarga actualmente del Desarrollo Económico y Competitividad Regional, es; el ministerio de comercio, industria y turismo "MINCIT", el cual tiene entre sus funciones, formular, coordinar y ejecutar la política nacional en materia de desarrollo económico, industrial, comercial y turístico. Las competencias del mismo se encuentran en el decreto 210 de 2003 (artículo 2), ley 790 de 2002.
<p>La entidad encargada actualmente de las funciones relacionadas con Energía y Transición Energética, con innovación y sostenibilidad es; el Ministerio de minas y energía (MinEnergía). Que entre sus competencias, tiene; Formular políticas para el desarrollo, expansión y cobertura del servicio eléctrico e impulsar el uso de energías renovables no convencionales. Las competencias del mismo se encuentran en el decreto 381 de 2011 y la ley 1715 de 2014.</p> <p>La entidad nacional que actualmente tiene la competencia principal en Infraestructura y Conectividad nacional, es; el ministerio de transporte, coordinando conjuntamente sus funciones con INVIAS y la ANI, sus competencias se encuentran en el; Decreto 087 de 2011, y ley 105 de 1993</p> <p>En lo referente a conectividad digital y TIC, la entidad clave es el; Ministerio de tecnologías de la Información y las comunicaciones (MinTIC), encargada de desarrollar contenidos y formación en habilidades digitales para el desarrollo regional.</p> <p>✓ Nivel Territorial Instituciones responsables: Secretarías Departamentales de Desarrollo Económico y Servicios Públicos. Las corporaciones autónomas regionales y las administraciones departamentales regulan la transición energética bajo lineamientos del Ministerio de energía y Minas, CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas) e ISAGEN (Empresa Generadora de Energía), garantizando que las concesiones al sector privado cumplan parámetros estrictos. Artículo 32 (competencias territoriales) y 7 (incentivos a inversiones) de la Ley 1715 de 2014, y la Ley 2099 de 2021 (transición energética y descentralización). La institucionalidad existente para infraestructura y conectividad regional a nivel territorial, esta compuesta por: Gobernaciones departamentales (Ley 1454 de 2011, Art. 40): Encargadas de la planificación y coordinación de infraestructura interdepartamental, con capacidad para gestionar proyectos mediante el Sistema General de Regalías. Áreas metropolitanas (Ley 1625 de 2013): Responsables de administrar sistemas de transporte metropolitano e implementar planes de movilidad sostenible en sus jurisdicciones. Autoridades de transporte departamentales (Ley 1955 de 2019): Tienen a cargo la formulación de políticas de movilidad regional y la regulación del transporte intermunicipal. Entidades territoriales en coordinación con MinTIC (CONPES 3980 de 2020): Ejecutan proyectos de conectividad digital y despliegan estrategias de gobierno digital en sus territorios.</p> <p>4.4. Competencia Propuesta</p> <p>✓ Desarrollo productivo, agroindustria y empleo</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formular e implementar políticas regionales de desarrollo productivo, orientadas a fortalecer sectores estratégicos como la agroindustria, la bioeconomía, el turismo sostenible y el comercio exterior. ▪ Promover la modernización del sector agropecuario mediante la adopción de tecnologías limpias, prácticas sostenibles y encadenamientos agroindustriales de valor regional. ▪ Impulsar la industrialización del Caribe mediante incentivos para la inversión, generación de empleo de calidad y fortalecimiento del tejido empresarial regional. ▪ Coordinar el desarrollo de clústeres productivos con enfoque territorial, fomentando encadenamientos regionales y sinergias entre sectores. ▪ Establecer mecanismos de atracción de inversión privada, nacional e internacional, alineados con las vocaciones económicas de la región. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ciencia, tecnología e innovación <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseñar e implementar sistemas regionales de ciencia, tecnología e innovación (CTeI), en articulación con universidades, centros de investigación y sector empresarial. ▪ Promover alianzas con instituciones académicas y sector privado para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada, innovación tecnológica y transferencia de conocimiento. ▪ Desarrollar y escalar proyectos piloto de tecnologías sostenibles, con enfoque territorial y adaptación climática. ✓ Transición energética y sostenibilidad <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formular e implementar políticas regionales de transición energética, promoviendo el uso de fuentes renovables (solar, eólica, biomasa) y la eficiencia energética. ▪ Regular, mitigar y monitorear los impactos socioambientales de los proyectos energéticos regionales, en coordinación con las autoridades nacionales. ▪ Diseñar soluciones energéticas adaptadas a las condiciones de los territorios rurales y de difícil acceso, garantizando la cobertura del servicio eléctrico. ▪ Crear o apoyar mercados regionales de energías renovables a través de alianzas público-privadas o empresas regionales. ▪ Promover la investigación y el desarrollo de energías limpias mediante estrategias de I+D+i en energía y sostenibilidad. ✓ Infraestructura logística, transporte y conectividad <ul style="list-style-type: none"> ▪ Liderar la formulación y ejecución de proyectos regionales de infraestructura logística, incluyendo redes viales, puertos, nodos multimodales y corredores logísticos supradepartamentales. ▪ Diseñar e implementar sistemas integrados de transporte regional con criterios de bajas emisiones, movilidad sostenible e intermodalidad. ▪ Promover infraestructura para movilidad activa (peatonalización, ciclorrutas), especialmente en zonas urbanas intermedias y rurales conectadas. ▪ Planificar y cofinanciar redes viales de alcance interdepartamental para mejorar la conectividad física entre los territorios del Caribe. ✓ Transformación digital y conectividad tecnológica <ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantizar la cobertura universal de internet de alta velocidad, priorizando zonas rurales y territorios con baja conectividad. ▪ Desplegar infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones en municipios de difícil acceso, como parte de una estrategia de inclusión digital regional. ▪ Integración económica y posicionamiento regional ▪ Articular estrategias de Integración económica transfronteriza, en especial con países del Caribe insular y la cuenca del Caribe. ▪ Posicionar competitivamente al Caribe colombiano en mercados nacionales e internacionales, promoviendo la internacionalización de productos, servicios y capacidades regionales. <p>5. Dimensión Cultural: Consolidación de la identidad cultural regional</p> <p>5.1. Justificación</p>

<p>La consolidación de la identidad cultural caribeña constituye un eje estratégico del Plan Estratégico Regional (PER). Para proteger, fortalecer y proyectar esta identidad compartida, la Región Caribe debe asumir competencias clave en los siguientes ámbitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Protección del patrimonio cultural: Es indispensable registrar, conservar y promover las manifestaciones culturales, tradiciones orales, festivales, sitios arqueológicos y el patrimonio cultural material e inmaterial presentes en todos los departamentos del Caribe. El PER establece explícitamente como línea estratégica el "rescate de las tradiciones culturales" y la consolidación de una identidad regional diversa y cohesionada. ✓ Promoción de las industrias culturales y del turismo cultural: La región debe diseñar programas integrados para impulsar sectores como la música, la literatura, las artes populares, la gastronomía y el turismo cultural. Esto incluye la coordinación de ferias regionales, rutas culturales, festivales y proyectos artísticos con enfoque transdepartamental. Esta función responde al reconocimiento del PER sobre la cultura como motor de desarrollo y de fortalecimiento del "capital social regional". ✓ Educación y difusión cultural regional: Se requiere desarrollar contenidos curriculares, campañas institucionales y materiales pedagógicos que fortalezcan el conocimiento, la valoración y el orgullo por la cultura caribeña. Esta tarea debe articularse con estrategias de "educación diferencial" y de "reconocimiento de la identidad", tal como lo plantea el PER, integrando el componente cultural en los procesos formativos y de cohesión territorial. <p>5.2. Marco Normativo Marco legal: Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura).</p> <p>5.3. Ajuste Institucional</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nivel Central La entidad que a nivel nacional, ostenta actualmente las funciones relacionadas con la identidad cultural, cohesión social, y preservación del patrimonio nacional es, el ministerio de las culturas, las artes y los saberes (anteriormente Ministerio de cultura). Tiene entre sus funciones, la preservación del patrimonio material e inmaterial, incluidos saberes, lenguas, danzas, músicas y tradiciones. Sus competencias se encuentran consagradas en; el decreto 2127 de 2023 y la ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) ✓ Nivel Territorial En el escenario territorial, la protección y promoción de la identidad cultural del Caribe colombiano estaría a cargo de las siguientes entidades existentes: Las Secretarías e Institutos Departamentales de Cultura (Ley 397/1997 y Art. 310 CP), que actualmente desarrollan programas culturales y de salvaguardia patrimonial en cada departamento. Los Consejos Municipales de Cultura (Decreto 092/2020), encargados de fomentar la participación ciudadana en políticas culturales locales. Los Consejos Comunitarios y Autoridades Indígenas (Leyes 70/1993 y 21/1991), que protegen las manifestaciones culturales propias de los grupos étnicos. Objetivos estratégicos asociados: Preservación del patrimonio y fomento de industrias culturales 	<p>5.4. Competencia Propuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Formulación de políticas culturales y salvaguardia del patrimonio <ul style="list-style-type: none"> Formular e implementar políticas culturales regionales que integren la educación patrimonial, la preservación de la diversidad cultural y el fortalecimiento de la identidad regional. Diseñar políticas públicas con enfoque diferencial (étnico, generacional, de género y territorial), que reconozcan la pluralidad sociocultural del Caribe colombiano. Establecer un sistema regional de gestión del patrimonio material e inmaterial, con participación de comunidades étnicas y organizaciones culturales locales. Coordinar con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la asignación y ejecución de recursos para la salvaguardia de manifestaciones culturales tradicionales (ej. Carnaval, vallenato, Palenque). Formular e implementar programas regionales para la conservación y promoción del patrimonio cultural tangible e intangible. ✓ Educación cultural, identidad y participación <ul style="list-style-type: none"> Promover la educación cultural con enfoque diferencial, incorporando contenidos sobre diversidad étnica, lingüística e histórica en los currículos escolares regionales. Desarrollar programas de educación patrimonial dirigidos a comunidades, escuelas y gestores culturales, como herramienta para el autorreconocimiento regional. Fomentar mecanismos innovadores de participación ciudadana para la construcción, seguimiento y evaluación de políticas culturales regionales. ✓ Fomento a las industrias culturales y economía creativa <ul style="list-style-type: none"> Diseñar e implementar políticas regionales para el desarrollo de las industrias creativas y culturales, como motores de empleo, identidad y cohesión social. Impulsar la economía naranja mediante proyectos territoriales basados en las potencialidades culturales locales, articulados con el sector privado, la academia y las comunidades. Apoyar la creación, circulación y sostenibilidad de expresiones artísticas y culturales propias de la región, fortaleciendo redes de artistas, gestores y organizaciones culturales. Incentivar el turismo cultural como eje económico regional, vinculando rutas culturales, festivales y patrimonio con estrategias de desarrollo sostenible. ✓ Sistemas de información y articulación territorial <ul style="list-style-type: none"> Crear y administrar un Observatorio Regional de Identidad y Diversidad Cultural, encargado de producir información para la toma de decisiones, el seguimiento a políticas y la visibilización de expresiones culturales regionales. Articular acciones con departamentos y municipios para una política cultural integrada y coherente en todo el territorio Caribe. <p>6. Dimensión Institucional: Gobernanza territorial para la gestión del desarrollo sostenible</p> <p>6.1. Justificación El Plan Estratégico Regional (PER) destaca la gobernanza participativa y la articulación interinstitucional como ejes transversales esenciales para el desarrollo integral del Caribe. En este sentido, la Región como Entidad Territorial debe asumir competencias clave orientadas al fortalecimiento institucional y a la coordinación regional efectiva:</p>
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fortalecimiento de la gobernanza regional Es necesario establecer espacios de coordinación y participación entre los gobiernos departamentales, los municipios, las comunidades étnicas y la sociedad civil. Tal como lo plantea la gerencia de la RAP, se busca avanzar hacia un modelo de "gobernanza territorial participativa", en el cual la entidad lidere consejos regionales, procesos de consulta ciudadana y mecanismos de planificación conjunta que reflejen las prioridades de toda la región Caribe. ✓ Articulación interinstitucional: La Región debe coordinar las políticas públicas de los siete departamentos continentales y del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el objetivo de armonizar planes de desarrollo y proyectos estratégicos. Como lo indica la Secretaría Técnica de la RAP, se requiere una articulación sólida en temas prioritarios como la superación de la pobreza, el cambio climático y la transición energética. Esta competencia implica facilitar mesas de trabajo temáticas, sistemas de seguimiento interinstitucional y esquemas de cooperación horizontal entre territorios. ✓ Gestión de recursos y financiamiento: La Entidad Territorial Regional debe tener la capacidad de negociar, movilizar y canalizar recursos provenientes del presupuesto nacional, del Sistema General de Regalías y de fuentes de cooperación internacional. Dado que el PER proyecta una inversión superior a 41 billones de pesos para su implementación, esta competencia es fundamental para viabilizar técnica y financieramente los proyectos estratégicos definidos. ✓ Creación de instrumentos de planificación regional: Es clave desarrollar plataformas y herramientas institucionales como un observatorio regional (ambiental, económico o social) y un banco de proyectos regionales. Estos instrumentos permitirán monitorear los avances del PER, evaluar el impacto de las 75 iniciativas estratégicas y facilitar la incorporación de nuevos proyectos de manera técnica y transparente. <p>Objetivos estratégicos asociados: Buen gobierno y finanzas territoriales. Cultura política regional participativa.</p> <p>6.2. Marco Normativo: Constitución Política de Colombia (Art. 287), Ley 1454 de 2011.</p> <p>6.3. Ajuste Institucional</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nivel Central Instituciones responsables: Departamento Nacional de Planeación (DNP), Ministerio del Interior A nivel nacional, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio del Interior lideran los procesos normativos y técnicos de descentralización territorial. Estos se desarrollan dentro del marco de la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial), que define principios y competencias entre niveles de gobierno. También se destaca el papel de la Comisión de Ordenamiento Territorial (CDT) como órgano consultivo para el diseño y revisión de esquemas de integración regional y ordenamiento institucional del territorio. <p>La gobernanza local y el fortalecimiento del poder público territorial encuentran soporte en normas como la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), que regula la organización y funcionamiento de los</p>	<p>municipios, y la Ley 489 de 1998, que establece principios de descentralización administrativa, desconcentración y modernización del Estado.</p> <p>En el plano departamental, las gobernaciones y las asambleas departamentales son responsables de formular y ejecutar políticas públicas con enfoque regional, en articulación con los municipios y la nación. Por su parte, en el nivel municipal, las alcaldías y concejos municipales lideran la planeación y gestión del desarrollo local, apoyados por los consejos territoriales de planeación, espacios institucionales de participación ciudadana establecidos en la Ley 152 de 1994.</p> <p>Uno de los pilares de la descentralización es la participación ciudadana, cuyo marco legal está definido por la Constitución (artículo 103), la Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 de 2015, que regulan mecanismos como las consultas populares, las iniciativas legislativas, los cabildos abiertos y las veedurías ciudadanas. A nivel nacional, instituciones como la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Procuraduría General de la Nación y el propio Ministerio del Interior promueven y vigilan el ejercicio de estos derechos. En el ámbito territorial, son claves las personerías municipales y departamentales, así como las organizaciones comunales reguladas por la Ley 743 de 2002.</p> <p>En cuanto al desarrollo institucional y la función pública, el principal organismo rector es el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), encargado de diseñar políticas para la modernización de las entidades del Estado, regular el empleo público y promover buenas prácticas en la gestión del talento humano. Su labor se fundamenta en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 (que compila normas del sector función pública) y la Ley 489 de 1998.</p> <p>La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) tiene a su cargo los concursos de mérito y la vigilancia del acceso al empleo público, mientras que en el nivel territorial, las oficinas de talento humano de gobernaciones y alcaldías deben implementar estas políticas, asegurar la profesionalización del servicio público y garantizar la evaluación del desempeño, conforme al régimen legal vigente.</p> <p>Finalmente, en lo referente a la formación y el fortalecimiento de capacidades, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) es la institución encargada de diseñar y ejecutar programas de capacitación dirigidos a servidores públicos, concejales, líderes comunitarios y ciudadanía en general. Su labor está respaldada por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 649 de 2017, que definen el Sistema Nacional de Capacitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nivel Territorial Gobernaciones, Asambleas Departamentales, Municipios, Concejos Municipales De manera complementaria, algunas entidades territoriales cuentan con escuelas de gobierno locales o regionales, en alianza con la ESAP y otras universidades, para ofrecer formación continua en gestión pública, liderazgo territorial, formulación de proyectos y participación comunitaria. <p>6.4. Competencia Propuesta</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Gobernanza regional y estructuras de decisión <ul style="list-style-type: none"> Establecer estructuras de gobernanza regional que integren la representación de los departamentos, municipios y sectores sociales, garantizando procesos deliberativos, participativos y técnicos en la toma de decisiones.

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Crear entidades de coordinación interdepartamental para la gestión de programas, proyectos y políticas de impacto supradepartamental. ▪ Liderar la formulación, coordinación y seguimiento del sistema de planificación regional, articulando el Plan Estratégico Regional (PER) con los planes departamentales y municipales (POD, PEMP). ▪ Participar activamente en la formulación de políticas nacionales, ejerciendo representación en espacios legislativos y de planeación nacional con voz institucional del Caribe colombiano. <p>✓ Participación ciudadana y democracia territorial</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseñar e implementar mecanismos de participación ciudadana en los procesos de decisión regional, incluyendo consultas, audiencias, veedurías y observatorios ciudadanos. ▪ Garantizar la democracia participativa a través de canales efectivos de consulta e incidencia de comunidades, organizaciones sociales y grupos étnicos en la gestión regional. ▪ Impulsar procesos de rendición de cuentas regionales, incorporando criterios de gobierno abierto, ética pública y lucha contra la corrupción. ▪ Gestión de recursos y fortalecimiento institucional ▪ Crear y administrar un Fondo Regional para Proyectos Estratégicos supradepartamentales, con reglas claras de asignación, ejecución y control. ▪ Gestionar de forma eficiente, transparente y sostenible los recursos financieros destinados al desarrollo regional, incluyendo la canalización de cooperación internacional y alianzas público-privadas. ▪ Promover la modernización administrativa y fiscal de las entidades territoriales a través de asistencia técnica en formulación de proyectos, gestión presupuestal y gobierno digital. <p>✓ Sistema de información territorial y capacidades institucionales</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseñar, implementar y administrar un sistema unificado de información territorial regional, que integre datos catastrales, sociales, fiscales y de inversión pública, como soporte para la planeación y evaluación. ▪ Fortalecer las capacidades institucionales de los departamentos y municipios mediante formación técnica, apoyo a la gestión y desarrollo de plataformas interoperables. ▪ Reducir la dependencia de decisiones centralizadas mediante el fortalecimiento de la autonomía regional y el ejercicio real de competencias decisorias. <p>4.5. Marco Institucional</p> <p>4.5.1. Atribuciones</p> <p>Las atribuciones de la RET Caribe que servirán como referente para las competencias de la nueva entidad territorial, serían:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impulsar el desarrollo regional: Fomentar iniciativas que consideren las particularidades económicas, sociales, culturales y ambientales de la región, buscando potenciar las capacidades de las entidades territoriales que la componen. • Coordinar la planificación territorial: Procurar la armonización de los procesos y los instrumentos de planeación entre los diferentes niveles de gobierno dentro de la región (departamentos, municipios, distritos), asegurando la coherencia en la visión de desarrollo regional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar y gestionar proyectos estratégicos: Concebir, impulsar y supervisar la ejecución de programas y proyectos de envergadura regional que demanden la colaboración y los recursos de múltiples entidades territoriales, y que sean fundamentales para el desarrollo integral de la región. • Movilizar recursos financieros: Gestionar y ejecutar fondos provenientes de diversas fuentes, incluyendo aportes de las entidades territoriales integrantes, recursos nacionales, del sistema general de regalías, y cooperación externa, destinados a financiar las iniciativas de planeación y los proyectos estratégicos. • Participar en la planificación ambiental y del ordenamiento territorial: Colaborar en la definición y aplicación de criterios para el uso sostenible de los recursos naturales y la configuración espacial del territorio regional, en concordancia con la normativa ambiental. • Promover la identidad y diversidad cultural: Valorar y fomentar las manifestaciones culturales propias de la región como un elemento clave del desarrollo territorial. • Fomentar la colaboración intermunicipal y regional: Impulsar la creación y el fortalecimiento de redes entre ciudades y municipios que dinamicen el desarrollo regional de manera inclusiva. • Generar conocimiento aplicado: Promover la investigación y el análisis técnico sobre la realidad regional para fundamentar las decisiones de planificación y las políticas públicas. • Ofrecer soporte técnico a las entidades locales: Brindar la asistencia técnica y asesoría a los gobiernos locales en materia de planificación y gestión del desarrollo de acuerdo con los recursos. • Establecer alianzas estratégicas: Concertar esfuerzos con diversos actores del sector público, privado y social para facilitar la implementación de la planeación y la ejecución de proyectos regionales. <p>4.5.2. Principios</p> <p>La RET se nutren de los pilares establecidos por la Constitución Política de 1991 y se proyecta a partir de los desarrollos en materia de organización regional, particularmente aquellos impulsados por la Ley 1962 de 2019. Estas entidades se regirán por principios esenciales que buscan potenciar la planificación y el desarrollo en el ámbito regional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Principio de Autonomía para la Planificación: <ul style="list-style-type: none"> - Fundamento: Este principio emana directamente del Artículo 287 de la Constitución Política, que reconoce a las entidades territoriales el derecho a gestionar sus intereses propios. En el contexto de la planificación, implica que la Región Entidad Territorial gozaría de la facultad para definir, con independencia técnica y administrativa, las estrategias, planes, programas y proyectos que considere más pertinentes para el desarrollo de su región, dentro de los límites que establezcan la Constitución y la ley.
<p>No significa una autonomía absoluta, sino la capacidad de tomar decisiones informadas y adaptadas a las particularidades regionales sin sujeción indebida a directrices centrales no justificadas legalmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Significado para la Entidad: Para la Región Entidad Territorial, la autonomía se traduciría en la libertad para estructurar sus equipos técnicos, establecer sus métodos de planificación, priorizar las necesidades regionales y administrar los recursos destinados específicamente a la función de planeación, asegurando que los planes respondan verdaderamente a las dinámicas y aspiraciones del territorio. <ul style="list-style-type: none"> • Principio de Gestión Descentralizada y Especializada: <ul style="list-style-type: none"> - Fundamento: Se alinea con el principio de descentralización que caracteriza al Estado colombiano (Artículo 1 de la Constitución). La creación de estas entidades implica trasladar la responsabilidad de la planificación regional a un órgano especializado en dicho nivel territorial, buscando una gestión más cercana a las realidades y problemáticas específicas de la región que conforma su ámbito de actuación. La Ley 1962, al impulsar las figuras regionales, ya avanza en esta dirección. - Significado para la Entidad: Este principio justifica la existencia de la entidad como un ente dedicado exclusivamente a la planificación regional, distinto de las administraciones departamentales o municipales individuales. Permite concentrar el conocimiento técnico y la capacidad institucional necesaria para abordar la complejidad de la planificación a esta escala, superando las limitaciones que podrían encontrar entidades con competencias más amplias y diversos frentes de acción. • Principio de Participación Efectiva y Deliberativa: <ul style="list-style-type: none"> - Fundamento: La Constitución de 1991 promueve activamente la participación ciudadana en las decisiones que afectan a la comunidad (Artículos 3 y 103). La Ley 1962, en su Artículo 14, consagra la participación ciudadana como principio para las RET. Este principio es vital para la legitimidad y pertinencia de la planificación territorial. - Significado para la Entidad: La Región Entidad Territorial tendría la obligación de diseñar e implementar mecanismos amplios y efectivos para garantizar que diversos actores (ciudadanos, gremios, comunidades étnicas, organizaciones sociales, academia, etc.) puedan incidir de manera real en la formulación, ajuste y seguimiento de los planes regionales. Implica ir más allá de la mera socialización y propiciar espacios de diálogo, deliberación y concertación que enriquezcan y legitimen los instrumentos de planificación. • Principio de Enfoque Regional Integrador: 	<ul style="list-style-type: none"> - Fundamento: Se basa en la posibilidad constitucional de conformar regiones (Artículos 306 y 307) y en el impulso a la regionalización como marco de relaciones geográficas, económicas y funcionales que promueve la Ley 1962. Reconoce que muchos de los desafíos y oportunidades del desarrollo trascienden las divisiones político-administrativas tradicionales. - Significado para la Entidad: La entidad abordaría la planificación considerando el territorio regional como un sistema complejo, analizando las interdependencias entre sus diferentes partes y buscando soluciones que beneficien al conjunto. Esto implica una visión holística que articule la ruralidad y la urbanidad, las distintas subregiones dentro del ámbito mayor y los diversos sectores de la economía y la sociedad. <ul style="list-style-type: none"> • Principio de Equidad y Cohesión Territorial: <ul style="list-style-type: none"> - Fundamento: Se relaciona con el objetivo constitucional de lograr un orden político, económico y social justo, y se refleja en el principio de cierre de brechas socioeconómicas del Artículo 14 de la Ley 1962, así como en los principios de solidaridad y equidad territorial de la Ley 1454 de 2011 (LOOT). - Significado para la Entidad: La planificación liderada por la entidad tendría como objetivo fundamental identificar y actuar sobre las desigualdades existentes dentro de la región. Buscaría promover un desarrollo equilibrado, distribuyendo oportunidades, infraestructura y servicios de manera más justa entre los distintos sub-territorios y poblaciones, contribuyendo a la cohesión social y a la reducción de las disparidades regionales. • Principio de Sostenibilidad para el Desarrollo: <ul style="list-style-type: none"> - Fundamento: Anclado en los deberes constitucionales de protección del ambiente (Artículos 8, 79, 80) y en el principio de sostenibilidad ambiental bajo responsabilidad intergeneracional del Artículo 14 de la Ley 1962. - Significado para la Entidad: La planificación territorial integraría de manera transversal criterios ambientales rigurosos. La entidad se encargaría de que los planes regionales promuevan el uso racional de los recursos naturales, la conservación de los ecosistemas estratégicos, la adaptación al cambio climático y la gestión integral del riesgo, asegurando que las presentes generaciones satisfagan sus necesidades sin comprometer las de las futuras. • Principio de Coordinación y Complementariedad: <ul style="list-style-type: none"> - Fundamento: Si bien la entidad tendría autonomía en su función específica de planificación regional, operaría dentro de un Estado unitario y descentralizado (Artículo

<p>1 de la Constitución), lo que exige coordinación entre los distintos niveles y entidades. La LOOT (Ley 1454) también establece principios de coordinación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Significado para la Entidad: La Región Entidad Territorial debería establecer mecanismos efectivos de coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, las gobernaciones, los municipios, los distritos y otros esquemas asociativos territoriales presentes en la región. Sus planes y acciones deberían ser complementarios y articulados con los instrumentos de planificación de estos otros niveles, evitando duplicidades y asegurando la sinergia de los esfuerzos de desarrollo en el territorio. <ul style="list-style-type: none"> • Principio de Transparencia y Control Social: <ul style="list-style-type: none"> - Fundamento: Deriva de los principios de la función pública (Artículo 209 de la Constitución) y de los principios de responsabilidad y transparencia y participación ciudadana del Artículo 14 de la Ley 1962. - Significado para la Entidad: Todas las actuaciones de la Región Entidad Territorial, incluyendo la formulación de planes, la ejecución de su presupuesto y la gestión de información, serían públicas y sujetas al escrutinio ciudadano y a los órganos de control. Se fomentarían activamente los mecanismos de control social para garantizar la probidad en la gestión y la rendición de cuentas a la ciudadanía regional. <p>4.5.3. Órganos de Administración</p> <p>La Constitución Política establece, de manera general, que las entidades territoriales se gobiernan por autoridades propias (Artículo 287). Para los departamentos, dichas autoridades son la Asamblea Departamental y el Gobernador; y para los municipios, el Concejo Municipal y el alcalde. Sin embargo, para figuras territoriales de carácter regional, como las que se derivarían de los Artículos 306 y 307 de la Constitución y que la Ley 1962 desarrolla como Regiones Entidad Territorial (RET), la configuración de sus órganos de administración se remite a lo que disponga la ley orgánica correspondiente y su estatuto especial.</p> <p>El Artículo 11 de la Ley 1962 de 2019 específicamente determina que cada Región Entidad Territorial (RET) tendrá una Junta Regional compuesta por los gobernadores de los departamentos que la conformen y el alcalde del Distrito Capital de Bogotá, en caso de ser parte. Adicionalmente, establece la figura de un Gerente Regional como representante legal de la RET, designado por la Junta Regional.</p> <p>Considerando lo anterior, los órganos de administración para la Región Entidad Territorial, inspirada en este marco legal, serían:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Un Órgano Colegiado de Gobierno y Decisión (La Junta o Consejo Regional de Planeación): <ul style="list-style-type: none"> - Conformación: Siguiendo la lógica de la Ley 1962, este órgano podría estar integrado por los gobernadores de los departamentos miembros de la entidad y, si aplica, los alcaldes de distritos especiales u otras entidades territoriales asociadas que tengan un peso significativo en la región. Dada la especialización de la entidad en planeación, sería fundamental incluir también representantes técnicos o delegados especializados en planificación y desarrollo territorial. Incluso, para reforzar la legitimidad y la participación democrática en las decisiones de planificación regional, el proyecto de ley podría contemplar la inclusión de representantes electos popularmente a nivel regional para conformar este órgano, o establecer un mecanismo de consulta o articulación directa con un cuerpo de representación regional elegido por voto popular, como podría ser una "Asamblea Regional de Planeación" - Funciones Principales: Este sería el máximo órgano de dirección de la Región Entidad Territorial. Sus funciones abarcarían la aprobación de las grandes directrices de planificación regional, la adopción del plan estratégico regional, la aprobación del presupuesto de la entidad, la supervisión de la gestión del director o gerente, y la decisión sobre los proyectos estratégicos a impulsar en la región. • Un director o Gerente Regional de Planeación: <ul style="list-style-type: none"> - Designación: Siguiendo el modelo de la Ley 1962, sería el representante legal de la entidad y el responsable de la gestión administrativa y técnica. Sería designado por el órgano colegiado de gobierno (la Junta o Consejo Regional de Planeación). - Funciones Principales: Sería el encargado de liderar el equipo técnico de la entidad, dirigir la formulación e implementación de los planes y programas regionales de planeación, gestionar los recursos, coordinar con las demás entidades territoriales y la Nación, y rendir informes de gestión ante el órgano colegiado y los organismos de control. Su perfil debería ser altamente técnico y con experiencia en planificación y gestión pública territorial. • Instancias de Participación y Consulta (Consejo Regional de Planeación Ciudadana o similar): <ul style="list-style-type: none"> - Conformación: Aunque la Ley 1962 menciona la participación como principio, la Constitución (Artículo 340) prevé consejos de planeación en las entidades territoriales. Para una entidad dedicada a la planeación, sería crucial contar con un órgano consultivo amplio, conformado por representantes de los diversos sectores de la sociedad regional (económicos, sociales, ambientales, culturales, comunitarios, étnicos).
<ul style="list-style-type: none"> - Funciones Principales: Este consejo tendría un carácter consultivo y sería el espacio fundamental para la discusión de los diagnósticos, las propuestas y los avances de los planes regionales de planeación, garantizando la voz de la ciudadanía y los actores sociales en el proceso. <p>4.5.4. Recursos</p> <p>Los recursos de la RET se configurarían a partir de diversas fuentes, en consonancia con los principios de financiación de las entidades territoriales en Colombia y los mecanismos previstos para los esquemas de asociación regional en la legislación vigente. Tomando como referencia la Constitución Política, la Ley 1454 de 2011 (LOOT) y la Ley 1962 de 2019, las principales fuentes de financiación serían:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aportes de las Entidades Territoriales Miembro: Este sería un pilar fundamental de financiación, en línea con lo establecido para los esquemas asociativos territoriales en la Ley 1454 de 2011 y específicamente para las Regiones Entidad Territorial (RET) en la Ley 1962 de 2019. Los departamentos, distritos y municipios que conformen la Región Entidad Territorial destinarían un porcentaje o una suma específica de sus ingresos corrientes o recursos propios para contribuir a su funcionamiento y a la financiación de los planes y proyectos regionales de planeación. La ley que cree la entidad y su estatuto definirán el mecanismo y monto de estos aportes. • Recursos del Presupuesto General de la Nación: La Constitución Política contempla la participación de las entidades territoriales en las rentas nacionales (Artículo 287). Adicionalmente, la Ley 1962 de 2019, si bien no asigna recursos directos del Sistema General de Participaciones a las RET en la misma medida que a departamentos y municipios, sí autoriza al Gobierno Nacional a asignar partidas en el presupuesto general de la Nación para cofinanciar las atribuciones y proyectos de las RET. Este mecanismo de cofinanciación sería una fuente importante para las Entidades Territoriales de Planeación, especialmente para proyectos estratégicos de impacto regional que superen la capacidad financiera de las entidades miembro. • Recursos del Sistema General de Regalías (SGR): La Ley 1962 de 2019 permite a las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) presentar proyectos de inversión al Sistema General de Regalías (Artículo 6). Para una Región Entidad Territorial con personería jurídica y enfocada en la planificación regional, sería lógico que tuviera la capacidad de estructurar y presentar proyectos de inversión de alto impacto regional para ser financiados con recursos del SGR, especialmente aquellos relacionados con infraestructura, desarrollo social, o sostenibilidad ambiental contemplados en los planes regionales de planeación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos del Sistema General de Participaciones (reformular el artículo el inciso 1 del artículo 356 de la constitución introduciendo la RET o buscar introducirla en la ley de competencias) • Operaciones de Crédito Público: Como entidad territorial (o con características de tal), y dentro de los límites de su capacidad de pago según lo establece la Constitución (Artículo 364), la Región Entidad Territorial podría acceder a mecanismos de crédito público, tanto a nivel nacional como internacional, para financiar proyectos de inversión de gran envergadura contemplados en su plan de desarrollo regional. • Recursos de Cooperación Internacional: La entidad podría gestionar recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, dirigidos a financiar programas y proyectos relacionados con planificación territorial, desarrollo regional, sostenibilidad ambiental o fortalecimiento institucional. • Otras Fuentes de Financiación: La ley de creación de la entidad y su estatuto podrían contemplar otras fuentes de recursos, como la gestión de peajes o valorización regional para financiar proyectos de infraestructura, la participación en plusvalías generadas por acciones de ordenamiento territorial a escala regional (si la ley así lo define y regula), tomando como referencia el principio constitucional de participación en plusvalía del Artículo 317 y 338), la renta derivada de la administración de sus propios bienes o patrimonio, o recursos específicos asignados por leyes futuras para propósitos de desarrollo regional y planificación. <p>4.5.5. Control Fiscal</p> <p>La Constitución Política de 1991 asigna la función de vigilancia y control fiscal a órganos autónomos e independientes, principalmente a la Contraloría General de la República y a las contralorías territoriales.</p> <p>La Contraloría General de la República (CGR): Es el máximo órgano de control fiscal a nivel nacional (Artículo 267 de la Constitución). Tiene la misión de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos en todos los niveles del Estado. La CGR ejerce un control posterior y selectivo, y excepcionalmente puede ejercer control concomitante y preventivo. Sus atribuciones incluyen revisar y fenecer cuentas, establecer responsabilidad fiscal, imponer sanciones pecuniarias y ejercer jurisdicción coactiva (Artículo 268 de la Constitución)</p> <p>El control fiscal de la Región Entidad Territorial, se ejercería de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto para las figuras de integración regional en la Ley 1962 de 2019.</p>

UNO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS			
		\$3.202.994.000	
3.1.1. Crear un plan de gestión de calidad de los productos agropecuarios en el departamento de Antioquia, con actividades técnicas y acciones de sensibilización.			
3.1.2. Formular e implementar acciones regionales sostenibles de uso, conservación y recuperación del recurso hídrico.	1	\$3.202.994.000	VER COMPETENCIA
3.1.3. Desarrollar en la coordinación y coordinación de los Planes de Conservación y Manejo de Sitios (CONSERVACIÓN) y Planes de Manejo de Sitios (MANEJO).			
TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO			
3.1.4. Desarrollar e implementar programas regionales de mitigación de emisiones y reducción de la vulnerabilidad climática.	1	\$1.528.962.000	VER COMPETENCIA
3.1.5. Implementar acciones regionales de alerta temprana y protección de emergencia ante amenazas climáticas y ambientales.			
3.1.6. Formular e implementar programas regionales de desarrollo de cultivos orgánicos, orgánicos con sistemas agroecológicos y agroecológicos.			
3.1.7. Desarrollar acciones regionales de gestión del riesgo de desastres, utilizando prácticas sostenibles y resilientes.	1	\$771.200.000	VER COMPETENCIA
3.1.8. Fortalecer acciones regionales de gestión de riesgos de desastres, utilizando prácticas sostenibles y resilientes.			
OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO			
3.1.9. Fortalecer acciones regionales de gestión de riesgos de desastres, utilizando prácticas sostenibles y resilientes.	1	\$3.609.864.000	VER COMPETENCIA
3.1.10. Fortalecer acciones regionales de gestión de riesgos de desastres, utilizando prácticas sostenibles y resilientes.	1	\$3.609.864.000	VER COMPETENCIA
3.1.11. Fortalecer acciones regionales de gestión de riesgos de desastres, utilizando prácticas sostenibles y resilientes.	1	\$4.810.886.000	VER COMPETENCIA
SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO			
4.1.1. Desarrollar productos, agroecológicos y otros.		\$132.000.000	
SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO			
4.1.1. Formular e implementar políticas regionales de desarrollo productivo, orientadas a mejorar las condiciones de vida de los productores, la sostenibilidad, el fortalecimiento y el comercio exterior.			
4.1.2. Promover la implementación del sector agropecuario mediante la adopción de tecnologías mejoradas, prácticas sostenibles y acciones de capacitación para productores en zonas rurales.			

4.1.3. Fortalecer acciones regionales de desarrollo productivo, orientadas a mejorar las condiciones de vida de los productores, la sostenibilidad, el fortalecimiento y el comercio exterior.		\$2.301.998.000	VER COMPETENCIA
4.1.4. Fortalecer acciones regionales de desarrollo productivo, orientadas a mejorar las condiciones de vida de los productores, la sostenibilidad, el fortalecimiento y el comercio exterior.		\$132.886.888	VER COMPETENCIA
SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO			
4.1.5. Fortalecer acciones regionales de desarrollo productivo, orientadas a mejorar las condiciones de vida de los productores, la sostenibilidad, el fortalecimiento y el comercio exterior.		\$3.601.819.888	
4.1.6. Fortalecer acciones regionales de desarrollo productivo, orientadas a mejorar las condiciones de vida de los productores, la sostenibilidad, el fortalecimiento y el comercio exterior.	1	\$4.273.993.000	VER COMPETENCIA
4.1.7. Fortalecer acciones regionales de desarrollo productivo, orientadas a mejorar las condiciones de vida de los productores, la sostenibilidad, el fortalecimiento y el comercio exterior.			
4.1.8. Fortalecer acciones regionales de desarrollo productivo, orientadas a mejorar las condiciones de vida de los productores, la sostenibilidad, el fortalecimiento y el comercio exterior.			
4.1.9. Fortalecer acciones regionales de desarrollo productivo, orientadas a mejorar las condiciones de vida de los productores, la sostenibilidad, el fortalecimiento y el comercio exterior.	1	\$1.417.026.800	VER COMPETENCIA
SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO			
4.1.10. Fortalecer acciones regionales de desarrollo productivo, orientadas a mejorar las condiciones de vida de los productores, la sostenibilidad, el fortalecimiento y el comercio exterior.	1	\$1.464.888.000	VER COMPETENCIA
SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO			
4.1.11. Fortalecer acciones regionales de desarrollo productivo, orientadas a mejorar las condiciones de vida de los productores, la sostenibilidad, el fortalecimiento y el comercio exterior.	1	\$4.001.860.888	VER COMPETENCIA

CARGO DE PERSONAL, HABILITACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS			
4.1.1. Iniciar la implementación de Carbono negro (biochar) para la mejora, protección de suelos de cultivo y fertilización en cultivos agropecuarios.	1	\$102.000.000	VER COMPETENCIA
4.1.2. Desarrollar acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.3. Desarrollar acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$4.891.470.000	
4.1.4. Desarrollar acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.	1	\$3.294.974.800	VER COMPETENCIA
4.1.5. Desarrollar acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.	1	\$1.681.200.000	VER COMPETENCIA
SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO			
4.1.6. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$3.609.864.000	
4.1.7. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.8. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.	1	\$3.609.864.000	VER COMPETENCIA
4.1.9. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.10. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$3.609.864.000	
4.1.11. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.	1	\$3.609.864.000	VER COMPETENCIA
4.1.12. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.13. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$3.609.864.000	VER COMPETENCIA

4.1.14. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$3.609.864.000	VER COMPETENCIA
4.1.15. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.16. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.17. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.18. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.19. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.20. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.21. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.22. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.23. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.24. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.25. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.26. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.27. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.28. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.29. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.30. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.31. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.32. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.33. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.34. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.35. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.36. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.37. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.38. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.39. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.40. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.41. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.42. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.43. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.44. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.45. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.46. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.47. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.48. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA
4.1.49. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.			
4.1.50. Fortalecer acciones de atención prioritaria con enfoque territorial, fortaleciendo los mecanismos regionales y programas sectoriales.		\$1.790.888.000	VER COMPETENCIA

PROYECTO DE LEY N.º 11.000

Objeto: Crear el "Día del Niño" en el mes de octubre.

Valor de Proyecto: \$ 1.200.000

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Costos de personal	1	1.200.000	1.200.000
Costos de materiales	1	1.200.000	1.200.000
Costos de honorarios	1	1.200.000	1.200.000
Costos de otros recursos	1	1.200.000	1.200.000
Total	4	1.200.000	4.800.000

PROYECTO DE LEY N.º 11.000

Objeto: Crear el "Día del Niño" en el mes de octubre.

Valor de Proyecto: \$ 1.200.000

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Costos de personal	1	1.200.000	1.200.000
Costos de materiales	1	1.200.000	1.200.000
Costos de honorarios	1	1.200.000	1.200.000
Costos de otros recursos	1	1.200.000	1.200.000
Total	4	1.200.000	4.800.000

PROYECTO DE LEY N.º 11.000

Objeto: Crear el "Día del Niño" en el mes de octubre.

Valor de Proyecto: \$ 1.200.000

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Costos de personal	1	1.200.000	1.200.000
Costos de materiales	1	1.200.000	1.200.000
Costos de honorarios	1	1.200.000	1.200.000
Costos de otros recursos	1	1.200.000	1.200.000
Total	4	1.200.000	4.800.000

PROYECTO DE LEY N.º 11.000

Objeto: Crear el "Día del Niño" en el mes de octubre.

Valor de Proyecto: \$ 1.200.000

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Costos de personal	1	1.200.000	1.200.000
Costos de materiales	1	1.200.000	1.200.000
Costos de honorarios	1	1.200.000	1.200.000
Costos de otros recursos	1	1.200.000	1.200.000
Total	4	1.200.000	4.800.000

ANEXO 1

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

PERIODO: 2025

UNIDAD: MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES

CONCEPTO	CLASIFICACION	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE EGRESOS	ESTADO DE RESULTADOS
INGRESOS				
EGRESOS				
RESULTADO				

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS - DETALLE

CONCEPTO	CLASIFICACION	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE EGRESOS	ESTADO DE RESULTADOS
INGRESOS				
EGRESOS				
RESULTADO				

ANEXO 2

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

PERIODO: 2025

UNIDAD: MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES

CONCEPTO	CLASIFICACION	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE EGRESOS	ESTADO DE RESULTADOS
INGRESOS				
EGRESOS				
RESULTADO				

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS - DETALLE

CONCEPTO	CLASIFICACION	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE EGRESOS	ESTADO DE RESULTADOS
INGRESOS				
EGRESOS				
RESULTADO				

ANEXO 3

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

PERIODO: 2025

UNIDAD: MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES

CONCEPTO	CLASIFICACION	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE EGRESOS	ESTADO DE RESULTADOS
INGRESOS				
EGRESOS				
RESULTADO				

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS - DETALLE

CONCEPTO	CLASIFICACION	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE EGRESOS	ESTADO DE RESULTADOS
INGRESOS				
EGRESOS				
RESULTADO				

ANEXO 4

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

PERIODO: 2025

UNIDAD: MIL DÓLARES ESTADUNIDENSES

CONCEPTO	CLASIFICACION	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE EGRESOS	ESTADO DE RESULTADOS
INGRESOS				
EGRESOS				
RESULTADO				

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS - DETALLE

CONCEPTO	CLASIFICACION	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE EGRESOS	ESTADO DE RESULTADOS
INGRESOS				
EGRESOS				
RESULTADO				

<div style="text-align: center;">  <p>Departamento Nacional de Planeación</p> <p>SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – COT</p> </div> <p>Bogotá D.C., jueves, 28 de agosto de 2025</p> <div style="text-align: right;">  <p>Al responder cite este Nro. 20254070595301</p> </div> <p>SOT</p> <p>Doctor JESÚS PÉREZ BENITO REBOLLO Gerente Región Administrativa de Planeación del Caribe gerencia@rapcaribe.gov.co Barranquilla – Colombia</p> <p>Asunto: Concepto Técnico de la Comisión de Ordenamiento Territorial sobre Documento técnico de conversión de la RAP Caribe en RET</p> <p>Respetado Doctor</p> <p>De conformidad con lo solicitando en la sesión ordinaria N°27 de la Comisión de Ordenamiento Territorial (celebrada el 13 de agosto de 2025) sobre la presentación de consideraciones y recomendaciones al "Documento Técnico de Soporte – Región Entidad Territorial Caribe", el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial- COT, presenta el concepto técnico emitido por la COT, la cual se pronuncian desde su misionalidad sobre la versión Preliminar del Documento Técnico de Soporte-Región Entidad Territorial Caribe (recibido y enviado por esta dependencia a los miembros de la COT, mediante correo electrónico el 8 de agosto de 2025).</p> <p>Este concepto se enmarca en lo establecido en Capítulo II de la Ley 1962 de 2019 "Por la cual se dictan normas orgánicas para el fortalecimiento de la región administrativa de planeación, se establecen las condiciones para su conversión en región entidad territorial y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de los artículos 306 y 307 de la C.P." (artículo 9 numeral 5). Adicionalmente, en el marco de las funciones técnicas establecidas para la Comisión de Ordenamiento Territorial y la Secretaría Técnica de la COT en la Ley 1454 de 2011 – Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, reglamentada por el Decreto 1066 de 2015, entre ellas, la de asesorar al Gobierno Nacional y a las Comisiones Especiales de</p>	<p>Descentralización y Ordenamiento Territorial de Cámara y Senado en la definición de políticas, desarrollos legislativos relativos a la organización del Estado.</p> <p>Al respecto cabe anotar que mediante radicado 20254070589541 del 26 de agosto de 2025, esta dependencia, en Calidad de Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial remitió el concepto al Ministerio del Interior. A su vez, el 27 de agosto, la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior realizó solicitud verbal a esta dependencia, para remitir el referido pronunciamiento a la gerencia de la Rap - Caribe.</p> <p>1. MIEMBROS CONSULTADOS DE LA COT:</p> <p>Para emisión del presente concepto fueron consultadas las entidades que conforman la Comisión de Ordenamiento Territorial en el marco de la Ley 1454 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del Interior • Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible • Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo • Departamento Nacional de Planeación – Direcciones técnicas sectoriales • Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC • Corporación Autónoma Regional de Antioquia - CORANTIOQUÍA • Universidades Públicas <p>2. SÍNTESIS</p> <p>El documento técnico de soporte sustenta la conversión de la RAP Caribe en Región Entidad Territorial (RET) con base en el mandato constitucional (arts. 306 y 307) y la Ley 1962 de 2019. Para el efecto, contiene los antecedentes históricos y políticos del proceso de regionalización en el Caribe; el diagnóstico regional integrado que evidencia profundas brechas territoriales, económicas y sociales, y limitaciones de la Región Administrativa de Planeación del Caribe(RAP) para cerrarlas; la fundamentación sobre los beneficios de la descentralización fiscal, política y la autonomía regional; la propuesta de competencias generales y sectoriales para la RET, el modelo de gobernanza multinivel, los mecanismos de participación ciudadana, y la estrategia de financiación diversificada; el Plan de transición con hoja de ruta normativa, institucional y operativa para implementar la RET Caribe de forma progresiva, y la estrategia de financiación que incluye fuentes propias, financiación nacional, bonos verdes y cooperación internacional.</p>
<p>3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL DOCUMENTO TÉCNICO</p> <p>A continuación, se presenta el pronunciamiento de cada una de las entidades consultadas, con respecto al análisis realizado al Documento Técnico de Soporte, los cuales, de ser necesario, podrán consultar en el documento Anexo. Como se podrá observar, se recogen los comentarios de cada entidad los cuales analizan la propuesta y proponen recomendaciones para cada una de las secciones en aras de precisar aspectos que contribuyan al proceso descentralizador y de cierre de brechas propuesto en la conversión de RAP a RET:</p> <p>a. Ministerio del Interior</p> <p>Conforme a lo establecido en el numeral 5 artículo 9 de la Ley 1962 de 2019 y artículo 6 de la Ley 1454 de 2011, el Ministerio de Interior recomienda incluir en el Proyecto de Ley y en el documento técnico los siguientes aspectos:</p> <p><u>Sección sobre competencias de la Región Entidad Territorial Caribe</u></p> <p>"Definir una estrategia para la integración de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA), los Planes de Manejo de Unidades Ambientales Costeras (POMIAC) y los procesos de restauración de ecosistemas estratégicos, con el fin de desarrollar una planificación del territorio de manera integral. Adicionalmente, diseñar una estrategia de fortalecimiento institucional para los municipios y departamentos con baja capacidad técnica y financiera, que contemple asistencia técnica y transferencia de conocimiento desde la RET".</p> <p><u>Sección sobre gobernanza institucional</u></p> <p>"Incorporar un enfoque de prospectiva territorial, evaluando escenarios de impacto en temas de transición energética, cambio climático y transformación productiva. Por otra parte, tener en cuenta una estrategia sobre gobierno abierto como herramienta para mejorar la gestión y la transparencia".</p> <p>De igual manera, tener en cuenta los Planes Estratégicos de Mediano Plazo de los demás Esquemas Asociativos Territoriales que se encuentren en la región, con el fin de articular los procesos asociativos ya constituidos; así como las dinámicas de gobernanza territorial de la población, con énfasis en las comunidades étnicas que se encuentran en los departamentos que conforman la RAP.</p>	<p>Lo anterior, en concordancia con las atribuciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1962 de 2019 las cuales están orientadas al desarrollo económico y social del respectivo territorio, bajo los principios de convivencia pacífica, sostenibilidad, inclusión, equidad y cierre de brechas intra e interregionales y urbano-rurales.</p> <p><u>Sección del plan de transición</u></p> <p>Reforzar la relación entre el Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035 y la hoja de ruta de transición a RET, asegurando que los Hechos Regionales se traduzcan en proyectos estratégicos de impacto supradepartamental, con el fin de garantizar el cierre efectivo de las brechas económicas, sociales y territoriales.</p> <p>b. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio</p> <p>En términos generales el documento se encuentra bien estructurado, con respaldo técnico, histórico y normativo, y se hace referencia a un proceso participativo adelantado; sin embargo, con el fin de fortalecer su contenido, se presentan las siguientes consideraciones para su análisis.</p> <p><u>Sección Justificación de la Conversión a RET</u></p> <p>El Capítulo II de la Ley 1962 de 2019 "Por la cual se dictan normas orgánicas para el fortalecimiento de la región administrativa de planeación, se establecen las condiciones para su conversión en región entidad territorial y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de los artículos 306 y 307 de la C.P.", en su artículo 9 estableció las condiciones para la conversión de una Región de Administración y Planificación (RAP) en Región Entidad Territorial.</p> <p>En cumplimiento de estas condiciones, se considera necesario incluir en el DTS las correspondientes ordenanzas de las Asambleas departamentales, con el fin de contar con los soportes que ya existen en todo caso, según lo indicado en el documento; así como la presentación ante el Congreso de la República y el Gobierno Nacional - Ministro del Interior de los presidentes de las Asambleas Departamentales de la región, que igualmente se citan en el documento.</p> <p>Adicionalmente, si bien se observa que la justificación está alineada con el Acto Legislativo 03 de 2024 (SGP Competencias) y plantea instrumentos concretos para el cierre de brechas, se recomienda puede profundizar con mayor detalle sobre viabilidad fiscal y los mecanismos de generación de ingresos propios, considerando el marco legal aplicable. En este sentido, se podría profundizar la identificación de fuentes propias (instrumentos económicos, tasas, alianzas público-privadas, cooperación, SGR, SGP), que permitan un escenario de sostenibilidad de la Región.</p>

Sección Diagnóstico Regional Integrado

Sobre las referencias y justificaciones incluidas en el DTS, sería conveniente desagregar los datos identificados dado que muchos de ellos aparecen a nivel general de los departamentos de forma agregada o general, con el fin de identificar puntualmente la brecha que se pretende superar y así dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley. De igual forma, se recomienda precisar los tiempos y fases operativas de la transición y cómo se asegurará la capacidad técnica inicial de la RET.

La propuesta de articulación multinivel, incluida en el documento, que se puede profundizar para prevenir conflictos de competencias entre departamentos y municipios; y en todo caso, sería recomendable fortalecer a los miembros de la RAP en capacidad técnica, gestión de proyectos y transparencia con el fin de consolidar confianza política y ciudadana.

Por otro lado, dado que esta iniciativa, por ser la primera en el país, impulsará nuevas iniciativas en otras RAP, se podría incluir el diseño e implementación de un programa de formación técnica y administrativa para el equipo de la nueva RET, especialmente en asuntos fiscales y de formulación de proyectos, que sirva de insumo para otras regiones.

Resultaría importante para el entendimiento de la transformación de RAP en RET que se especificaran las razones que llevan a que los niveles de desigualdad identificados, se acrecientan por la falta de integración, a partir de lo cual, se fortalecería la justificación de la necesidad de la RET; asimismo se considera pertinente reforzar por qué, además de la falta de capacidad institucional de los sistemas asociativos, algunas de las temáticas identificadas tampoco han podido resolverse desde las entidades territoriales.

La nueva RET puede generar preguntas e intereses de parte de la ciudadanía, por lo que sería recomendable fortalecer o desarrollar una estrategia de legitimación ciudadana con acciones como una campaña de socialización y pedagogía sobre beneficios y responsabilidades de la RET, que además pueda contribuir a garantizar el respaldo en el referendo, sin que esto implique una modificación de las condiciones descritas en la ley para la continuación del trámite tal como está previsto en la norma aplicable.

Existen en el DTS temas por incluir, por ejemplo, en las metas del Plan de Movilización de Recursos (página 110).

- En salud regional se sugiere que se valide la competencia de coordinar redes hospitalarias y servicios de salud pública supradepartamentales, para revisar si también debiera estar asociada a la posibilidad de crear o establecer redes hospitalarias regionales y en general ampliar las competencias en esta temática.
- En materia de Educación e Innovación Social se sugiere que se revise la competencia de promover la educación técnica, tecnológica y universitaria en zonas con baja cobertura; no debería estar solo asociada a las zonas con baja cobertura, buscando con ello en principio superar brechas, pero posteriormente potenciar los beneficios de la integración regional en materia de asociatividad.
- En materia de Gestión integrada del recurso hídrico se sugiere que se revise la competencia de coordinar cuencas compartidas en articulación con las autoridades ambientales, CAR, para que sea más precisa.
- En materia de Desarrollo productivo, agroindustria y empleo se sugiere que se revise la competencia de coordinar clústeres regionales con enfoque territorial, para que sea más precisa.
- En materia de Ciencia, tecnología e innovación se sugiere validar si resulta pertinente ampliar la competencia de Apoyar proyectos de innovación tecnológica con enfoque en sostenibilidad.
- En relación con las competencias en Formulación de políticas culturales y salvaguardia del patrimonio se sugiere que se valide su debería ampliarse la relacionada con Coordinar con el Ministerio la financiación de programas de conservación cultural, por no ser la única entidad con competencias en el tema, pero además teniendo como punto de partida que no tenga la RET únicamente funciones de coordinación en el tema cultural y de patrimonio.
- En materia de Educación cultural, identidad y participación, debería ampliarse la competencia de Fomentar la educación patrimonial en escuelas y comunidades, para no circunscribirla únicamente a patrimonio cultural.

Sección Gobernanza Institucional

Se sugiere modificar el nombre de Consejo Regional a Junta Regional como lo dispone el artículo 11 de la ley 1962 de 2019 y el de Director Ejecutivo a Gerente Regional igualmente, como lo señala el artículo citado.

Así mismo, se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos puntuales: revisar la competencia y alcance del Consejo Regional de Planeación Participativa; validar la necesidad de incluir en el DTS los detalles de la planta de personal de la Dirección de Planeación Estratégica Regional. Considerar la competencia del Consejo Regional (Junta Regional) que se plantea, dada la asunción progresiva de funciones de la RET; de otra parte, detallar el funcionamiento del Modelo de gobernanza para

Sección Competencias de la Región Entidad Territorial Caribe

Desde la Región y así mismo desde la COT nacional se podría avanzar en el diseño de protocolos de coordinación y distribución de competencias con las gobernaciones, municipios y Nación, para evitar traslapes y conflictos. Al ser la primera RET se requiere un proceso de implementación y aprendizaje conjunto nación - territorio.

Se recomienda hacer la implementación de forma gradual en la que se prioricen competencias estratégicas (ordenamiento territorial, infraestructura, cierre de brechas sociales) en los primeros años, antes de asumir responsabilidades más amplias.

En relación con las competencias propuestas en Planificación ambiental y ordenamiento territorial el documento propone entre otras, formular e implementar planes de ordenamiento territorial regional y declarar determinantes regionales de ordenamiento territorial. Al respecto sería importante primero hacer una valoración de los planes existentes tanto a nivel municipal como departamental y de los insumos que estos planes han generado y se requieren de cara a fortalecer el ordenamiento territorial antes de generar nuevos instrumentos.

De igual manera, la región debería fortalecer la elaboración de estudios e insumos para la revisión de los instrumentos existentes y que deben ser ajustados, además enfocarse en un solo plan regional enmarcado en los hechos regionales interjurisdiccionales que se validen en la RET.

Si bien el DTS contiene una extensa justificación desde el punto de vista jurídico y técnico; se considera pertinente que se precisen las competencias, por ejemplo, las Competencias Exclusivas, que se desprenden del art. 287 de la Constitución Política, y explicar, cómo se cruzan con las competencias concurrentes.

- Si bien las temáticas de las competencias propuestas para la RET Caribe se consideran adecuadas, se sugiere revisar la posibilidad de precisarlas en el marco de la reglamentación correspondiente. Por otra parte, y únicamente para que se valore en el marco el documento se presentan algunas observaciones generales sobre las competencias incluidas:
- En Inclusión Social y Superación de la Pobreza, en Seguridad y Soberanía Alimentaria, se sugiere revisar la inclusión de competencias adicionales a las señaladas asociadas al diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos regionales en materia de desarrollo agropecuario, investigación e innovación para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la sostenibilidad ambiental, por ejemplo.

la articulación entre niveles territoriales, como quiera que pueda variar con la asunción de competencias por la RET.

Sección Plan de Transición

En el plan de transición se incluye dentro de sus principios orientadores la Gradualidad y progresividad como la "Asunción paulatina de competencias y recursos, sujeta a hitos y verificadores de capacidad", se considera pertinente que sea un principio, no solo del plan de transición, sino de carácter general al funcionamiento de la RET. Se sugiere incluir la referencia al control fiscal que será ejercido por la Contraloría General de la República.

Por otro lado, se sugiere que se revise, si los principios que se proponen en el plan de transición aplicarían para la RET, como quiera que algunos podrían aplicarse igualmente para su funcionamiento, además de los incluidos en la ley 1962 de 2019.

c. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Justificación de la Conversión a RET

En la propuesta se incluye la incorporación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, departamento que **no** forma parte de la RAP Caribe. No obstante, en el documento de soporte se reconoce su identidad geográfica, histórica y cultural, como parte integral de la Región Caribe colombiana. Por tanto, si el propósito de esta transición también incluye la eventual integración como territorio clave y estratégico para el desarrollo regional y la proyección caribeña, se recomienda revisar y fortalecer la propuesta de inclusión con los soportes en los que se evidencie el interés de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de hacer parte de la RET.

El proceso de conversión a RET está alineado con los principios y exigencias del Acto Legislativo 03 de 2024, que orienta a las entidades territoriales a cerrar de manera prioritaria las brechas económicas, sectoriales y territoriales en salud, educación y agua potable, priorizando el bienestar de los hogares, la equidad y el desarrollo equilibrado.

La transición a Región Entidad Territorial (RET) Caribe se orienta a cerrar de manera progresiva las brechas económicas (disparidad en ingresos, empleo, desarrollo productivo), sociales (acceso desigual a salud, educación, agua potable, vivienda y servicios) y sectoriales (diferencias en la calidad y cobertura de bienes públicos entre sectores o poblaciones). Se observa que esto se realizará, según propone el documento, a través de políticas regionales que prioricen la

<p>convergencia en condiciones de vida de los hogares, la igualdad de oportunidades y la integración funcional del Caribe colombiano con el resto del país.</p> <p><u>Sección Competencias de la Región Entidad Territorial Caribe</u> La transición de RAP a RET plantea una alternativa institucional para enfrentar las limitaciones en el ejercicio de las competencias, las cuales, se recomienda sean discutidas y fortalecidas previo a la decisión final, a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diseño de mecanismos de financiación propios, con capacidad de captar, administrar y ejecutar recursos desde una lógica regional; • Competencias claras en planificación, ordenamiento territorial, infraestructura, ambiente y desarrollo productivo; • La consolidación de una gobernanza regional con legitimidad técnica y política, capaz de integrar políticas públicas sectoriales con visión de largo plazo. • La articulación efectiva con el Gobierno Nacional en condiciones de mayor simetría, fortaleciendo el diálogo intergubernamental y la eficacia en la ejecución de planes y programas. <p>Es importante tener presente estas posibilidades de la RET, con respecto al sector ambiental, porque su incorporación, desde una perspectiva regional, es necesaria al considerar que los procesos ambientales, en general, trascienden los límites político administrativos municipales y departamentales, y por lo tanto las estructuras ecológicas principales y, desde el PND 2022-2026, el Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la Justicia Ambiental OTAAJA, requiere ser planificado llevando en cuenta sus articulaciones a escala regional.</p> <p>Es importante que la transición hacia la RET tenga presente los propósitos de la regionalización que establece la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT, 1454 de 2011), ya que estos se refieren explícitamente a los ecosistemas bióticos y biofísicos, que son la base del sistema ambiental y sus funcionalidades. Igualmente, desde el Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua (OTAA) y en particular del ciclo hidro-social es necesaria la consolidación de una gobernanza regional, con legitimidad técnica y política, capaz de integrar políticas públicas sectoriales con visión de largo plazo.</p> <p>Entre las competencias de ordenamiento territorial de las Regiones Entidades Territoriales (RET), se indican:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar el modelo de ocupación territorial regional que oriente la ocupación y usos en coordinación con los departamentos, municipios, distritos, áreas metropolitanas y la nación, y con la participación de actores territoriales con incidencia en la escala subregional en un contexto de gobernanza multiactor y de aprovechamiento de relaciones funcionales ambientales, poblacionales, económicas y culturales. 2. Definir los lineamientos para que los departamentos, municipios y distritos se coordinen en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de ordenamiento territorial. 3. Definir los hechos regionales en materia de ordenamiento y desarrollo territorial. 4. Garantizar la participación de los pueblos indígenas, campesinos, comunidades negras, gobiernos municipales, distritales y departamentales en las políticas, lineamientos, programas de ordenamiento territorial. <p>Estos alcances de las competencias de las RET en general indican su aporte a la articulación y coordinación multiescalar (entre entidades territoriales de diversos niveles), y multisectorial, y un enfoque descentralizado; propiedades que son importantes, considerando que igualmente la dimensión ambiental se está promoviendo multiescalar y multisectorialmente y con un componente de gobernanza, que es fundamental para que los territorios se apropien y empoderen para que sean artífices del desarrollo sostenible.</p> <p>Con respecto a las autoridades ambientales vigentes, y en general el SINA institucional, es pertinente mencionar que deben basar sus actuaciones de acuerdo a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, lo que implica que deben trabajar de manera articulada con la Nación y las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), que son la máxima autoridad ambiental en la jurisdicción. El contexto regional de la RET es clave para su articulación, permitiendo trascender y articularse desde los ámbitos de las cuencas y las macrocuencas, y así lograr una mayor contribución al desarrollo sostenible. A través del plan estratégico de la RET y en particular de los hechos regionales interjurisdiccionales, podrá contemplar, como sistema estructurante, el OTAA y la justicia ambiental, como eje articulador, atendiendo lo dispuesto por la Ley 2294 de 2023 y de esa manera se constituirá en una transformación potente, para que el país y las regiones recuperen la senda hacia el desarrollo sostenible.</p>
<p>d. Departamento Nacional de Planeación – Direcciones técnicas sectoriales</p> <p><u>Sección Justificación de la Conversión a RET</u> Se evidencian antecedentes históricos de iniciativas de carácter regional que anteceden a la RAP Caribe, así como fundamentos de tipo académico que soportan el desarrollo regional como mecanismo para el cierre de brechas y potenciador del desarrollo territorial. Sin embargo, se recomienda profundizar en esta justificación en los elementos de carácter social e histórico, técnico, y financiero de acuerdo con los criterios definidos por la ley.</p> <p>Se recomienda evidenciar y explicar como el paso de RAP a RET ofrece beneficios en cuanto a i) fortalecer la capacidad de planificación regional: mostrando como superan limitaciones de coordinación entre los departamentos, y se logra mayor coherencia en proyectos de impacto regional. ii) Garantiza la sostenibilidad financiera: demostrando fuentes de financiación propias, mecanismos de distribución y autonomía presupuestas que le permitan operar como entidad territorial, y iii) articulación con los procesos de desarrollo y ordenamiento territorial: evidenciando como la RET contribuirá a integrar el ordenamiento territorial, ambiental y de desarrollo, con énfasis en proyectos estratégicos de impacto regional de infraestructura y transporte, vivienda, servicios públicos, competitividad y sostenibilidad ambiental. Iv) desde la consolidación institucional y de gobernanza, logrará definir mecanismos de participación ciudadana que garantice la representatividad democrática de los habitantes de la región, y mecanismos de como la RET coordinará competencias con los departamentos, municipios y el Gobierno Nacional.</p> <p>En este sentido, se propone incorporar con mayor claridad cómo es que en el proceso de conversión a RAP a RET se da la participación y/o se consideran los territorios y territorialidades de las comunidades indígenas, campesinas, afrodescendientes y raizales, destacando la importancia de actores como el pueblo Wayúu y San Basilio de Palenque.</p> <p>Adicionalmente, incluir el reconocimiento de que el proceso de conversión de RAP en RET se prevea en un contexto de armonización con otras iniciativas en curso, como la reforma sobre autonomía territorial (referendo liderado por Antioquia), el proyecto de Ley de competencias, la creación del departamento Sur Caribe y la reglamentación de las Entidades Territoriales Indígenas (ETI) adoptadas a la fecha.</p> <p>Esto además implica que, tanto en la justificación, como en el desarrollo del documento, se defina un esquema de gobernanza incluyente, en que, además de la institucionalidad y diversidad de actores, estén de manera clara reconocidos los</p>	<p>pueblos indígenas, las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, campesinas y los sectores académicos. De esta forma se logra que la RET contribuya no sólo a una descentralización desde el punto de vista institucional sino desde los ciudadanos y comunidades, y de este modo se cumpla la principal finalidad de la RET en el cierre de brechas.</p> <p><u>Sección Diagnóstico Regional Integrado</u> Sobre el texto que indica que “<i>persisten limitaciones estructurales: la RAP no cuenta con competencias legales para ejecutar directamente recursos del Sistema General de Participaciones o de Regalías, ni puede liderar políticas públicas regionales de manera vinculante. Estas restricciones dificultan la implementación integral del PER Caribe y evidencian la necesidad de avanzar hacia una Región como Entidad Territorial (RET), dotada de autonomía administrativa, fiscal y política</i>” (pág.38). Sobre el SGP, aunque deberá estar definido por el Gobierno Nacional en términos de <i>cofinanciación</i> (artículo 13, Ley 1962/2019), también es necesario la articulación de las entidades territoriales (departamentos, distritos y municipios) miembros de la RAP, en el marco de la delegación de competencias y designación presupuestal, respetado los criterios de subsidiariedad y coordinación, de acuerdo con los acuerdos establecidos entre la RET y sus ET miembros.</p> <p><u>Sección Competencias de la Región Entidad Territorial Caribe</u> Se recomienda en el apartado 6.1.2 Sustento Legal, incluir la Ley 1617 de 2013, por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales, en el entendido que esta Ley dota a los distritos con las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir con las funciones y prestar los servicios a su cargo, y que por tanto resulta necesaria proveer la articulación de estas con las competencias de la RET propuesta.</p> <p>Sobre las Competencias Concurrentes y Competencias Subsidiarias, mencionadas en el apartado 6.1.4 Tipología de Competencias, se recomienda mencionar de manera detallada, los arreglos institucionales que permitirán la delegación de competencias y transferencia de recursos por parte de los departamentos, distritos y municipios, tal como lo menciona el artículo 9 de la Ley 1962 de 2029.</p> <p>De igual forma, sobre las Competencias funcionales, sectoriales y transversales, mencionadas en el apartado 6.1.5 Aplicación a la Transición RET, se recomienda mencionar los arreglos institucionales que permitirán la delegación de competencias y transferencia de recursos por parte de los departamentos, distritos y municipios, tal como lo menciona el artículo 9 de la Ley 1962 de 2029.</p>

<p>Se recomienda que respecto al numeral 6.3.2.4 "Competencias propuestas", específicamente en las "Competencias Normativas y de Planificación", el Plan de Desarrollo Regional Caribe se encuentre articulado con los planes de desarrollo departamentales y municipales, así como los planes de ordenamiento territorial departamentales y municipales, y demás instrumentos de planeación con incidencia en la región (ej. POMCA, PEMP, Planes de Vida, etc.).</p> <p>En cuanto al numeral 6.3.1.4 "Competencias propuestas para la RET Caribe" numeral 2 "Seguridad y soberanía" alimentaria, se propone transformar la competencia de "Liderar políticas regionales de seguridad alimentaria, articuladas con los planes territoriales y nacionales." por: Liderar políticas regionales de seguridad y soberanía alimentaria, para la implementación y desarrollo de la determinante de ordenamiento territorial de soberanía alimentaria, vinculada a los modelos de ocupación de los instrumentos de ordenamiento, asegurando la sostenibilidad de los ecosistemas.</p> <p>Sobre el numeral 6.3.2 "Competencias Medioambientales: Ordenamiento Territorial, Gestión del Riesgo y Preservación de Ecosistemas Estratégicos", para reforzar el enfoque ambiental propuesto en la justificación, se recomienda incluir y desarrollar el enfoque de la justicia ambiental, como mecanismo para el cierre de brechas territoriales al buscar una justa distribución de las cargas y beneficios, una mayor participación ciudadana, y procurar el bienestar ambiental de las generaciones presentes y futuras. Así mismo, se llama la atención en el mismo numeral de que la RET Caribe no podría, bajo el marco normativo actual (leyes 388/1997, 1454/2011) asumir competencias del nivel municipal como la "regulación del uso del suelo". Por lo cual se recomienda revisar y precisar el alcance de las competencias en materia de ordenamiento territorial, y los mecanismos o instrumentos de concurrencia y coordinación entre esta y las competencias establecidas en la materia para los municipios, distritos y departamentos. Así mismo revisar el alcance de la propuesta en relación con la regulación del uso del agua, por cuanto su competencia actual por parte de las autoridades ambientales. En este sentido se destaca en todo caso el interés de la de la RAP, en cuanto a que la eventual conversión en RET, le permita participar de aspectos que se pueden planificar mejor en una escala regional. Pero para el efecto, se recomienda hacer énfasis en cuáles serán los mecanismos de coordinación, concurrencia y subsidiaridad con las entidades territoriales, instrumentos e instancias existentes, para promover un adecuado uso del suelo y del agua, y así mismo, generar orientaciones desde una perspectiva regional sobre los escenarios de uso y ocupación, competencia que hoy desarrollan los departamentos.</p>	<p>Frete al numeral 6.3.2.4 numeral 1 "Planificación ambiental y ordenamiento territorial, antes de pensar en un nuevo instrumento de ordenamiento, es importante considerar que las RAP cuentan con instrumentos de planificación - Planes Estratégicos Regionales (PER). Por lo tanto, se recomienda mantener este instrumento como el orientador de la RET, y que se profundice la gestión e implementación de los hechos regionales en articulación con los POT y POD, y otros instrumentos de orden territorial. Por otro lado, se entiende que el PER sea susceptible de ajustes y modificaciones frente a las competencias que le puedan ser atribuidas por parte de los departamentos. En esa medida, estos procesos de ajuste o formulación del plan deben garantizar la participación incidente, permanente e informada de los diferentes actores sociales territoriales, con especial énfasis en aquellos organizados en las diferentes territorialidades étnicas y campesinas.</p> <p>Del numeral 2 del apartado 6.3.2.4. frente a la formulación de los planes regionales de restauración ecológica, se recomienda que estos estén en articulación con los Planes de Gestión Ambiental Regional (PGAR) de las Corporaciones Autónomas Regionales, y a su vez definir estrategias que garanticen su implementación.</p> <p>Del numeral 4 del apartado 6.3.2.4, respecto a la elaboración de planes regionales de adaptación y mitigación climática, y en el marco de las funciones de la RAP en particular " Participar en los procesos de ordenamiento y planificación de los recursos naturales del componente ecológico y ambiental de la región" y en aplicación del principio de concurrencia, se recomienda que la RET elabore planes regionales de gestión del riesgo para priorizar que incluyan el componente de adaptación al cambio climático, para priorizar programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del departamentales y municipales, en el marco de los procesos de Conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y de Manejo del Desastre, como parte del ordenamiento territorial y el desarrollo territorial.</p> <p>En cuanto a las competencias propuestas en el apartado 6.3.2.3 Ajuste Institucional, cabe precisar la importancia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como aquellas entidades con competencias en las determinantes definida en el artículo 10 de la Ley 388/1997 modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023.</p> <p>Se recomienda esclarecer la inclusión del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro de la 6.3.5 Dimensión Institucional: Gobernanza Territorial para la Gestión del Desarrollo Sostenible, dado que si bien se entiende que la</p>
<p>propuesta reconoce las interdependencias territoriales marinas, costeras e insulares, dentro del Acuerdo Regional No.001 de 2017, "por el cual se adoptaron los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planificación denominada RAP Caribe", no se incluye al Departamento de San Andrés y Providencia. Así mismo, teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 9 de la Ley 1962/2019 "1. Solicitud formulada por los Departamentos que conforman la región administrativa y de planificación (RAP)". Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado por el "PARÁGRAFO 2. Los departamentos que a la entrada en vigencia de esta ley no pertenezcan a ninguna Región Administrativa y de Planificación (RAP), podrán asociarse en una RAP o RET, en cualquier momento, cumpliendo con la normatividad vigente" (Artículo 9, Ley 1962/2019).</p> <p>En el marco del principio de coordinación, la simplificación de instrumentos y mecanismos de seguimiento, la propuesta de "Diseñar un sistema unificado de información territorial interoperable" (pág.89) del apartado 6.3.5.4 Competencias Propuestas-4. Sistema de información territorial y capacidades institucionales, se propone enfocar a la articulación o adaptación de los sistemas actuales de información territorial, teniendo en cuenta los avances que desde la nación en articulación con las entidades territoriales se han logrado.</p> <p><u>Sección Propuesta de Financiación de la RET Caribe</u> Ahora bien, sobre la propuesta del "Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Participaciones (SGP)", describe que la RET Caribe no recibirá directamente asignaciones del SGP, sino a través de dicho fondo, por lo cual se sugiere incluir dentro del documento los acuerdos que permitirán la articulación y por ende asignación por parte de los departamentos y municipios, lo anterior teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 1962 de 2019.</p> <p>Igualmente, es importante destacar que el Sistema General de Participaciones tiene origen Constitucional. En el artículo 356 modificado por el reciente artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2024 dispone:</p> <p><i>ARTICULO 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley orgánica, a iniciativa del Gobierno, fijará las competencias a cargo de la Nación, de los Departamentos, Distritos, municipios y entidades territoriales indígenas. Para efectos de atender los servicios a cargo de estos y proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones del que serán beneficiarios los Departamentos, Distritos, municipios y las entidades territoriales indígenas.</i></p>	<p>Se constata que la misma Constitución definió de manera taxativa las entidades territoriales del SGP, por lo que no es una lista enunciativa de la cual se pueda interpretar que son las entidades territoriales en general, sino las que se enlistan de manera expresa en la disposición, incluyendo a las entidades territoriales que, aunque no estén conformadas, el artículo las señala explícitamente como beneficiarias de esta asignación.</p> <p>Así las cosas, cuando el artículo 1 de la ley 715 de 2001 dispuso que <i>El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley, se enmarcó en lo establecido por el artículo 356 constitucional, es decir se refirió a las entidades territoriales ahí enlistadas.</i></p> <p>Esta interpretación se refuerza, con el hecho que, a la par de definir las asignaciones de los recursos, se definieron las competencias de nación, departamentos, municipios y distritos y resguardos indígenas, sin considerar, otra entidad que no haya sido enlistada por el plurimencionado artículo 356 constitucional.</p> <p>Se hace necesario indicar que las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), como esquemas asociativos territoriales, tienen determinadas funciones, dentro de las cuales no se encuentran las de administrar o tener a su cargo la ejecución de programas con cargo al SGP. Sin embargo, en el numeral 15 del artículo 4 de la ley 1962 de 2019, dispone que las RAP podrán ejercer las competencias que los departamentos integrantes le deleguen. El texto enunciado dice:</p> <p><i>"15. Las demás que señalen la Constitución y la Ley, así como las competencias que deleguen los entes territoriales señaladas en el convenio interadministrativo para la creación de la Región de Administración y de Planificación (RAP), o en sus respectivos estatutos."</i></p> <p>Por lo tanto, de conformidad con la normativa citada, los departamentos integrantes de una RAP pueden delegar competencias para que el esquema asociativo las ejerza en nombre y representación de los delegantes. Siendo así, los departamentos integrantes de una RAP, si así lo acuerdan, podrían modificar el Convenio interadministrativo por el cual se crea la RAP para delegar con</p>

condiciones específicas de ejecución, determinados asuntos que correspondan a las competencias del SGP.

Ahora bien, una vez la RAP se establezca como RET, deja de ser un esquema asociativo para convertirse en una entidad territorial ante la cual, el literal d. del artículo 10 de la ley 1962 de 2019 establece que las Regiones como entidad territorial podrán ejercer las funciones que le habían sido asignadas a la RAP. Lo que permite, en principio, concluir que las RET podrían seguir ejerciendo los asuntos relacionados con el SGP que le fueron delegados por los departamentos integrantes.

Ahora bien, al armonizar las normas que reglamentan el SGP y las que reglamentan la RET, se evidencia con claridad, que ni el constituyente de 1991 (en arts. 307 y 356) ni el legislador (en leyes 715/01, 1176/07, 1454/11 y 1962/19) consideraron la posibilidad de que la RET sean financiadas con asignaciones en la bolsa del SGP, como si ocurre con departamentos, municipios, distritos y entidades territoriales indígenas.

La Ley 1962 de 2019 en su artículo 13 prevé que "(...) Los recursos de inversión de la Región Entidad Territorial (RET) provendrán de los aportes de las entidades territoriales que concurran en su conformación, los recursos provenientes del crédito público y la cofinanciación del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes de financiación territorial, las donaciones en su favor y los demás que establezca la constitución y la ley" y complementa estableciendo que "El Gobierno Nacional podrá asignar una partida en las leyes de presupuesto general de la nación para cofinanciar el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el artículo 10 de la presente Ley. Esta partida, en ningún caso, afectará los recursos que por concepto del Sistema General de Participaciones hayan sido asignados a los Departamentos, Municipios y Distritos con base en la Constitución y la ley." Con este artículo, no es claro si las RET podrán administrar y ejercer funciones relacionadas con el SGP que le sean delegadas por los departamentos.

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación de la Región Entidad Territorial (RET), con base en lo anterior, se tiene que la normativa vigente no establece mecanismos de asignación directa o que permitan la ejecución de recursos del SGP de manera directa por parte de los esquemas asociativos.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas para el fortalecimiento de la región administrativa de planificación, se establecen las condiciones para su conversión en región entidad territorial y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de los artículos 306 y 307 de la C.P.

Por su parte en materia de competencias, la ley 1962 de 2019 (ley de regiones), modificó el artículo 30 Ley 1454 del 2011 (LOOT), que define las competencias de la Región Administrativa y de Planificación (RAP) y atendiendo que el artículo 36 de la LOOT dispuso de la conversión de RAP a RET y la ley de regiones desarrolló dicho proceso se colige que las competencias de la nueva entidad territorial son las definidas para el esquema de asociación en el artículo 4, así:

1. Promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional, considerando las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, y fomentando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los entes territoriales que la conforman.
2. Fomentar la identidad cultural regional, basada en los principios de respeto a la diversidad y la diferencia, no discriminación, convivencia pacífica y solución de conflictos a través del diálogo y la controversia democrática.
3. Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que la conforman y con los diferentes niveles de gobierno.
4. Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzcan al desarrollo integral sostenible.
5. Prestar asesoría técnica en asuntos de carácter regional y en temas relativos a la prestación de servicios subregionales a las entidades territoriales que hagan parte del territorio que conforma la Región de Administración y de Planificación (RAP).
6. Promover la generación de capacidades institucionales para la gestión del desarrollo de las entidades territoriales que conforman la Región de Administración y de Planificación (RAP).
7. Promover la incorporación del enfoque regional en los Planes de Ordenamiento Territorial, los Planes de Ordenamiento Departamental, los Planes de Desarrollo y en los diferentes instrumentos de planificación.
8. Participar en los procesos de ordenamiento y planificación de los recursos naturales del componente ecológico y ambiental de la región.
9. Gestionar recursos de cofinanciación de los diferentes niveles de gobierno, de cooperación internacional y promover alianzas público-privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos de la Región de Administración y de Planificación (RAP).

10. Promover la adopción de mecanismos de integración y asociatividad contemplados en la Ley 1454 de 2011 y apoyar la conformación de espacios de concertación regional.
11. Ejecutar los proyectos de interés regional en ejercicio de las funciones propias de su naturaleza o utilizando los mecanismos de asociación que permita la normatividad vigente.
12. Contratar o convenir con la Nación o con cualquier entidad territorial o entidad estatal a través de los contratos o convenios o cualquier otro instrumento de planificación y la ejecución de proyectos estratégicos de desarrollo regional y programas del Plan Nacional de Desarrollo.
13. Promover la constitución y fortalecimiento de las redes de ciudades como dinamizadoras del desarrollo regional, con visión incluyente hacia los diferentes grupos sociales y etnias que la habitan.
14. Impulsar la investigación y la producción de conocimiento a nivel regional.
15. Las demás que señalen la Constitución y la Ley, así como las competencias que deleguen los entes territoriales señaladas en el convenio interadministrativo para la creación de la Región de Administración y de Planificación (RAP), o en sus respectivos estatutos.
16. Prestar el apoyo necesario para la presentación y desarrollo de proyectos a nivel subregional y a nivel de las áreas metropolitanas, con el fin de articular los procesos de planificación con los de la región.

De las trascritas competencias, de acuerdo con sus verbos (promover, fomentar, propender, impulsar, diseñar, etc.), se constata que no son de prestación de servicios directamente, como las definidas en la Ley 715 de 2001, en materia de educación, salud, agua apta para el consumo humano y saneamiento básico, y propósito general, para departamentos, municipios y distritos.

Adicionalmente, los recursos del SGP tienen destinación específica (constitucional y legal), y la RET no tiene competencias para ejercer dicha destinación (prestación de servicios de educación, salud, agua apta para el consumo humano y saneamiento básico) por lo que no podría destinárseles recursos para que presten dichos servicios de los sectores mencionados, por cuanto no han tenido la atribución por ley del ejercicio de dichas competencias.

En cuanto al apartado *Transparencia en la ejecución presupuestal y trazabilidad de inversiones*, se recomienda incluir la Plataforma Integrada de Inversión Pública

(PIIP), puesto que el objetivo a corto y mediano plazo es la transición de los Esquemas Asociativos Territoriales a esta plataforma única.

Sección Gobernanza Institucional

En relación con la propuesta de "Dos (2) Foros Regionales ordinarios cada año (uno por semestre). Foros extraordinarios sobre temas estratégicos, crisis regionales o coyunturas relevantes (convocados por el Consejo Directivo de la RET o por solicitud ciudadana respaldada)" (pág.131), es importante sugerir que los foros se definan según una subregionalización que permita la participación de los habitantes de cada uno de los departamentos, según los temas de su interés, teniendo en cuenta temas de desplazamiento y relaciones de interdependencia entre los territorios que conformarían la RET.

Se recomienda aclarar dentro del DTS el alcance de los conceptos y recomendaciones formales realizadas por las instancias que se proponen, tal y como el Consejo Regional de Ciudadanía. Es decir, profundizar sobre sus efectos, carácter vinculante de sus pronunciamientos, procedimientos, a fin de garantizar el posicionamiento de la ciudadanía y comunidades en la toma de decisiones de la RET.

Por otro lado, se hace necesario que el componente institucional y de gobernanza incluya la participación de los EAT constituidos dentro de la RAP Caribe como las Áreas metropolitanas de Valledupar y de Barranquilla, así como las iniciativas de creación de nuevos departamentos en la región. Lo anterior, es fundamental en la identificación de aliados estratégicos y de iniciativas en común que desde la RET se puedan tener en cuenta en el marco del principio "9. Promoción de la Regionalización. Las Región Entidad Territorial (RET) deberán promover la creación integral de la región. Impulsando: la competitividad en el marco de la especialización inteligente, la idiosincrasia regional, los hechos regionales y la subsidiariedad de situaciones regionales de las competencias administrativas que los Departamentos no puedan cumplir" (artículo 14, Ley 1962/2019).

e. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC

En consideración a las competencias del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establecidas en el Decreto 846 de 2021 que define como objetivos del IGAC, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin

de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial; Se relacionan a continuación algunas recomendaciones como complemento al documento técnico presentado.

Sección Diagnóstico Regional Integrado

Con respecto al Diagnóstico Regional Integrado presentado, y teniendo en cuenta que esta fase tiene como objetivo fundamental el análisis del estado actual de la ocupación territorial se recomienda que la caracterización realizada se concrete en un apartado en el documento de diagnóstico de integración que contenga los procesos geográficos más relevantes identificados con el fin de precisar los principales conflictos, tensiones y potencialidades del territorio en la actualidad con el fin de priorizar las acciones estratégicas con su cartografía de soporte que permita identificar las áreas críticas sobre las cuales se requiere plantear directrices y orientaciones.

En este sentido, se considera valiosa la conformación de una base de datos geográfica, para lo cual se dispone la plataforma www.colombiaenmapas.gov.co, que cuenta con la información de las principales características del territorio y permite identificar los análisis geográficos a los que haya lugar y que contribuye como soporte para el diagnóstico y las decisiones que se tomen a través de la integración de estrategias de participación y el plan de transición de la RET. Asimismo, se recomienda consultar la Resolución 658 de 2022 del IGAC que define las especificaciones técnicas cartográficas de ordenamiento territorial a tener en cuenta.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta los límites de entidades territoriales. De acuerdo con el artículo 24 del Decreto 846 de 2021 el IGAC, tiene la función de *Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales de la República de Colombia, así como orientar y coordinar el apoyo técnico para la evaluación de expedientes de titulación y la determinación de los límites de tierras de comunidades negras, resguardos indígenas y territorios ancestrales indígenas, en el marco de sus competencias y con las entidades del orden nacional que intervengan en dicho proceso.* A continuación, se describe el estado de los límites de los departamentos que conforman la RAP de Caribe:

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITE	OBSERVACIONES
14/07/1910	Ley N°21	ATLÁNTICO - BOLÍVAR	Se realizó operación administrativa de deslinde en el marco de la Ley 1447 de 2011 y el Decreto

DEPARTAMENTO DE CESAR			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITE	OBSERVACIONES
21/06/1967	Ley No. 25	CESAR - LA GUAJIRA	La Ley N°25 de 1967, crea al departamento del Cesar, mencionando los municipios de lo componen, sin describir sus límites. se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
21/06/1967	Ley No. 25	CESAR - NORTE DE SANTANDER	En revisión dentro de la Operación administrativa de deslinde de la Ley 1447 de 2011 y el Decreto 1170 de 2015.
21/06/1967	Ley N° 25	CESAR - BOLÍVAR	La Ley N°25 de 1967, crea al departamento del Cesar, mencionando los municipios de lo componen, sin describir sus límites. se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
21/06/1967	Ley N° 25	CESAR - SANTANDER	La Ley N°25 de 1967, crea al departamento del Cesar, mencionando los municipios de lo componen, sin describir sus límites, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
21/06/1967	Ley N° 25	CESAR - MAGDALENA	La Ley N° 25 no describe límites, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITE	OBSERVACIONES
18/12/1951	Ley No. 09	CÓRDOBA - ANTIOQUIA	Se realiza operación administrativa de deslinde en el marco de la Ley 1447 de 2011 y el Decreto N°1170 de 2015, en la actualidad está suspendido porque cursa demanda.
18/12/1951	Ley No. 09	CÓRDOBA - BOLÍVAR	La Ley N°09 crea el departamento de Córdoba, formado por el territorio de los siguientes Municipios de: Montería, San Carlos, Ciénaga de Oro, Cereté, San Pelayo, Chimá, Momil (Purísima), Chinú, Lórica, San Bernardo del Viento, San Antero, San Andrés de Sotavento, Sahagún y Ayapel, con los límites que actualmente tienen. Su capital será Montería, sin describir los límites departamentales. Se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
30/08/1966	Ley No. 47	CÓRDOBA - SUCRE	La Ley N°47 crea el Departamento de Sucre, formado por el territorio de los Municipios de Sincelajo, Palmito, Tolú, San Onofre, Colosó, (Ricaurte), Sampués, San Marcos, Calmito, Sucre,

			N°1170 de 2015, en la actualidad está en el Congreso de la Republica para su definición.
14/07/1910	Ley N°21	ATLÁNTICO - MAGDALENA	La Ley 21 de 1910, no describe los límites de los departamentos, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITE	OBSERVACIONES
14/07/1910	Ley N°21	BOLÍVAR - ATLÁNTICO	Se realizó operación administrativa de deslinde en el marco de la Ley 1447 de 2011 y el Decreto N°1170 de 2015, en la actualidad está en el Congreso de la Republica para su definición.
01/01/1886	Constitución Política	BOLÍVAR - MAGDALENA	La constitución no describe los límites de los departamentos, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
21/06/1967	Ley N° 25	BOLÍVAR - CESAR	La Ley N°25 de 1967, crea al departamento del Cesar, mencionando los municipios de lo componen, sin describir sus límites. se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
01/01/1886	Constitución Política	BOLÍVAR - ANTIOQUIA	La constitución no describe los límites de los departamentos, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
30/08/1966	Ley N°47	BOLÍVAR - SUCRE	La Ley N°47 crea el Departamento de Sucre, formado por el territorio de los Municipios de Sincelajo, Palmito, Tolú, San Onofre, Colosó, (Ricaurte), Sampués, (sic), San Marcos, Calmito, Sucre, Majagual, Morroa, Corozal y Sincé, sin describir los límites departamentales. Se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
01/01/1886	Constitución Política	BOLÍVAR - SANTANDER	La constitución no describe los límites de los departamentos, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
18/12/1951	Ley N°09	BOLÍVAR - CÓRDOBA	La Ley N°09 crea el departamento de Córdoba, formado por el territorio de los siguientes Municipios de: Montería, San Carlos, Ciénaga de Oro, Cereté, San Pelayo, Chimá, Momil (Purísima), Chinú, Lórica, San Bernardo del Viento, San Antero, San Andrés de Sotavento, Sahagún y Ayapel, con los límites que actualmente tienen. Su capital será Montería, sin describir los límites departamentales. Se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.

			Majagual, Morroa, Corozal y Sincé, que formaban antes el Departamento de Bolívar, sin describir los límites departamentales, se mantienen trazado en los mapas departamentales
--	--	--	--

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITE	OBSERVACIONES
10/11/1964	Ley No. 19	LA GUAJIRA - MAGDALENA	La Ley N°19 crea el Departamento de La Guajira, formado por el territorio de la Intendencia del mismo nombre e integrado por los Municipios de Riohacha, Urbibá, Malcao, Barrancas, Fonseca, San Juan del cesar y Villanueva. Su capital será la ciudad de Riohacha, sin describir sus límites. se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
21/06/1967	Ley No. 25	LA GUAJIRA - CESAR	La Ley N°25 de 1967, crea al departamento del Cesar, mencionando los municipios de lo componen, sin describir sus límites. se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.

DEPARTAMENTO DE MAGDALENA			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITE	OBSERVACIONES
10/11/1964	Ley No. 19	LA GUAJIRA - MAGDALENA	La Ley N°19 crea el Departamento de La Guajira, formado por el territorio de la Intendencia del mismo nombre e integrado por los Municipios de Riohacha, Urbibá, Malcao, Barrancas, Fonseca, San Juan del cesar y Villanueva. Su capital será la ciudad de Riohacha, sin describir sus límites. se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
21/06/1967	Ley N°25	CESAR - MAGDALENA	La Ley N°25 no describe límites, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
01/01/1886	Constitución Política	BOLÍVAR - MAGDALENA	La constitución no describe los límites de los departamentos, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.

14/07/1910	Ley N°21	ATLÁNTICO - MAGDALENA	La Ley 21 de 1910, no describe los límites de los departamentos, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
------------	----------	-----------------------	--

DEPARTAMENTO DE SUCRE			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITE	OBSERVACIONES
30/08/1966	Ley N°47	BOLÍVAR - SUCRE	La Ley N°47 crea el Departamento de Sucre, formado por el territorio de los Municipios de Sincelejo, Palmito, Tolú, San Onofre, Colosó, (Ricaurte), Sampués, (sic), San Marcos, Calmito, Sucre, Majagual, Morroa, Corozal y Sincó, sin describir los límites departamentales. Se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
30/08/1966	Ley No. 47	CÓRDOBA - SUCRE	La Ley N°47 crea el Departamento de Sucre, formado por el territorio de los Municipios de Sincelejo, Palmito, Tolú, San Onofre, Colosó, (Ricaurte), Sampués, San Marcos, Calmito, Sucre, Majagual, Morroa, Corozal y Sincó, que formaban antes el Departamento de Bolívar, sin describir los límites departamentales, se mantienen trazado en los mapas departamentales

DEPARTAMENTO DE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITES	OBSERVACIONES
19/02/1993	Ley N°47	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, ha adelantado la revisión en el marco de la Ley No. 1447 de 2011 y su Decreto No. 1170 de 2015, del límite entre

los departamentos de **Atlántico y Bolívar**, entregando el expediente al competente el 31 de mayo de 2024, y en virtud del art. 10 de la Ley 1447 de 2011, se configuro como límite provisional. En la actualidad el IGAC se encuentra a la espera del pronunciamiento del competente, en este caso particular, el Congreso de la Republica.

Para el límite entre los departamentos de **Antioquia y Córdoba**, el 6 de febrero de 2023 el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Primera de Decisión, decidió la impugnación presentada por la parte accionante en contra de la sentencia del 14 de diciembre de 2022 proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Montería, que declaró la improcedencia de la tutela, estableciendo así revocar el fallo de tutela y amparar el derecho fundamental al debido proceso invocado por el departamento de Córdoba, en ese sentido el fallo ordenó al IGAC que de manera inmediata se abstenga de continuar la operación administrativa de deslinde entre los departamentos de Antioquia y Córdoba iniciadas mediante Resoluciones 818, 819, 820 y 821 del 2020, mientras no exista un fallo definitivo sobre la legalidad del acta del 29 de julio de 1960, suscrita por los departamentos de Antioquia y Córdoba y del Decreto 00434 del 7 de septiembre de 1960 expedido por el Departamento de Córdoba”, razón por la cual, la operación administrativa en mención se encuentra suspendida.

En su gran mayoría, las leyes que crearon los departamentos del caribe colombiano no describen sus límites, sino que únicamente mencionan los municipios que los constituyen, sin entrar a precisar sus linderos; Por esta razón se recomienda en el documento técnico incorporar un apartado que dé cuenta del estado de los límites y acciones en el componente de Gobernanza institucional que den cuenta de las precisiones al respecto.

Sección Gobernanza Institucional

En desarrollo de los artículos 306 y 307 de la Constitución Política de Colombia, el Estado Colombiano promueve sus funciones utilizando la figura de las Regiones para planificar, organizar, y ejecutar sus actividades en el proceso de construcción colectiva del país, en aras de la igualdad y el cierre de brechas entre los territorios.

En este marco y a través de lo reglamentado en la Ley 1454 de 2011 y la Ley 1962 de 2019, el ordenamiento territorial promoverá el establecimiento de las Regiones Administrativas y de Planificación - RAP y las RET; se recomienda articular los Planes de ordenamiento departamental y las apuestas de las Comisiones Regionales de ordenamiento territorial que hayan sido constituidas en el componente de Gobernanza institucional.

f. Corporación Autónoma Regional de Antioquia - CORANTIOQUÍA

Sección Diagnóstico Regional Integrado

En el numeral 5.1.2 Caracterización ambiental se expresa: "Entre las áreas protegidas destacadas se encuentran: Parque Nacional Natural Tayrona Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos Vía Parque Isla de Salamanca Parque Nacional Natural Old Providence McBean Lagoon, en la Reserva de Biósfera Seaflower". Sobre lo cual, se recomienda mencionar otros elementos del SINAP, como el Parque Nacional Natural Paramillo.

En el numeral 5.1.2 Caracterización ambiental se expresa:

"La Región Caribe colombiana cuenta con una estructura ecológica diversa y estratégicamente clave, conformada por múltiples ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros, marinos e insulares. Destacan: Aproximadamente 1,76 millones de hectáreas de bosques, humedales y ciénagas altamente productivas, con potencial agropecuario, forestal e hidrobiológico. Tres reservas de la biósfera reconocidas por la UNESCO: Sierra Nevada de Santa Marta, Ciénaga Grande de Santa Marta y la Reserva Seaflower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina). Sistemas estratégicos como La Mojana y la Depresión Momposina, fundamentales para la regulación hídrica y la biodiversidad." (pág.28)

Se recomienda incluir otros ecosistemas estratégicos importantes para la región, como las zonas de recarga de acuíferos y los glaciares.

En el capítulo El papel estratégico de la RET en la gobernanza ambiental y la gestión del agua, se lee:

"En este marco, el aporte de la RET no se limita a la planificación, sino que incluye la ejecución y seguimiento de acciones para la restauración ecológica de cuencas, humedales y áreas degradadas; la gestión hídrica integral, priorizando el acceso equitativo y sostenible al recurso; y la adaptación climática, promoviendo la resiliencia de las comunidades frente a eventos extremos como sequías, inundaciones y erosión costera. La RET podrá impulsar programas regionales de reforestación, manejo de recursos hídricos, incentivos para la protección de ecosistemas (por ejemplo, pagos por servicios ambientales) y la integración de soluciones basadas en la naturaleza y la economía circular para la restauración de suelos y cuerpos de agua" (pág.31).

Se recomienda asociar la protección de los ecosistemas estratégicos y la armonización del SINAP con el ordenamiento territorial estratégico de la RET y el nivel municipal

En el numeral 5.3 Análisis de la gobernanza territorial se expresa: "Se requiere, por tanto, una transformación en la gobernanza territorial que permita: Superar la fragmentación institucional entre niveles de gobierno (municipios, departamentos, nación). Dotar a la región de competencias y recursos suficientes para la gestión integral del desarrollo. Establecer instrumentos vinculantes de planificación y articulación intersectorial. Avanzar hacia esquemas de gobernanza con enfoque territorial, adaptativos y participativos" (pág.41). Para el cual, se recomienda incluir la sostenibilidad ambiental como factor de gobernanza.

Sección Competencias de la Región Entidad Territorial Caribe

En el numeral 6.3.2 Competencias Medioambientales: Ordenamiento Territorial, Gestión del Riesgo y Preservación de Ecosistemas Estratégicos, se expresa: "La dimensión ambiental de la RET Caribe está diseñada para garantizar la protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales, el agua y los ecosistemas estratégicos de la región. Se prioriza la gestión integral y supradepartamental del ambiente como vía para cerrar brechas en acceso a servicios ecosistémicos, reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático y asegurar el bienestar ambiental de las generaciones presentes y futuras" (pág.66). Se recomienda complementar con la sostenibilidad ambiental de la población en el territorio, y la mitigación y adaptación al cambio climático

En el numeral 6.3.2.1 Justificación, se presenta: "Conservación y restauración de ecosistemas estratégicos" y "Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático". Sobre lo cual, se recomienda mencionar los páramos y bosques altoandinos de Paramillo y los glaciares de la Sierra Nevada. Adicional, en cuanto a gestión del riesgo, se recomienda incluir la elevación del nivel del mar por cambio climático.

En el numeral 6.3.2.1 Justificación, en Objetivos estratégicos asociados, en la Tabla Objetivos estratégicos, cuando se refiere a "Declaración de determinantes regionales de ordenamiento", se sugiere aclarar a que tipo de determinantes regionales de ordenamiento se refieren. En lo que se refiere a determinantes ambientales la competencia está reglamentada por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, como las que determine el Sistema Nacional Ambiental-SINA.

En el numeral 6.3.2.1 Justificación, en Objetivos estratégicos asociados, en la Tabla Objetivos estratégicos, se presenta: "Coordinación de cuencas interdepartamentales (POMCA)". Los POMCAs son declarados por parte de las CAR y las autoridades ambientales metropolitanas, y se coordinan por comisión

<p>conjunta entre autoridades ambientales. Por lo que se debe tener cuidado de exceder las funciones que puede tener la RET.</p> <p>En el numeral 6.3.2.1 Justificación, en Objetivos estratégicos asociados, en la Tabla Objetivos estratégicos, se presenta: "Planes regionales de adaptación al cambio climático y mitigación de emisiones". Los Planes regionales de adaptación y mitigación al cambio climático se adoptan por los departamentos. Por lo cual, se recomienda aclarar que se pretende con estos Programas/Ámbitos de Competencia, por ejemplo: Unificar planes departamentales y Coordinar con algún tipo de comisión de departamentos de la RET.</p> <p>En el numeral 6.3.2.4 Competencias Propuestas, 1. Planificación ambiental y ordenamiento territorial, se lee: "<i>Declarar determinantes regionales de ordenamiento territorial</i>". Se recomienda verificar cuál es el alcance y funciones que pueda tener la RET para declarar determinantes regionales de ordenamiento territorial de nivel ambiental.</p> <p>En el numeral 6.3.2.4 Competencias Propuestas, 2. Conservación de ecosistemas estratégicos y biodiversidad, se expresa: "<i>Desarrollar corredores biológicos y reservas supradepartamentales</i>". Se recomienda verificar cuál es el alcance y funciones que pueda tener la RET para desarrollar y declarar corredores biológicos y reservas supradepartamentales y cómo se haría la armonización con las áreas del SINAP.</p> <p>En el numeral 6.3.2.4 Competencias Propuestas, 3. Gestión integrada del recurso hídrico, se describe: "<i>Coordinar cuencas compartidas en articulación con CAR</i>". La coordinación de los POMCA se hace a través de comisión conjunta entre autoridades ambientales, por lo que no es claro cómo podría integrarse como competencia de la RET.</p> <p>En general, se recomienda definir las funciones y competencias de la RET, en referencia a los temas ambientales, en el marco normativo ambiental nacional.</p> <p>g. Universidades Públicas. Universidad Nacional de Colombia</p> <p>El documento técnico que sustenta la iniciativa de conversión de la Región Administrativa y de Planificación Caribe (RAP Caribe) en Región Entidad Territorial (RET Caribe) constituye, sin duda, un avance importante en la consolidación de un proyecto político e institucional de largo aliento para el Caribe colombiano. La propuesta se inscribe en un marco jurídico adecuado, derivado de los artículos 306 y 307 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1454 de 2011 —Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT)— y por la Ley 1962 de 2019, que define el procedimiento y las competencias asociadas a dicha conversión.</p>	<p>Desde esta perspectiva, el documento demuestra un esfuerzo serio por sustentar la viabilidad política, técnica y fiscal de la transición, articulando antecedentes históricos, diagnósticos territoriales y fundamentos normativos. Sin embargo, al evaluar su contenido desde un enfoque académico, se considera necesario introducir algunas observaciones que podrían fortalecer la argumentación y mejorar la solidez de la propuesta.</p> <p><u>Sección Justificación de la Conversión a RET</u></p> <p>El documento presenta de manera adecuada los antecedentes políticos que han conducido a la decisión de transformar la RAP en RET, destacando los acuerdos regionales alcanzados entre los gobernadores y las Asambleas Departamentales, así como la alineación de la iniciativa con el Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035. Este sustento político es relevante, pues evidencia que la propuesta responde a un proyecto de largo plazo y no a una coyuntura aislada.</p> <p>No obstante, la sección de justificación podría enriquecerse al diferenciar con mayor claridad los beneficios concretos de la figura de RET frente a la RAP. Aunque el documento menciona que la RET contará con personería jurídica, patrimonio propio, competencias normativas y autonomía fiscal, estos elementos podrían desarrollarse más en relación con su impacto real sobre la capacidad de gestión y ejecución de políticas regionales. Una mayor profundidad comparativa permitiría dimensionar mejor por qué la figura actual es insuficiente para enfrentar los retos estructurales de la región y por qué la conversión representa un salto cualitativo en términos institucionales y administrativos.</p> <p><u>Sección Diagnóstico Regional Integrado</u></p> <p>El documento ofrece un diagnóstico robusto sobre la situación de la región, identificando problemáticas como las brechas socioeconómicas persistentes, la debilidad de las capacidades técnicas de los municipios y la limitada autonomía fiscal de los departamentos. Estos insumos son valiosos para sustentar la necesidad de fortalecer las instituciones regionales.</p> <p><u>Sección Competencias de la Región Entidad Territorial Caribe</u></p> <p>Sin embargo, al evaluar la propuesta, se identifica la necesidad de profundizar en la relación entre la transición a RET y el fortalecimiento de dichas capacidades. Aunque el texto menciona que la RET permitirá superar limitaciones actuales, sería deseable incorporar ejemplos más concretos sobre cómo esta nueva figura podría</p>
<p>mejorar la planificación, la coordinación intergubernamental y la eficacia en la ejecución de proyectos estratégicos.</p> <p><u>Sección Gobernanza Institucional</u></p> <p>Asimismo, se podría enriquecer la reflexión sobre gobernanza. El documento reconoce la necesidad de articular los niveles nacional, regional, departamental y municipal, pero no desarrolla con suficiente detalle los mecanismos institucionales que lo harían posible. Para lograr un mayor nivel de precisión, sería útil explicar de qué manera la RET facilitará la integración de las políticas sectoriales y cómo se garantizará que las decisiones regionales sean vinculantes para los distintos actores. Ejemplos sectoriales resultarían muy enriquecedores para entender el alcance que puede llegar a tener la figura.</p> <p>Sobre Participación ciudadana y legitimidad del proceso, es importante mencionar que uno de los elementos más relevantes de la evaluación es el tratamiento que el documento da a la participación ciudadana. Si bien se reconoce que la formulación de la iniciativa se ha apoyado en 24 mesas regionales y otros espacios de diálogo, el alcance real de este proceso participativo no queda completamente explícito.</p> <p>Para robustecer la propuesta, sería conveniente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentar con mayor detalle los resultados de estas mesas: quiénes participaron, qué temas se abordaron, qué acuerdos se alcanzaron. • Precisar los mecanismos de inclusión para comunidades étnicas, rurales y poblaciones históricamente excluidas. • Incluir en el diseño del Estatuto Especial de la RET Caribe contemple procesos deliberativos amplios, garantizando que la transición institucional esté respaldada por consensos sociales sólidos. <p>En este sentido, el documento podría beneficiarse de un mayor énfasis en que la legitimidad de la RET dependerá no solo de su sustento jurídico, sino también de su capacidad para involucrar a la ciudadanía en la definición de las prioridades regionales.</p> <p>4. CONCLUSIONES</p> <p>En general, desde el DNP, en calidad de Secretaría Técnica de la COT, se encuentra que las recomendaciones presentadas guardan coherencia interna y que es posible destacar los siguientes puntos en común:</p>	<p>Se recomienda revisar la coherencia normativa y funcional de las competencias propuestas por la RET tomando en consideración lo establecido en el literal d) del artículo 10 de la Ley 1962 de 2019 respecto a <i>Ejercer desde su autonomía territorial y en lo pertinente, las funciones asignadas a las Regiones de Administración y Planificación (RAP)</i> en la referida ley.</p> <p>Se hace relevante mencionar que el DTS debe incluir en cada fase "<i>los arreglos institucionales con los que se daría su participación dentro del Sistema Territorial colombiano</i>" como lo menciona el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 1962 de 2019. Lo anterior, porque es necesario que las entidades territoriales (departamentos, municipios, distritos y entidades territoriales indígenas puestas en funcionamiento) definan los acuerdos necesarios para lograr avanzar en la delegación de funciones y competencias hacia la RET. En el entendido que no solo la RET asumiría competencias del nivel central sino del nivel territorial.</p> <p>Por otro lado, es de importancia que el DTS, así como la propuesta en general de conversión incluya de manera clara la participación de comunidades indígenas, campesinas, afrodescendientes y raizales, destacando la importancia de actores como el pueblo Wayúu y San Basilio de Palenque. Armonizarse con otras iniciativas en curso como lo son la Reforma sobre autonomía territorial (referendo liderado por Antioquia), la reglamentación de las Entidades Territoriales Indígenas (ETI), para así avanzar en un esquema de gobernanza incluyente y prever desde ya mecanismos de financiación y control fiscal.</p> <p>En concordancia con lo anterior, se considera que el documento podría fortalecer tres aspectos centrales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Diferenciar con mayor precisión técnica las ventajas institucionales y de gestión que ofrece la RET frente a la RAP y en especial, las ventajas comparativas que ofrece para el cierre de brechas. Ampliar la argumentación sobre cómo la RET permitirá potenciar capacidades técnicas, fiscales y administrativas en la región y su vez contar con mecanismos claros de concurrencia y coordinación entre competencias e instrumentos de planeación e inversiones. Profundizar en los mecanismos de participación ciudadana y gobernanza colaborativa, asegurando que la transición cuente con legitimidad social. <p>Aunque se reconoce que con la Iniciativa se responde a una demanda histórica de la Región Caribe y esta se apoya en un marco normativo adecuado, resultaría</p>

conveniente fortalecer la argumentación en torno a las capacidades institucionales y al alcance del proceso participativo, para garantizar que la creación de la RET Caribe se traduzca efectivamente en un modelo de desarrollo inclusivo, sostenible y concertado.

Adicionalmente, se hace relevante precisar que, con la conformación de la RET, no se modifican las competencias y jurisdicción de las autoridades ambientales regionales y urbanas, establecidas por la Ley 99 de 1993 y que se defina el esquema de coordinación con estas. En términos ambientales, es preciso destacar en el documento los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, entre las Corporaciones Autónomas Regionales y demás Autoridades Ambientales de la Región.

Por otra parte, revisar y aclarar el impacto fiscal que traería esta figura, y un análisis sobre las diferentes fuentes de financiación para el funcionamiento y gestión efectiva de esta figura RET. Además, es oportuno considerar espacios de participación de los diferentes actores sociales de la Región Caribe en la consolidación de la propuesta, especialmente los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras, en el caso del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la población raizal.

Finalmente, esperamos estos insumos resulten de utilidad y estamos atentos a cualquier inquietud o sugerencia.

ANTONIO JOSÉ AVENDAÑO AROSEMENA
Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial
Secretario Técnico de la COT

Anexo: Recopilación de Conceptos (29 folios)

Preparó: Stefany Sarmiento

Revisó: Pilar Aguilar, Cristina Martínez MC, Sandra Mejía, Adriana Higuera

**Si quieres calificar nuestro servicio ingresa a www.dnp.gov.co/califiquenos
Tu opinión es importante para el DNP**



CONCEPTO SOBRE LA CONVERSIÓN DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN CARIBE EN REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL
COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - COT

Fecha: 20 de agosto de 2025

Convocatoria a sesión ordinaria No. 27

El DNP como Secretaría Técnica de la COT, convocó a la sesión ordinaria No. 27 que se realizó el 13 de agosto de 2025 en la casa La Giralda, sede del Ministerio del Interior.

Durante la sesión se realizaron consideraciones y recomendaciones por parte de la COT al documento técnico "Documento Técnico de Soporte - Región Entidad Territorial Caribe" y se determinó que las entidades que hacen parte de la COT deben enviar sus observaciones al documento.

Contexto:

La Comisión de Ordenamiento Territorial COT, debe emitir concepto previo, de carácter obligatorio, respecto a la propuesta de conversión de la Región Administrativa y de Planificación (RAP) del Caribe en una Entidad Territorial, a la luz de lo dispuesto en el artículo 307 de la Constitución Política de Colombia, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial 1454 de 2011 y la Ley 1962 de 2019. La Ley 1454 de 2011 o Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) promueve la descentralización y la autonomía de las entidades territoriales, de tal manera que el Estado unitario colombiano sea cada vez menos centralizado y rígido, en armonía con la Constitución Política de 1991 que promueve un modelo con expansión gradual de la descentralización y la autonomía.

En este sentido, la LOOT contempla la regionalización, entre los principios del ordenamiento territorial (Art. 3, numeral 5, modificado por la Ley 1962 de 2021), establece:

"Regionalización. El Estado Colombiano desarrollará sus funciones utilizando la figura de las Regiones para planificar, organizar, y ejecutar sus actividades en el proceso de construcción colectiva del país, promoviendo la igualdad y el cierre de brechas entre los territorios. El ordenamiento territorial promoverá el establecimiento de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y de Regiones como Entidades Territoriales (RET) como marcos de relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos, de identidades culturales locales, de

equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrolla la sociedad colombiana. En tal sentido la creación y el desarrollo de Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) y Regiones como Entidad Territorial (RET), se enmarca; en una visión del desarrollo hacia la descentralización y la autonomía territorial, con el fin de fortalecer el desarrollo nacional".

Así mismo, la Ley 1962 de 2021, tiene por objeto dictar las normas orgánicas para fortalecer la Región Administrativa y de Planificación (RAP), y establecer las condiciones y el procedimiento para su conversión en Región Entidad Territorial (RET), así como reglamentar y su funcionamiento y regular las relaciones entre estas y las otras entidades territoriales existentes, en desarrollo de los artículos 306 y 307 de la Constitución Política de Colombia.

El Artículo 9 de la Ley en comento establece las condiciones para la conversión de una Región de Administración y Planificación (RAP), en Región Entidad Territorial, en el caso de la RAP Caribe a RET, aplica:

1. Solicitud formulada por los Departamentos que conforman la región administrativa y de planificación (RAP) avalada mediante ordenanza por las respectivas asambleas departamentales.
2. Contar con un documento técnico de soporte, el cual deberá contener como mínimo:
 - Diagnóstico y análisis de las dimensiones técnicas que justifiquen su conversión a Entidad Territorial, y las dimensiones orgánicas y arreglos institucionales con los que se daría su participación dentro del Sistema Territorial colombiano en materia de competencias, funciones y recursos.
 - Propuesta y hoja de ruta para adelantar su proceso de conversión, con las acciones que desarrollará en cada plazo, en función de los hechos regionales previamente definidos.
3. La Solicitud deberá ser presentada al Congreso de la República, acompañada del proyecto de ley respectivo.
4. La Región Administrativa y de Planificación (RAP) debe haber funcionado como tal al menos durante cinco (5) años.
5. **Concepto previo de la Comisión de Ordenamiento Territorial.** (negrilla fuera de texto).
6. La decisión tomada por el Congreso se someterá en cada caso a referendo de los ciudadanos de los departamentos que conforman la región.

Análisis de la propuesta

El documento técnico de soporte tiene como propósito sustentar el proceso de conversión de la Región Administrativa y de Planificación Caribe (RAP Caribe) en Región Entidad Territorial (RET). La nueva entidad territorial prevista en los artículos 306 y 307 de la Constitución y en la Ley 1962 de 2019, con autonomía política, fiscal y administrativa, patrimonio propio y competencias específicas para la gestión del desarrollo regional.

Los siete gobernadores de los departamentos que integran la RAP Caribe — Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre— reunidos el 13 de septiembre de 2024 en el municipio de Santa Cruz de Mompos, tomaron la decisión de hacer la conversión de la RAP Caribe en una Región Entidad Territorial.

La transición de RAP a RET Caribe tiene respaldo institucional de los presidentes de las Asambleas Departamentales de la región, junto a la Confederación Nacional de Diputados de Colombia (CONFADICOL), quienes presentaron el 9 de mayo de 2025, ante el Congreso de la República y el Gobierno Nacional —en cabeza del ministro del Interior, Armando Benedetti Villaneda— las ordenanzas aprobadas, ratificando así el respaldo político y territorial al proceso de conversión.

Justificación de la Conversión a RET

En la propuesta se incluye la incorporación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, departamento que **no** forma parte de la RAP Caribe, en el documento de soporte se reconoce su identidad geográfica, histórica y cultural, como parte integral de la Región Caribe colombiana. Por tanto, el propósito de esta transición también incluye su eventual integración como territorio clave y estratégico para el desarrollo regional y la proyección caribeña. Por lo anterior, debe revisarse la propuesta de inclusión de departamento archipiélago, puesto que no se incluye en los soportes del interés de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de hacer parte de la RET.

El proceso de conversión a RET está alineado con los principios y exigencias del Acto Legislativo 03 de 2024, que orienta a las entidades territoriales a cerrar de manera prioritaria las brechas económicas, sectoriales y territoriales en salud, educación y agua potable, priorizando el bienestar de los hogares, la equidad y el desarrollo equilibrado.

La transición a Región Entidad Territorial (RET) Caribe se orienta a cerrar de manera progresiva las brechas económicas (disparidad en ingresos, empleo, desarrollo productivo), sociales (acceso desigual a salud, educación, agua

<p>potable, vivienda y servicios) y sectoriales (diferencias en la calidad y cobertura de bienes públicos entre sectores o poblaciones). Esto se realizará a través de políticas regionales que prioricen la convergencia en condiciones de vida de los hogares, la igualdad de oportunidades y la integración funcional del Caribe colombiano con el resto del país.</p> <p>Sección Competencias de la Región Entidad Territorial Caribe La transición de RAP a RET plantea una alternativa institucional para enfrentar estas limitaciones, las cuales consideramos deban ser discutidas previas la decisión final, a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El diseño de mecanismos de financiación propios, con capacidad de captar, administrar y ejecutar recursos desde una lógica regional; • Competencias claras en planificación, ordenamiento territorial, infraestructura, ambiente y desarrollo productivo; • La consolidación de una gobernanza regional con legitimidad técnica y política, capaz de integrar políticas públicas sectoriales con visión de largo plazo. • La articulación efectiva con el Gobierno Nacional en condiciones de mayor simetría, fortaleciendo el diálogo intergubernamental y la eficacia en la ejecución de planes y programas. <p>Es importante tener presente estas posibilidades de la RET, con respecto al sector ambiental, porque su incorporación, desde una perspectiva regional, es necesaria al considerar que los procesos ambientales, en general, trascienden los límites político administrativos municipales y departamentales, y por lo tanto las estructuras ecológicas principales y, desde el PND 2022-2026, el Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la Justicia Ambiental OTAAJA, requiere ser planificado llevando en cuenta sus articulaciones a escala regional.</p> <p>Es importante que la transición hacia la RET tenga presente los propósitos de la regionalización que establece la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT, 1454 de 2011), ya que estos se refieren explícitamente a los ecosistemas bióticos y biofísicos, que son la base del sistema ambiental y sus funcionalidades. Igualmente, desde el Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua (OTAA) y en particular del ciclo hidro-social es necesaria la consolidación de una gobernanza regional, con legitimidad técnica y política, capaz de integrar políticas públicas sectoriales con visión de largo plazo.</p> <p>Entre las competencias de ordenamiento territorial de las Regiones Entidades Territoriales (RET), se indican:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar el modelo de ocupación territorial regional que oriente la ocupación y usos en coordinación con los departamentos, municipios, distritos, áreas metropolitanas y la nación, y con la participación de actores territoriales con incidencia en la escala subregional en un contexto de gobernanza multiactor y de aprovechamiento de relaciones funcionales ambientales, poblacionales, económicas y culturales. 2. Definir los lineamientos para que los departamentos, municipios y distritos se coordinen en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de ordenamiento territorial. 3. Definir los hechos regionales en materia de ordenamiento y desarrollo territorial. 4. Garantizar la participación de los pueblos indígenas, campesinos, comunidades negras, gobiernos municipales, distritales y departamentales en las políticas, lineamientos, programas de ordenamiento territorial. <p>Estos alcances de las competencias de las RET en general indican su aporte a la articulación y coordinación multiescalar (entre entidades territoriales de diversos niveles), y multisectorial, y un enfoque descentralizado, propiedades que son importantes, considerando que igualmente la dimensión ambiental se está promoviendo multiescalar y multisectorialmente y con un componente de gobernanza, que es fundamental para que los territorios se apropien y empoderen para que sean artífices del desarrollo sostenible.</p> <p>Con respecto a las autoridades ambientales vigentes, y en general el SINA institucional, es pertinente mencionar que deben basar sus actuaciones de acuerdo a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, lo que implica que deben trabajar de manera articulada con la Nación y las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), que son la máxima autoridad ambiental en su jurisdicción. El contexto regional de la RET es clave para su articulación, permitiendo trascender y articularse desde los ámbitos de las cuencas y las macrocuencas, y así lograr una mayor contribución al desarrollo sostenible. A través del plan estratégico de la RET y en particular de los hechos regionales interjurisdiccionales, podrá contemplar, como sistema estructurante, el OTAA y la justicia ambiental, como eje articulador, atendiendo lo dispuesto por la Ley 2294 de 2023 y de esa manera se constituirá en una transformación potente, para que el país y las regiones recuperen la senda hacia el desarrollo sostenible.</p>
<p>CONCLUSIONES</p> <p>Como se estableció en la sesión ordinaria No. 27 de la COT, realizada el 13 de agosto de 2015, la propuesta de conversión de la RAP Caribe en RET, cuenta con el aval de la Comisión, de manera que continuará el proceso en conforme lo establece la Ley 1962 de 2021.</p> <p>En este sentido, se recomienda considerar los siguientes ajustes al documento de la propuesta presentada por la RAP Caribe:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Precisar que, con la conformación de la RET, no se modifican las competencias y jurisdicción de las autoridades ambientales regionales y urbanas, establecidas por la Ley 99 de 1993. ➤ Revisar la incorporación del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el documento de la propuesta de RET, porque no hace parte de la RAP Caribe y no se incluyen evidencias del interés de este departamento en hacer parte de la RET. ➤ Revisar y aclarar el impacto fiscal que traería esta figura, y un análisis sobre las diferentes fuentes de financiación para el funcionamiento y gestión efectiva de esta figura RET. Se pregunta la nueva figura RET será autosostenible financieramente? ➤ Es oportuno considerar espacios de participación de los diferentes actores sociales de la Región Caribe en la consolidación de la propuesta, especialmente los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras, en el caso del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la población raizal. ➤ Incorporar en el Plan Estratégico Regional, el Ordenamiento Territorial Alrededor del Agua y la Justicia Ambiental (OTAAJA) como oportunidad para fortalecer la planificación regional, departamental y municipal. ➤ En términos ambientales, es preciso destacar en el documento los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, entre las Corporaciones Autónomas Regionales y demás Autoridades Ambientales de la Región. <p>Es el concepto,</p> <p>JORGE ENRIQUE JIMENEZ GUACANEME</p>	<p>Director Encargado de Ordenamiento Ambiental Territorial y Sistema Nacional Ambiental</p> <p>Elaboraron: Hernando González Murillo, Contratista GOAT / Richard Mauricio Capote Mosquera, Profesional Especializado /Ricardo Rivera Rodríguez, Profesional Especializado GOAT.</p> <p>Revisó: Luis Alfonso Sierra Castro, Coordinador Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial</p>



Una vez revisado el Documento Técnico de Soporte de la transformación de la Región de Administración y Planificación (RAP) en Región Entidad Territorial, y conforme a la sesión de la Comisión de Ordenamiento Territorial del pasado 13 de agosto, en la cual se emitió concepto favorable para la continuación del trámite correspondiente ante el Congreso de la República, nos permitimos remitir sugerencias y observaciones al citado DTS con el fin de nutrirlo de cara al debate correspondiente.

Síntesis del documento

El documento técnico de soporte sustenta la conversión de la RAP Caribe en Región Entidad Territorial (RET) con base en el mandato constitucional (arts. 306 y 307) y la Ley 1962 de 2019 y al efecto contiene los Antecedentes históricos y políticos del proceso de regionalización en el Caribe; el Diagnóstico Regional Integrado que evidencia profundas brechas territoriales, económicas y sociales, y limitaciones de la figura RAP para cerrarlas; los fundamentos sobre los beneficios de la descentralización fiscal, política y la autonomía regional; la propuesta de competencias generales y sectoriales para la RET, modelo de gobernanza multinivel, mecanismos de participación ciudadana, y estrategia de financiación diversificada; el Plan de Transición con hoja de ruta normativa, institucional y operativa para implementar la RET Caribe de forma progresiva y la estrategia de financiación home me refiero que incluye fuentes propias con financiación nacional bonos verdes y cooperación internacional.

En términos generales el documento se encuentra bien estructurado, con respaldo técnico, histórico y normativo, y se hace referencia a un proceso participativo adelantado; sin embargo, con el fin de fortalecer su contenido se presentan las siguientes consideraciones para que sean analizadas en cuanto resulten adecuadas:

1. Resulta pertinente indicar que el Capítulo II de la Ley 1962 de 2019 "Por la cual se dictan normas orgánicas con el fortalecimiento de la región administrativa de planificación, se establecen las condiciones para su conversión en región entidad territorial y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de los artículos 306 y 307 de la C.P.", en su artículo 9 estableció las condiciones para la conversión de una Región de Administración y Planificación (RAP) en Región Entidad Territorial, así:
 - a. Solicitud formulada por los Departamentos que conforman la RAP, avalada mediante ordenanza por las respectivas asambleas departamentales.
 - b. Documento técnico de soporte, el cual deberá contener como mínimo: Diagnóstico y análisis de las dimensiones técnicas que justifiquen su conversión a Entidad Territorial, y las dimensiones orgánicas y arreglos institucionales con los que se daría su participación dentro del Sistema Territorial colombiano en materia de competencias, funciones y recursos; Propuesta y hoja de ruta para adelantar su proceso de conversión, con las acciones que desarrollará en cada plazo, en función de los hechos regionales previamente definidos.
 - c. Solicitud presentada al Congreso de la República, acompañada del proyecto de ley respectivo.

- d. La RAP debe haber funcionado como tal al menos durante cinco (5) años.
- e. Concepto previo de la Comisión de Ordenamiento Territorial.
- f. La decisión tomada por el Congreso se someterá en cada caso a referendo de los ciudadanos de los departamentos que conforman la región.

Sobre estas condiciones, y tal como se señaló en el desarrollo de la COT, se considera necesario incluir en el DTS las correspondientes ordenanzas de las Asambleas departamentales, con el fin de contar con los soportes que ya existen en todo caso según lo indicado en el documento; así como la presentación ante el Congreso de la República y el Gobierno Nacional - Ministro del Interior de los presidentes de las Asambleas Departamentales de la región, que igualmente se cita en el documento.

2. La justificación está alineada con el Acto Legislativo 03 de 2024 (SGP Competencias) y plantea instrumentos concretos para el cierre de brechas, en todo caso se puede profundizar un mayor detalle sobre viabilidad fiscal y los mecanismos de generación de ingresos propios, considerando el marco legal aplicable. Se podría profundizar la identificación de fuentes propias (instrumentos económicos, tasas, alianzas público-privadas, cooperación, SGR, SGP), que permitan un escenario de sostenibilidad de la Región.
3. Sobre las referencias y justificaciones incluidas en el DTS, sería conveniente desagregar los datos identificados dado que muchos de ellos aparecen a nivel general de los departamentos de forma agregada o general, con el fin de identificar puntualmente la brecha que se pretende superar y así dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley.
4. De igual forma se recomienda precisar los tiempos y fases operativas de la transición y cómo se asegurará la capacidad técnica inicial de la RET.
5. Se incluye una propuesta de articulación multinivel, que se puede profundizar para prevenir conflictos de competencias entre departamentos y municipios; en todo caso, sería recomendable fortalecer a los miembros de la RAP en capacidad técnica, gestión de proyectos y transparencia con el fin de consolidar confianza política y ciudadana.
6. Esta iniciativa, por ser la primera en el país, impulsará nuevas iniciativas en otras RAP, por lo que se podría incluir el diseño e implementación de un programa de formación técnica y administrativa para el equipo de la nueva RET, especialmente en asuntos fiscales y de formulación de proyectos, que sirva de insumos para otras regiones.
7. Resultaría importante para el entendimiento de la transformación que se especificaran las razones que llevan a que los niveles de desigualdad identificados, se acrecientan por la falta de integración, a partir de lo cual, se fortalecería la justificación de la necesidad de la RET; asimismo se considera pertinente reforzar por qué, además de la falta de capacidad institucional de los sistemas asociativos, algunas de las

temáticas identificadas tampoco han podido resolverse desde las entidades territoriales.

8. En esa misma línea, la nueva RET puede generar preguntas e intereses de parte de la ciudadanía, por lo que sería recomendable fortalecer o desarrollar una estrategia de legitimación ciudadana con acciones como una campaña de socialización y pedagogía sobre beneficios y responsabilidades de la RET, que además pueda contribuir a garantizar el respaldo en el referendo, sin que esto implique una modificación de las condiciones descritas en la ley para la continuación del trámite tal como está previsto en la norma aplicable.

Desde la Región y así mismo desde la COT nacional se podría avanzar en el diseño de protocolos de coordinación y distribución de competencias con las gobernaciones, municipios y Nación, para evitar traslapes y conflictos. Al ser la primera RET se requiere un proceso de aprendizaje conjunto nación – territorio.

9. Se recomienda hacer una implementación gradual en la que se prioricen competencias estratégicas (ordenamiento territorial, infraestructura, cierre de brechas sociales) en los primeros años, antes de asumir responsabilidades más amplias.
10. En relación con las competencias propuestas en Planificación ambiental y ordenamiento territorial el documento propone entre otras, formular e implementar planes de ordenamiento territorial regional y declarar determinantes regionales de ordenamiento territorial. Al respecto sería importante primero hacer una valoración de los planes existentes tanto a nivel municipal como departamental y de los insumos que estos planes han generado y se requieren de cara a fortalecer el ordenamiento territorial antes de generar nuevos instrumentos.
11. En esa misma línea la región debería fortalecer la elaboración de estudios e insumos para la revisión de los instrumentos existentes y que deben ser ajustados, además enfocarse en un solo plan regional enmarcado en los hechos regionales interjurisdiccionales que se validen en la RET.
12. Si bien el DTS contiene una extensa justificación desde el punto de vista jurídico y técnico; se considera pertinente que se precisen las competencias por ejemplo, las Competencias Exclusivas, que se desprenden del art. 287 de la Constitución Política, y como se cruzan con las competencias concurrentes.
13. Si bien las temáticas de las competencias propuestas para la RET Caribe se consideran adecuadas se sugiere revisar la posibilidad de precisarlas en el marco de la reglamentación correspondiente. Por otra parte, y únicamente para que se valore en el marco del documento se presentan algunas observaciones generales sobre las competencias incluidas:
 - a. En Inclusión Social y Superación de la Pobreza, en Seguridad y Soberanía Alimentaria, se sugiere revisar la inclusión de competencias adicionales a las señaladas asociadas al diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos regionales en materia de desarrollo agropecuario,

investigación e innovación para el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la sostenibilidad ambiental, por ejemplo.

- b. En salud regional se sugiere que se valide la competencia de coordinar redes hospitalarias y servicios de salud pública supradepartamentales, para revisar si también debería estar asociada a la posibilidad de crear o establecer esas redes hospitalarias regionales y en general ampliar las competencias en esta temática.
 - c. En materia de Educación e Innovación Social se sugiere que se revise la competencia de promover la educación técnica, tecnológica y universitaria en zonas con baja cobertura, no debería estar solo asociada a las zonas con baja cobertura, buscando con ello en principio superar brechas, pero posteriormente potenciar los beneficios de la integración regional en materia de asociatividad.
 - d. En materia de Gestión integrada del recurso hídrico se sugiere que se revise la competencia de coordinar cuencas compartidas en articulación con CAR, para que sea más precisa.
 - e. En materia de Desarrollo productivo, agroindustria y empleo se sugiere que se revise la competencia de coordinar clústeres regionales con enfoque territorial, para que sea más precisa.
 - f. En materia de Ciencia, tecnología e innovación se sugiere validar si resulta pertinente ampliar la competencia de Apoyar proyectos de innovación tecnológica con enfoque en sostenibilidad.
 - g. En relación con las competencias en Formulación de políticas culturales y salvaguardia del patrimonio se sugiere que se valide su deberia ampliarse la relacionada con Coordinar con el Ministerio la financiación de programas de conservación cultural, por no ser la única entidad con competencias en el tema, pero además teniendo como punto de partida que no tenga la RET únicamente funciones de coordinación en el tema cultural y de patrimonio.
 - h. En materia de Educación cultural, identidad y participación, debería ampliarse la competencia de Fomentar la educación patrimonial en escuelas y comunidades, para no circunscribirla únicamente a patrimonio cultural.
14. Existen en el DTS temas por incluir como por ejemplo en las metas del Plan de Movilización de Recursos (página 110).
 15. Se sugiere variar el nombre de Consejo Regional a Junta Regional como lo dispone el artículo 11 de la ley 1962 de 2019 y el de Director Ejecutivo a Gerente Regional igualmente, como lo señala el artículo citado.
 16. Se sugiere revisar la competencia y alcance del Consejo Regional de Planeación Participativa.
 17. Se sugiere validar la necesidad de incluir en el DTS los detalles de la planta de personal de la Dirección de Planeación Estratégica Regional para que sea una competencia del Consejo Regional (Junta Regional) que se plantea, dada la asunción progresiva de funciones que se plantean para la RET, al igual que el detalle del funcionamiento del Modelo de gobernanza para la articulación entre niveles territoriales, como quiera que puede variar acorde con la asunción de competencias por la RET.

- 18. En el plan de transición se incluye dentro de sus principios orientadores la Gradualidad y progresividad como la "Asunción paulatina de competencias y recursos, sujeta a hitos y verificadores de capacidad", se considera pertinente que sea un principio no solo del plan de transición sino general al funcionamiento de la RET.
- 19. Se sugiere que se revise, si los principios que se proponen en el plan de transición aplicarían para la RET, como quiera que algunos podrían aplicarse igualmente para su funcionamiento, además de los incluidos en la ley 1962 de 2019.
- 20. Se sugiere incluir la referencia al control fiscal que será ejercido por la Contraloría General de la República.



**RECOMENDACIONES
DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE
REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL CARIBE**

De acuerdo con la sesión de la comisión de ordenamiento territorial desarrollada el día 13 de agosto de 2025 en donde fue presentadas las consideraciones y recomendaciones por parte de la COT al documento técnico "Documento Técnico de Soporte – Región Entidad Territorial Caribe", y en consideración a las competencias del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, establecidas en el Decreto 846 de 2021 que define como objetivos del IGAC, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial; Se relacionan a continuación algunas recomendaciones como complemento al documento técnico presentado:

1. Límites de entidades territoriales

De acuerdo con el artículo 24 del Decreto 846 de 2021 el IGAC, tiene la función de "Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales de la República de Colombia, así como orientar y coordinar el apoyo técnico para la evaluación de expedientes de titulación y la determinación de los límites de tierras de comunidades negras, resguardos indígenas y territorios ancestrales indígenas, en el marco de sus competencias y con las entidades del orden nacional que intervengan en dicho proceso.) A continuación, se describe el estado de los límites de los departamentos que conforman la RAP de Caribe:

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITE	OBSERVACIONES
14/07/1910	Ley N°21	ATLÁNTICO – BOLÍVAR	Se realizó operación administrativa de deslinde en el marco de la Ley 1447 de 2011 y el Decreto N°1170 de 2015, en la actualidad está en el Congreso de la República para su definición.
14/07/1910	Ley N°21	ATLÁNTICO - MAGDALENA	La Ley 21 de 1910, no describe los límites de los departamentos, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITE	OBSERVACIONES
14/07/1910	Ley N°21	BOLÍVAR - ATLÁNTICO	Se realizó operación administrativa de deslinde en el marco de la Ley 1447 de 2011 y el Decreto N°1170 de 2015, en la actualidad está en el Congreso de la República para su definición.
01/01/1886	Constitución Política	BOLÍVAR - MAGDALENA	La constitución no describe los límites de los departamentos, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
21/06/1967	Ley N° 25	BOLÍVAR - CESAR	La Ley N°25 de 1967, crea al departamento del Cesar, mencionando los municipios de lo componen, sin describir sus límites. se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
01/01/1886	Constitución Política	BOLÍVAR - ANTIOQUIA	La constitución no describe los límites de los departamentos, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
30/08/1966	Ley N°47	BOLÍVAR - SUCRE	La Ley N°47 crea el Departamento de Sucre, formado por el territorio de los Municipios de Sincelajo, Palmito, Tolú, San Onofre, Colosó, (Ricaurte), Sampués, (sic), San Marcos, Caimito, Sucre, Majagual, Morroa, Corozal y Sincé, sin describir los límites departamentales. Se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
01/01/1886	Constitución Política	BOLÍVAR - SANTANDER	La constitución no describe los límites de los departamentos, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
18/12/1951	Ley N°09	BOLÍVAR - CÓRDOBA	La Ley N°09 crea el departamento de Córdoba, formado por el territorio de los siguientes Municipios de: Montería, San Carlos, Ciénaga de Oro, Cereté, San Pelayo, Chimá, Momil (Purísima), Chinú, Lórica, San Bernardo del Viento, San Antero, San Andrés de Sotavento, Sahagún y Ayapel, con los límites que actualmente tienen. Su capital será Montería, sin describir los límites departamentales. Se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.

DEPARTAMENTO DE CESAR			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITE	OBSERVACIONES
21/06/1967	Ley No. 25	CESAR – LA GUAJIRA	La Ley N°25 de 1967, crea al departamento del Cesar, mencionando los municipios de lo componen, sin describir sus límites. se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
21/06/1967	Ley No. 25	CESAR – NORTE DE SANTANDER	En revisión dentro de la Operación administrativa de deslinde de la Ley 1447 de 2011 y el Decreto 1170 de 2015.
21/06/1967	Ley N° 25	CESAR - BOLÍVAR	La Ley N°25 de 1967, crea al departamento del Cesar, mencionando los municipios de lo componen, sin describir sus límites. se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
21/06/1967	Ley N° 25	CESAR - SANTANDER	La Ley N°25 de 1967, crea al departamento del Cesar, mencionando los municipios de lo componen, sin describir sus límites, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
21/06/1967	Ley N° 25	CESAR - MAGDALENA	La Ley N° 25 no describe límites, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITE	OBSERVACIONES
18/12/1951	Ley No. 09	CÓRDOBA - ANTIOQUIA	Se realiza operación administrativa de deslinde en el marco de la Ley 1447 de 2011 y el Decreto N°1170 de 2015, en la actualidad está suspendido porque cursa demanda.
18/12/1951	Ley No. 09	CÓRDOBA - BOLÍVAR	La Ley N°09 crea el departamento de Córdoba, formado por el territorio de los siguientes Municipios de: Montería, San Carlos, Ciénaga de Oro, Cereté, San Pelayo, Chimá, Momil (Purísima), Chinú,

			Lorica, San Bernardo del Viento, San Antero, San Andrés de Sotavento, Sahagún y Ayapel, con los límites que actualmente tienen. Su capital será Montería, sin describir los límites departamentales. Se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
30/08/1966	Ley No. 47	CÓRDOBA - SUCRE	La Ley N°47 crea el Departamento de Sucre, formado por el territorio de los Municipios de Sincelajo, Palmito, Tolú, San Onofre, Colosó, (Ricaurte), Sampués, San Marcos, Caimito, Sucre, Majagual, Morroa, Corozal y Sincé, que formaban antes el Departamento de Bolívar, sin describir los límites departamentales, se mantienen trazado en los mapas departamentales

DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITE	OBSERVACIONES
10/11/1964	Ley No. 19	LA GUAJIRA - MAGDALENA	La Ley N°19 crea el Departamento de La Guajira, formado por el territorio de la Intendencia del mismo nombre e integrado por los Municipios de Riohacha, Uribia, Maicao, Barrancas, Fonseca, San Juan del Cesar y Villanueva. Su capital será la ciudad de Riohacha, sin describir sus límites. se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
21/06/1967	Ley No. 25	LA GUAJIRA - CESAR	La Ley N°25 de 1967, crea al departamento del Cesar, mencionando los municipios de lo componen, sin describir sus límites. se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.

			Municipios de Sincelajo, Palmito, Tolú, San Onofre, Colosó, (Ricaurte), Sampués, San Marcos, Caimito, Sucre, Majagual, Morroa, Corozal y Sincé, que formaban antes el Departamento de Bolívar, sin describir los límites departamentales, se mantienen trazado en los mapas departamentales
--	--	--	---

DEPARTAMENTO DE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITES	OBSERVACIONES
19/02/1993	Ley N°47	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, ha adelantado la revisión en el marco de la Ley No. 1447 de 2011 y su Decreto No. 1170 de 2015, del límite entre los departamentos de **Atlántico y Bolívar**, entregando el expediente al competente el 31 de mayo de 2024, y en virtud del art. 10 de la Ley 1447 de 2011, se configuro como límite provisional. En la actualidad el IGAC se encuentra a la espera del pronunciamiento del competente, en este caso particular, el Congreso de la Republica.

Para el límite entre los departamentos de **Antioquia y Córdoba**, el 6 de febrero de 2023 el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Primera de Decisión, decidió la impugnación presentada por la parte accionante en contra de la sentencia del 14 de diciembre de 2022 proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Montería, que declaró la improcedencia de la tutela, estableciendo así revocar el fallo de tutela y amparar el derecho fundamental al debido proceso invocado por el departamento de Córdoba, en ese sentido el fallo ordenó al IGAC "que de manera inmediata se abstenga de continuar la operación administrativa de deslinde entre los departamentos de Antioquia y Córdoba iniciadas mediante Resoluciones 818, 819, 820 y 821 del 2020, mientras no exista un fallo definitivo sobre la legalidad del acta del 29 de julio de 1960, suscrita por los departamentos de Antioquia y Córdoba y del Decreto 00434 del 7 de septiembre de 1960 expedido por el

DEPARTAMENTO DE MAGDALENA			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITE	OBSERVACIONES
10/11/1964	Ley No. 19	LA GUAJIRA - MAGDALENA	La Ley N°19 crea el Departamento de La Guajira, formado por el territorio de la Intendencia del mismo nombre e integrado por los Municipios de Riohacha, Uribia, Maicao, Barrancas, Fonseca, San Juan del Cesar y Villanueva. Su capital será la ciudad de Riohacha, sin describir sus límites. se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
21/06/1967	Ley N°25	CESAR - MAGDALENA	La Ley N°25 no describe límites, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
01/01/1886	Constitución Política	BOLÍVAR - MAGDALENA	La constitución no describe los límites de los departamentos, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
14/07/1910	Ley N°21	ATLÁNTICO - MAGDALENA	La Ley 21 de 1910, no describe los límites de los departamentos, se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.

DEPARTAMENTO DE SUCRE			
FECHA	BASE LEGAL	LÍMITE	OBSERVACIONES
30/08/1966	Ley N°47	BOLÍVAR - SUCRE	La Ley N°47 crea el Departamento de Sucre, formado por el territorio de los Municipios de Sincelajo, Palmito, Tolú, San Onofre, Colosó, (Ricaurte), Sampués, (sic), San Marcos, Caimito, Sucre, Majagual, Morroa, Corozal y Sincé, sin describir los límites departamentales. Se mantienen trazado en los mapas departamentales publicados.
30/08/1966	Ley No. 47	CÓRDOBA - SUCRE	La Ley N°47 crea el Departamento de Sucre, formado por el territorio de los

Departamento de Córdoba", razón por la cual, la operación administrativa en mención se encuentra suspendida.

En su gran mayoría, las leyes que crearon los departamentos del Caribe colombiano, no describen sus límites, sino que únicamente mencionan los municipios que los constituyen, sin entrar a precisar sus linderos; Por esta razón se recomienda en el documento técnico incorporar un apartado que de cuenta del estado de los límites y acciones en el componente de Gobernanza Institucional que den cuenta de las precisiones al respecto.

2. Cartografía y Sistemas de información geográfica

Con respecto al Diagnóstico Regional Integrado presentado, y teniendo en cuenta que esta fase tiene como objetivo fundamental el análisis del estado actual de la ocupación territorial se recomienda que la caracterización realizada se concrete en un apartado en el documento de diagnóstico de integración que contenga los procesos geográficos más relevantes identificados con el fin de precisar los principales conflictos, tensiones y potencialidades del territorio en la actualidad con el fin de priorizar las acciones estratégicas con su cartografía de soporte que permita identificar las áreas críticas sobre las cuales se requiere plantear directrices y orientaciones.

En este sentido, se considera valiosa la conformación de una base de datos geográfica, para lo cual se dispone la plataforma www.colombiaenmapas.gov.co, que cuenta con la información de las principales características del territorio y permite identificar los análisis geográficos a los que haya lugar y que contribuye como soporte para el diagnóstico y las decisiones que se tomen a través de la integración de estrategias de participación y el plan de transición de la RET. Asimismo, se recomienda consultar la Resolución 658 de 2022 del IGAC que define las especificaciones técnicas cartográficas de ordenamiento territorial a tener en cuenta.

3. Gobernanza Institucional

En desarrollo de los artículos 306 y 307 de la Constitución Política de Colombia, el Estado Colombiano promueve sus funciones utilizando la figura de las Regiones para planificar, organizar, y ejecutar sus actividades en el proceso de construcción colectiva del país, en aras de la igualdad y el cierre de brechas entre los territorios.

En este marco y a través de lo reglamentado en la Ley 1454 de 2011 y la Ley 1962 de 2019, el ordenamiento territorial promoverá el establecimiento de las Regiones Administrativas y de Planificación - RAP y las RET; se recomienda articular los Planes de ordenamiento departamental y las apuestas de las Comisiones Regionales de ordenamiento territorial que hayan sido constituidas en el componente de Gobernanza Institucional.

Observaciones a Documento Técnico de Soporte – Región Entidad Territorial Caribe (Versión Preliminar):

<p>En el numeral 5.1.2 Caracterización ambiental se expresa: "Entre las áreas protegidas destacadas se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> Parque Nacional Natural Tayrona Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos Vía Parque Isla de Salamanca Parque Nacional Natural Old Providence McBean Lagoon, en la Reserva de Biósfera Seaflower" 	<p>Se recomienda mencionar otros elementos del SINAP, como el Parque Nacional Natural Paramillo.</p>
<p>En el numeral 5.1.2 Caracterización ambiental se expresa: "La Región Caribe colombiana cuenta con una estructura ecológica diversa y estratégicamente clave, conformada por múltiples ecosistemas terrestres, acuáticos, costeros, marinos e insulares. Destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aproximadamente 1,76 millones de hectáreas de bosques, humedales y ciénagas altamente productivas, con potencial agropecuario, forestal e hidrobiológico. Tres reservas de la biósfera reconocidas por la UNESCO: Sierra Nevada de Santa Marta, Ciénaga Grande de Santa Marta y la Reserva Seaflower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina). Sistemas estratégicos como La Mojana y la Depresión Momposina, fundamentales para la regulación hídrica y la biodiversidad." 	<p>Se recomienda incluir otros ecosistemas estratégicos importantes para la región, como las zonas de recarga de acuíferos y los glaciares</p>
<p>En el capítulo El papel estratégico de la RET en la gobernanza ambiental y la gestión del agua, se lee: "En este marco, el aporte de la RET no se limita a la planificación, sino que incluye la ejecución y seguimiento de acciones para la restauración ecológica de cuencas, humedales y áreas degradadas; la gestión hídrica integral, priorizando el acceso equitativo y sostenible al recurso; y la adaptación climática, promoviendo la resiliencia de las comunidades</p>	<p>Se recomienda asociar la protección de los ecosistemas estratégicos y la armonización del SINAP con el ordenamiento territorial estratégico de la RET y el nivel municipal</p>

<p>frente a eventos extremos como sequías, inundaciones y erosión costera. La RET podrá impulsar programas regionales de reforestación, manejo de recursos hídricos, incentivos para la protección de ecosistemas (por ejemplo, pagos por servicios ambientales) y la integración de soluciones basadas en la naturaleza y la economía circular para la restauración de suelos y cuerpos de agua."</p>	
<p>En el numeral 5.3 Análisis de la gobernanza territorial se expresa: "Este diagnóstico evidencia que la actual arquitectura institucional no es suficiente para enfrentar los retos complejos del Caribe colombiano, que incluyen: pobreza estructural, degradación ambiental, vulnerabilidad climática, baja competitividad logística, y déficits en infraestructura y conectividad. Se requiere, por tanto, una transformación en la gobernanza territorial que permita:</p> <ul style="list-style-type: none"> Superar la fragmentación institucional entre niveles de gobierno (municipios, departamentos, nación). Dotar a la región de competencias y recursos suficientes para la gestión integral del desarrollo. Establecer instrumentos vinculantes de planificación y articulación intersectorial. Avanzar hacia esquemas de gobernanza con enfoque territorial, adaptativos y participativos." 	<p>Se recomienda incluir la sostenibilidad ambiental como factor de gobernanza.</p>
<p>En el numeral 6.3.2 Competencias Medioambientales: Ordenamiento Territorial, Gestión del Riesgo y Preservación de Ecosistemas Estratégicos, se expresa: "La dimensión ambiental de la RET Caribe está diseñada para garantizar la protección, restauración y uso sostenible de los recursos naturales, el agua y los ecosistemas estratégicos de la región. Se prioriza la gestión integral y supradepartamental del ambiente como vía para cerrar brechas en acceso a servicios ecosistémicos, reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático y asegurar el bienestar ambiental de las generaciones presentes y futuras."</p> <p>En el numeral 6.3.2.1 Justificación, se presenta:</p>	<p>Se recomienda complementar con la sostenibilidad ambiental de la población en el territorio, y la mitigación y adaptación al cambio climático</p>

<ul style="list-style-type: none"> "Conservación y restauración de ecosistemas estratégicos: Se requiere coordinar acciones regionales para la conservación y restauración de ecosistemas vitales como manglares, bosques secos tropicales, páramos y áreas marinas. Estas acciones son prioritarias en territorios compartidos como la Sierra Nevada de Santa Marta, la Ciénaga Grande y la Sabana de Bolívar. Gestión del riesgo y adaptación al cambio climático: La RET Caribe debe liderar la planificación, implementación y seguimiento de planes regionales para la reducción de vulnerabilidad, la gestión del riesgo y la adaptación climática. Esto es crucial ante amenazas recurrentes como huracanes, inundaciones, sequías y erosión costera." 	<p>Se recomienda mencionar los páramos y bosques altoandinos de Paramillo y los glaciares de la Sierra Nevada.</p>									
<p>En el numeral 6.3.2.1 Justificación, en Objetivos estratégicos, se presenta:</p> <table border="1" data-bbox="191 1870 501 1960"> <thead> <tr> <th>Dimensión Estratégica</th> <th>Ejes Estratégicos</th> <th>Programas / Ámbitos de Competencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ordenamiento Territorial</td> <td>Eje 1.1</td> <td>Formulación de planes de ordenamiento territorial regional (POTR) con enfoque socioeconómico. * DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO</td> </tr> <tr> <td>Ambiental</td> <td>subejes con enfoque regional</td> <td>REGIÓN DE LOS RIOS Y LA SIERRA - Amonización.</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensión Estratégica	Ejes Estratégicos	Programas / Ámbitos de Competencia	Ordenamiento Territorial	Eje 1.1	Formulación de planes de ordenamiento territorial regional (POTR) con enfoque socioeconómico. * DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO	Ambiental	subejes con enfoque regional	REGIÓN DE LOS RIOS Y LA SIERRA - Amonización.	<p>Se recomienda incluir la elevación del nivel del mar por cambio climático.</p>
Dimensión Estratégica	Ejes Estratégicos	Programas / Ámbitos de Competencia								
Ordenamiento Territorial	Eje 1.1	Formulación de planes de ordenamiento territorial regional (POTR) con enfoque socioeconómico. * DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO								
Ambiental	subejes con enfoque regional	REGIÓN DE LOS RIOS Y LA SIERRA - Amonización.								
<p>En el numeral 6.3.2.1 Justificación, en Objetivos estratégicos, se presenta:</p> <table border="1" data-bbox="191 2055 501 2145"> <thead> <tr> <th>Gestión Integrada del Recurso Hídrico</th> <th>Eje 1.1</th> <th>COMPETENCIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Gobernanza y seguridad hídrica regional</td> <td>Coordinación y ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Unidades Ambientales Costeras (POMCAUC) - Medidas sostenibles de uso y recuperación del recurso hídrico.</td> </tr> </tbody> </table>	Gestión Integrada del Recurso Hídrico	Eje 1.1	COMPETENCIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL		Gobernanza y seguridad hídrica regional	Coordinación y ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Unidades Ambientales Costeras (POMCAUC) - Medidas sostenibles de uso y recuperación del recurso hídrico.	<p>Los POMCAs son declarados por parte de las CAR y las autoridades ambientales metropolitanas, y se coordinan por comisión conjunta entre autoridades ambientales.</p> <p>Por lo que se debe tener cuidado de exceder las funciones que puede tener la RET.</p>			
Gestión Integrada del Recurso Hídrico	Eje 1.1	COMPETENCIAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL								
	Gobernanza y seguridad hídrica regional	Coordinación y ejecución de los Planes de Ordenación y Manejo de Unidades Ambientales Costeras (POMCAUC) - Medidas sostenibles de uso y recuperación del recurso hídrico.								
<p>En el numeral 6.3.2.1 Justificación, en Objetivos estratégicos, se presenta:</p>	<p>Los Planes regionales de adaptación y mitigación al cambio climático se adoptan por los departamentos.</p> <p>Se debe aclarar que se pretende con estos Programas/Ámbitos de Competencia: Por ejemplo: Unificar planes departamentales. Coordinar con</p>									

<p>Adaptación al Cambio Climático y Gestión del Riesgo territorial</p>	<p>Eje 4.1 Prevención, mitigación y reducción de vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos.</p>	<p>algun tipo de comisión de departamentos de la RET.</p>
<p>En el numeral 6.3.2.4 Competencias Propuestas, 1. Planificación ambiental y ordenamiento territorial, se lee:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Declarar determinantes regionales de ordenamiento territorial." 	<p>Se debe verificar cuál es el alcance y funciones que pueda tener la RET para declarar determinantes regionales de ordenamiento territorial de nivel ambiental.</p>	
<p>En el numeral 6.3.2.4 Competencias Propuestas, 2. Conservación de ecosistemas estratégicos y biodiversidad, se expresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Desarrollar corredores biológicos y reservas supradepartamentales." 	<p>Se debe verificar cuál es el alcance y funciones que pueda tener la RET para desarrollar y declarar corredores biológicos y reservas supradepartamentales y cómo se haría la armonización con las áreas del SINAP.</p>	
<p>En el numeral 6.3.2.4 Competencias Propuestas, 3. Gestión integrada del recurso hídrico, se describe:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Coordinar cuencas compartidas en articulación con CAR." 	<p>La coordinación de los POMCA se hace a través de comisión conjunta entre autoridades ambientales, por lo que no es claro como podría integrarse como competencia de la RET</p>	

En general, se recomienda definir las funciones y competencias de la RET, en referencia a los temas ambientales, en el marco normativo ambiental nacional.

Bogotá, 20 de agosto de 2024.

Dr. Antonio José Avendaño Arosemena
Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial
Secretario Técnico de la COT

Estimado Dr. Avendaño, reciba un cordial saludo.

En mi calidad de Representante de las Universidades Públicas en la Comisión de Ordenamiento Territorial (COT), envío comentarios al "Documento Técnico de Soporte - Región Entidad Territorial Caribe".

El documento técnico que sustenta la iniciativa de conversión de la Región Administrativa y de Planificación Caribe (RAP Caribe) en Región Entidad Territorial (RET Caribe) constituye, sin duda, un avance importante en la consolidación de un proyecto político e institucional de largo aliento para el Caribe colombiano. La propuesta se inscribe en un marco jurídico adecuado, derivado de los artículos 306 y 307 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por la Ley 1454 de 2011 —Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT)— y por la Ley 1962 de 2019, que define el procedimiento y las competencias asociadas a dicha conversión.

Desde esta perspectiva, el documento demuestra un esfuerzo serio por sustentar la viabilidad política, técnica y fiscal de la transición, articulando antecedentes históricos, diagnósticos territoriales y fundamentos normativos. Sin embargo, al evaluar su contenido desde un enfoque académico, considero necesario introducir algunas observaciones que podrían fortalecer la argumentación y mejorar la solidez de la propuesta.

Pertinencia y justificación de la conversión

El documento presenta de manera adecuada los antecedentes políticos que han conducido a la decisión de transformar la RAP en RET, destacando los acuerdos regionales alcanzados entre los gobernadores y las Asambleas Departamentales, así como la alineación de la iniciativa con el Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035. Este sustento político es relevante, pues evidencia que la propuesta responde a un proyecto de largo plazo y no a una coyuntura aislada.

No obstante, la sección de justificación podría enriquecerse al diferenciar con mayor claridad los beneficios concretos de la figura de RET frente a la RAP. Aunque el documento menciona que la RET contará con personería jurídica, patrimonio propio, competencias

normativas y autonomía fiscal, estos elementos podrían desarrollarse más en relación con su impacto real sobre la capacidad de gestión y ejecución de políticas regionales. Una mayor profundidad comparativa permitiría dimensionar mejor por qué la figura actual es insuficiente para enfrentar los retos estructurales de la región y por qué la conversión representa un salto cualitativo en términos institucionales y administrativos.

Capacidades institucionales, sociales y gobernanza territorial

El documento ofrece un diagnóstico robusto sobre la situación de la región, identificando problemáticas como las brechas socioeconómicas persistentes, la debilidad de las capacidades técnicas de los municipios y la limitada autonomía fiscal de los departamentos. Estos insumos son valiosos para sustentar la necesidad de fortalecer las instituciones regionales.

Sin embargo, al evaluar la propuesta, se identifica la necesidad de profundizar en la relación entre la transición a RET y el fortalecimiento de dichas capacidades. Aunque el texto menciona que la RET permitirá superar limitaciones actuales, sería deseable incorporar ejemplos más concretos sobre cómo esta nueva figura podría mejorar la planificación, la coordinación intergubernamental y la eficacia en la ejecución de proyectos estratégicos.

Asimismo, se podría enriquecer la reflexión sobre gobernanza. El documento reconoce la necesidad de articular los niveles nacional, regional, departamental y municipal, pero no desarrolla con suficiente detalle los mecanismos institucionales que lo harían posible. Para lograr un mayor nivel de precisión, sería útil explicar de qué manera la RET facilitará la integración de las políticas sectoriales y cómo se garantizará que las decisiones regionales sean vinculantes para los distintos actores. Ejemplos sectoriales resultarían muy enriquecedores para entender el alcance que puede llegar a tener la figura.

Participación ciudadana y legitimidad del proceso

Uno de los elementos más relevantes de la evaluación es el tratamiento que el documento da a la participación ciudadana. Si bien se reconoce que la formulación de la iniciativa se ha apoyado en 24 mesas regionales y otros espacios de diálogo, el alcance real de este proceso participativo no queda completamente explícito.

Para robustecer la propuesta, sería conveniente:

- Documentar con mayor detalle los resultados de estas mesas: quiénes participaron, qué temas se abordaron, qué acuerdos se alcanzaron.
- Precisar los mecanismos de inclusión para comunidades étnicas, rurales y poblaciones históricamente excluidas.
- Recomendar que el diseño del Estatuto Especial de la RET Caribe contemple procesos deliberativos amplios, garantizando que la transición institucional esté respaldada por consensos sociales sólidos.

En este sentido, el documento podría beneficiarse de un mayor énfasis en que la legitimidad de la RET dependerá no solo de su sustento jurídico, sino también de su capacidad para involucrar a la ciudadanía en la definición de las prioridades regionales.

Valoración final

La propuesta de convertir la RAP Caribe en RET Caribe está bien fundamentada en términos políticos y normativos, y constituye una oportunidad histórica para avanzar en la autonomía regional, el cierre de brechas y la consolidación de un modelo de gobernanza participativa y eficiente. No obstante, como ejercicio evaluativo, considero que el documento podrá fortalecer tres aspectos centrales:

1. Diferenciar con mayor precisión las ventajas institucionales y de gestión que ofrece la RET frente a la RAP.
2. Ampliar la argumentación sobre cómo la RET permitirá potenciar capacidades técnicas, fiscales y administrativas en la región.
3. Profundizar en los mecanismos de participación ciudadana y gobernanza colaborativa, asegurando que la transición cuente con legitimidad social.

Desde esta perspectiva, mi concepto es favorable a la iniciativa, en la medida en que responde a una demanda histórica de la Región Caribe y se apoya en un marco normativo adecuado. Sin embargo, resultaría conveniente fortalecer la argumentación en torno a las capacidades institucionales y al alcance del proceso participativo, para garantizar que la creación de la RET Caribe se traduzca efectivamente en un modelo de desarrollo inclusivo, sostenible y concertado.

Cordialmente,

Diego Isaías Peña Porras
Profesor Universidad Nacional de Colombia
Representante ante la COT por las universidades públicas.



Bogotá D.C., agosto 2025

Doctor:

Antonio Avendaño
Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Departamento Nacional de Planeación

Asunto: Consideraciones documento técnico de soporte- Región Entidad Territorial Caribe.

Dr. Avendaño, reciba un cordial saludo por parte de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata del Ministerio del Interior.

Conforme a lo establecido en el numeral 5 artículo 9 de la Ley 1962 de 2019 y artículo 6 de la Ley 1454 de 2011, nos permitimos remitir los siguientes comentarios para la consolidación del concepto previo por la Comisión de Ordenamiento Territorial, requerido para la conversión de una Región de Administración y Planificación (RAP) en Región Entidad Territorial.

Se recomienda incluir en el Proyecto de Ley y en el documento técnico:

1. Definir una estrategia para la Integración de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCA), los Planes de Manejo de Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC) y los procesos de restauración de ecosistemas estratégicos, con el fin de desarrollar una planificación del territorio de manera integral.
2. Diseñar una estrategia de fortalecimiento institucional para los municipios y departamentos con baja capacidad técnica y financiera, que contemple asistencia técnica y transferencia de conocimiento desde la RET.
3. Reforzar la relación entre el Plan Estratégico Regional Caribe 2024–2035 y la hoja de ruta de transición a RET, asegurando que los Hechos Regionales se traduzcan en proyectos estratégicos de impacto supradepartamental, con el fin de garantizar el cierre efectivo de las brechas económicas, sociales y territoriales.
4. Incorporar un enfoque de prospectiva territorial, evaluando escenarios de impacto en temas de transición energética, cambio climático y transformación productiva.
5. Estrategia sobre gobierno abierto como herramienta para mejorar la gestión y la transparencia.



Al consultar este Radicado 2025-2403111-034815 M. 595753
Folios: 3 Fecha: 21-08-2025 13:39:30
Asunto: 0
Remite: SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO, GESTIÓN TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA TRATA
Destinatario: ANTONIO AVENDAÑO

De igual manera, tener en cuenta los Planes Estratégicos de Mediano Plazo de los demás Esquemas Asociativos Territoriales que se encuentren en la región, con el fin de articular los procesos asociativos ya constituidos. Así como las dinámicas de gobernanza territorial de la población, con énfasis en las comunidades étnicas que se encuentran en los departamentos que conforman la RAP.

Lo anterior, en concordancia con las atribuciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 1962 de 2019 las cuales están orientadas al desarrollo económico y social del respectivo territorio, bajo los principios de convivencia pacífica, sostenibilidad, inclusión, equidad y cierre de brechas intra e interregionales y urbano-rurales.

La propuesta de conversión está alineada con la transformación de convergencia regional prevista en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia potencia mundial de la vida, mediante la cual se pretende que los territorios avancen juntos para cerrar sus brechas, a partir del aprovechamiento de las ciudades construidas, reconociendo las vocaciones productivas y sociales de cada región. Lo que se busca es acercar el Estado a la ciudadanía y fomentar vínculos de confianza entre las personas, así como el fortalecimiento de las vocaciones productivas específicas de cada región, en aras de mejorar la productividad y competitividad (Departamento Nacional de Planeación, 2022)

Asimismo, este proceso representa un avance sustantivo en la transformación regional y autonomía territorial para la gestión de los respectivos intereses de la Región Entidad Territorial, promoviendo la descentralización de las entidades territoriales a través del autogobierno y de la administración de sus asuntos. Entendiendo que esta autonomía se refleja en el cumplimiento de las competencias y funciones asignadas, las cuales tienen por fin el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1993).

Desde esta perspectiva, la conversión a RET no solo materializa la autonomía territorial prevista en la Constitución Política, sino que también aporta a la transformación regional al dotar a la Región del Caribe de una institucionalidad para orientar su progreso desde una perspectiva de desarrollo endógeno, buscando cerrar las brechas socioeconómicas mediante los principios de subsidiariedad, concurrencia y coordinación.

No siendo otro el objeto de la presente, quedamos atentos a cualquier comentario.



ANGELICA MARIA PALACIOS MARTINEZ
Subdirector Técnico

Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata
Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno

Funcionamiento de la RAP Caribe por al menos cinco (5) años (2017–2025)


Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial
Senado de la República

El Secretario de la Comisión
Certifica:

Que la solicitud de Concepto para la creación de la RAP DEL caribe, conformada por los departamentos del Norte del país: Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre cumple con los requisitos contemplados en la Constitución Política de Colombia artículo 306, la Leyes 1454 de 2011, Art.30, Ley 1962 de 2019 y la Resolución 029 de 2011 emitido por la Mesa Directiva del Senado de la República, que establece el Procedimiento para rendir concepto previo en la Comisión.

Que el expediente allegado a la Comisión de Ordenamiento Territorial por el Gobernador del departamento del Atlántico en acuerdo con los seis (6) gobernadores contiene los siguientes documentos:

1. Solicitud formal de concepto previo dirigida a la Comisión Especial de seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial, del Gobernador del departamento del Atlántico.
2. Documento técnico de soporte que deben realizar todos los departamentos con sus anexos técnicos.
3. Exposición de motivos
4. Ordenanza de aprobación de la creación de la RAP CARIBE de los departamentos del Norte del país expedida por La Asamblea de cada departamento.
5. Certificación de continuidad geográfica expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de los departamentos.
6. Acta de compromiso financiero mediante la cual se certifica el porcentaje de aportes de cada departamento para la consolidación de la RAP.
7. Certificado de no pertenencia a otra RAP.

Así mismo les informo que la presente RAP CARIBE, quedó constituida el 27 de septiembre de 2017, fecha en la cual fue aprobado el concepto emitido por esta Comisión, con coordinación de ponentes del Senador Efraín Cepeda Sarabia

Que para los efectos de que se pueda constituir en Región Entidad Territorial, de acuerdo con la ley 1962 de 2019, art. 9º numeral 4º: "La Región Administrativa y de Planificación (RAP), debe haber funcionado como tal, al menos durante cinco (5) años.

Que la presente RAP cumplió con este requisito de tiempo, de acuerdo a lo estipulado por la Ley.

Se expide la presente teniendo en cuenta el artículo 2º de la Resolución 029 de 2011, en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de agosto de 2025

Atentamente

JUAN PABLO PORRAS FLORIAN
Secretario de la Comisión

SECCIÓN DE LEYES
SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA GENERAL – TRAMITACIÓN
LEYES

Bogotá D.C., 16 de Septiembre de 2025

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No.256/25 Senado "POR LA CUAL SE CONSTITUYE LA REGIÓN ENTIDAD TERRITORIAL CARIBE, SE ESTABLECEN SUS COMPETENCIAS, ORGANIZACIÓN, FUENTES DE FINANCIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA SU FUNCIONAMIENTO COMO ENTIDAD TERRITORIAL", me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por el Ministro del Interior, DR. ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA; con el acompañamiento de los Honorables Senadores EFRAÍN CEPEDA SARABIA, LAURA ESTER FORTICH SÁNCHEZ; y el Honorable Representante MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES. La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley es competencia de la Comisión PRIMERA Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – SEPTIEMBRE 16 DE 2025

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión PRIMERA Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Proyectó: Sany Novoa
Revisó: Dra. María Rojas – Jefe (E) Sección Leyes
Revisó: Dr. Diego Alejandro González – Secretario General